



**Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
(ICADE)
Programa CETIS**

TESIS DOCTORAL

**Del Euro al Green Deal (1999-2019).
De la Responsabilidad Social de las Empresas
a la integración de la Sostenibilidad en el
Contrato Social en la Unión Europea.**

Germán Granda Revilla

**Directores:
Amparo Merino de Diego
Pedro Francés Gómez**

Madrid, 2021

AGRADECIMIENTOS

La investigación realizada en la presente tesis doctoral no hubiera sido posible sin el apoyo, consejo y ánimo de muchas personas muy importantes a lo largo de estos años. Más si cabe, ante el reto que supone equilibrar la ya de por sí exigente vida personal y familiar con la profesional, con el tiempo adicional dedicado a realizar un trabajo académico riguroso.

Quiero agradecer en primer lugar su continuo apoyo y orientación tanto a la Dra. Amparo Merino de Diego como al Dr. Pedro Francés Gómez, los co-directores de esta tesis que ha sido un refuerzo continuo durante todo el proceso. También al resto de profesores y compañeros del Programa CETIS y del proyecto BENEb que a través de sus cuestionamientos y sugerencias en los seminarios de investigación y demás actividades académicas ayudaron sin duda a mejorar la calidad del resultado final.

Agradecer también a muchos profesionales de la responsabilidad social empresarial y la sostenibilidad en las empresas, administraciones públicas, universidades y organizaciones sociales en España con los que tuve la oportunidad de contrastar muchos aspectos y que día a día realizan una magnífica labor para mejorar la sociedad y las empresas. También muy especialmente al magnífico equipo de Forética, sin duda una fuente de inspiración continua, y mi recuerdo a mi mentor el Dr. Alberto Urriaga de Vivar Frontelo que espero que disfrute desde donde esté de todo el avance realizado.

Y por supuesto, a toda mi familia y a mis amigos del alma. En especial a mi madre y mis suegros por su cariño y ayudar al equilibrio y llegar donde yo no llegaba. Y, sobre todo, a las personas que más quiero del mundo, a mi mujer Ariana y a mis tres hijas Ariana, Gabriela y Valeria por hacerme mejor persona, conseguir reír todos los días y disfrutar cada día con ellas del milagro de la vida.

Dedicado a Ariana, Ari, Gabriela y Valeria
por enseñarme cada día a decidir qué es lo más importante.

*“Now you can’t break the ties that bind,
You can’t forsake the ties that bind”
Ties That Bind. Bruce Springsteen*

(Ahora no puedes romper los lazos que nos unen,
no puedes abandonar los vínculos que nos unen).

Los lazos que nos unen. Bruce Springsteen

ÍNDICE

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1 Un contexto espacio-temporal para el desarrollo de una política explícita de promoción de la RSE en Europa	12
1.2 El reto de una visión y velocidad homogénea de la RSE en Europa.....	14
1.3 Metodología: Interrogando el discurso europeo de la RSE	16
1.4 ¿Transformando el contrato social entre empresas y sociedad en Europa?.....	17
1.5 Una contribución para fortalecer la integración de la responsabilidad social/sostenibilidad en las empresas europeas	18
CAPÍTULO 2. LA ISCT APLICADA AL FENÓMENO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EUROPA: UN MARCO TEÓRICO BASADO EN LA TEORÍA INTEGRADORA DEL CONTRATO SOCIAL	20
2.1 Introducción	20
2.2 Acerca de la ISCT	21
2.2.1 Fundamentos de la ISCT.....	21
2.2.2 Las hipernormas como principios fundamentales	26
2.2.3 El proceso de decisión en la ISCT	30
2.2.4 ISCT y la gestión de los stakeholders.....	32
2.3 Algunas fortalezas adicionales y principales críticas a la ISCT	34
2.4 ISCT en la investigación aplicada a la RSE y su aplicación al contexto europeo	38
CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA	43
3.1 Introducción	43
3.2 Acerca del “análisis del discurso”	44
3.2.1 Aproximaciones al análisis del discurso	45
3.2.2 Críticas principales al análisis del discurso	47
3.3 Utilización del análisis del discurso en artículos sobre RSE y políticas públicas.	48
3.4 Diseño metodológico de la investigación.....	50
3.4.1 Definición del proceso y muestra que quiere analizarse	50
3.4.2 Criterio de selección del material relevante para el análisis.....	51
3.4.3 Elementos específicos de análisis	53
3.4.4 Análisis propiamente dicho y uso de NVIVO.....	55
3.5 Limitaciones del diseño metodológico.....	63

CAPÍTULO 4. Del EURO al BREXIT: LA EVOLUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS EN LA UNIÓN EUROPEA (1999-2019).	66
4.1 Introducción	66
4.1.1 Por qué una política de RSE en Europa	67
4.1.2 Modelos para una política de RSE en Europa	74
4.1.3 La relevancia de un análisis histórico de la RSE en Europa	80
4.2 Una aproximación al contexto de veinte años de desarrollo de la RSE en la UE.	82
4.3 Las tres etapas de la evolución de la RSE en Europa (1999-2019).....	87
4.3.1 Etapa 1: La irrupción de la RSE: un arranque sesgado (1999-2010)	88
4.3.2 Etapa 2: Enfoque estratégico y crisis: una oportunidad perdida (2011-2016)	99
4.3.3 Etapa 3: De la RSE a la sostenibilidad: ¿una apuesta definitiva? (2016-2020)	106
4.4 De la RSE a la apuesta por el desarrollo sostenible	115
CAPÍTULO 5. ¿UN NUEVO CONTRATO SOCIAL EN EUROPA ENTRE LAS EMPRESAS Y SUS STAKEHOLDERS?. LA MIRADA CRÍTICA A LA RSE DESDE LA ISCT.	126
5.1 Introducción	126
5.2 Identificando elementos contractualistas en la promoción de políticas de la UE	130
5.3 Hipernormas: límites universales.....	134
5.3.1 Hipernormas para la RSE	134
5.3.2 Evolución de las hipernormas en Europa	136
5.4 Acuerdos implícitos en Europa.....	146
5.4.1 Sobre los contratos implícitos	146
5.4.2 ¿Hay espacio para las meso-normas?	150
5.4.3 En busca del micro-contrato social implícito.	152
5.5 El espacio libre moral	167
5.5.1 ¿Un espacio libre moral en Europa?	167
5.5.2 Pluralismo y Espacio Libre Moral	170
5.6 Contrato social y obligaciones con los stakeholders.....	189
CAPÍTULO 6. HACIA LA INTEGRACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD EN EL CONTRATO SOCIAL. ..	196
6.1 Principales contribuciones	197
6.1.1 Estudio del posible fundamento contractual-integrador de la RSE en Europa: La novedad y oportunidad de la aplicación de la ISCT al análisis de la evolución de la RSE en Europa	199
6.1.2 Las tres etapas de desarrollo de la RSE en Europa: secuenciación y análisis.....	201
6.1.3 Una revisión y propuesta de actualización de teorías y enfoques acerca de la RSE	204
6.1.4 Estructura documental de los principales documentos RSE de la Unión Europea desde 1999	206

6.1.5 Aplicación del análisis del discurso al estudio de la evolución de RSE en la UE ..	207
6.2 Conclusiones.....	208
6.2.1 De la RSE a la Sostenibilidad: la evolución de una perspectiva integradora a la búsqueda de un nuevo contrato social	210
6.2.2 Sobre el micro-contrato social europeo: Una apuesta europea intermitente	214
6.2.3 Nuevos retos, nuevos discursos: resiliencia en la transformación del espacio de libre moral	216
6.2.4 La aportación de la teoría del contrato social, y en particular de la ISCT, al discurso europeo de RSE	218
6.3 Consideraciones finales: limitaciones y propuestas.....	221
6.3.1 Limitaciones y reflexiones para futuras investigaciones.....	221
6.3.2 Propuestas finales en el marco del Green Deal y la respuesta a la crisis de la COVID-19	223
7. BIBLIOGRAFÍA.....	231
ANEXO: DOCUMENTOS RELEVANTES EUROPEOS (ORDENADOS POR FECHA)	256

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 0. Tésera de la Hospitalidad.....	9
FIGURA 1. Representación gráfica de los fundamentos de la ISCT.....	28
FIGURA 2. El proceso de decisión de la ISCT ante conflictos entre normas.....	31
FIGURA 3. Pasos en la toma de decisión según la teoría de los stakeholders (Donaldson y Dunfee, 1999).....	33
FIGURA 4. Críticas sobre ISCT.....	37
FIGURA 5. Ejemplos investigaciones sobre RSE utilizando ISCT.....	40
FIGURA 6. Vista preliminar del árbol de palabras para el término “voluntary” utilizando NVIVO	57
FIGURA 7. Tabla resumen de nodos y etiquetas NVIVO en base a clasicación “por qué”	59
FIGURA 8. Tabla resumen de nodos y etiquetas NVIVO en base a clasicación “cómo”	60
FIGURA 9. Tabla resumen de nodos y etiquetas NVIVO en base a clasicación para “patrones de evolución”	62
FIGURA 10. Mapa renovado de las Teorías de RSE	73
FIGURA 11. Modelo actualizado de políticas RSE en los 28 países de la UE.....	79
FIGURA 12. Evolución principales indicadores europeos 1999-2019.	85
FIGURA 13. Nube de palabras más mencionadas en el Libro verde de RSE de la Comisión Europea (2001).....	91
FIGURA 14: Nube de palabras más mencionadas en la Comunicación de la Comisión Europea sobre RSE (2006).	93
FIGURA 15. Comparativa Libro verde (2001) – Comunicación (2006).	95
FIGURA 16: Análisis de los principales términos en los documentos de la Etapa 1 ordenados en % de cobertura.	98
FIGURA 17. Nube de palabras estrategia europea RSE 2011.....	102
FIGURA 18. Nube de palabras Comunicación Comisión Europea 2016.....	109
FIGURA 19. Vínculos del concepto “transición” en el discurso europeo de RSE.	114
FIGURA 20. Evolución de la presencia de los términos RSE, Desarrollo sostenible y Responsible Business Conduct 2001-2016.	116
FIGURA 21. Lista de los 10 términos más mencionados en los documentos europeos de RSE.	118
FIGURA 22. Evolución de términos en el discurso europeo. De la RSE a la sostenibilidad.....	119
FIGURA 23. Evolución RSE en Europa.....	121
FIGURA 24. Modelo RSE dominante.	122

FIGURA 25. Aproximación teoría ética en la narrativa de los textos.	124
FIGURA 26. Propuesta de nodos para análisis ISCT.	133
FIGURA 27. Categoría de hipernormas.	135
FIGURA 28. Etiquetas para NODO Hipernormas.....	137
FIGURA 29. Los 17 ODS de la Agenda 2030.....	142
FIGURA 30. Asociación a “Global” en Estrategia RSE 2011.....	144
FIGURA 31. Asociación a “Global” en Comunicación Comisión Europea 2016.....	145
FIGURA 32. Principales derechos, libertades y principios enunciados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000).	148
FIGURA 33. Presencia y evolución de la mención a los principales valores de la UE.	156
FIGURA 34. Evolución del discurso asociado a valores europeos.....	159
FIGURA 35. Tasa de cobertura de términos asociados a propósito empresa.....	161
FIGURA 36. Tasa de cobertura de términos asociados a micro-contrato.....	166
FIGURA 37. Pluralismo en la ISCT (equilibrio entre relativismo y universalismo).....	169
FIGURA 38. Evolución cobertura de etiquetas de espacio moral.	171
FIGURA 39. Búsqueda del término “support” (apoyo) de la Comisión Europea al proceso de RSE.....	176
FIGURA 40. Ejemplos de iniciativas en los planes de RSE de países europeos.	180
FIGURA 41. Top 10 temáticas destacadas en las etapas de evolución de la RSE en Europa. ...	184
FIGURA 42. Temáticas preferentes en Planes nacionales de RSE en Europa.	185
FIGURA 43. Consulta texto para “risk” (riesgo) en documentación europea RSE.	188
FIGURA 44. Composición Foro Multistakeholder (2002-2015).....	192
FIGURA 45: Resumen principales contribuciones novedosas de la investigación.	198
FIGURA 46. Resumen conclusiones de la investigación.....	209
FIGURA 47. Esquema de las principales iniciativas del Pacto Verde Europeo.	225

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

En el Museo Arqueológico Nacional (MAN), en Madrid, se puede encontrar una de las primeras representaciones en la Península Ibérica sobre la fortaleza de un contrato, de llegar a un acuerdo que las dos partes respeten. La Tésera de Hospitalidad (*tesserae hospitalis*) del siglo I a.C., hallada en Castillo de Cedrillas (Teruel), muestra a través de dos manos de bronce entrelazadas el significado de llegar a un pacto¹.

Los pactos de hospitalidad eran una costumbre común en el mundo celta, ibérico y romano. Al inicio eran solo verbales. Mostraban un acuerdo de amistad, cordialidad y apoyo mutuos entre personas o comunidades, incluso llegando a sus descendientes. A su vez, se suponían, sagrados e inviolables. La conquista romana de Hispania acabó generalizando las téseras, habitualmente hechas en bronce y escritas en alfabeto ibérico, dejando los pactos documentados, tal como sería hoy la firma de un contrato, quedando firme su valor vinculante.

FIGURA 0. Tésera de la Hospitalidad.



Tésera de Hospitalidad. Siglo I a.C. Museo Arqueológico Nacional.

¹ Red Digital de Colecciones de Museos de España. Tésera de Hospitalidad.
<http://ceres.mcu.es/pages/Main?id=42971&inventory=71212&table=FMUS&museum=MAN>

En 1953, Bowen (1953:6) definió la responsabilidad social de las empresas (RSE) como “las obligaciones de los empresarios para impulsar políticas corporativas para tomar decisiones o seguir líneas de acción deseables en términos de los objetivos y valores de la sociedad”. Pero no es hasta el año 2000 cuando la Unión Europea, a través de la Conclusión 39 del Consejo europeo de Lisboa (2000^a: 39) manifiesta formalmente por primera vez su compromiso con la promoción de la RSE en Europa. Es decir, el compromiso con el desarrollo de estas políticas de responsabilidad social generalmente voluntarias y no escritas, como las antiguas téseras de hospitalidad, que enmarcan la relación, el contrato implícito, entre la empresa y la sociedad. El Consejo Europeo, que reúne a los jefes de Estado o de Gobierno de los países de la Unión Europea para establecer su agenda política y representa el nivel más elevado de la cooperación política entre los países de la UE, hizo en ese momento un llamamiento especial “al sentido de la Responsabilidad Social Empresarial respecto de las mejores prácticas en relación con la formación continua, organización del trabajo, igualdad de oportunidades, integración social y desarrollo sostenible”.

Ese llamamiento del Consejo Europeo, que dispararía en los siguientes años un cúmulo de iniciativas de promoción de la RSE (desde acuerdos sectoriales voluntarios a propuestas de regulación) podría entenderse como el intento de sentar las bases de una nueva relación entre la empresa y la sociedad. Una relación basada en la afirmación de los valores europeos dentro de un contexto de globalización creciente, que buscaba asegurar el compromiso con un desarrollo económico que se produjera dentro de los límites del planeta y asegurara la calidad de vida de los ciudadanos, primordialmente de los europeos.

En la presente investigación se analizan los veinte años de desarrollo de la responsabilidad social de las empresas en la Unión Europea (1999-2019) con el objetivo de, por un lado, analizar las razones fundamentales por las que se lleva a cabo desde finales del siglo XX por primera vez ese proceso de promoción expresa de la responsabilidad social empresarial desde las instituciones europeas. Y, específicamente,

si dicho proceso supone un intento de modificar o establecer un nuevo contrato social, un nuevo pacto quizá no escrito pero existente, en la relación entre las empresas y la sociedad. Además, se tratará de clarificar cómo se ha llevado a cabo dicho proceso en la UE y qué impacto ha tenido hasta el momento, analizando sus aceleradores y frenos en estos veinte años y evaluando sus resultados y el futuro de la RSE como una posible referencia normativa integrada en las decisiones corporativas.

Para responder a estas cuestiones, la presente investigación adopta como marco teórico el enfoque de Donaldson y Dunfee (1999) sobre la ética empresarial, para examinar las razones y consecuencias del establecimiento o modificación de un contrato social en relación con la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) para empresas y gobiernos en Europa².

Thomas Donaldson y Thomas W. Dunfee, acuñaron el término Teoría Integradora del Contrato Social, *Integrative Social Contract Theory* (ISCT, por sus siglas en inglés) para denominar a la teoría que conjuntamente elaboraron hace más de dos décadas (Donaldson & Dunfee, 1995) y que expusieron de un modo completamente desarrollado en su libro *Ties That Bind* (1999). El objetivo de la ISCT busca analizar y desarrollar principios para la conducta corporativa socialmente responsable, al igual que los teóricos clásicos del contrato social trataron de especificar, a través del modelo de contrato, los principios para el ejercicio legítimo del poder por parte del estado.

Basándose en la teoría de los contratos sociales integradores (ISCT), el desarrollo de una política específicamente europea sobre la RSE podría considerarse según Donaldson y Dunfee (1999: 40) como un "contrato micro-social". De hecho, los autores consideran a la Unión Europea como una comunidad micro-social en términos de la ISCT, al compartir valores y objetivos y ser capaz, además, de establecer normas de comportamiento ético por sí misma.

² Puede encontrarse una aproximación previa sobre la justificación de la utilización de dicho marco teórico, en el artículo publicado por el propio autor cuya referencia es la siguiente: Granda, G. «CSR in Europe: A New Micro-Social Contract?». *Ramon Llull Journal of Applied Ethics*, Núm. 9, 1, p. 75-94.

Tanto esta comprensión de “comunidad micro-social” de la Unión Europea como la capacidad de proporcionar una orientación ética concreta, harían de la ISCT, tal como se desarrolla en el capítulo 2, un marco adecuado para identificar y debatir si el proceso de promoción de la RSE en la UE podría verse como un intento de establecer un nuevo contrato social entre la sociedad y las empresas, específicamente europeo (micro-social), y basado en parte en tradiciones compartidas y en parte en ideales universales (hipernormas), sobre el cual también habría un consenso en Europa. A la vez, un contrato que, entre otros aspectos, mantenga la pluralidad que requiere la ISCT al garantizar que existan procesos de consentimiento, libertad para la crítica y el disenso e incluso salida (voice and exit) y un margen de flexibilidad en que cada país o comunidad puedan mantener sus normas éticas propias, siempre que sean compatibles con las normas europeas comunes.

1.1 Un contexto espacio-temporal para el desarrollo de una política explícita de promoción de la RSE en Europa

Desde finales del siglo XX, aún careciendo de un enfoque sistemático (Midttun et al, 2006; Steurer, 2010) se lleva a cabo una promoción expresa de la responsabilidad social empresarial desde las instituciones europeas. A la hora de cuestionarnos por qué se realiza dicha promoción, la presente investigación parte de la hipótesis de que la RSE representa un intento consistente y deliberado de moralizar la vida económica ante retos ambientales, sociales, laborales, financieros y de gobernanza que exigen un compromiso por parte de las administraciones públicas y, especialmente, por parte de las empresas (Lozano et al, 2008; Vogel y Moon, 2008).

Se trata, principalmente de un compromiso dirigido a las grandes empresas, aunque con pretensión de alcance en empresas de todos los tamaños y sectores, cuya estructura legal e impacto de sus operaciones y a través de sus productos y servicios, las destaca como entes con capacidad de influir en las vidas y normas del contexto donde actúan. Dichos compromisos –considerados voluntarios y a veces obligatorios– han configurado la política de la UE en materia de RSE, una política claramente identificable y distinguible

de otras relacionadas, como podrían ser, por ejemplo, las políticas de empleo, las políticas ambientales y agrarias o las políticas industriales.

Tal como se desarrolla en el capítulo 4, desde la perspectiva de la teoría ética subyacente (Garriga y Melé, 2004), la política europea de RSE puede admitir varias interpretaciones y por tanto será relevante cuestionarse y tratar de dar respuesta en la siguiente investigación a las razones más específicas de su puesta en marcha. Entre ellas, podríamos encontrar que se tratara de un intento reactivo de dar respuesta a una demanda social ante los impactos sociales y ambientales causados por grandes empresas (Elkington, 1997; Porter & Kramer, 2011; Schreck 2011). Una respuesta puntual por parte de las empresas a demandas ad-hoc en los términos de Wartick y Mahon (1994) o quizá más estructurada a través de una respuesta sistematizada a cada grupo de interés (Freeman, 1994).

Pero también podría resultar consecuencia de una estrategia política (Matten et al., 2003) ante el declive, y en última instancia la insostenibilidad, del Estado del bienestar. Algunas hipótesis adicionales se pueden barajar, como tratarse del intento de las grandes compañías de legitimar un sistema económico-financiero que asegura enormes beneficios a una élite (Friedman, 1970). Aunque no podemos desdeñar que se trate simplemente de intentar hacer lo correcto en línea con los valores europeos.

Estas razones han de ser analizadas dentro de un contexto espacio-temporal. Para ello, los últimos 20 años, un período donde la Unión Europea ha pasado de celebrar uno de los momentos de máxima integración política y económica, al introducir el euro en 1999, a un período de incertidumbre y desafección social ligado al impacto de la crisis financiera y al denominado Brexit, la salida por primera vez desde los Tratados de Roma (1957) de un país miembro, el Reino Unido, de la Unión Europea, suponen un contexto relevante de reflexión sobre los valores que definen Europa. Unos valores europeos, como el respeto a la dignidad humana, la igualdad y los derechos humanos, la responsabilidad, la solidaridad o la sostenibilidad, que quedan explicitados tanto en el

Tratado de Lisboa (2007) como en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2012) proclamada por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión.

Y una reflexión, que en términos de la presente investigación profundiza, más que en la definición de dichos valores europeos, en la evolución de las políticas europeas para integrarlos en la actividad empresarial. En el intento de que la RSE puede entenderse, en definitiva, como la propuesta europea de implicar a las empresas para definir un programa común que asegure la cohesión social y el desarrollo económico en un entorno más competitivo, enfrentado a los límites ecológicos del modelo de producción y consumo actual.

La búsqueda de la respuesta al por qué hace veinte años se introduce la RSE como una política explícita en la UE nos permitirá entender e interpretar mejor el sentido de las políticas públicas y el devenir de la concepción de la economía en los países de la UE. También nos permitirá entender el predicamento actual de la UE, que ha de enfrentar decisiones políticas cruciales mientras reafirma su propia legitimidad –puesta en cuestión por el Brexit, y por el auge de partidos y movimientos populistas y anti-europeos. Una interpretación más necesaria, aún si cabe, si a ello añadimos las bases necesarias con las que parte Europa para la respuesta hoy a una crisis sin precedentes como la de la pandemia de la COVID-19 o en el futuro al desafío del cambio climático.

1.2 El reto de una visión y velocidad homogénea de la RSE en Europa

Una vez se sienten las bases del marco de análisis, además del cuestionamiento del “por qué” del desarrollo de una política de RSE en Europa en las dos primeras décadas del siglo XX, la presente investigación avanza en el análisis, en el propio capítulo 4, del “cómo” se han desarrollado dichas políticas para observar si ha habido variaciones en el objetivo de la misma y cuáles serían las posibles razones. Incluso, en el caso de aceptar que se tratara de un movimiento de raíz europea, habría que comprobar si existe una

visión homogénea en la Unión Europea o se ha impuesto una visión de la RSE liderada por algunos países.

Para ello, se ha tomado como referencia la clasificación de modelos de políticas de RSE establecidos en quince países europeos de Lozano y Albareda (2007). Dicha clasificación, incluyendo una propuesta de actualización, resulta la interpretación más amplia hasta ahora de las aproximaciones políticas de los países europeos a la RSE frente a otras aproximaciones como la de Knudsen, Moon y Slager (2015) más centradas en observar únicamente el aspecto regulatorio de estas políticas o la de Steurer (2010, 2012) más interesada en los instrumentos políticos de promoción de la RSE. De gran utilidad para este análisis ha resultado la revisión de los planes nacionales de RSE de los 28 países europeos, una demanda establecida en la Estrategia Europea de RSE (2011) y cumplida por todos los estados miembros.

Además, para establecer las etapas de construcción de una política de promoción pública de la RSE, más allá de conocer las posibles razones que podrían explicar el “por qué” se ha llevado a cabo y el “cómo” de su implantación, es necesario hacer el análisis desde una perspectiva dinámica de evolución de su desarrollo. Esto supone, siguiendo a Kay (2006), generar una narrativa que no solo relate una cronología de hechos en cuanto al desarrollo del camino que los han configurado, sino que lo haga de forma inteligible. Es decir, no se tratará de transmitir solo información de los diversos avances en la construcción de políticas de RSE, sino también comprensión y contribuir, por tanto, a la explicación de un fenómeno cambiante y “dependiente del camino/proceso” de construcción (*path dependent* en la terminología de Kay) como es la RSE.

Tras el examen realizado en el capítulo 4, se especifican las tres etapas diferenciadas de evolución de la RSE (irrupción, desafío estratégico y apuesta por el desarrollo sostenible), tanto desde la perspectiva de la teoría ética subyacente (Garriga y Melé, 2004), como del modelo de promoción de la RSE predominante (Lozano y Albareda,

2007), así como de las narrativas, actores, factores de impulso o barreras que aparecen en el proceso.

1.3 Metodología: Interrogando el discurso europeo de la RSE

La RSE ha sido, en buena medida, un fenómeno políticamente dirigido en la UE, tanto a nivel estatal como desde las propias instituciones de la Unión Europea. Ha tenido un impulso político-legislativo y un reconocimiento formal en muchos países a través de la creación de organismos de promoción o estrategias nacionales propias. Por ello es pertinente analizar la historia de este fenómeno a través de la secuencia de documentos, acuerdos y debates tal como se han producido en los órganos de decisión de la UE.

La propuesta metodológica de la presente investigación, desarrollada en el capítulo 3, está basada en la hermenéutica, definida como el arte o teoría de explicar, traducir o interpretar textos (Audi, 1999), y específicamente, en la técnica del análisis del discurso para la interpretación del proceso de construcción de RSE en Europa desde el marco de la Integrative Social Contract Theory (ISCT) de Donaldson y Dunfee (1999).

Para analizar dicha evolución, se han revisado y analizado el discurso en los 103 documentos fundamentales de la Comisión Europea (ver Anexo) que han contribuido a la construcción y desarrollo de la RSE en los últimos veinte años, con el objetivo de obtener una interpretación razonable del proceso de construcción de la RSE en Europa.

La técnica empleada en el proceso de investigación, el uso del análisis del discurso, ha mostrado un crecimiento constante en los últimos años y ha trascendido a la investigación relacionada con sociología, psicología o negocios (Neuendorf 2002), detectándose que un creciente cuerpo de literatura sobre responsabilidad social de las empresas ha aumentado el uso de dicho análisis (Turker, 2009) como una técnica adecuada para analizar datos sobre los fenómenos multifacéticos característicos de la

RSE. Para profundizar en dicho análisis se ha utilizado, además, el software NVivo en su versión 12 Plus lo que ha permitido, tras la generación previa de “nodos” y “etiquetas” vinculados al objetivo de la investigación, descubrir conexiones en los datos y encontrar nuevas perspectivas que sin duda enriquecen el campo de estudio y sus conclusiones.

1.4 ¿Transformando el contrato social entre empresas y sociedad en Europa?

El capítulo 5, afronta la tentativa, en base a los análisis anteriores, de dar respuesta a dos grandes cuestiones. Por un lado, si el proceso de desarrollo de la RSE en la Unión Europea, o la respuesta a la pregunta de por qué se lleva a cabo un proceso político de promoción de la RSE, representa el intento de transformar el “*extant micro-social contract*”, el contrato social existente, sobre el papel social de las empresas en Europa. Por otro, si la ISCT, o bien la teoría del contrato social en general, ha tenido una influencia visible en este proceso.

Ambas cuestiones están parcialmente relacionadas, aunque admitirán respuestas diferentes. Si el movimiento de la RSE representa –o pretende representar– el micro-contrato social de las empresas en Europa, es de esperar que los documentos analizados estén influidos por la ISCT, que es el marco teórico que ha explicitado la validez de estos micro-contratos. Pero no tiene por qué ocurrir así. Podría ser que el proceso político-social del desarrollo de la RSE represente un contrato tácito o una comprensión común, pero de modo por así decir inconsciente, sin que la ISCT hubiera tenido mucha influencia.

Además, estos cuestionamientos suponen una novedad. Ya que, hasta ahora, estas dos prolíficas tradiciones académicas –alrededor de la ISCT y alrededor de la RSE en Europa– no han considerado, el vínculo entre la ISCT y el impulso de políticas de promoción de la RSE en Europa. Es cierto que existen algunos ejemplos puntuales como el de Carson y Hagen (2014) utilizando la ISCT para arrojar luz en la “renegociación del contrato social”

(2014:42) entre las empresas y la sociedad en el contexto de los países escandinavos. Sin embargo, aunque viable, no encontramos en la revisión de la literatura académica el mismo enfoque del análisis de la evolución de la RSE y en general del contrato social entre empresa y sociedad en la Unión Europea bajo la lente de la ISCT.

Retomando la pregunta sobre si la evolución de la RSE en la UE es un intento de transformar el micro-contrato de las empresas en Europa. Resulta necesario añadir que, si ha sido así, deberemos poder comprobar que las normas éticas, auténticas y válidas que fundamentan la RSE a nivel continental, han servido y sirven a su vez de marco general para normas sectoriales, empresariales, e incluso orientar la propia política de la Unión Europea. Por otra parte, deberemos comprobar si este intento ha tenido éxito o carece de la consistencia y si, en ese caso, debería enfocarse de una manera diferente.

De hecho, tal como señalan Donaldson y Dunfee (1999), en el corazón de la teoría del contrato social está el intento de comprender mejor las obligaciones de instituciones sociales clave, como pueden ser empresas o gobiernos, tratando de desentrañar a su vez qué se entiende por un acuerdo justo entre estas instituciones y la sociedad.

1.5 Una contribución para fortalecer la integración de la responsabilidad social/sostenibilidad en las empresas europeas

Finalmente, el capítulo 6 muestra tanto las contribuciones originales, como las conclusiones y una serie de propuestas normativas. Entre las contribuciones que aporta la presente investigación, cabrá resaltar la aplicación de la ISCT al análisis de la evolución de la RSE en Europa, pasando por la conceptualización de su desarrollo en tres etapas diferenciadas en el discurso y acción europeo o la revisión y propuesta de actualización de teorías de autores destacados en el ámbito de la RSE. De hecho, el análisis desde el punto de vista de la Integrative Social Contracts Theory (ISCT) ha permitido cuestionar la base ética de la RSE en Europa después de 20 años de su primera mención en un Consejo Europeo (2000). Se ha investigado, a través del análisis del discurso en la Unión

Europea, interrogando y evaluando los documentos de referencia surgidos en estas dos décadas, las respuestas al porqué de su puesta en marcha y el cómo de su evolución dentro del contexto político, económico y social. Quizá, como se desarrollará en el propio capítulo 6, la falta de una reflexión sistemática, incorporada en las políticas públicas europeas de RSE desde la perspectiva de la ética empresarial, ha sido causa de la indefinición de algunas de las políticas promulgadas, así como de la falta de consistencia de las mismas en el tiempo y como consecuencia es uno de los factores limitantes de su impacto.

Respecto a la utilidad de las conclusiones de la investigación propiamente dichas, se espera que, más allá de la contribución a la ciencia social ofrecida por esta investigación para explicar y entender mejor el fenómeno de la RSE en Europa al identificar una base reconocible, tenga una contribución a la RSE misma. Conocer los fundamentos normativos del proceso político de promoción de la RSE, y si representa el intento de transformar el “extant micro-social contract”, el contrato social existente, sobre el papel social de las empresas en Europa. A la vez que reflexionar sobre cómo ha evolucionado dicho intento, qué aprendizajes ha generado, así como qué limitaciones muestra, contribuirá a centrar el fenómeno de la RSE, a hacerlo auto-consciente y crítico.

Por último, se incorporarán una serie de propuestas normativas, así como reflexiones para futuras investigaciones que contribuyan a esclarecer y fortalecer las propuestas en materia de responsabilidad social de las empresas en el futuro. La propia teoría del contrato social fundamenta una concepción de la ética empresarial con una dimensión normativa que trata de establecer “cómo se debería actuar teniendo en cuenta una pluralidad de intereses en juego y la legitimidad de estos como de los agentes que representan” (Arraez, 2014:138). En este sentido, se espera que la contribución normativa ayude al mejor desarrollo de la RSE, a fortalecer los vínculos positivos que unen a las empresas con la sociedad, y así colaborar en su construcción en Europa como una referencia normativa convincente e integrada en el núcleo de las decisiones de empresas, gobiernos y organizaciones.

CAPÍTULO 2. LA ISCT APLICADA AL FENÓMENO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EUROPA: UN MARCO TEÓRICO BASADO EN LA TEORÍA INTEGRADORA DEL CONTRATO SOCIAL

2.1 Introducción

Esta investigación adopta, como marco teórico, el enfoque de Donaldson y Dunfee (1999) sobre la ética empresarial para examinar las consecuencias del establecimiento de un contrato social en relación con la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) para empresas y gobiernos en Europa.

Thomas Donaldson y Thomas W. Dunfee, dos profesores de ética empresarial de la Escuela Wharton, en la Universidad de Pensilvania, acuñaron el término Teoría Integradora del Contrato Social, *Integrative Social Contract Theory* (ISCT, por sus siglas en inglés) para denominar a la teoría que conjuntamente elaboraron en los años noventa del siglo pasado (Donaldson & Dunfee, 1995) y que expusieron de un modo completamente desarrollado en su libro *Ties That Bind* (1999).

Al igual que en los teóricos clásicos del contrato social, entre los que podemos encontrar a Rousseau, Hobbes y Locke, el modelo de contrato trata de especificar los principios para el ejercicio legítimo del poder por parte del estado, el objetivo de la ISCT, como subraya Wempe (2018), busca ahora especificar los principios para la conducta corporativa socialmente responsable. Esto lo hace a través de una metodología para analizar o desarrollar normas para empresas sobre la base del modelo de contrato social. Por tanto, es una teoría con un propósito aplicado: si bien se plantea principalmente como un “test de legitimidad” sobre las normas e instituciones económicas, incluye también un procedimiento de decisión que proporcione una orientación práctica para incorporar los principios en la gestión, requiriendo a las personas en la dirección de las organizaciones que consideren el impacto de dichas decisiones sobre comunidades relevantes a través de la heurística del contrato social, esto es, considerando si aquellas decisiones quedarían amparadas por normas éticas que todos los afectados por ellas pudieran haber consentido libremente como parte de prácticas económicas racionalmente justificadas, no impuestas, equitativas, etc.

Además, como veremos más adelante, basándose en la teoría de los contratos sociales integradores (ISCT), el desarrollo de una política específicamente europea sobre la RSE podría considerarse según Donaldson y Dunfee (1999: 40) como un "contrato micro-social". De hecho, los autores consideran a la Unión Europea como una comunidad micro-social en términos de la ISCT, al compartir valores y objetivos y ser capaz, además, de establecer normas de comportamiento ético por sí misma.

Tanto esta comprensión de "comunidad micro-social" de la Unión Europea como la capacidad de proporcionar una orientación ética concreta (Auchter y Dziewa, 2013), harían de la ISCT, como analizaremos en el presente capítulo, un marco adecuado para identificar y debatir si el proceso de promoción de la RSE en la UE podría verse como un intento de establecer un nuevo contrato social entre la sociedad y las empresas, específicamente europeo, y basado en parte en tradiciones compartidas y en parte en ideales universales, sobre el cual también habría un consenso en Europa.

2.2 ACERCA DE LA ISCT

2.2.1 *Fundamentos de la ISCT*

Una revisión de la literatura sobre la tradición del contrato social en el campo de la ética empresarial y el gobierno corporativo muestra que tiene un conjunto muy amplio de enfoques y entendimientos, como muestran, por ejemplo, autores como Wempe (2005), Hsieh (2008), Sacconi (201), Pies et al. (2009), Lütge (2015), Bishop (2008), o Mansell (2013), pero todos ellos muy adecuados para servir como fundamento filosófico de la RSE. Esto es particularmente así en el caso de la ISCT, por las razones explicadas tanto por Donaldson y Dunfee (1999) como por Freeman (1994)³.

³ Cabe destacar que la ISCT no está exenta de críticas que se revisarán con detalle posteriormente (apartado 2.3). En este sentido, el artículo de Marcoux (2009) ejemplifica muy bien la actitud de bastantes investigadores en ética empresarial que defienden que la disciplina debería estar enfocada a una ética del negocio muy aplicada y muy concreta, y alejada de grandes teorías de inspiración filosófico-política, como es la ISCT.

Estas razones serían, entre otras, las siguientes. En primer lugar, el contractualismo es un modelo ampliamente aceptado como criterio de justicia (Rawls, 1971). Además, carece de premisas metafísicas fuertes al realizarse el contrato entre individuos que buscan un acuerdo, pero que quedan generalmente caracterizados de un modo mínimo, en función de sus intereses más elementales, tanto individuales como de grupo, mientras que se adopta una actitud agnóstica sobre compromisos o valores más profundos, de modo que la antropología que requiere la teoría coincide prácticamente con los supuestos metodológicos de la propia economía: capacidad de deliberación y acción instrumental, bienestar como satisfacción de intereses y deseos individuales, etc. (Donaldson, 1982). Una tercera razón relevante es que utiliza métodos tomados de la economía –los contractualistas del siglo XX, especialmente autores como Gauthier (1986) o Buchanan (1962) pero también Rawls, emplean la teoría de la decisión racional y juegos para razonar sobre la justificación del acuerdo moral o político– y principios fácilmente traducibles en reglas básicas para las empresas o adecuadas para un contraste empírico, ya que se basa en las actitudes reales de los individuos y las sociedades (Francés et al., 2015). De hecho, este marco conceptual se elige también porque Freeman (1994) lo consideró el núcleo normativo de su teoría de los grupos de interés (stakeholders); y el enfoque de los stakeholders define el arranque y evolución inicial de la estrategia de RSE de Europa (Comisión Europea, 2011).

Además, el marco de la ISCT parte de contratos tanto explícitos (legales, políticos, sociales) como implícitos (éticos) de empresas y sociedades, y esto crea una mayor expectativa de aplicabilidad de cualquier conclusión. En consecuencia, está especialmente adaptado a la ética empresarial aplicada porque no se basa únicamente en un contrato hipotético entre agentes perfectamente racionales, sino también en los contratos sociales existentes, o acuerdos tácitos en curso y entendimientos comunes, para agregar contenido a los principios abstractos de justificación generalmente derivados de las teorías del contrato social. Por lo tanto, es relevante elegir la ISCT como

el enfoque de contrato social más ambicioso e influyente y, por lo tanto, comprobar con esta teoría la evolución de la RSE en Europa⁴.

La ISCT fue descrita por primera vez en el artículo de 1994 firmado por Donaldson y Dunfee “Hacia una concepción unificada de la ética empresarial: Teoría Integrada del Contrato Social” (Dunfee, 2006: 303). Luego, fueron coautores de *Ties that Bind* (1999), el intento más convincente hasta la fecha de desarrollar una teoría de contrato social de ética empresarial (Wempe, 2009). Posteriormente, han ido sucesivamente enriqueciendo la teoría tanto juntos (2002) como individualmente Dunfee (2006) y Donaldson (2009).

Donaldson y Dunfee argumentan a través del ISCT que las compañías, dado que no son entidades naturales sino construidas por el hombre (“artefactos” en su terminología), necesitan una justificación para existir. El modelo de contrato social se utilizó para justificar solo la construcción de un Estado político y la pregunta es si podría aplicarse igualmente a las instituciones económicas.

Ambos autores consideran que la forma en que operan las empresas sugiere la existencia de un acuerdo implícito entre ellas y la sociedad en la que operan, lo que significaría la existencia de ciertas obligaciones indirectas entre ellas. Por lo tanto, utilizaron la idea de un contrato hipotético para imaginar los términos de un acuerdo entre la empresa y la sociedad, basándose en el trabajo seminal de Donaldson (1982).

De hecho, ambas partes tienen expectativas mutuas establecidas al maximizar los beneficios y minimizar el daño. Por un lado, los miembros de la sociedad acordarían reconocer a la empresa como agente (o persona ficticia con capacidad jurídica), así como autorizar el uso de recursos naturales y contratar empleados si, mientras tanto, la organización asume, al menos, que los beneficios obtenidos para la sociedad

⁴ Como se muestra en la tabla resumen (Figura 5) más adelante en este capítulo, la ISCT ha sido muy fructífera en cuanto a su aplicación a contextos empíricos: industrial, problemas éticos concretos (derechos humanos, privacidad, salud, etc.), en diferentes países y contextos. Lo que sin duda confirma la idea de que es un marco teórico ampliamente utilizado como referente para análisis prácticos de problemas de RSE y ética empresarial.

(oportunidades, bienestar, bienes materiales, carreras, contribución a los bienes públicos mediante impuestos, etc.) superen los costes sociales asociados –pensemos que el establecimiento de instituciones corporativas podrían implicar crear estructuras de poder que limitarían la libertad de los individuos (hasta el punto de que pueden ser alienadoras), que condicionarán sus vidas de diversos modos, que adquirirán un gran poder de destrucción de la naturaleza y de formas de vida tradicionales que muchos consideran valiosas, etc.

La ISCT argumenta, adicionalmente, que las obligaciones éticas en la esfera económica se basan en dos niveles de consenso: un contrato teórico macro-social entre seres racionales involucrados en la actividad económica y contratos reales micro-sociales entre miembros de cada una de las diferentes comunidades. Así, los contratos sociales pueden tomar, bajo esta teoría, dos formas diferentes.

Por un lado, el contrato hipotético o "macro" que refleja un acuerdo hipotético racional entre los miembros de una comunidad. Es el contrato que mejor responde a la idea original de Donaldson de 1982, directamente inspirada por Rawls; es decir, un contrato mutuamente beneficioso entre sociedad y "mundo económico", tomando todos los términos en su sentido más general. La idea es que las formas de producción e intercambio económico solo serían consentidas por personas racionales bajo el supuesto de una economía ética. Pero la reflexión sobre las condiciones que hacen posible la producción y el intercambio económico eficiente y exitoso determinan qué ha de entenderse por una economía ética (que como veremos abajo estará determinado a su vez por los hábitos y reglas implícitas que de hecho ya rigen en las diversas comunidades y ámbitos económicos). En este primer contrato, según Donaldson y Dunfee (1999), "contratistas racionales" aceptarían acordar un marco común de ética económica partiendo de las siguientes suposiciones:

- 1) Los humanos estamos sujetos a lo que denominan una racionalidad moral limitada⁵ (conocimiento, datos, tiempo, etc.).
- 2) Las comunidades económicas exitosas requieren un comportamiento ético (pensemos en la honradez, confianza, cumplimiento de los contratos, etc.)⁶.
- 3) Para la economía es bueno alinearse con los principios y valores de las personas (actitudes culturales, filosóficas o religiosas, por ejemplo).

Por otro lado, y, en segundo lugar, el contrato “existente” o “micro”, que refleja un acuerdo real dentro de una comunidad. Donaldson y Dunfee (1999) argumentan que a los agentes (desde la Unión Europea a un sindicato, por ejemplo) les gustaría mantener un “espacio libre moral” donde puedan interpretar y preservar tradiciones y costumbres éticas, siempre y cuando no sean perjudiciales para los que se encuentren fuera y sean preferidos entre los miembros de la comunidad relevante. Este “espacio libre moral” viene además requerido por el supuesto de racionalidad moral limitada. Esa limitación de nuestra capacidad hace que en muchas ocasiones el juicio moral sea problemático – sobornar es incorrecto, pero ¿y si es el único modo de comercializar una medicina que puede salvar miles de vidas?; romper un contrato es incorrecto, pero ¿y si hay motivos para pensar que el comprador va a usar la mercancía para causar daño a otro?; han de pagarse salarios justos, pero si se prevé que esto supone salir del mercado ¿no es preferible alinearse con el mercado y mejorar otras condiciones de trabajo antes que dejar que sean las empresas menos humanas las únicas que sobrevivan?– y en estas condiciones muchas veces está justificado aceptar la norma social imperante, tal como ha quedado establecida, quizá, a través de la experiencia de generaciones, o de una evolución cultural que no podemos entender.

⁵ La idea de racionalidad moral limitada se inspira en la noción de “*Bounded Rationality*” introducida por Herbert Simon en 1957, en referencia, sobre todo, a los límites cognitivos del ser humano (Simon, 1957: 198).

⁶ Esto es lo que Hsieh (2017) ha denominado “basics” respecto a a las responsabilidades y el papel de las empresas en relación con la sociedad.

En consecuencia, el primer principio del contrato macro-social establece que las comunidades locales, a través de contratos micro-sociales, especificarán estándares éticos para sus miembros. Sin embargo, para que dichos acuerdos sean válidos es necesario asumir dos derechos básicos de las partes: el derecho de sus miembros a expresar su apoyo o su oposición a las reglas existentes, así como el derecho a abandonar la comunidad cuando su desacuerdo con tales reglas es irresoluble. No hay que olvidar que al ser la empresa una construcción humana, un artefacto, sus reglas y estructura, como inciden los autores de la ISCT, pueden variar radicalmente de una cultura a otra, de una industria a otra industria y e incluso de empresa a empresa.

Resulta importante reiterar que estas cláusulas en defensa de cada persona (un núcleo de derechos básicos, así como los derechos de voz y salida) se derivan de la idea hipotética de un acuerdo mutuamente beneficioso entre individuos racionales. Aunque haya espacio libre moral es obvio que nadie querría aceptar la posibilidad, por ejemplo, de caer en una cultura de sumisión que pudiera arruinar su vida. Por muy enraizado que estuviera en la cultura moral de una sociedad o tradición, implicaría que haya algunos en la sociedad que sufren un coste sólo para otros se benefician, y esto no se aceptaría.

2.2.2 Las hipernormas como principios fundamentales

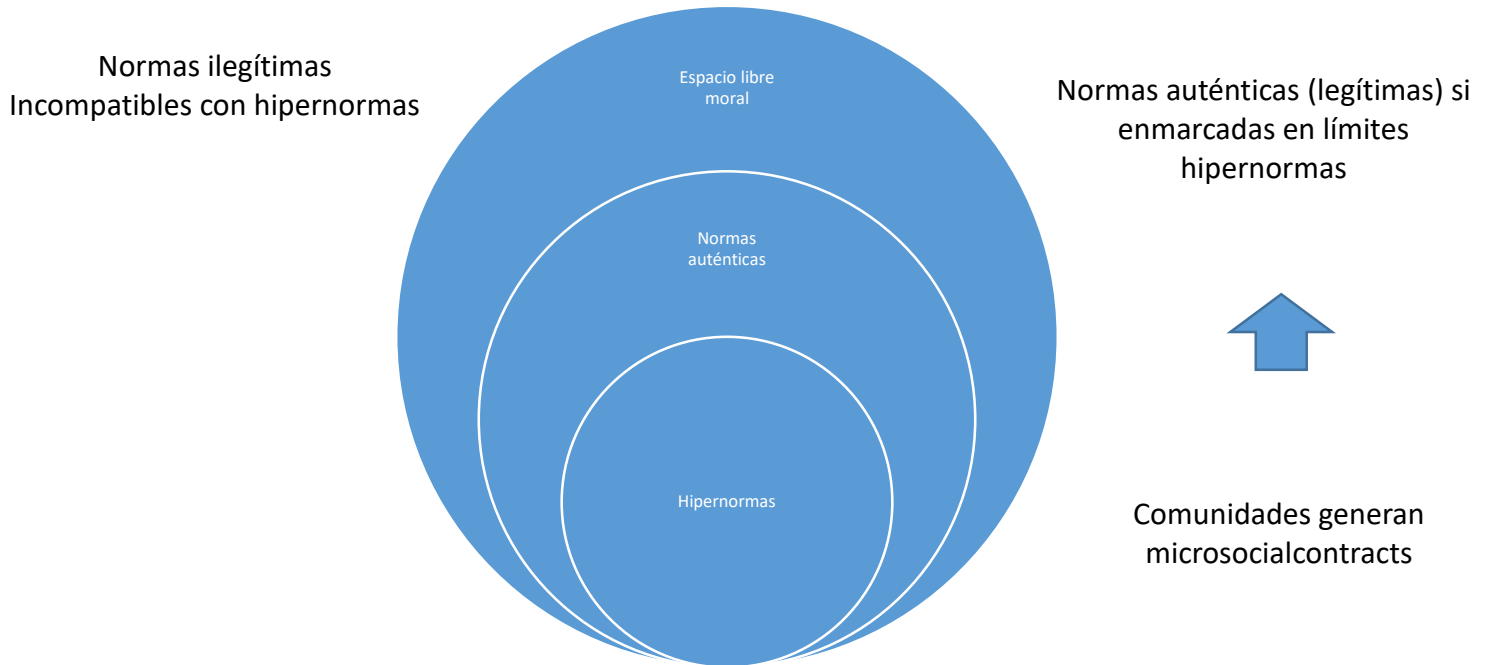
El límite de las normas generadas en este espacio libre moral son las “hipernormas”. Las hipernormas se consideran principios fundamentales según los cuales se pueden evaluar normas de más bajo rango. Donaldson y Dunfee (1999) sostienen que no es necesario (ni posible) proporcionar una lista detallada y cerrada de estas hipernormas. Entonces, ¿cómo podemos probar si una norma en particular es una hipernorma? Se puede partir, según los autores, de la convergencia de creencias religiosas, culturales y filosóficas alrededor de ciertos principios fundamentales como una clave para identificar hipernormas, aunque no como una validación completa. Como mínimo, los autores establecen el respeto a los derechos humanos y la dignidad de cada persona como base y adicionalmente, establecen que serán hipernormas si, al menos, hay dos evidencias entre las siguientes:

1. Existe un consenso amplio de un principio universal.
2. Es una norma conocida y respetada en la industria a nivel global.
3. Está apoyada por una organización global como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o similar.
4. Está apoyada por una organización regional reconocida, como la Unión Europea o la OCDE, por ejemplo.
5. Los medios de comunicación internacionales lo refieren como un estándar ético global.
6. Es consistente con los preceptos de grandes religiones.
7. Está apoyado por organizaciones empresariales globales (Caux Round Table, WBCSD, etc.)
8. Es consistente con los preceptos éticos de las principales filosofías.
9. Está apoyado por comunidades profesionales relevantes (contables, ingenieros, etc.)
10. Es consistente con los valores humanos universales.
11. Está apoyado por legislación de muchos países diferentes.

Además, es importante subrayar que para mantenerse en el tiempo como hipernorma debería cumplir los siguientes preceptos:

1. No se pueden encontrar evidencias contrarias a alguno de los puntos anteriores.
2. No encontrar evidencias de puntos mutuamente excluyentes en la lista anterior.
3. Asegurar que, en el contexto de decisión, aplicar la hipernorma no lleve a violar Derechos Humanos.

FIGURA 1. Representación gráfica de los fundamentos de la ISCT.



Basado en D&D (1999) y elaboración propia.

Un último aspecto de las hipernormas se refiere a lo que se denomina “la hipernorma de la necesaria eficiencia social” (1999: 117). Esta hipernorma, a la que califican como una hipernorma estructural, marca la necesidad de mantener instituciones y realizar tareas para que las comunidades, y las personas, consigan los bienes sociales ineludibles entre los que se encuentran la salud, la educación, la vivienda, la comida, la ropa o la justicia. Por tanto, implica la necesidad de involucrarse en soluciones colectivas a problemas sociales, como la pobreza inaceptable o la salud y, por ello, tiene implicaciones significativas para aspectos críticos de la RSE como el respeto al medio ambiente o la lucha contra la corrupción.

La dinámica que establece la ISCT es, por tanto, la siguiente: la fuente de las normas éticas son las comunidades de prácticas y tradiciones. El “contrato social” hipotético

concede que cada comunidad es libre de crear sus propias normas éticas. Pero esa libertad no implica un absoluto relativismo moral; ni que cualquier regularidad socialmente aceptada sea una norma ética. Las normas éticas auténticas se identifican considerando evidencias tanto de conducta (que no haya existido ni coerción ni error al acatarlas, por ejemplo) como de actitud (que representen la voluntad de hacer lo correcto desde un punto de vista privado). Si en la comunidad la mayoría reconoce y sigue una norma (sin coacción, error o evidencias de norma contraria), y lo hace precisamente por creer que se trata de una norma obligatoria, entonces es auténtica. Pero el criterio del contrato social hipotético permite aún evaluar estas normas: sólo las normas auténticas (micro-contratos) que son compatibles con las hipernormas se llaman en la ISCT “normas legítimas”; y esas son las que generan obligaciones éticas. La ISCT busca así un punto medio entre la ética universal y la particularidad cultural de una comunidad.

En definitiva, existen dos características de la ISCT que resultarán muy útiles en nuestro análisis posterior. En primer lugar, el pluralismo, es decir, la teoría parte de que pueden existir distintos puntos de vista éticos igualmente legítimos que una comunidad puede elegir –o, por expresarlo mejor, desarrollar. Incluso, puede pasar que diferentes posiciones sean igualmente válidas, es decir, que una comunidad puede exhibir “tolerancia” respecto de perspectivas éticas que se consideran legítimas y dan lugar a conductas diferentes, todas ellas admisibles. Pero habrá circunstancias que hacen que la visión de una comunidad sea invalidada por un precepto universal o la prioridad racionalmente fundada de la visión de una comunidad sobre otra, en la medida que la primera se ajusta, y la segunda no, o en menor medida, a las hipernormas. Esta dinámica entre las normas éticas legítimas de cada comunidad y el test universal de legitimidad que proporcionan las hipernormas conduce a la segunda característica destacable de la teoría, a saber, su carácter prescriptivo. Es una teoría orientada a la acción. Si bien el análisis de las normas éticas auténticas se centra en entender la constitución – principalmente histórica– y la realidad de las normas, la teoría no renuncia a considerar la cuestión filosófica del por qué tales normas son obligatorias y, ofreciendo una respuesta a esa cuestión a través del argumento del contrato social (macro), pretende

establecer que el cumplimiento de las reglas de conducta señaladas como normas éticas legítimas es moralmente obligatorio para los agentes económicos. Se establecen así obligaciones para instituciones y agentes económicos, principalmente las empresas, lo que será la base de una concepción no instrumental de la RSE.

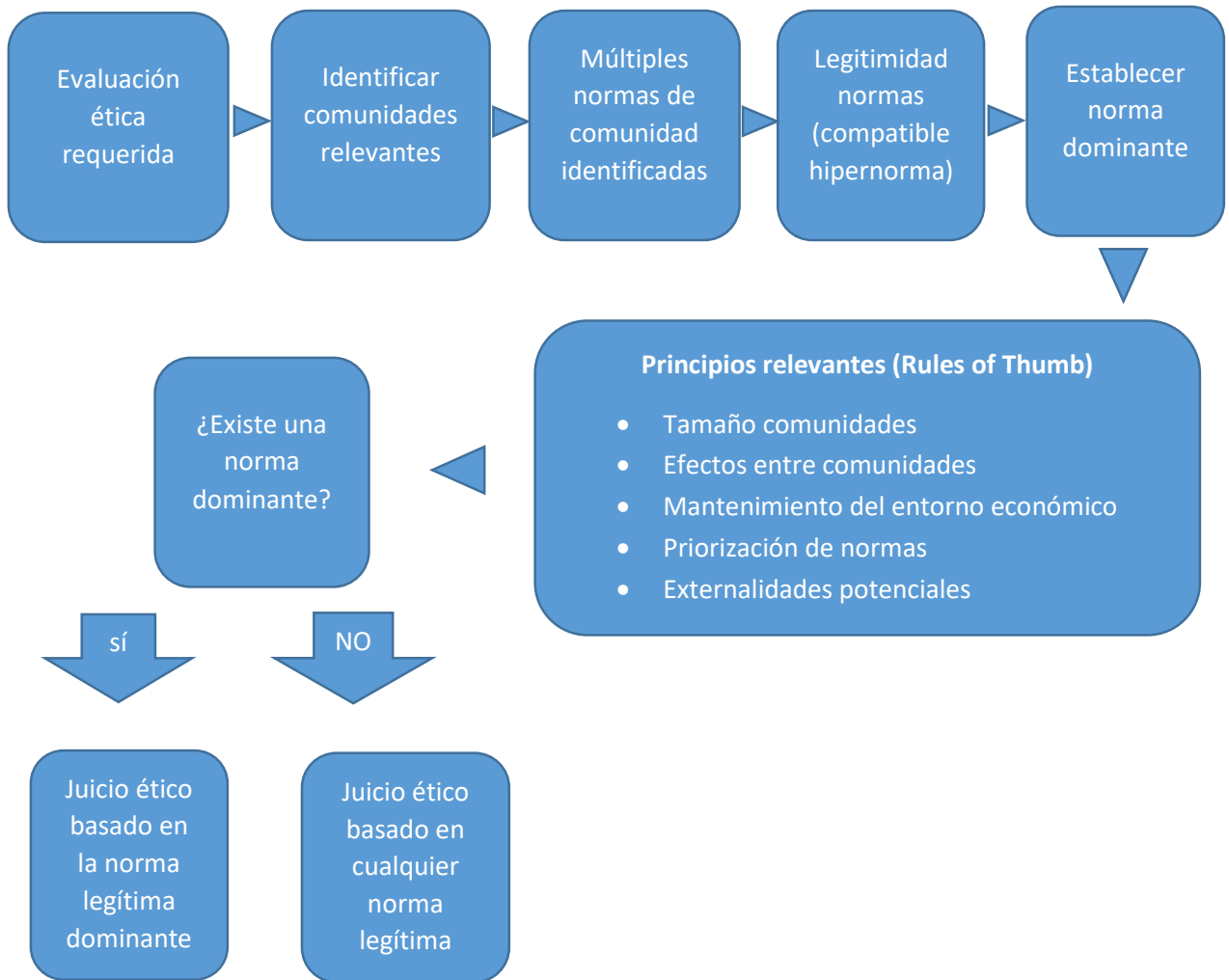
2.2.3 El proceso de decisión en la ISCT

Un aspecto adicional clave en la ISCT tiene que ver con las situaciones en que surgen dilemas acerca de cómo una empresa, en su relación filial-matriz, o una institución como la Unión europea en su relación entre países, tiene que responder cuando tanto las políticas como las expectativas difieren de forma significativa en las distintas comunidades donde actúan. Es decir, qué sucede cuando existe un conflicto entre normas. Ante esta situación la ISCT establece un proceso de decisión cuando se requiere una evaluación desde una perspectiva ética (ver figura 2).

Este proceso de decisión pasa por identificar las comunidades relevantes e identificar las normas auténticas (conocidas, respetadas, incluidas en códigos, por ejemplo) y si además son legítimas al ser compatibles con hipernormas. Puede ocurrir que el conflicto surja entre normas legítimas. En ese caso la ISCT plantea seis principios de sentido común (*Rules of Thumb*) para establecer si hay una norma dominante. Estos seis principios ante conflictos de normas (*Rules of Thumb*) son los que se enumeran a continuación (1999:211):

1. En transacciones en una sola comunidad, sin efectos adversos significativos en otras comunidades, deben utilizarse las normas de la comunidad local.
2. Las normas locales existentes para resolver conflictos deben utilizarse siempre que no tengan efecto adverso en otras comunidades.

FIGURA 2. El proceso de decisión de la ISCT ante conflictos entre normas.



Basado en D&D (1999) y elaboración propia.

3. Cuanto más global es la comunidad de la que sale la norma, más prioridad debe tener dicha norma (por ejemplo, tendrá más prioridad una norma que sale de la Unión Europea o de la matriz de una empresa).
4. Las normas esenciales para mantener el entorno económico donde la transacción ocurre tienen prioridad sobre normas que potencialmente pueden dañar ese entorno.

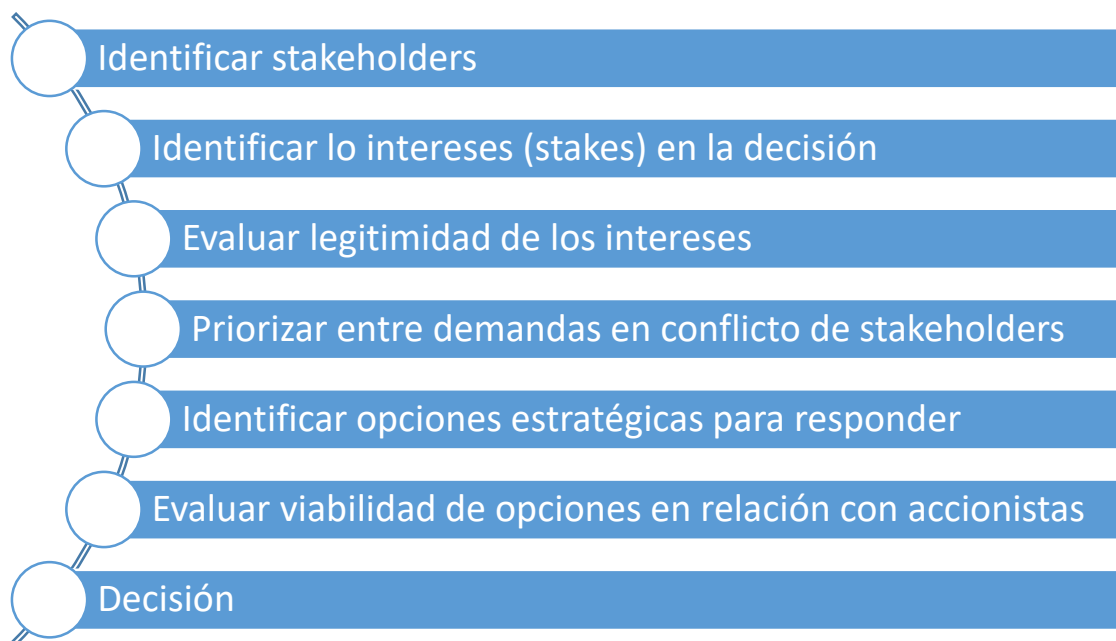
5. Cuando múltiples normas en conflicto están involucradas, patrones que muestren consistencia en la decisión entre normas alternativas ofrecen una base para priorizar.
6. Normas bien definidas tienen prioridad sobre normas más generales y menos precisas. Por ejemplo, “informar de todos los efectos adversos de un producto” tendría prioridad sobre “actuar con integridad”.

Si estos principios acaban convergiendo en una norma dominante, esta se aplicará. Pero, en el caso que existan normas en conflicto sin quedar claro como priorizarlas, es decir, no exista una norma dominante, las comunidades tendrán discreción para optar por responder a las demandas basándose en cualquier norma que sea legítima.

2.2.4 ISCT y la gestión de los stakeholders

Donaldson y Dunfee afirman que su teoría contractual “sirve como una base normativa para la teoría de los grupos de interés” (1999: 235) además de ser capaz de clarificar y reforzar su impacto. La ISCT resuelve algunos de los problemas a los que se enfrenta la teoría de los *stakeholders* en su metodología para tomar decisiones (ver figura 3). Por ejemplo, resuelve problemas como la identificación de los stakeholders y sus intereses legítimos, así como el reconocimiento de la prioridad entre ellos. Una vez más, el concepto de hipernorma juega un papel clave. La apelación a ellas (o a las normas auténticas y legítimas) permite determinar qué demandas son prioritarias y/o legítimas y, por lo tanto, justifican una obligación ética. Las comunidades crean sus propias reglas (auténticas) basadas en sus preferencias morales, económicas y sociales. Presentar demandas compatibles con tales estándares ofrece una primera pista sobre quién debería contar como *stakeholder* o qué comunidades son relevantes para la organización. La legitimidad de estas comunidades depende, sin embargo, de que sus reglas y demandas sean consistentes con las hipernormas. Las partes interesadas legítimas son aquellas cuyas demandas están respaldadas por los estándares auténticos de la comunidad, mientras que son compatibles con las hipernormas.

FIGURA 3. Pasos en la toma de decisión según la teoría de los stakeholders (Donaldson y Dunfee, 1999).



Basado en D&D (1999) y elaboración propia.

Por lo tanto, la ISTC hace innecesario admitir cualquier otra teoría ética particular como base para la teoría de los *stakeholders* y permite un amplio espacio para la creación de reglas y obligaciones que rigen la relación de la organización con esos grupos de interés.

Al enfatizar la idea de comunidades relevantes, la ISCT apoya la idea central de la gestión de los *stakeholders*: se deben considerar los intereses de aquellos que se ven afectados por las decisiones de la empresa. Sin embargo, ambas teorías no se solapan. Donaldson y Dunfee tienen una concepción de los *stakeholders* que se puede definir como limitada. La esencia de este concepto, dicen, es que “aquellos que podrían verse significativamente afectados por la acción de una organización o que están potencialmente en riesgo como resultado tienen un interés (*stake*) en esa decisión” (1999: 235). El concepto es limitado en el sentido de que los interesados se consideran

externos a la organización. Ciertos grupos se convierten en *stakeholders* en la medida en que alguna decisión o acción empresarial los afecta potencialmente o en realidad, lo que difiere de la concepción de que estos grupos son, en sí mismos, elementos constitutivos de la organización. La ISCT ofrece puntos de referencia adicionales al enfatizar comunidades y normas, “no los grupos de interés o intereses individuales que no se reflejan en las normas de una comunidad” (Dunfee, 2006: 314).

En definitiva, la ISCT avanza la teoría de los *stakeholders*, como reafirmaremos más adelante en el capítulo 4, desde un enfoque instrumental basado en el riesgo y la oportunidad a un enfoque normativo (Garriga y Melé, 2004) donde la decisión se convierte en una obligación ética independiente de los cálculos prudentiales propios de un enfoque instrumental.

2.3 Algunas fortalezas adicionales y principales críticas a la ISCT

Desde su lanzamiento, la ISCT se ha convertido en una de las principales teorías de ética empresarial especializadas en la orientación a la toma de decisiones (Dunfee, 2006). Su originalidad radica en la novedad de generar una teoría (1999) que resolvía, frente a teorías del contrato social previas, dos aspectos principales.

En primer lugar, el conflicto de metodología. Las teorías del contrato social hasta ahora, se podían clasificar siguiendo a Arráez (2014) según el objetivo, en teorías, por un lado, “Descriptivas”, o las que tratan de explicar cómo “es” la realidad y a la que se han aproximado teóricos desde el marketing, las finanzas, o en general de las escuelas de negocios. Por otro lado, se encuentran las teorías “Normativas” que tratan de explicar por su parte cómo “debería ser” la realidad, fundamentalmente desde el área de conocimiento de investigadores con formación filosófica. La ISCT intenta integrar las dos visiones, proporcionar un puente entre los teóricos normativos y descriptivos según Frederik (2000), de ahí su nombre de “integradora”; aunque probablemente su balanza se encuentre algo más inclinada a los aspectos normativos fruto de sus principales

características que hemos visto en epígrafes anteriores: contratos macro-sociales, reglas de prioridad o el énfasis en el consentimiento de la comunidad forman elementos, basados en los cuáles, se descubren las reglas y normas implícitas del día a día de los negocios⁷.

En segundo lugar, también se pueden clasificar las teorías del contrato social según el nivel de análisis. Si el análisis está centrado en el individuo que toma parte en el contrato, se denomina un análisis “nano”. El análisis “micro” por su parte, pondría foco en el acuerdo entre individuos y organizaciones (Sacconi 2011, Keeley 1988), y el análisis “macro” el foco en explicar en un marco más amplio el sistema económico y social. Algunos autores como Calton (2001) incluyen todavía un nivel “meso” entre estos dos últimos. De nuevo, Donaldson y Dunfee consiguen la novedad de integrar estos aspectos micro y macro bajo la misma teoría.

A la virtud de la integración, Frederick (2000) añade que al comparar la ISCT con sus rivales teóricos, dentro de la doctrina del contrato social, la ISCT se muestra más sofisticada como método de análisis y más operativa desde el punto de vista de gestión de una organización, probablemente porque, al criterio de justicia, suma el de eficiencia económica.

Las críticas recurrentes en la literatura sobre ISCT que se pueden organizar según Arráez (2014) en cuatro críticas fundamentales de las que se puede encontrar una respuesta detallada por el propio Dunfee (2006) en su artículo *A Critical Perspective of Integrative Social Contracts Theory: Recurring Criticisms and Next Generation Research Topics*. Estas

⁷ Cabe mencionar que hay algunos antecedentes de ese intento integrador en la teoría de las organizaciones, y uno de ellos es Keeley (1988). Keeley, por un lado, ofrece una descripción de las organizaciones que dice es más exacta que las descripciones o explicaciones “organicistas” o “comunitarias”. Las organizaciones, según este autor, se explican mejor como un conjunto de contratos (explícitos o implícitos) entre personas que buscan un beneficio mutuo o alcanzar un fin colectivo. Pero como consecuencia de esa explicación, su teoría es normativa, pues justifica los derechos individuales, de los miembros, que se derivarían de tales contratos, y en definitiva trata de explicar por qué esos derechos son límites morales para las decisiones en las organizaciones. Es de un tipo muy diferente a la teoría de Donaldson y Dunfee; no parte de la tradición política del contrato social, sino de la tradición jurídica y económica, pero sí tiene esa ambición integradora.

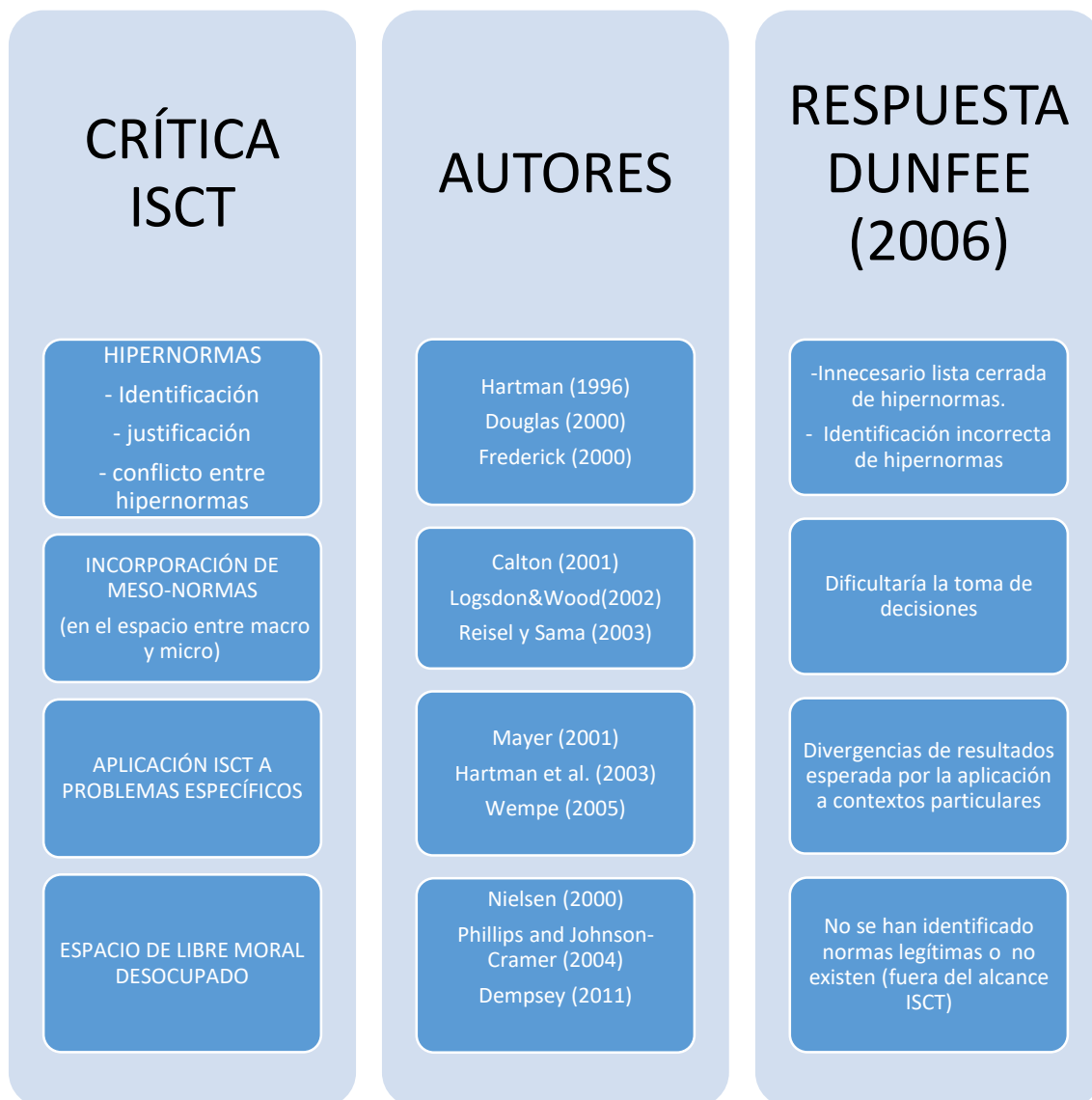
cuatro críticas están vinculadas, en primer lugar, con la identificación, justificación y conflicto entre hipernormas. En segundo lugar, con la posible consideración de meso normas. En tercer lugar, la aplicación a problemas éticos específicos con posibles soluciones diferentes en función del decisor. En cuarto y último lugar, la consistencia del espacio libre moral cuando una comunidad deja vacío ese espacio al no tener una preferencia clara. En la figura 4, a continuación, se refleja un resumen de las principales críticas con los autores que las abanderan y una síntesis de la respuesta a las mismas⁸.

Cabe recalcar, por interés especial en la presente investigación, la crítica a la brecha entre las hipernormas generales y las normas micro sociales específicas mencionada en la literatura por varios autores, como Reisel y Sama (2003), que reconocen una capa intermedia de normas llamada meso o meta normas.

En este sentido, podríamos establecer que el contrato social construido en Europa podría verse como un meso o un micro-contrato. De hecho, la interpretación del meso puede ser respaldada debido a la naturaleza general y omnímoda de muchas declaraciones europeas sobre la RSE como veremos en próximos capítulos. Sin embargo, se mantendrá como hipótesis, reforzando el criterio de Donaldson y Dunfee (1999) que el contrato social en la Unión Europea estaría más cerca del micro-contrato, porque responde a un acuerdo adoptado con la intención de tener validez regional y también nacional y local. Lo que estaría claro es que no serían hipernormas ya que, en ese caso, se basarían en un acuerdo hipotético. Como sostiene Dunfee (2006), no resultaría útil agregar otra capa de normas. Los partidarios de agregar meso normas tendrían que explicar cómo funcionaría el proceso cuando el responsable de la toma de decisiones pueda identificar las normas de la comunidad local, las normas meso de una comunidad más extensa y las hipernormas, todas relevantes para una decisión única. Sin duda añadiría más complejidad que claridad en el proceso de decisión, limitando la aplicabilidad de la ISCT.

⁸ Ante las críticas, se podría contraponer también el resultado del meta-análisis de las tradiciones intelectuales dominantes en *business ethics* de Zhenzhong Ma et al (2012) en el que descubren que la tradición del contrato social es la segunda más influyente.

FIGURA 4. Críticas sobre ISCT.



Basado en Dunfee (2006) y Arráez (2014) y elaboración propia.

Otras críticas adicionales, entre las que encontramos desde la descripción del acuerdo mismo que afecta a toda la teoría del contrato social, pasando por los supuestos de psicología moral admitidos (Phillips y Johnson-Cramer, 2004), la racionalidad moral limitada del ser humano que finalmente tiene que tomar una decisión en casos de conflicto o la aceptación y utilidad de la metáfora de la organización, los asumen los propios autores de la ISCT como retos desde sus primeros artículos (1995). También asumen un posible sesgo asentado a la tradición occidental en la aplicación de la ISCT,

pero, de nuevo, rechazan realizar adiciones por las complejidades mayores, superiores a los beneficios, que traería en los procesos de decisión. Recientemente, Donaldson y Walsh (2015) desarrollan una teoría alternativa sobre el propósito de los negocios que establecería los límites últimos a la autoridad comunitaria que concede la ISCT. Se trata de una teoría de los bienes con valor intrínseco en el mundo de los negocios que vendría a sustituir a las “hipernormas” inspirándose en la idea de Walzer (1994) de hiper-bienes, o bienes tan generales que todo el mundo debe desearlos, o nombres tan generales de bienes (como “justicia”, “libertad” o “paz”) que nadie discute que son bienes, aunque se interpreten de modos muy diferentes. Pero, incluso con estos matices, las hipernormas sí tienen un papel de guía y de límite para las comunidades. Por ejemplo, no es que cada comunidad interprete la idea de “derecho a la vida” a su modo; es que se reconoce un derecho que ninguna comunidad puede saltarse legítimamente. Todos estos aspectos, y algunos adicionales, se reconocen como elementos que hace falta resolver para seguir redefiniendo y comprobando su potencial como teoría que ayude a la toma de decisiones en la ética empresarial.

2.4 ISCT en la investigación aplicada a la RSE y su aplicación al contexto europeo

La ISCT se ha aplicado extensamente a una gran variedad de temas vinculados con la RSE y a situaciones en diferentes entornos geográficos. Dunfee (2006) destaca a modo de ejemplo, su aplicación en aspectos de gestión socialmente responsable como la discriminación de género, el soborno, la privacidad, el impacto en la salud, el empleo o los derechos humanos, entre otros. La aplicación se ha hecho en diferentes sectores (banca, farmacéutico, seguros, tecnología, por ejemplo) así, como se mencionaba, en diferentes países y entornos entre ellos, Bangladesh, Sudáfrica, Rusia o Estados Unidos.

Adicionalmente, en los últimos años su utilización se ha extendido al medio ambiente en negociaciones de comercio internacional (Neiman, 2013), trabajo infantil en las relaciones comerciales entre India y Alemania (Auchter y Dziewa, 2013), en la comunicación mediática (Zwanka, 2018) o, muy interesante, a modelos de RSE en países como Singapur, Turquía o Etiopía (Robertson, 2009) e incluso a la adopción por parte de

las empresas de los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas (Global Compact) en Sudáfrica (Malan, 2015), por destacar algunos. En la Figura 5 se resumen algunas de las principales investigaciones utilizando ISCT.

Adicionalmente, Donaldson y Dunfee (1999) han dado muchos ejemplos de aplicación de la ISCT en casos de impacto ambiental como el de la plataforma Brent Spar de Shell en Nigeria, prácticas de aceptación de regalos en General Motors, marketing en el sector tabaco o dilemas en materia de salud y seguridad en el sector químico, entre otros.

Ante tan variada aplicación de la ISCT no sorprende que puedan existir conclusiones divergentes (Dunfee, 2006). Aunque, salvo excepciones (Hartman et al, 2003), todas las conclusiones muestran una experiencia positiva de la aplicación de la ISCT al ayudar a enmarcar la discusión de ciertas cuestiones éticas de una manera útil. Y si resulta útil, es por su capacidad para identificar tanto normas en comunidades relevantes como su conexión con normas universales. Más que divergencias, en muchos casos se aportan propuestas como, por ejemplo, las de Madsen (2003) o la de Mayer (2001) para que la ISCT delinee políticas y establezca estándares que regulen el comportamiento de las empresas multinacionales.

En definitiva, este capítulo deja claro que existe una amplísima y muy relevante literatura científica avalando la ISCT como teoría de ética empresarial y aplicándola a diversos aspectos de RSE. Siendo el enfoque del contrato social una de las tradiciones filosóficas que mejor se adaptan a la ética empresarial como ética aplicada, y pese a la existencia de otros enfoques análogos, que ya se han citado, es obvio que la ISCT representa el intento más acabado, aceptado y productivo en esta tradición. En particular, hay que resaltar su poder explicativo de los varios niveles de la ética empresarial y de la evolución de la misma hacia políticas de RSE.

FIGURA 5. Ejemplos investigaciones sobre RSE utilizando ISCT.

APLICACIONES ISCT	AUTORES
Discriminación de género y conflicto con normas culturales	Mayer y Cava (1995)
Ética informática	Conger y Loch (2001)
Reducción de personal/ despidos	Van Buren III (2000)
Soborno/corrupción	Dunfee et al. (1999); Jhonsen (2009)
Impacto en salud	Danis y Sepinwall (2002)
Privacidad y marketing directo	Culnan, (1995)
Privacidad del consumidor en Sudáfrica	Higgs-Kleyn et al. (2000)
Estándares laborales en talleres	Hartman et al. (2003)
Distribución de productos farmacéuticos en los países en desarrollo	Reisel y Sama (2003)
Comercialización por bancos de tarjetas de crédito a estudiantes universitarios	Lucas (2001)
Denuncias de irregularidades por empleados	Warren (2003)
Normas comercio internacional	Neiman (2013)
Trabajo infantil en comercio India-Alemania	Auchter y Dziewa (2013)
Adopción Global Compact en Sudáfrica	Malan (2015)
Comunicación	Zwanka (2018)

Hay que decir, por otro lado, que, como veremos más adelante en el capítulo 4, existe una extensa literatura académica sobre el desarrollo, avances y retos de la RSE en Europa que encontramos en autores como Albareda et al. (2007), Argandoña y Weltzien Hoivik (2014), Dela Cuesta y Martínez (2004), Lozano et al. (2008), Knudsen et al (2015), Matten y Moon (2008), Midtum et al. (2006); Schneider y Scherer (2019) o Steurer (2007, 2010).

Sin embargo, es curioso que estas dos prolíficas tradiciones académicas –alrededor de la ISCT y alrededor de la RSE en Europa– no han considerado, el vínculo entre la ISCT y el impulso de políticas de promoción de la RSE en Europa. Podemos encontrar algunos ejemplos puntuales como el de Carson y Hagen (2014) utilizando la ISCT para arrojar luz en la “renegociación del contrato social” (2014:42) entre las empresas y la sociedad en el contexto de los países escandinavos. Sin embargo, aunque viable, no encontramos en la revisión de la literatura académica el mismo enfoque del análisis de la evolución de la RSE y en general del contrato social entre empresa y sociedad en la Unión Europea bajo la lente de la ISCT.

Se trata de una laguna destacable, dado que la ISCT, como ha quedado mostrado arriba por la multitud de ejemplos de aplicación, es una herramienta analítica relevante. En nuestro caso, el propósito de estudiar el desarrollo de la RSE en Europa como un micro-contrato social para así verificar –o al menos clarificar– la hipótesis sobre la auténtica naturaleza de esta política común, viene casi prescrito por los propios autores de *Ties that Bind* al mencionar el ejemplo regional de Europa entre los posibles casos de “micro-contrato.”

En conclusión, y por las razones expuestas anteriormente, consideramos la ISCT un marco adecuado para identificar y debatir, si el proceso de promoción de la RSE en la UE podría verse como un intento de modificar o establecer un nuevo contrato social entre la sociedad y las empresas. Un contrato considerado específicamente europeo (micro-

social), y basado en parte en tradiciones compartidas y en parte en ideales universales (hipernormas), sobre el cual también habría un consenso en Europa. A la vez, un contrato que, entre otros aspectos, mantenga la pluralidad que requiere la ISCT al garantizar que existan procesos de consentimiento, libertad para la crítica y el disenso e incluso salida (voice and exit) y un espacio libre moral de los países donde puedan mantener sus normas propias, siempre que sean compatibles con las europeas.

CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA

3.1 Introducción

La propuesta metodológica de la presente investigación está basada en la hermenéutica, definida como el arte o teoría de explicar, traducir o interpretar textos (Audi, 1999), y específicamente, en la técnica del análisis del discurso para la interpretación del proceso de construcción de RSE en Europa desde el marco de la Integrative Social Contract Theory (ISCT) de Donaldson y Dunfee (1999).

Para analizar dicha evolución de la RSE en Europa, se han revisado y analizado el discurso en los 103 documentos fundamentales de la Comisión Europea (ver Anexo) que han contribuido a la construcción y desarrollo de la RSE en los últimos veinte años, con el objetivo primero de obtener una interpretación razonable del proceso de construcción de la RSE en Europa. La selección, como se justifica posteriormente, se ha basado, entre otros aspectos, en documentos y declaraciones de políticas de naturaleza estratégica y que han generado impacto en los países miembro, como, por ejemplo, estrategias, directivas, comunicaciones o artículos de Tratados.

Resulta importante añadir que el análisis del discurso requiere comprensión, familiaridad con el texto y sus significados, lo que solo se adquiere con una inmersión detallada y con tiempo. Así como el entrevistador interroga a los informantes hasta que obtiene una buena comprensión y clarificación, hasta que logra una "saturación" de información y le queda claro el sentido, el lector de estos documentos no lograría nada con una o dos simples lecturas descontextualizadas. Es importante la revisión de los documentos, su uso en la práctica a través de las trasposiciones nacionales, los debates

a los que se asiste, las interpretaciones que se han ido dando en cada país y en la literatura. Todo esto se ha incorporado y se ha conjugado con el análisis de los textos⁹.

Es relevante, además, establecer que la técnica empleada en este proceso de investigación, el uso del análisis del discurso, ha mostrado un crecimiento constante en los últimos años no solo en la investigación relacionada con sociología, psicología o negocios (Neuendorf 2002) sino que específicamente, el creciente cuerpo de literatura sobre responsabilidad social corporativa ha aumentado el uso de dicho análisis (Turker, 2009) como una técnica adecuada para analizar datos sobre los fenómenos multifacéticos característicos de la RSE.

Para profundizar en dicho análisis se ha utilizado, además, el software NVivo en su versión 12 Plus lo que ha permitido descubrir conexiones en los datos y encontrar nuevas perspectivas que sin duda enriquecen la investigación.

3.2 Acerca del “Análisis del discurso”

El análisis del discurso (AD) es una disciplina transversal de las ciencias humanas y sociales que estudia sistemáticamente el discurso escrito y hablado como hecho de comunicación y de interacción, en sus contextos cognitivos, sociales, políticos, históricos y culturales (Van Dijk, 1985).

⁹ Cabe mencionar que en mi actividad profesional los últimos veinte años he asistido y formado parte de los foros y discusiones de algunos de los documentos analizados como miembro tanto del Foro *Multistakeholder* de RSE de la Comisión Europea como del Consejo Estatal de RSE de España, por ejemplo. Este conocimiento se incorpora no como parte integral de una metodología, que tiene sus reglas y que se han seguido en el análisis formal de los documentos, pero sí como un aspecto adicional que asegura una aproximación que no peca de ingenuidad y a la vez sea más profunda y produzca resultados matizados.

El objetivo es explorar el poder generador del discurso, en tanto que práctica que no sólo designa aquellos objetos de los que habla, sino que los constituye (Foucault, 1980). De hecho, para Calsamiglia y Tusón (2015:15) “el discurso es parte de la vida social y a la vez un instrumento que crea la vida social”. Por medio del análisis del discurso resulta posible comprender las relaciones y conflictos que existen en la sociedad o entender “cómo se expresan los diferentes grupos” en un momento histórico determinado (2015: 16).

Este proceso, por el que el discurso se ha constituido en objeto de un campo del saber, ha conllevado una definición y tipificación del discurso como objeto de estudio, una determinación de los objetivos del análisis, una definición de los procedimientos y de las tareas del analista (Íñiguez, 2011).

Desde los años noventa el AD ha incrementado su importancia como aproximación cualitativa en las ciencias humanas y sociales (Lassen, 2004). Aunque nace como disciplina independiente entre los años 1960 y 1970 en varios países al mismo tiempo es durante la década de los ochenta cuando proliferan los trabajos que se auto etiquetan de análisis del discurso que se enmarcan en disciplinas diversas que van desde la Lingüística hasta la Psicología, la Sociología, la Antropología, la Historia, etc. (Schiffrin, 1994). Las aplicaciones del AD se encuentran en todas las áreas de la sociedad, como los medios de comunicación, la educación (análisis de los textos escolares, aprendizaje de las lenguas), la publicidad y la propaganda. También en la política, donde Ruth Wodak (2003), ha destacado aplicándolo a discurso y género o Teun van Dijk (1985) al racismo y la salud, para el análisis de trastornos del lenguaje y de la comunicación. En definitiva, el análisis del discurso ha demostrado ser un marco teórico útil para entender la evolución social de organizaciones y fenómenos interorganizacionales (Philips et al, 2004).

3.2.1 Aproximaciones al análisis del discurso

Las aproximaciones prácticas del AD son en general cualitativas y comparten una descripción detallada de las estructuras y estrategias de los discursos escritos o hablados

y las relaciones de todas esas estructuras con los contextos sociales, políticos, históricos y culturales. Dentro y entre las disciplinas hay muchos tipos o estilos de hacer análisis del discurso. Los más destacados según Iñiguez (2011) serían los siguientes:

- a) **la sociolingüística interaccional:** de origen sobre todo europeo estudia la estructura del discurso como objeto verbal (texto, argumentación, narración).
- b) **el análisis conversacional:** surge en EEUU de la micro sociología y la etnometodología, analizando las estructuras y estrategias de la conversación cotidiana, y también las interacciones verbales en las instituciones y organizaciones.
- c) **la psicología discursiva:** el estudio del discurso se enfoca sobre las estrategias y representaciones mentales de la producción, la comprensión, la memorización y la recuperación del discurso o de su información. Explica lo que memorizamos y olvidamos después de leer un texto o lo que hace la comprensión sea más sencilla. Una línea relacionada es la informática del discurso y dentro de ella la Inteligencia artificial, donde se escriben programas que simulan la producción, la comprensión y la traducción del discurso para hacer máquinas con capacidades humanas que puedan adaptarse a las circunstancias y las metas establecidas.
- d) **el análisis crítico del discurso:** el discurso es sobre todo una práctica social, pues no es contemplado como una representación o reflejo de los procesos sociales, sino que se resalta su carácter constitutivo. Es decir, que el discurso construye lo social (Fairclough, 1995). Surge en los años ochenta y se articula en un marco tridimensional para el estudio del discurso donde el propósito es mapear tres formas separadas de análisis en una sola (Fairclough, 1995):
 - el análisis de textos (hablados o escritos);

- el análisis de la práctica discursiva enmarcada en una situación social concreta (procesos de producción, distribución y consumo de textos); y
- el discurso como un ejemplo de práctica social, que no sólo expresa o refleja identidades, prácticas, relaciones, sino que las constituye y conforma.

3.2.2 Críticas principales al análisis del discurso

Existen dos críticas principales frente al análisis del discurso. En primer lugar, su relativismo, es decir, el hecho de ser muy interpretativo. En este caso, es obvio que dependiendo del enfoque discursivo que se tome, un mismo objeto de estudio puede representar diferentes evidencias de distintos procesos discursivos no estrictamente relacionados entre sí (Grant et al., 1998).

La segunda crítica destaca que el AD puede carecer de fin pragmático al basarse las conclusiones en las observaciones teóricas y en la subjetividad del investigador que difícilmente llegaría a proporcionar aportes significativos y nunca sería capaz de determinar la realidad social totalmente (Mumby & Clair, 1997).

Frente a estas críticas Iñiguez (2011), en línea con Van Dijk (1997), afirma que la principal ventaja del AD es su visión de la centralidad que el lenguaje ocupa en la vida social, fundamentada tanto en la filosofía como en la lingüística. De hecho, existen otros enfoques más restrictivos en ciencias sociales. El AD, por ejemplo, no ve el lenguaje como una simple marca de un grupo social (como sucede a veces en sociolingüística). Tampoco establece el lenguaje como una ventana que permita acceder a las ideas de las personas, como hace la Psicología; ni considera el lenguaje como un conjunto de símbolos, cuya distribución estadística en una población, a modo de rasgo, sea por sí misma significativa.

El aspecto positivo del AD es que entiende el lenguaje simultáneamente como indicador de una realidad social y como una forma de crearla. El lenguaje es visto como una forma de construcción más que como una descripción de nosotros mismos y de nuestro

mundo. El AD entiende el mundo en el que vivimos como un mundo donde el habla tiene efectos; donde no es lo mismo, por ejemplo, referirse a alguien como soldado, guerrillero, terrorista o como luchador por la libertad (Iñiguez, 2011).

La legitimidad del AD como técnica proviene de esta visión del lenguaje. Lo fundamental para los investigadores, y en concreto para esta investigación es, por tanto, establecer una relación activa con los destinatarios del presente trabajo mostrando de forma transparente cómo se ha efectuado el análisis.

3.3 Utilización del Análisis del Discurso en artículos sobre RSE y políticas públicas.

Es interesante destacar el significativo número de artículos e investigaciones acerca de la RSE que utilizan como método el análisis del discurso. A modo de ejemplo, podemos destacar los siguientes:

Ocler (2009) en su artículo *Discourse analysis and corporate social responsibility: a qualitative approach* utiliza el análisis del discurso como metodología cualitativa para analizar cómo las empresas crean y desarrollan el discurso corporativo en el campo de la RSE y en particular para construir sus estrategias. Igualmente, Dahlsrud (2008), analiza 37 definiciones de RSE concluyendo que el análisis muestra que las definiciones existentes son en gran medida congruentes. Por lo tanto, según el autor, la confusión no radica tanto en cómo se define la RSE, sino también en cómo la RSE se construye socialmente en un contexto específico.

Más críticos se muestran, Dobers y Springett (2010) en *Corporate social responsibility: discourse, narratives and communication* donde analizan lo que consideran los autores la naturaleza problemática y cuestionable de los discursos sobre la responsabilidad social de las empresas (RSE). Los autores establecen que, si bien se puede considerar que la RSE comparte objetivos normativos con el concepto de desarrollo sostenible, hay preguntas fundamentales que deben hacerse sobre la naturaleza y el propósito de la RSE, cómo se ha construido y enmarcado, y si promueve los objetivos normativos para

efectuar un cambio al modelo de negocio. A través del análisis del discurso los autores descubren lagunas entre la RSE tal como la entienden los grupos de la sociedad civil y las normas de RSE promovidas a nivel corporativo. En la línea crítica Banerjee (2012) analiza los discursos contemporáneos de RSE argumentando que dichos discursos se definen por estrechos intereses comerciales y sirven para restringir los intereses de los grupos de interés externos. De hecho, considera que los discursos de la RSE son movimientos ideológicos que tienen la intención de legitimar y consolidar el poder de las grandes corporaciones.

Müller (2017) aplica el análisis crítico del discurso (ACD) a la RSE en el sector textil en base al estudio de los informes anuales de grandes empresas con el objetivo de descubrir si se utilizan ciertos mecanismos y contenidos discursivos que ayudan a desvincular la corporación de sus responsabilidades, definidas estas dentro del ámbito de la RSE. Al examinar los resultados del análisis discursivo en su contexto social, concluye que se entiende mejor cómo la corporación ha logrado ser una institución actualmente dominante.

Herzig y Moon (2013) aplican el análisis del discurso explorando cómo los medios de comunicación financieros y éticos del Reino Unido construyen la RSE del sector financiero en el contexto de la crisis financiera y la recesión resultante. Los hallazgos revelan tensión en los discursos sobre la capacidad del sector para "curarse a sí mismo". Las cuestiones de responsabilidad y de la capacidad y fiabilidad de la RSE son comunes a todos los discursos.

El artículo de Burchell y Cook (2006) es especialmente interesante ya que se basa de nuevo en análisis crítico del discurso (ACD) para examinar la evolución de la RSE y resaltar los elementos más amplios, interactivos y críticos del discurso de la RSE. Pero en esta ocasión trasciende el análisis de las empresas y argumenta que gran parte de la literatura existente está malinterpretando los complejos procesos de interacción y negociación que evolucionan entre las empresas, el estado y la sociedad civil con

respecto a la RSE, poniendo demasiado énfasis en la capacidad de dominación de la comunidad empresarial para controlar y determinar los parámetros de estas relaciones.

En conclusión, esta breve muestra proporciona ejemplos de la relevancia del análisis del discurso en la investigación en el ámbito de la responsabilidad social de las empresas. El conjunto de métodos de recopilación y análisis de datos que proporciona el AD se utilizan de manera profusa en trabajos académicos de RSE para explorar las múltiples facetas de un fenómeno complejo, multi-dimensional y con implicaciones en numerosos actores.

3.4 Diseño metodológico de la investigación

El protocolo de investigación utilizado para el análisis del discurso en la presente investigación consta de las siguientes fases:

- a) definición del proceso y muestra que quiere analizarse;
- b) criterio de selección del material relevante para el análisis;
- c) elementos de análisis;
- d) análisis propiamente dicho.

3.4.1 Definición del proceso y muestra que quiere analizarse

En primer lugar, es necesario partir del foco de análisis que hemos establecido. En este caso nos estamos preguntando si el proceso de construcción de políticas de RSE en la Unión Europea puede verse como un intento de modificar el micro-contrato social con las empresas en Europa (en la terminología de Donaldson y Dunfee) y si el proceso puede interpretarse desde la ISCT. Las conclusiones del análisis tendrían una segunda vertiente práctica tanto para conocer mejor el proceso como para contribuir a que dichas conclusiones sean útiles para re-orientar el proceso, criticarlo o hacer propuestas de orientación de las políticas, entre otros aspectos.

Por tanto, la selección para el análisis en la investigación consta principalmente de textos significativos, producidos por instituciones relevantes de la Unión Europea entre el año 1999 y el 2019, y enfocados a la discusión, promoción, desarrollo o regulación de la RSE en Europa.

3.4.2 Criterio de selección del material relevante para el análisis

Se han seguido dos criterios fundamentales en la selección del material para el presente análisis:

1) Documentos representativos:

Sólo han sido sujeto de análisis los textos producidos en el marco de instituciones de la UE, fundamentalmente la Comisión y el Consejo europeo como sujeto/enunciador, responsables de los textos, y que, por tanto, constriñen fuertemente la propia enunciación. Es decir, los textos seleccionados, siguiendo a Iñiguez (2011), han sido solo aquellos enunciados a partir de posiciones determinadas, inscritos en un contexto interdiscursivo específico y reveladores de condiciones históricas, sociales, políticas, económicas, entre otras.

2) Documentos que incorporan efectos discursivos:

Sólo cumplen estas condiciones los textos que poseen un valor para una colectividad, que implican creencias y convicciones compartidas. Es decir, los textos que conllevan claramente un posicionamiento en un entramado discursivo.

En definitiva, el corpus a analizar parte de los textos clave de la UE en materia de RSE, así como su proceso de elaboración, para comprobar si en ellos se encuentra el vínculo con la ISCT. Se trate de explorar, como se ha mencionado previamente, si estos

documentos y los debates en la UE pueden representar un acuerdo tácito sobre el contenido de una ética empresarial (un *extant social contract* a nivel regional en los términos de Donaldson y Dunfee).

Partiendo de estas cuestiones generales, se han seleccionado y catalogado de forma sistemática los 103 documentos clave (ver anexo) entre los que se encuentran, sin ser exhaustivo y a modo de ejemplo, los siguientes:

- Libro Verde de la UE “Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas” (2001).
- Comunicación sobre la responsabilidad social de las empresas: «Una contribución empresarial al desarrollo sostenible” (2002).
- Comunicación 2006 “Promoviendo a Europa como un polo de excelencia en RSE”.
- Comunicación 2011 “Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas”.
- Conclusiones Foro Multistakeholder de RSE (2010 y 2014).
- Directiva de Divulgación de información no financiera y diversidad (2014).
- Comunicación 2016 “Próximos pasos hacia un futuro sostenible europeo”.

Junto a ellos, se han analizado actas de consejos europeos, preguntas parlamentarias o informes específicos de la Comisión Europea (como el Informe de Competitividad de la Unión europea de 2008 donde por primera vez se incluye un capítulo específico sobre la RSE), identificados en cualquier caso por su relevancia e impacto en la creación de políticas públicas en Europa. Más allá del análisis textual y como es obvio en una investigación de esta naturaleza, se relacionan también con la historia sobre su elaboración y con documentos internacionales significativos para contrastar el análisis.

3.4.3 Elementos específicos de análisis

El primer paso del análisis trata de detectar los elementos “contractualistas” en estos documentos. Desde este punto de vista, un primer criterio de análisis es distinguir los elementos que remiten al contrato social de las empresas en el sentido macro, que conectaría con el planteamiento teórico de Donaldson (1982) o Freeman (1994); y aquellos además que parecen remitir a un *extant* social contract, o sea, a valores compartidos (algunos de ellos *específicamente europeos*).

Dentro de los primeros (los que remiten al contrato social en sentido macro de Donaldson (1982) o Freeman (1994) la idea de contrato social funciona como un criterio moral (alternativo a un criterio de otro tipo, como puede ser el mandato divino, el imperativo categórico de Kant o el principio de utilidad). Por ejemplo, el artículo 1 del Tratado de Lisboa o la introducción de la Estrategia Europea de RSE de 2011 reflejan la importancia de los valores europeos compartidos. En los segundos, ya de Donaldson y Dunfee (1999) en la ISCT, se trata de una formulación más precisa (qué reglas concretas son las que conforman la ética de los negocios), y más tolerante, en el sentido de que antes de pasar a la crítica se analiza si las conductas serían permisibles dado el espacio de libertad moral que tienen las empresas, sectores, países, etc.

Aplicando el método del análisis del discurso, si la ISCT hubiera ejercido alguna influencia (directa o a través de stakeholder theory) debemos observar en los documentos de la UE los siguientes aspectos:

- Referencias a normas y hábitos, y no solo a intereses generales o demandas sociales.

- Pluralismo: aceptación de reglas diversas en contextos diversos. El respeto a las minorías, la solidaridad y el respeto mutuo entre los pueblos o la construcción de cada país su propia estrategia nacional de RSE basada en la europea son ejemplos que se encuentran en los documentos.
- Referencia a unas pocas normas fundamentales como límites absolutos.
- En general, menos referencia al *business case* y más referencias a intereses y fines sociales, por un lado, y a tradiciones, hábitos y normas convencionales por otro. Probablemente este es el elemento menos claro relacionado con ISCT. El caso empresarial de la RSE está muy presente en el discurso de la UE desde la Comunicación de 2006, como un medio para ganar competitividad.
- Referencia a acuerdos implícitos, tácitos, expectativas mutuas, etc. como algo valioso en sí mismo.

Todas estas observaciones se han tenido en consideración incorporando los elementos propios del AD como son los siguientes (Iñiguez, 2011):

- actos del habla que pueden generar efectos socialmente significativos (ha sido necesario dilucidar en qué documentos la UE se compromete, propone, regula o incluso se excusa).
- pragmática: afirmaciones de las instituciones europeas en las que confían en la capacidad de las empresas, sociedad o ciudadano para interpretar las consecuencias de lo que dice.
- retórica: la estructura argumentativa y formal de un texto también se toma en consideración.

- repertorios argumentativos: un tema de conversación puede variarse en función de las demandas locales o de la situación de interacción.
- polaridades: todo texto presenta polaridades de manera implícita o explícita, lo que hace relevante buscar los juegos de oposiciones en el desarrollo de una narrativa particular.

3.4.4 Análisis propiamente dicho y uso de NVIVO

Teniendo en cuenta los elementos establecidos en el apartado anterior, el análisis e interpretación se ha llevado a cabo utilizando criterios metodológicos que son parte de la hermenéutica. En concreto, tanto la comprensión del fenómeno de la RSE dentro del contexto histórico, como la continua evaluación, cuestionamiento de resultados y retroalimentación dentro del denominado círculo hermenéutico, que nos devuelve una comprensión más integral de los textos analizados. Una interpretación que refleja la evolución y características de la RSE en sí misma y no lo que los organismos de la Comisión Europea, por ejemplo, podrían haber querido.

Como apoyo tecnológico para el análisis del discurso se ha utilizado, además, el software NVivo en su versión 12 Plus lo que ha permitido descubrir conexiones en los datos y encontrar nuevas perspectivas que sin duda enriquecen la investigación.

En coherencia, se ha codificado el material en base a los tres aspectos propuestos en el capítulo 4 a la hora de abordar sistemáticamente los documentos (“por qué”, “cómo” y “patrones de evolución”). Para ello se han establecido, en primer lugar, “nodos” en función de dichos aspectos, es decir, contenedores de información sobre cada una de las temáticas a organizar que posteriormente se complementaran con la herramienta NVivo. Así mismo se han generado “etiquetas” de los elementos del discurso que responden a cada uno de los nodos específicos. Los documentos a los que se ha aplicado la herramienta de NVIVO corresponden a los 103 textos europeos, en su edición en

inglés, que figuran en el anexo y que se han organizado por fecha y estructurado en base a las tres etapas de desarrollo de la RSE en Europa que muestra el propio capítulo 4¹⁰.

Se han desarrollado en paralelo dos análisis. En primer lugar, una consulta de frecuencia de palabras tanto documento a documento como de manera agregada. Esto ha permitido comprobar los términos más utilizados, algo fundamental para visualizar con perspectiva algunas de las narrativas fundamentales en cada período y contrastarlas con las teorías, así como, muy interesante, la aparición o desaparición de términos relevantes en el ámbito de la RSE. La búsqueda se ha codificado para las 1000 palabras con más frecuencia de más de cinco letras para ganar efectividad, lo que ha hecho que posteriormente se haya tenido que afinar las búsquedas para palabras clave más cortas o siglas, por ejemplo “work” o la propia “CSR”.

A modo de ejemplo, es interesante observar como en la primera década en los documentos fundamentales analizados términos como “cambio climático” o “biodiversidad” no aparecen, mostrando una tendencia muy social del concepto de RSE que no incorpora de manera explícita los grandes retos ambientales. En otras ocasiones surgen nuevos términos como “economía circular” que no aparece hasta los últimos años o vínculos como es el caso de la sostenibilidad y las ciudades que tampoco se había acometido con anterioridad.

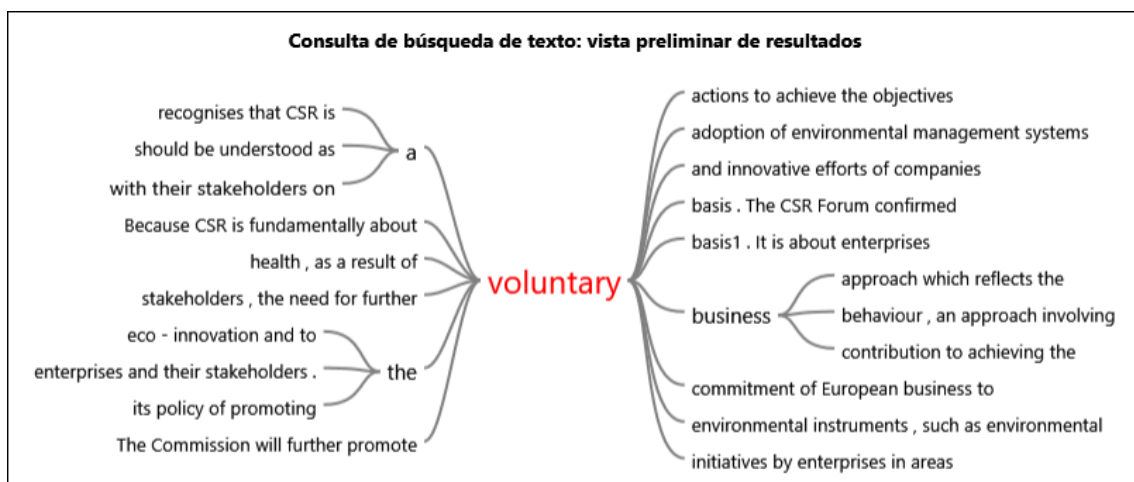
El segundo análisis clave relacionado con NVIVO es el que tiene que ver con las consultas de “búsquedas de texto”. En este sentido, el investigador tiene que asegurar que las etiquetas que establece, las palabras que busca, tengan sentido tanto propio como en un contexto. Se ha preferido generalmente la búsqueda de los términos exactos (por ejemplo “business”), incluyendo también palabras derivadas (“businesses”) y en ciertos

¹⁰ A pesar de que la ISCT puede sugerir ciertos términos o conceptos es importante clarificar, como un aspecto central del análisis cualitativo, que los nodos y las etiquetas no se han determinado a priori. Cuando se proponen los nodos y etiquetas hay que recordar que, aunque éstos se enuncian antes de ofrecer los resultados, en realidad el proceso es simultáneo: los propios documentos sugieren interpretaciones que a su vez conducen a etiquetas que se prueban y se refinan hasta que cada nodo se identifica con las etiquetas significativas. En este sentido, es importante matizar que cuando se enuncian, en especial las etiquetas, puede ser que en ocasiones no se entienda bien su elección en el primer momento, pues su justificación proviene de ese análisis de ida y vuelta que finalmente queda resuelto al exponer los resultados.

casos específicos se ha incluido en la etiqueta sinónimos, pero siempre salvaguardando el sentido de la palabra que se quiere buscar. “Corporation” y “concerned” por ejemplo, aparecen como sinónimos de “business” en NVIVO y aunque claramente “corporation” equivale al término empresa que estamos buscando, “concerned” reflejaría más el sentido de una frase como “its not my business” reflejando que algo no es de mi “incumbencia”. Las búsquedas aún más amplias basadas en especificaciones y generalizaciones en la terminología de NVIVO se han descartado para esta investigación al no tener un alcance relevante.

Un apunte adicional tiene que ver con el contexto en el que se busca la palabra (o conjunto de palabras en un texto). Debajo se ilustra con el caso del término “voluntary” en la Comunicación de la Comisión Europea de 2006. El hecho que aparezca en numerosas ocasiones la palabra “voluntario” no predispone en ningún caso el contenido, sentido o su preponderancia salvo que se analice en el propio contexto del documento. Así, las palabras que rodean el concepto lo dotarán de significado (será distinto si en el texto aparece que algo es “no voluntario” y no lo contabilizamos con su sentido correcto, es decir, más bien como obligatorio). También dependerá sentido del párrafo donde se produzca. Para ello, haremos uso también en la investigación, junto a otros recursos clarificadores, como las nubes de palabras, de los árboles de palabras como el que muestra en el gráfico a continuación.

FIGURA 6. Vista preliminar del árbol de palabras para el término “voluntary” utilizando NVIVO



En este sentido, siguiendo la clasificación actualizada de Garriga y Melé (2004) que muestren evidencias sobre el “por qué” del desarrollo de políticas de RSE en la Unión europea se han establecido las siguientes etiquetas en la presente investigación:

- a) Integradora: Si la política tiene un perfil más vinculado a las teorías integradoras de la RSE encontraremos en los textos más referencias al ámbito regulatorio, la gestión de los stakeholders la respuesta a riesgos o crisis.
- b) Política: Una aproximación política nos llevará a discursos ligados a la licencia para operar o la legitimidad social o el impacto en la comunidad.
- c) Instrumental: Una aproximación instrumental en el discurso hablará de maximizar beneficios, ventaja competitiva o reputación, entre otros.
- d) Ética: La aproximación ética se centrará más en principios, valores o propósito.
- e) Contrato social: Por último, el contrato social se identificará más como acuerdo, diálogo o alianzas.

Para estructurar la investigación, se ha limitado a cinco etiquetas por nodo sin perjuicio de los matices que se produzcan por la interpretación debida a la lectura detallada de los documentos. A continuación, se incluye en la figura 7 el resumen con los nodos y etiquetas en base a esta clasificación:

FIGURA 7. Tabla resumen nodos y etiquetas NVIVO en base clasificación “por qué”

NODOS (TEORÍA)	ETIQUETAS (ELEMENTOS)
Integradora	Riesgos/Materialidad Stakeholder (grupo de interés) Crisis/Escándalo Reporting/información Legal/obligatorio
Política	Legitimidad Licencia para operar Impacto comunidad/acción social Ciudadanía corporativa Glocal
Instrumental	Maximización beneficios Valor accionista Ventaja competitiva voluntario reputación
Ética	Principios/Valores Derechos Propósito Ética Bien común
Contrato Social	Acuerdo Dialogo Consenso Alianzas Consentimiento

En la misma línea, para explotar los datos a través de Nvivo y descubrir patrones se ha codificado y etiquetado la propuesta, de nuevo modificada y actualizada, de los modelos de Lozano y Albareda (2007), en este caso, como se puede ver en la figura 8, en base a tres etiquetas por nodo, clasificados en función de los modelos que responden al “cómo” de la integración de políticas de RSE para ver si alguno ha sido predominante a nivel europeo.

FIGURA 8. Tabla resumen de nodos y etiquetas NVIVO en base a clasificación “cómo”

NODOS (MODELOS)	ETIQUETAS
<p>NÓRDICO (Alianzas público-privadas)</p>	<p>Co-responsabilidad Alianzas Local</p>
<p>ANGLOSAJÓN (Business in the Community)</p>	<p>Voluntariedad Acción social Promoción</p>
<p>CENTRO-EUROPEO (Sostenibilidad y Ciudadanía)</p>	<p>Competitividad Legislación Desarrollo</p>
<p>MEDITERRÁNEO (Ágora)</p>	<p>Acuerdo Consenso Diálogo</p>
<p>EUROPA ORIENTAL (Convergencia)</p>	<p>Convergencia Buenas prácticas Seguimiento</p>

Así, en el modelo nórdico las narrativas de co-responsabilidad, alianzas o local son predominantes. El modelo anglosajón traslada primordialmente mensajes

de voluntariedad, acción social o promoción. Competitividad, legislación y desarrollo se adecuan más al modelo centro-europeo. Por último, el modelo mediterráneo prioriza el acuerdo, consenso y diálogo frente a un incipiente modelo de Europa oriental de convergencia, buenas prácticas y seguimiento del ejemplo.

Por último, para analizar los patrones de desarrollo de la política europea de RSE, el path development en la terminología de Kay (2006) hemos establecido “Nodos” que indican:

- Quienes eran los actores relevantes en cada momento de la evolución (instituciones europeas, empresas, etc.)
- Qué instrumentos fueron predominantes (desde simples manifiestos o llamamientos a herramientas legislativas).
- Cuáles eran las narrativas predominantes (aunque ya extrapolable de los análisis anteriores se incorpora aquí etiquetas vinculadas a competitividad, voluntariedad o sostenibilidad).
- Qué factores de impulso (drivers) fueron definitivos (liderazgo, crisis, futuro)
- Qué barreras existieron (desconocimiento, presupuesto o incertidumbre).

De nuevo, se incorpora en la figura 9 el resumen de los nodos y etiquetas establecidos para este ángulo de la investigación:

FIGURA 9. Tabla resumen de nodos y etiquetas NVIVO en base a clasificación para “patrones de evolución”.

NODOS	ETIQUETAS
Actores	Instituciones europeas (Comisión, Parlamento, Consejo) Empresas/ organizaciones empresariales Agentes sociales (ONG, sindicatos, consumidores, sociedad) Academia
Instrumentos	Manifiestos/Llamamientos/comunicación Planes Estrategia Directiva
Narrativas	Voluntariedad Competitividad Riesgos/Crisis Sostenibilidad
Factores de impulso (Drivers)	Liderazgo Integración Crisis financiera Futuro de Europa
Barreras	Desconocimiento Presupuesto Prioridades/Diferentes intereses Incertidumbre

Cabe reafirmar que el papel que juega NVIVO en la presente investigación es el de simplemente una herramienta de ayuda al análisis del discurso. Aunque útil para buscar términos en grandes volúmenes de texto, ordenar y reflejar patrones que puedan validar hipótesis, en ningún momento elimina la necesidad de análisis y vinculación con el contexto tanto histórico como de investigación.

En este sentido, es necesario recordar que, en paralelo, también se han revisado 642 artículos científicos que analizan la evolución de la RSE en Europa en las 5 principales revistas científicas de ética empresarial desde 2000 hasta 2019: *Journal of Business Ethics* (367 artículos); *Business Ethics: A European Review* (129 artículos); *Business Ethics Quarterly* (38 artículos); *Business and Professional Ethics Journal* (105 artículos); *Ramon Llull Journal of Applied Ethics* (3 artículos).

El objetivo ha sido constatar cómo el impulso de las instituciones europeas, la variación de expectativas sociales o cualquier otra razón que se derive del análisis, ha acelerado el impulso de la Unión Europea para que las empresas integren la perspectiva de la RSE.

Con el análisis estructurado de toda la información anterior (documentos, artículos y contexto histórico) se ha procedido a contrastar el avance europeo desde una perspectiva que iría desde la simple promoción hacia una perspectiva integrada en las decisiones estratégicas, tratando de provocar, quizá, una modificación de las condiciones del contrato social.

3.5 Limitaciones del diseño metodológico

En la presente investigación, el diseño basado en el análisis del discurso ayuda sin duda para observar qué cambios introducen los documentos y debates sobre RSE en la UE en

el contexto político, social y empresarial entre los años 1999 y 2019. En primer lugar, estableciendo, si existe una dirección coherente y en ese caso cuál es y qué objetivos tiene.

Además, gracias al análisis del discurso se tratará de comprender si la pretensión es generar un nuevo contrato social (en los términos de la ISCT) con las empresas o hay alguna interpretación mejor. En definitiva, interrogando a los propios documentos, actas, procesos nacionales y, adicionalmente, con entrevistas podremos observar si ese cambio, y qué tipo de cambio, se ha producido de hecho o puede estar en proceso.

El AD se presenta como un método relevante para aplicarlo a una investigación sobre la evolución de la RSE en Europa. Como se ha constatado, es muy significativo el uso de este método en los últimos años en la investigación en ciencias sociales, así como específicamente en investigaciones acerca de la comprensión y desarrollo de la RSE en sus diferentes aproximaciones. Aunque con defensores y también numerosos críticos, autores como Burchell y Cook (2006), por ejemplo, destacan que la utilización del AD, plantea preguntas importantes y lo convierten en un buen método para comprender el discurso de la RSE.

Pero, como no puede ser de otra manera, la investigación presenta limitaciones que será necesario evaluar para calibrar el impacto y mejora futuras de la misma. A las propias limitaciones intrínsecas del AD que se han expuesto anteriormente (su carácter interpretativo y la posible subjetividad) que, aunque se han tratado de minimizar puede dar lugar a análisis que modifiquen ciertas conclusiones, se une las propias del diseño metodológico de la presente investigación.

En primer lugar, pueden surgir limitaciones vinculadas tanto a la definición de la muestra como al criterio de selección del material relevante para el análisis. Aunque se ha realizado una minuciosa investigación y lectura de los documentos considerados más

relevantes en base a los criterios establecidos, siempre puede enriquecerse la selección con más visiones al estar limitada a documentos formales de las instituciones europeas. Probablemente incluir análisis de otros grupos de interés (foros empresariales, sindicatos o representantes de ONG) puede incorporar la visión de actores presentes en las negociaciones y en las diversas reuniones que se generaron en materia de RSE en Europa y que perfilarían aún más la comprensión de la RSE que se produce en Europa.

Así mismo, la decisión de establecer “nodos” y “etiquetas” que ayuden a estructurar el análisis podría ser cuestionado al estar sujeto a interpretación. Aunque estar basados los términos y enfoques elegidos en autores suficientemente contrastados en las áreas de la RSE y la ética empresarial (Melé, Lozano o los propios Donalson y Dunfee por citar algunos) siempre podría analizarse la evolución desde otro ángulo lo que sin duda enriquecería el debate.

Por último, un complemento al diseño de la investigación propuesta sería realizar en el futuro entrevistas a agentes de las instituciones europeas, empresariales y sociales e incluso focus group, para obtener datos no solo de perspectivas individuales sino también fruto del intercambio y el diálogo entre protagonistas, para cuestionar, entre otros aspectos, si representan los documentos simplemente los valores compartidos de las empresas europeas y, en ese caso, sólo de las grandes. O, por otro lado, representan los valores que los políticos quisieran que las empresas adoptaran, y no los que tienen de hecho. En definitiva, cuestionar todavía más profundamente si hay una auténtica visión común de la RSE en Europa y si, puede explicarse a través de la ISCT.

CAPÍTULO 4. Del EURO al BREXIT: La evolución de la Responsabilidad Social de las Empresas en la Unión Europea (1999-2019).

4.1 Introducción

En los últimos 20 años, la Unión Europea ha pasado de celebrar uno de los momentos de máxima integración, al introducir el euro en 1999, a un período de incertidumbre ligado al denominado Brexit. La actual circunstancia, en que por primera vez desde los Tratados de Roma (1957) un país miembro de la Unión Europea, el Reino Unido, haya iniciado el proceso de retirada de la misma, invita a reflexionar sobre los valores que definen Europa y la evolución de las políticas europeas para integrarlos.

En este capítulo, se adopta el prisma de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) para analizar una de las características definitorias de las sociedades europeas: éstas se erigen sobre la idea de una economía basada en la ética (respeto a la dignidad humana, la igualdad y los derechos humanos, entre otros), la responsabilidad, la solidaridad y la sostenibilidad. De hecho, así se establece, con la mención expresa a dichos valores como europeos, tanto en el Tratado de Lisboa (2007) como en la posterior Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2012) proclamada por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión.

El papel del Estado como garante de los derechos sociales a través de sistemas de bienestar y un catálogo relativamente amplio de servicios públicos es característico de la mayor parte de países de Europa, incluido desde luego el Reino Unido. En este esquema, la RSE pueden entenderse como el intento de implicar a las empresas para definir un programa común que asegure la cohesión social y el desarrollo económico en un entorno más competitivo, enfrentado a los límites ecológicos del modelo de producción y consumo actual.

En este momento, cuando la RSE como política explícita cumple veinte años, merece la pena hacer un análisis histórico de su desarrollo en la UE. Este análisis nos permitirá entender e interpretar mejor el sentido de las políticas públicas y el devenir de la concepción de la economía en los países de la UE. También nos permitirá entender el predicamento actual de la UE, que ha de enfrentar decisiones políticas cruciales mientras reafirma su propia legitimidad –puesta en cuestión por el Brexit, y por el auge de partidos y movimientos populistas y anti-europeos.

4.1.1 Por qué una política de RSE en Europa

El análisis parte de la idea de que la RSE representa un intento consistente y deliberado de moralizar la vida económica ante retos ambientales, sociales, laborales, financieros y de gobernanza que, en nuestros días, exigen un compromiso por parte de las administraciones públicas, los agentes sociales y, muy decisivamente, por parte de las propias empresas. En particular, un compromiso de las grandes organizaciones con ánimo de lucro, cuya estructura legal y sistemas de operación las convierte en agentes con la capacidad de influir en las normas legales (cuando no estar por delante) o bien, en ciertos contextos, intervenir de modo que intereses particulares se impongan a intereses generales y demandas de justicia. Estos compromisos –considerados voluntarios a veces, a veces obligatorios– han configurado la política de la UE en materia de RSE, una política claramente identificable y distinguible de otras relacionadas, como las políticas de empleo, las políticas ambientales y agrarias o las políticas industriales, por nombrar alguna de ellas.

Ahora bien, la política europea de RSE puede admitir varias interpretaciones y por tanto es relevante cuestionarse y tratar de dar respuesta a por qué se ha puesto en marcha: ¿Se trata de una respuesta a una demanda social ante los impactos sociales y ambientales causados por grandes empresas? ¿Se trata de una estrategia política ante el declive, y en última instancia la insostenibilidad, del Estado del bienestar? ¿Se trata de un intento de las grandes compañías de legitimar un sistema económico-financiero

que asegura enormes beneficios a una élite? ¿Se trata simplemente de hacer lo correcto en línea con los valores europeos?

La respuesta a estas preguntas podría encuadrar la política europea de RSE dentro de una de las cuatro categorías del marco de teorías y enfoques de RSE propuesto por Garriga y Melé (2004). Dicho marco, inicialmente formulado para ordenar las diferentes aproximaciones empresariales a la RSE, y aquí actualizado y ampliado (ver figura 10), resulta útil como punto de partida en nuestro caso para comprender la aproximación de la política europea en este ámbito. Aplicando este enfoque, la visión de la política de la UE podría, siguiendo respectivamente las preguntas anteriores, aproximarse a una de las siguientes perspectivas:

1) Integradora:

La RSE supone, desde esta perspectiva, la respuesta por parte de una empresa a las demandas sociales supeditadas a los valores más aceptados en cada contexto espacio-tiempo y la integración de dichas demandas en las operaciones puntuales de cada área de la empresa. En este ámbito conviven cuatro visiones.

En primer lugar, la denominada gestión temática (Wartick y Mahon, 1994) caracterizada por la respuesta a demandas ad-hoc. Esto supone que las empresas, desde un enfoque reactivo, generan un sistema de alerta temprana de riesgos y oportunidades sociales o ambientales. Dicho sistema se concreta en que las organizaciones identifican, evalúan y responden a aquellos aspectos políticos o sociales que de forma particular pueden impactar su actividad.

Una segunda teoría integradora es la teoría del principio de responsabilidad pública de Preston y Post (1981) que critican la limitación de la anterior, ampliando el alcance de la responsabilidad empresarial desde elementos primarios ligados a aspectos económicos esenciales en su actividad (desde

localización de fábricas a cumplimiento de legislación) a incluir elementos secundarios como oportunidades de carrera o equidad salarial, por ejemplo.

Más elaborada y con mayor alcance resulta la tercera, la reconocida teoría de la gestión de los grupos de interés o *stakeholders* (Freeman, 1984) en la terminología anglosajona. En este caso se agrupan y sistematizan las demandas por grupos de interés, definidos con las personas que afectan o se ven afectadas por las prácticas o políticas de una empresa. La teoría de los stakeholders se basa en dos principios básicos. Por un lado, la colaboración o al menos el esfuerzo para colaborar con los diferentes grupos de interés para alinearlos con los objetivos de la empresa. Por otro, el diálogo con los stakeholders para además de resolver retos, anticipar oportunidades en una conversación continua y franca.

Por último, las teorías de desempeño social tratan de agrupar todas las anteriores generando requisitos de gestión e información por parte de las empresas a los grupos de interés. Un buen ejemplo ilustrativo de esta última es la Pirámide de la Responsabilidad Social Empresarial de Carroll (1991) que propone junto a una definición de RSE, la lista de aspectos ligados a la RSE y la filosofía de cómo responder desde la empresa a cada uno de ellos.

2) Política:

La RSE se concentra, en este caso, en las interacciones y conexiones entre empresa y sociedad desde el ejercicio responsable del poder. Davis (1967) propone dos principios del denominado “constitucionalismo empresarial” que expresan cómo el poder social tiene que ser gestionado. El principio de la ecuación de poder social establece el conocido corolario: cuánto más poder, mayor debe ser la responsabilidad. El segundo principio, la ley de hierro de la responsabilidad, establece, por otro lado, que las empresas que no utilicen el poder de una manera que la sociedad considera responsable lo perderán.

Existe una segunda aproximación desde la perspectiva política denominada “ciudadanía corporativa”. Aunque con diferentes connotaciones, según Matten et al. (2003), convergen los diferentes autores que promueven esta teoría en un elemento común, un fuerte sentido de responsabilidad empresarial hacia la comunidad local.

Garriga y Melé (2004) incluyen dentro de las teorías políticas de RSE la “Integrative Social Contract Theory” (ISCT) de Donaldson y Dunfee (1994, 1999) que, aunque con vinculaciones a este ámbito “político” y también, según reconocen dichos autores, en el ámbito “ético”. De hecho, la sitúan también en su clasificación en este ámbito “ético” apareciendo en un terreno común a caballo de ambos tipos de teorías. Precisamente por esta dualidad, además de por la propia entidad de la teoría, su impacto y diferenciación en los últimos años, se considera en la presente investigación, que constituye en sí misma una aproximación teórica a la RSE tal como se justificará más adelante.

Hay que destacar que esta perspectiva política ha seguido evolucionando en los últimos años (Scherer, Palazzo et al, 2014; 2016) fortaleciendo la visión de la evolución de la ética empresarial hacia dicha mirada política de las organizaciones más que hacia una cuestión de la ética personal o profesional del empresario (Heath et al, 2010).

3) Instrumental:

La RSE, según esta aproximación, es solo un instrumento para conseguir mejores resultados económicos y maximizar el valor para el accionista. En este enfoque encontramos las visiones de autores destacando entre ellos Friedman (1970), quien consideró en su momento que la única responsabilidad de las empresas frente a la sociedad era maximizar los beneficios a los accionistas siempre que se operara dentro del marco legal, así como de las costumbres éticas del país en

el que realice su actividad. Friedman no es contrario a responder a las demandas sociales sino partidario, desde esta visión instrumental, pero siempre que contribuyan a crear valor al accionista y no impongan solo costes a las empresas.

También se encuadraría en esta perspectiva la tesis de Porter y Kramer (2002) destacando el factor de RSE como ventaja competitiva, aunque en una primera aproximación desde un punto de vista más filantrópico que luego matizarían y ampliarían con su concepto de creación de valor compartido (2011). En la misma línea se encuadra la visión de Prahalad (2002) orientada a la contribución empresarial en la base de la pirámide, esto es, desarrollando productos y servicios orientados a las necesidades de la población con menores ingresos.

McWilliams y Siegel (2001) destacan, por último, desde el punto de vista instrumental, la aproximación de la perspectiva del marketing con causa. Esto es, destinar una cantidad específica de la venta de un producto a una causa social como un elemento fundamentalmente generador de reputación en las empresas.

4) Ética:

La perspectiva ética supone que la RSE está basada en los valores, en los principios que expresan qué es lo correcto y la necesidad de alcanzar una mejor sociedad. Garriga y Melé (2004) proponen dentro de este aspecto aproximaciones que de alguna manera ya se encuentran incorporadas en otras teorías.

En el caso de la teoría de los stakeholders, se justifica su inclusión en esta categoría desde su desarrollo posterior hacia un ámbito normativo, o teoría normativa de los stakeholders (Donaldson y Preston, 1995). En otros casos, se incluyen como teorías elementos que el paso del tiempo ha mostrado más como un aspecto temático dentro de un ámbito mayor de la RSE. Este sería el caso de

los derechos humanos (en la misma línea, por supuesto con matices, se podría crear una teoría sobre el cambio climático, la economía circular o el buen gobierno, por ejemplo). También el caso del concepto del bien común, que los autores muestran como “menos consolidado, pero con potencial” (2004: 62) pero que, veinte años después, aún con ciertos desarrollos como el de Felber (2015), dicho potencial apuntado no se ha generalizado en el discurso ni en la práctica empresarial.

Mención aparte merece la consideración del desarrollo sostenible dentro de una teoría o aproximación de la RSE. Más que una teoría como los autores defienden, el desarrollo sostenible aparecería como la propia justificación de la aplicación de políticas de RSE.

Esta clasificación podría actualizarse desde el punto de vista ético incorporando las teorías vinculadas al propósito corporativo que aluden al conjunto de valores y creencias que definen una organización e inspiran y motivan a sus empleados (Mourkogiannis, 2014). La teoría del propósito corporativo cuestionaría a las empresas, no sobre lo que hacen, sino cómo lo hacen y por qué (Quinn & Thakor, 2018), con implicaciones prácticas para las empresas en su toma de decisiones (Henderson & Van den Steen, 2015).

5) Contrato Social:

Tal como se mencionaba anteriormente la aproximación de la teoría del contrato social y, en particular, la teoría integradora del contrato social, la “Integrative Social Contract Theory” (ISCT) de Donaldson y Dunfee (1994, 1999), se propone como una aproximación en sí misma. La asunción de la existencia de un contrato social implícito entre las empresas y la sociedad que implica una serie de obligaciones forma parte de sus fundamentos. Este tipo nuevo viene requerido por la necesidad de repensar profundamente las bases de la vida económica a medio y largo plazo, la necesidad de salir de los esquemas tradicionales de relación entre empresa y

sociedad, e incluir cuestiones relevantes hoy en día como la emergencia climática, patrones de transporte y consumo insostenibles, la necesidad de circularidad en la economía o la reversión de impactos ambientales y sociales, entre otros. Todo ello requiere nociones de responsabilidad que salen de los esquemas tradicionales y parecen requerir nuevos compromisos y acción conjunta. Su desarrollo y justificación se realizará en el próximo capítulo para evitar reiteraciones.

FIGURA 10. Mapa renovado de las Teorías de RSE.

TEORÍAS DE RSE		
Nombre	Objetivo	Aproximaciones
Integradora	RSE para integrar las demandas de la sociedad	Gestión Temática Teoría de los stakeholders Teoría del desempeño social
Política	RSE para ejercicio responsable del poder	Constitucionalismo empresarial Ciudadanía corporativa
Instrumental	RSE como instrumento para conseguir mejores resultados económicos	Maximización valor del accionista Ventaja competitiva Marketing con causa
Ética	RSE como cuestionamiento de qué es lo correcto	Teoría Normativa de los stakeholders Propósito Corporativo
Contrato Social	RSE para generar acuerdos para la construcción conjunta de normas	Integrative Social Contract Theory (ISCT)

Fuente: Adaptado de Garriga y Melé (2004) y elaboración propia.

Por último, más allá de estas, ahora renovadas, cinco aproximaciones, también podría resultar que el ángulo de la política europea de RSE fuera una mezcla de varias de las aproximaciones mencionadas o incluso un enfoque con entidad propio, aspectos que se tratarán de dilucidar en los próximos apartados.

4.1.2 Modelos para una política de RSE en Europa

En otro orden de cosas, una vez sentadas las bases del marco de análisis además del “por qué” del desarrollo de una política de RSE en Europa será importante analizar el “cómo” se han desarrollado dichas políticas para observar si ha habido variaciones en el objetivo de la misma y a qué se ha debido.

En coherencia, cabrá preguntarse si: ¿Es un movimiento de raíz europea o es una adaptación de políticas surgidas en otros lugares? ¿Posee características que pueda ser útil exportar a otras regiones? Y, en caso de ser europeo, ¿es una visión homogénea o se ha impuesto una visión de la RSE liderada por algunos países?

En este sentido, se puede tomar como referencia y actualizar la clasificación de modelos de políticas de RSE establecidos en quince países europeos de Lozano y Albareda (2007). Dicha clasificación resulta la interpretación más amplia hasta ahora de las aproximaciones políticas de los países europeos a la RSE frente a otras aproximaciones como la de Knudsen, Moon y Slager (2015) más centradas en observar únicamente el aspecto regulatorio de estas políticas o la de Steurer (2010, 2012) más interesada en los instrumentos políticos de promoción de la RSE. Para ello ha resultado interesante revisar los planes nacionales de RSE de los 28 países europeos, una exigencia establecida en la estrategia europea de RSE (2011) y cumplida por todos los estados miembros, así como compendios de análisis de la RSE en países europeos como los de Idowu et al (2015) o Tench et al (2018), para comprobar si habría variaciones o incorporación de nuevos modelos.

Esta revisión permite comprobar estructuras de planes que se alinean con las demandas de una estrategia europea pero que en líneas generales confirman los modelos propuestos por Lozano y Albareda (2007). Las diferencias en matices que, quizá como novedad, se observan tras el análisis, tienen más que ver con aspectos como, por ejemplo, la estructura económica y política de cada país. Así, en términos generales, modelos con empresas industriales y ligados a la exportación suelen tener más madurez en sus prácticas si además suman políticas descentralizadas eficientes que acometen aspectos de RSE, frente a los modelos de aquellos países de servicios con más pymes, muy centralizados y con prevalencia de empresas públicas.

Obviamente otros factores como el nivel de conocimiento previo y tradición de la RSE, el marco regulatorio o las consecuencias de la crisis son variables que forman parte de la construcción de las políticas de RSE en cada país (Comisión Europea, 2014).

La revisión de los planes realizada nos permite, en primer lugar, confirmar y actualizar la clasificación propuesta y, en una segunda derivada, comprobar más adelante si alguno de los modelos o alguna variante de los mismos se hubiera impuesto o hubiera tenido más preponderancia a la hora de construir las políticas europeas.

Respecto a la clasificación de Lozano y Albareda (2007) mantiene toda su vigencia, aunque es necesario matizar que estos tipos son variables, y, en la práctica, las políticas nacionales muchas veces se mueven entre varios modelos e incluso en ocasiones cambian de un año a otro. Por ello es necesario incorporar, como se ha mencionado, actualizaciones que se han producido, por ejemplo, con la incorporación de nuevos países a la Unión Europea con nuevas perspectivas relativas a la RSE. Por tanto, se incorpora una nueva categoría referida en su mayoría a los nuevos países entrantes. La clasificación de partida de los países de nuestro análisis quedaría reflejada ahora en los siguientes cinco modelos de RSE:

1) El modelo basado en las alianzas público-privadas (o modelo nórdico).

Característico de los países nórdicos, este modelo asume la co-responsabilidad de todos los actores (gobierno, empresas, sindicatos y organizaciones sociales) para construir una sociedad que integre soluciones a los retos sociales y ambientales. El gobierno construye un marco para la creación conjunta de políticas públicas para la responsabilidad social, así como de alianzas entre los actores para resolver los aspectos más difíciles donde los gobiernos locales se muestran muy implicados en retos de su área de influencia. Además, el gobierno es el que debe liderar con el ejemplo a través de las compras públicas con criterios de RSE, entre otras iniciativas. Este modelo es distinguible en tres países nórdicos Dinamarca, Suecia, Finlandia además de identificarse también en Holanda.

2) El modelo *business in the community* (o modelo anglosajón)

Tanto en el Reino Unido como en Irlanda se puede distinguir una aproximación de las políticas públicas dirigidas a facilitar acciones de RSE por las empresas a través de la denominada “soft regulation” o incentivos fiscales a las empresas que apoyen causas sociales o ambientales siempre desde una perspectiva de voluntariedad y poca intervención regulatoria. También la promoción de alianzas público-privadas a nivel local para resolver retos de pobreza o exclusión social especialmente en áreas de alto desempleo o difícil integración es identificable.

3) El modelo de sostenibilidad y ciudadanía (o modelo centro-europeo)

Dentro de este modelo se encuentran países con un alto nivel de desarrollo y larga tradición de promoción de la responsabilidad de las empresas como un valor más allá del cumplimiento de la legislación y que presentan retos similares

en cuanto al envejecimiento de la población o su competitividad de cara al futuro como Austria, Bélgica, Francia, Alemania y Luxemburgo. Más proclives a la inclusión paulatina de nuevas exigencias en la legislación (especialmente en el caso de Francia) muestran también una inquietud por la promoción de alianzas locales en materia de resolución de retos sociales y ambientales.

4) El modelo Ágora de diálogo y consenso (o modelo mediterráneo)

En los países mediterráneos (España, Italia, Grecia y también Portugal) el interés por la RSE surge con posterioridad al lanzamiento del Libro Verde (2001) y la Comunicación (2002) de Responsabilidad Social. Se construye en paralelo al diálogo social y generalmente con el liderazgo de los ministerios de empleo (o trabajo) lo que le resta en muchas ocasiones una visión completa del fenómeno. En todos ellos se generan grupos “multi-stakeholder” para construir conjuntamente políticas en este ámbito no muy innovadoras ni proactivas sino, más bien, ligadas a los planteamientos que marca la agenda europea y siguiendo las políticas de países líderes de los modelos centro-europeos y nórdicos como Alemania o Suecia. La especial virulencia de la crisis económica en estos países, provocó la retirada de los compromisos con el liderazgo público de la RSE que vuelven a surgir tras la recuperación mostrando cierta debilidad del modelo.

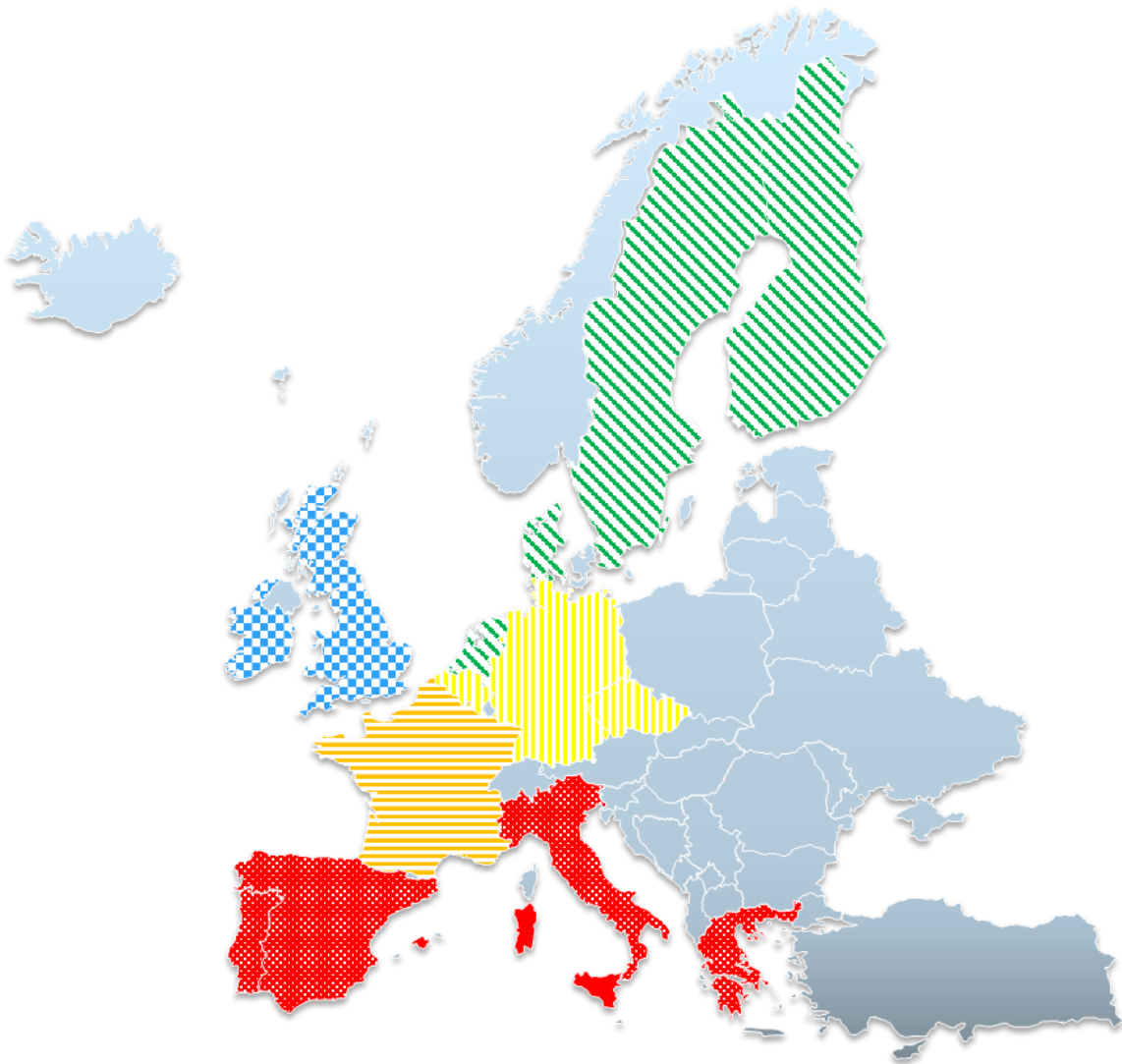
5) Modelo de Convergencia (o modelo Europa oriental)

La incorporación de 15 países a la Unión Europea a partir de 2004 significó que muchos de ellos, hasta la demanda de planes nacionales a los países miembro de la estrategia europea de 2011, no establecieron un modelo para el desarrollo de sus políticas de RSE. Para todos, sin perjuicio de acciones desarrolladas previamente en todos ellos, supone una novedad la institucionalización de la RSE como línea política. La mayoría de los países provienen del área de influencia del telón de acero. Chequia, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia,

Lituania, Polonia se incorporan en 2004 a la Unión Europea y Bulgaria y Rumanía lo hacen en 2007. La poca experiencia en el desarrollo de políticas en este ámbito, la necesidad de construcción de un diálogo social y la convergencia en términos económicos y de legislación hacen que estas políticas no sean una prioridad (Turker y Altunas, 2012) y en sus estrategias se muestren alineadas con el modelo centro-europeo, y específicamente el alemán, para desarrollar sus políticas. Retos ambientales y sociales en términos de contaminación o población excluida todavía no tienen un respaldo de alianzas público-privadas y salvo grandes corporaciones especialmente multinacionales, las políticas de RSE no están en la agenda todavía. Estos países constituyen en sí mismo un modelo con todavía poca personalidad propia. Podríamos establecer similitudes e incluir en el mismo modelo, a falta de evoluciones posteriores, a Chipre y Malta ambos también incorporados en 2004 pero bajo el área de influencia del modelo Ágora de Grecia y del *Business in the community* anglosajón respectivamente. Por su parte Croacia (adherida a la UE desde 2013) también se asemejaría más, en función de su plan nacional, al intento de converger con el modelo de sostenibilidad y ciudadanía centro-europeo.

Sin duda cada aproximación por parte de una política de RSE desde la Unión Europea o el equilibrio entre ellas acarrearía diferentes consecuencias como se analizará más adelante.

FIGURA 11. Modelo actualizado de políticas RSE en los 28 países de la UE



(Verde) Alianzas público-privadas (Nórdico): Holanda (1958), Dinamarca (1973), Finlandia y Suecia (1995)

(Azúl) Business in the Community (Anglosajón): Irlanda y Reino Unido (1973)

(Amarillo - Naranja) Sostenibilidad y ciudadanía (centro-europeo): Alemania, Bélgica y Luxemburgo (1958); Austria (1995); con incidencia diferencial de la regulación en Francia (1958).

(Rojo) Agora (Mediterráneo): Italia (1958), Grecia (1981), España y Portugal (1986)

(Morado) Convergencia (Europa oriental): Chequia, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Malta, Chipre (2004) Bulgaria y Rumanía (2007); Croacia (2013)

(Entre paréntesis año de adhesión de cada país a la UE).

Fuente: Basado en Lozano y Albareda (2007) y elaboración propia.

4.1.3 La relevancia de un análisis histórico de la RSE en Europa

Desde luego, no resulta fácil responder a todas las cuestiones planteadas en los epígrafes anteriores en cuanto a razones y modelos de desarrollo de la RSE. Para ello necesitamos aportar la contribución de un análisis histórico profundo, sobre el que se pueda construir, después, una interpretación más informada.

Los rápidos cambios recientes exigen y permiten tener una visión en perspectiva de la historia de este fenómeno en Europa. En buena medida la RSE ha sido un fenómeno políticamente dirigido en la UE, tanto a nivel estatal como desde la propia Unión. Ha tenido un impulso político-legislativo y un reconocimiento formal en muchos países. Por ello es pertinente analizar la historia de este fenómeno a través de la secuencia de documentos, acuerdos y debates tal como se han producido en los órganos de decisión de la UE.

Por tanto, para establecer las etapas de construcción de una política pública como ha sido la RSE, además de conocer el “por qué” y el “cómo” es necesario hacer este análisis desde una perspectiva dinámica de evolución de su desarrollo. Esto supone, siguiendo a Kay (2006), generar una narrativa que no solo relate una cronología de hechos en cuanto al desarrollo del camino que los han configurado, sino que lo haga de forma inteligible. Es decir, no se tratará de transmitir solo información de los diversos avances en la construcción de políticas de RSE, sino también comprensión y contribuir, por tanto, a la explicación de un fenómeno cambiante y “dependiente del camino/proceso” de construcción (*path dependent* en la terminología de Kay) como es la RSE. Ejemplos del uso del análisis histórico para comprender el desarrollo de políticas incluyen, entre otras, el desarrollo de la política de atención médica en el Reino Unido (Greener 2002) o más cercano a nuestro análisis la propia Política de Agricultura Común (PAC) de la UE (Kay 2003), entre otros. Y aunque con ciertas críticas (Raadschelders, 1998) a su poder explicativo de cara al presente y futuro o al detalle de su análisis para generar suficientes

conclusiones de un proceso observado, otros autores (Schwartz, 2004), defienden esta combinación del análisis de los diferentes pasos de un proceso. El objetivo será, en definitiva, convertir este camino de documentos y hechos en un todo inteligible aun sabiendo que para ello se deberán simplificar y omitir algunos aspectos en el proceso que no se consideren relevantes.

Esta perspectiva dinámica supone que, en paralelo a analizar el discurso contenido en los documentos de la Unión Europea, se ha triangulado con las interpretaciones y discusiones teóricas que se iban produciendo en cada momento. De este modo, se puede analizar la historia de la RSE en Europa de manera profunda y franca. Como consecuencia, se ofrecerá en este capítulo una secuenciación de la historia de este fenómeno en tres etapas, y un análisis sobre las posibles direcciones futuras del mismo. Así, se espera contribuir a dar un paso hacia la clarificación de las preguntas que se planteaban anteriormente y, sobre todo, contribuir a la auto-comprensión de la RSE en Europa a la vez que ordenar un material que puede ser de interés para el diseño de políticas públicas en general.

En los siguientes apartados del capítulo se contextualiza, en primer lugar, el desarrollo de la RSE en Europa. En este sentido, se inicia exponiendo someramente la historia de la UE en las tres últimas décadas y explicando cómo fragua la idea de la RSE, así como la aproximación metodológica de este apartado. A continuación, se expone la secuenciación en tres etapas de la historia de la RSE en Europa, tal como se desprende del análisis. Es decir, se detalla cada uno de los tres periodos en que esta historia se puede dividir, explicando sus características, hitos principales y objetivos políticos que los presidieron o presiden. Por último, se ofrece una conclusión y se plantean algunas de las direcciones posibles que la política de sostenibilidad y responsabilidad empresarial podría adoptar.

4.2 Una aproximación al contexto de veinte años de desarrollo de la RSE en la Unión Europea.

El 1 enero del año 1999 supuso un hito fundamental en el proceso de integración de Europa. De manera coordinada se implantaba oficialmente el Euro en 12 países que lo adoptaban como moneda oficial y decidían ponerlo en circulación en 2002. A la vez, Alemania asumía la presidencia del Consejo de la Unión Europea en un contexto optimista y de certidumbre en el progreso futuro.

La década de los 90 había sido muy positiva para la construcción europea que llegaba a 15 países miembros. La caída del muro de Berlín abrió una nueva época de entendimiento entre el este y el oeste. Se alcanzaron acuerdos muy relevantes durante la década. El Tratado de Maastricht (1992) abre las puertas que consolidaría el Tratado de Amsterdam (1997) promoviendo un mercado único europeo con la libertad de circulación de mercancías, servicios, capitales y personas. Se consiguen hitos adicionales como el acuerdo de Schengen o el éxito del programa Erasmus que se convierte en un intercambio de millones de estudiantes universitarios. Los Tratados, además, reforman la UE para ampliación con la llegada imparable de futuros países miembros.

En este contexto de finalización del siglo XX, autores como Fleming et al. (2013), Jack et al. (2012) o Scherer et al. (2009), señalan que los ciudadanos y empresas en Europa, pero también globalmente, elevan su atención en asuntos como la protección del medio ambiente, la corrupción, el respeto a los derechos humanos en la cadena de proveedores, la salud o el impacto en el ahorro de los consumidores de productos financieros, entre otros. Esta situación se produce tras casos que afectaron durante la década de los años 90 a sectores como el financiero, la extracción petrolífera, el minero, textil, farmacéutico o alimentario, por citar algunos, en todo el mundo, y caracterizados por una falta de responsabilidad social de las organizaciones afectadas que hizo además cuestionar su propio modelo a muchas empresas (Elkington, 1997; Porter & Kramer, 2011; Schreck 2011).

Muestra de esa incidencia por las nuevas demandas sociales, el propio Presidente europeo, Delors, hace un llamamiento en 1993 a las empresas europeas para que participaran en la lucha contra la exclusión social produciendo una movilización importante (Nugent, 1997) y a la creación de redes europeas de empresas para la promoción de la RSE (Kinderman, 2013) tanto a nivel continental como en cada país europeo. En 1996 se crea así CSR Europe, la organización empresarial europea referente en la promoción de la responsabilidad social. Mientras, en torno al año 2000 surgen en la mayoría de los países europeos redes empresariales locales, CSR Sweden fundada en 1996 en Suecia o Forética en España en 1999, por ejemplo.

Aunque las perspectivas tanto económicas como de incremento de miembros de la UE eran positivas, las incertidumbres y retos se mantenían. Con la guerra de Yugoslavia en el patio trasero de Europa, los desafíos de seguridad, solidaridad y papel de Europa en el mundo estaban al orden del día. A los pocos meses de iniciar 1999, el 15 de marzo, la Comisión europea dimitía en bloque tras el informe del Comité Independiente de Expertos sobre las denuncias de fraude, irregularidades y nepotismo. Las instituciones europeas afrontaban su crisis más grave en plena negociación de la Agenda 2000 (1997). Días después, el 24 y 25 de marzo, se reunía en Berlín el Consejo Europeo extraordinario que lograba reencauzar este aspecto con un acuerdo global sobre la Agenda 2000.

En dicha Agenda 2000 se establecen las prioridades de Europa para el nuevo siglo entre las que se encuentran el mantenimiento de la política de cohesión económica y social, fomentar el crecimiento, el empleo y las condiciones de vida o permitir, como se mencionaba anteriormente, la adhesión de nuevos Estados. Tras las elecciones al parlamento europeo de 1999 se aprueba la nueva Comisión responsable de aplicar dicha estrategia.

En 2019, veinte años después, en el llamado año del Brexit, el contexto ha cambiado radicalmente. Aunque los asuntos que marcarían la agenda de comienzo de siglo en Europa ya se apuntaban (empleo, seguridad, tecnología, medio ambiente) era aventurado pensar que en los siguientes años se vivieran acontecimientos que cambiarían de forma radical la manera de pensar y actuar de ciudadanos e instituciones. Europa era un club que no paraba de sumar socios hasta que la salida del Reino Unido ha despertado como una pesadilla la posibilidad de que alguien abandone la Unión Europea.

La crisis de seguridad global, que se inició en 2001 con el atentado de las torres gemelas en Nueva York a los que siguieron en Europa los atentados de Madrid, Londres o París marcó un nuevo tablero de relaciones y prioridades globales. La aceleración de la tecnología empujando a una industria 4.0 y dificultando el acceso a una perspectiva segura de empleo de trabajadores y jóvenes cuestiona la dirección de muchas políticas por parte de la ciudadanía que busca soluciones fáciles y unilaterales a problemas complejos por parte de grupos populistas o nacionalistas. Ya no es suficiente el crecimiento, medido en la figura 12 en PIB per cápita junto a otros indicadores de evolución relevantes en estos años, sino cómo se crece en línea con las expectativas sociales y ambientales. De la preocupación por el medio ambiente se ha pasado a la convicción del impacto del cambio climático en la vida de las personas y el cuestionamiento de la capacidad de afrontar el futuro por parte de las empresas. Las demandas de transparencia y lucha contra la corrupción han cambiado también para siempre las exigencias sociales dirigidas a gobiernos y empresas. La crisis económica que se inició en 2007 dejó una herida que tardará en cicatrizar y afectó sin duda al concepto de RSE en Europa como apuntan Davies&McGoey (2012) o De Schutter (2014).

FIGURA 12. Evolución principales indicadores europeos 1999-2019.

INDICADOR	1999	2019/último registro	Variación	Máx
PIB Nominal UE (USD mm)	2450	4500	2050	5100 (jun 2008)
Inversión % PIB	22	21,5	-0,5 %	23,5 (2007)
PIB per càpita (USD)	19500	36500	53,42%	38300 (2008)
Índice confianza empresarial	-15	-12	+3	29,4 (2010)
Índice confianza consumidor	0	-2	-2	12,4 (2010)
Empleo	199 (2001)	223,7 (mar)	24,7	225,4 (sep 2018)
Población (millones)	485	513	28	513 (2018)
% Personas con empleo	56,4	57,4	1	57,6 (2017)
Desempleo (%)	9,1	6,3	2,8	6,3 (may 2019)
Emisiones gases efecto invernadero (millones T CO2 equivalentes)	5287	4483	804	5362 (2005)

Fuente: Eurostat, CEIC y elaboración propia

Estos 20 años han sido también los de la irrupción de la Responsabilidad social de las empresas. En el año 2000, el Consejo Europeo (2000:39) hace por primera vez un llamamiento especial a la responsabilidad social de las empresas en relación, entre otras con la formación continua, la organización del trabajo, la igualdad de oportunidades, la integración social y el desarrollo sostenible.

Despierta la conciencia que las empresas deben contribuir al desarrollo social y ambiental y las instituciones deben promover que esto suceda (Burchell & Cook, 2006). La relación entre empresas y sociedad varía. Comienzan a cuestionarse y a tomar medidas contra empresas que no integran en su agenda el respeto al medioambiente, la igualdad, o la lucha contra la corrupción. Los excesos de los años anteriores se pagan. Las empresas sienten que un comportamiento responsable es bueno para su reputación

(Pies, Hielscher & Beckmann, 2009) y se promueve que las empresas avancen. El contrato social entre empresas y sociedad se cuestiona, en términos de actualización como se ha reflejado en las teorías de Hsieh (2015) y sufre modificaciones (Lütge, 2015; Mansell, 2013).

En 2019, en definitiva, la Unión Europea se encontraba, al igual que hace 20 años, en el proceso de reflexión de cara, en este caso, a su Agenda 2030. Pero ahora la Sostenibilidad, abanderada desde 2015 por la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y por el Acuerdo de París, y donde, definitivamente, se ha integrado la Responsabilidad Social de las empresas como la filosofía de gestión para responder a dicho reto, figura en la agenda con entidad propia.

De hecho, en enero de 2019 la Comisión Europea presentó el documento *Towards a Sustainable Europe* con el leitmotiv de garantizar un crecimiento económico que permita resultados justos para toda la humanidad; asegurando que ciudadanos y empresas europeas consuman más recursos de los que la Tierra puede ofrecer. Esto significa integrar definitivamente a las empresas para que junto a las instituciones y la sociedad promuevan, “modernicen” en palabras de la Comisión, nuestra economía para “adoptar patrones de consumo y producción sostenibles, para corregir los desequilibrios en nuestro sistema alimentario y para poner nuestra movilidad, la forma en que producimos y usamos la energía, y diseñamos nuestros edificios en un camino sostenible”. Para ello, concluye, “debemos orientar toda nuestra ciencia, nuestra financiación, impuestos y nuestra gobernanza hacia el logro de los ODS” (Comisión Europea, 2019: 2).

4.3 Las tres etapas de la evolución de la RSE en Europa (1999-2019)

Como consecuencia del análisis del discurso (e histórico) de los principales textos de las instituciones europeas en materia de RSE, que se detalla en el capítulo 3, se han categorizado las tres etapas de desarrollo de la RSE en Europa. Esto es, desde la toma de consideración del término hasta su integración en las políticas de la Unión Europea, identificando los hitos relevantes y puntos de inflexión que marcan las diferentes perspectivas en el discurso de cada etapa.

Una primera etapa de 1999 a 2010 que podemos calificar, tras la investigación y análisis de los documentos, como la etapa de la irrupción de la RSE. En una primera hipótesis esta etapa se caracterizaría por un liderazgo por parte de las instituciones europeas muy alineado con los intereses empresariales y con la lógica de facilitar la integración como factor de impulso. Los instrumentos fundamentales serían las grandes declaraciones y llamamientos donde la narrativa de la voluntariedad se impone. Además, se observa el fomento de tímidos procesos de diálogo y pocas iniciativas concretas de cara a las empresas siendo el desconocimiento una barrera fundamental. Estos inicios muestran, probablemente como consecuencia lógica de la poca madurez, una mezcla de discursos donde se pueden distinguir aproximaciones integradoras, instrumentales y de contrato social. Así mismo, no se puede apreciar un discurso ganador respecto a la perspectiva geográfica y rasgos del modelo anglosajón y nórdico se confundirían con aproximaciones del modelo mediterráneo.

La segunda etapa de 2011 hasta 2016, o etapa del desafío estratégico, donde, tras la crisis financiera, se lanza la primera estrategia regional de RSE del mundo. Se trata de la estrategia europea de RSE 2011-2014, que expande el desarrollo del concepto a los países miembro, fomentando un discurso vinculado a la competitividad, así como estableciendo legislación (Directivas) ligadas a exigencias específicas a empresas en la materia. Se produciría en esta etapa un giro al modelo sostenibilidad-ciudadanía centro-europeo. Así mismo se aceleraría la visión instrumental, apoyada ahora en una visión más política y manteniendo las bases características de la teoría del contrato social.

Por último, la tercera etapa, la etapa actual que se inició a finales de 2016 como una aproximación más comprometida a la RSE tras la adopción de los Objetivos de desarrollo sostenible y el Acuerdo de París de cambio climático con la toma de conciencia y la convicción de la necesidad de acelerar el compromiso de gobiernos, empresas y ciudadanos. La narrativa de la sostenibilidad y el liderazgo de las instituciones europeas frente a la Europa del futuro prevalece en un momento donde la incertidumbre y la contención presupuestaria son barreras. Una aproximación más destacada del contrato social con matices de la aproximación ética con el modelo centro-europeo con aspectos del modelo nórdico estarían patentes en esta etapa.

A continuación, vamos a profundizar en cada una de las etapas mencionadas para contrastar estas hipótesis con mayor detalle:

4.3.1 Etapa 1: La irrupción de la RSE: un arranque sesgado (1999-2010)

Si buscamos una fecha inicial del lanzamiento del discurso y compromiso de la Unión Europea de la RSE esa sería sin duda cuando el Consejo Europeo (2000^a: 39) en Lisboa, en su Conclusión número 39 hizo un llamamiento especial “al sentido de la Responsabilidad Social Empresarial respecto de las mejores prácticas en relación con la formación continua, organización del trabajo, igualdad de oportunidades, integración social y desarrollo sostenible”.

De este llamamiento se hizo eco inmediatamente la Agenda Social Europea adoptada en la Cumbre de Niza (2000b). Europa acababa de apoyar en las Naciones Unidas los Objetivos de Desarrollo del Milenio (UN, 2000), que finalmente fueron poco operativos, pero el espíritu de incluir en la agenda política aspectos como la salud y seguridad del consumidor o el medioambiente quedó patente en el nuevo Tratado de Niza, aprobado

en 2001, en el que se decidió, además, apoyar iniciativas relativas a la RSE a través de una primera Comunicación de la Comisión Europea (2002).

En paralelo, en junio de 2001, el Consejo Europeo adoptó en Gotemburgo la Estrategia Europea para el Desarrollo Sostenible, cuyo principal objetivo era impulsar el crecimiento económico, la cohesión social y la protección del medio ambiente a nivel europeo. Un mes después, el 25 de julio de 2001, la Comisión Europea (CE) publicó el Libro Verde “Promoviendo un marco europeo para la Responsabilidad Social Empresarial de las empresas” en el que declaraba que las empresas intentan elevar los niveles de desarrollo social, derechos humanos, mejor gobierno y la protección ambiental, para asumir voluntariamente compromisos que van “más allá de las obligaciones legales básicas” (2001:6).

La importancia del Libro Verde (2001) es indiscutible porque mostró la hoja de ruta y las líneas generales de los instrumentos aplicados (aunque sin convertirse en una norma jurídica positiva como tal), las políticas gubernamentales de RSE (políticas públicas), proponiendo también la promoción de prácticas comerciales basadas en la coherencia entre las políticas internas y las normas internacionales. El Libro Verde incorporaba a Europa a la discusión y posterior compromiso con diversas iniciativas internacionales que surgían, no por casualidad, entorno al año 2000 vinculadas a la promoción de la RSE en las empresas.

Entre dichas iniciativas se encontraban el Global Compact, o Pacto Mundial de Naciones Unidas (2000); la Declaración tripartita de la OIT sobre las empresas multinacionales y la política social (ILO’s Tripartite Declaration of Principles concerning Multinational Enterprises and Social Policy, 1977/2000), y las directrices de la OCDE para las empresas multinacionales (OECD Guidelines for Multinational Enterprises, 2000). En todos los casos no se trataba de directrices obligatorias, sino, como en el caso de la iniciativa de la OCDE “apoyadas por la voluntad de los gobiernos que las han suscrito de fomentar su cumplimiento por parte de las empresas” (Comisión europea 2001:6).

Precisamente ese reconocimiento de la voluntariedad de la RSE, se convierte en una de las principales características desde la perspectiva europea. De hecho, aunque el Libro Verde no establece una definición propia de RSE, alude a que “la mayoría de las definiciones de la responsabilidad social de las empresas entienden este concepto como la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores” (2001:7). Se incorpora junto al principio de voluntariedad, la triple dimensión de la RSE ligada a la sostenibilidad (responsabilidad económica, social y ambiental), así como el principio de transparencia para las instituciones y empresas que adoptan la RSE y, por último, el énfasis en que la intervención de las autoridades públicas proporciona un valor añadido a la RSE. Todo ello para contribuir a un objetivo para Europa: “convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social” (2001:3).

Es interesante constatar que el Libro Verde consolida el uso del término “Responsabilidad Social Empresarial” en Europa. Aunque prevalecen en el discurso, ver figura 13, los términos ligados al aspecto social (derechos humanos, empleo, salud o diversidad), y de hecho “social” es la palabra más mencionada (2,24% en porcentaje ponderado) se trata de equilibrar con alusiones a los aspectos de gobernanza (116 menciones lo hacen uno de los principales términos utilizados) y especialmente ambientales (85 menciones en el texto). Sorprende quizá que queden algunos términos sin citar que hoy son clave para las empresas como el cambio climático, la biodiversidad o la economía circular, este último menos evidente al ser de reciente creación, por mencionar algunos.

Sobresalen en el Libro Verde las características principales del discurso de las teorías integradoras aludiendo a las respuestas a las demandas de los stakeholders como foco de la RSE e incidiendo de forma muy destacada en posterior rendición de cuentas por

parte de las empresas (hasta en 96 ocasiones se hace referencia al reporting). Pero no son las únicas, ya que en este inicio se percibe también el peso de las perspectivas instrumentales. Se hace RSE, primero si se quiere, al ser voluntario (17 menciones), y porque debe suponer “una ventaja competitiva” y ser compatible con la “maximización de beneficios”. Esta visión que se acabará imponiendo al final de la primera etapa encuentra un contrapeso en referencias más vinculadas a la teoría del contrato social buscando Alianzas (20 menciones) pero sin concretar los procesos para llevarlas a cabo.

FIGURA 13. Nube de palabras más mencionadas en el Libro verde de RSE de la Comisión Europea (2001).



El 8 de julio de 2002, poco después de ratificar conjuntamente el protocolo de Kyoto en mayo, el instrumento más poderoso hasta el momento para que la comunidad internacional luche contra el cambio climático que entraría en vigor en 2005, la Comisión Europea presentó, después del proceso de consulta iniciado por el Libro Verde, la primera Comunicación sobre RSE (2002) dirigida a instituciones europeas, Estados miembros, pero también asociaciones empresariales y consumidores, empresas individuales y otras partes interesadas curiosamente sin siquiera mencionar el fenómeno del cambio climático.

Esta comunicación se basa en los motivos planteados en el Libro Verde mencionado anteriormente, pero presenta algunos cambios importantes. Entre estos cambios podemos encontrar una nueva perspectiva sobre la función principal de la empresa, que

va desde el propósito primario de generar beneficios a una lógica de creación de valor con la producción de bienes y servicios que satisfagan las demandas de la sociedad y así generar ganancias para sus dueños y accionistas, así como el bienestar de la sociedad en general. Algunas de las acciones propuestas en esta comunicación fueron publicitar el impacto positivo de la RSE en las empresas y la sociedad, crear el foro de RSE de múltiples partes interesadas (CSR Multistakeholder Forum), en una concepción de la RSE alineada con la teoría de los stakeholders de Freeman (1994) o integrar la RSE en todas las políticas de la UE, entre otras.

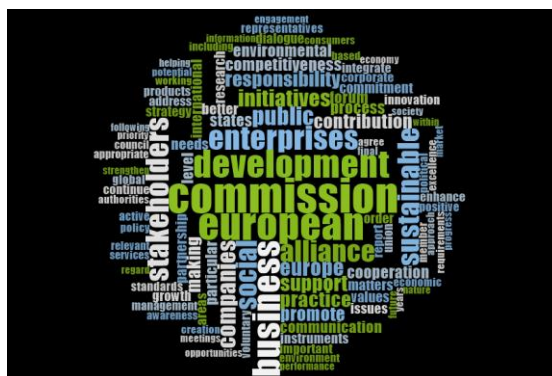
En esta primera etapa, la Unión Europea seguía recibiendo noticias positivas. Tras la incorporación de Grecia en 2004 entraba en vigor el Tratado de Adhesión de Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa. La familia crecía con 10 países más y 100 millones de nuevos ciudadanos y, en paralelo, el interés por la RSE también crecía.

En este periodo, existen dos hechos destacables más. Primero, en 2006 se presentó una Comunicación que promociona a Europa como un “polo de excelencia en RSE” y establece la Alianza Europea de RSE. Esta “Alianza Europea para la RSE” buscó responder a los grandes desafíos que surgen en la competencia internacional dado el contexto de la globalización económica, las tendencias demográficas y la comprensión de nuevos conceptos de desarrollo sostenible. En esta comunicación se identificaron ocho áreas prioritarias para la acción de la UE:

- 1) Aumentar la sensibilización y el intercambio de mejores prácticas, especialmente a pymes y países con menor desarrollo e incluso en países todavía candidatos a la integración en la UE;
- 2) Apoyo a iniciativas multilaterales como el foro Multistakeholder de RSE o a iniciativas de colaboración entre empresas y ONG;

- 3) Cooperación con los Estados miembros, en el reconocimiento que, si bien hay un consenso en los países en la promoción de la RSE su “naturaleza y características varían entre diferentes contextos nacionales y culturales” (2006:8). La creación del Grupo de Alto Nivel de representantes nacionales de RSE pretende estructurar esta cooperación.
- 4) Información al consumidor y transparencia, creando iniciativas especialmente encaminadas en transparencia en aspectos de salud.
- 5) Promover la investigación interdisciplinar sobre aspectos que se consideran necesarios respecto a RSE y el vínculo con la competitividad y el desarrollo sostenible.
- 6) Incorporar la RSE en las universidades, escuelas de negocio y programas de formación en las empresas.
- 7) Un enfoque específico para pequeñas y medianas empresas para que contribuyan al objetivo de crecimiento y generación de empleo.
- 8) Liderazgo global de la UE promoviendo la dimensión internacional de la RSE y específicamente aspectos ambientales.

FIGURA 14: Nube de palabras más mencionadas en la Comunicación de la Comisión Europea sobre RSE (2006).



La Alianza se negocia solo con las empresas y principales organizaciones empresariales y supone una ruptura en el diálogo con ONG y sindicatos. Esto queda patente en la moción del Parlamento Europeo (2006) que da la bienvenida al nuevo “ímpetu” en el debate europeo de la RSE” pero muestra la “preocupación expresada por varios stakeholders clave sobre la falta de transparencia y equilibrio en la consulta previa” (2006:A2) así como que el aspecto voluntario o “más allá de la legislación” permite a algunas empresas publicitar su RSE al mismo tiempo que “no respetan leyes locales o internacionales” (2006:A3). El Parlamento, por un lado, abre la puerta, aunque tímidamente, a desatascar el debate muy polarizado ya entre regulación y voluntariedad, pero, por otro, comulga con el impulso más instrumental de la RSE respaldando la RSE como “competitividad responsable” y “parte del Programa europeo de Innovación y Competitividad” (2006:A9) de la Agenda de Lisboa.

Una comparativa entre la Comunicación del 2006 con el Libro Verde (figura 15) muestra ese giro hacia las teorías más instrumentales de la RSE ligándolo a competitividad. Aunque incrementa el discurso vinculado a términos asociados a las teorías integradoras y del contrato social con el enfoque en las Alianzas, la realidad acaba mostrando que no genera credibilidad y no acaba de funcionar de manera práctica.

En medio de este debate, en diciembre de 2007 se firmó el Tratado de Lisboa, entrando en vigor el 1 de diciembre de 2009. El objetivo de este Tratado era hacer que la UE (que acababa de llegar a 27 miembros y 492 millones de habitantes con la adhesión de Bulgaria y Rumanía) fuera más democrática, más eficiente y más capaz abordar problemas globales, como el cambio climático, con una sola voz. El tratado introdujo cambios principales tales como más poder para el Parlamento Europeo, cambio de los procedimientos de votación en el Consejo, iniciativa ciudadana o un presidente permanente del Consejo Europeo.

FIGURA 15. Comparativa Libro verde (2001) – Comunicación (2006).

NODOS (TEORÍA)	ETIQUETAS (ELEMENTOS)	Número menciones Libro verde 2001	Numero menciones Comunicación 2006
Integradora	Riesgos/Materialidad Stakeholder (grupo interés) Crisis/Escándalo Reporting/información Legal/obligatorio	53	65
Política	Legitimidad Licencia para operar Impacto comunidad Ciudadanía corporativa Global-local	51	16
Instrumental	Maximización beneficios Valor accionista Ventaja competitiva Performance Voluntario	142	83
Ética	Principios/Valores Derechos Propósito Ética Bien común	50	27
Contrato Social	Acuerdo Dialogo Consenso Alianzas Consentimiento	106	74

Pero para nuestro propósito resulta muy interesante reflejar los valores que este nuevo tratado incluye. El nuevo artículo 1^a expresa que la UE (2007) se basa en los valores de “respeto por la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos”.

Siguiendo estos valores, reconocidos como comunes a los Estados miembros, el nuevo artículo establece el tono de lo que se espera en el mercado interior europeo. Este mercado interior funcionará “para el desarrollo sostenible de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado y la estabilidad de precios, una economía social de mercado altamente competitiva, orientada al pleno empleo y progreso social, y un alto nivel de protección y mejora de la calidad del medio ambiente “. El mercado interno promoverá también “justicia y protección social”.

Pero también existe un mandato ético en el Tratado para las relaciones con el resto del mundo donde la Unión promoverá sus valores, contribuirá al desarrollo sostenible de la Tierra, la solidaridad y el respeto mutuo entre los pueblos, el comercio libre y justo, la erradicación de la pobreza y la protección de los derechos humanos.

La literatura académica sobre el desarrollo de la RSE en Europa en este período muestra que la evolución de las políticas públicas de la UE pasa por el simple apoyo al discurso de la RSE liderado por las grandes empresas (Francés, Granda y Urtiaga, 2003) hasta los primeros intentos según avanza la primera década del siglo XXI de establecer compromisos de influir en una conducta más responsable de las empresas (Lozano et al, 2008 o Vogel y Moon, 2008).

De hecho, autores como Albareda, Lozano & Ysa (2007) defienden en estos años que las políticas públicas para fomentar la RSE desempeñan un papel clave en el replanteamiento del papel de las empresas en la sociedad, que incluye la gobernanza y

la sostenibilidad como sus valores fundamentales. Sin embargo, algunos autores como Midttun et al (2006) y Steurer (2010) señalaban la falta de un enfoque sistemático para el desarrollo de políticas públicas sobre RSE en Europa, algo que queda patente en los cambios de dirección en la política y la falta de compromisos consistentes. La revisión de los artículos revela también el fuerte debate sobre enfoques de la RSE voluntarios versus obligatorios (De la Cuesta y Valor, 2004), inclinándose por la flexibilidad de la primera opción (Bizarri, 2013) y que acabaron dando pie a la ruptura en el Foro Multistakeholder. También revelan un enfoque desde el impulso institucional “implícito” de la RSE en la UE que trata de ser propio, con tendencia a estandarizar las prácticas de los modelos sociales y de empresa de los diferentes países (Argandoña y Howik, 2009) y con un diferente enfoque al modelo estadounidense “explícito” de laissez faire y alejado de la regulación en la conocida terminología de Matten y Moon (2008), entre otras controversias.

El 7 de septiembre de 2008 comienza una crisis económica y financiera global de grandes proporciones cuando el gobierno americano interviene en las sociedades hipotecarias FannieMae y Freddie Mac. Desde ese momento en Europa la crisis financiera ocupa la agenda política. En el Consejo Europeo de octubre de 2008 los líderes europeos reclaman reformar el sistema financiero y crear normas globales que garanticen transparencia y responsabilidad de empresas e instituciones. El debate se repitió en la Cumbre de Bruselas de diciembre donde además de un acuerdo para responder a la crisis económica se alcanzó en paralelo otro para actuar contra el cambio climático. La salida de la crisis, la recuperación del empleo y ahora el cambio climático se convierten en las prioridades de las sucesivas Presidencias de la Unión Europea a partir de 2009.

FIGURA 16: Análisis de los principales términos en los documentos de la Etapa 1 ordenados en % de cobertura¹¹.

TÉRMINO/Nº VECES MENCIONADO	LIBRO VERDE 2001	ALIANZA 2006	TOTAL Etapa 1 en %
Stakeholders	31	46	0,53
Practices	117	45	0,51
Promote	109	106	0,40
Standards	71	14	0,40
Management	79	15	0,39
Performance	70	16	0,36
Trade	42	6	0,35
Rights (Human)	51	4	0,34
Initiatives	85	62	0,31
Values	37	18	0,27
Investment	67	3	0,25
Community	68	3	0,25
Policies	29	10	0,25
Local	43	3	0,24
Reporting	96	3	0,23
Voluntary	17	11	0,22
Alliance	66	58	0,22
Market	32	8	0,20
Profits	19	28	0,20

En conclusión, los discursos y características analizadas en esta primera etapa (1999-2010) confirman algunas de las hipótesis planteadas. Un arranque entusiasta, optimista e integrador del inicio de la década deja paso al final a una visión instrumental que queda

¹¹ Para esta clasificación se han eliminado palabras que resultarían redundantes tales como: Corporate, social, Responsibility, sustainable, European, Commission, environment y sus derivados. En ciertas ocasiones se han utilizado sinónimos, por ejemplo: reporting/disclosure; values/principles o palabras derivadas innovate/innovation. Los documentos analizados son los considerados fundamentales en el discurso de RSE europeo en esta etapa (ver anexo). El orden refleja el % ponderado.

desbordada por la crisis financiera (mercado, beneficios, estándares, gestión, entre otras son términos recurrentes de esta etapa como refleja la figura 16). La RSE liderada por las instituciones, pero alineada con los intereses de las grandes empresas acaba rompiendo con el consenso de los demás stakeholders. Una RSE acomodaticia, basada en la voluntariedad, con manifiestos y llamamientos con poco compromiso (prácticas, promoción o iniciativas son términos que de nuevo se suceden) acaba por perder legitimidad y conexión con los intereses de la sociedad en un momento en que, como argumentan Yildiz y Ozerim (2014), las prioridades por la crisis cambian radicalmente.

4.3.2 Etapa 2: Enfoque estratégico y crisis: una oportunidad perdida (2011-2016)

La nueva década se inicia tras la crisis económica y financiera con la necesidad de establecer reformas para construir “unas bases sólidas para el crecimiento y la creación de ocupación en la UE hasta 2020” (EC, 2010). Esta es la base de la Comunicación de la Comisión denominada *Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador*. Pero, al tiempo que hace frente a la debilidad estructural de la economía, también tiene en cuenta, de forma más consciente, los desafíos de la globalización, la presión sobre los recursos medioambientales y el envejecimiento.

Incorporando los valores del Tratado de Lisboa y la estrategia Europa 2020, el 25 de octubre de 2011 se presentó la nueva Comunicación Europea de RSE (EC, 2011). Esta comunicación resulta muy diferencial al integrar la primera estrategia regional de RSE en el mundo y tuvo dos resultados muy influyentes. Por un lado, la invitación a los Estados miembros para construir sus propios planes nacionales de RSE ha dado lugar a la aparición de planes nacionales y estrategias de RSE en todos los países de la Unión Europea (EC, 2014). Por otro lado, el 22 de octubre de 2014 se publicó la *Directiva UE 2014/95 del Parlamento Europeo y del Consejo de la UE sobre divulgación de información no financiera y diversidad*, un compromiso de la estrategia europea de RSE. La transposición de esta directiva preveía impulsar que más de 6.000 empresas europeas

hagan pública su información social, ambiental y de gobernanza a partir de 2019, un gran impulso para el movimiento de la RSE.

Se puede encontrar el motivo de esta nueva Comunicación en la crisis económica y sus consecuencias sociales que habían erosionado la confianza del consumidor y de la ciudadanía en general en las empresas (Barnejee, 2012; Bishop, 2008). La propia Comisión reconoce que “la crisis económica y sus consecuencias sociales han dañado en cierta medida la confianza de los consumidores en las empresas (...) han focalizado la opinión pública en el comportamiento social y ético de estas últimas” (EC, 2011:5).

Al renovar el esfuerzo por promover la RSE, la Comisión deseaba crear condiciones favorables para un crecimiento sostenible, un comportamiento empresarial responsable y la creación de empleo sostenible a medio y largo plazo. Para la Comisión (2014:7) todavía a estas alturas “muchas empresas de la UE aún no han integrado plenamente las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones y su estrategia de base”. La Comisión trataba de lanzar señales en esta dirección y el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros adoptó al mismo tiempo, el 8 de noviembre 2011, un paquete de seis propuestas legislativas para fortalecer la gobernanza económica en la UE que incluían normas para la gestión más responsable de las entidades bancarias.

En cualquier caso, el aspecto relevante que trajo esta nueva comunicación es la renovación del discurso con la Estrategia Europea de RSE para el periodo 2011-2014 presentando “una moderna interpretación de la RSE, con una definición actualizada, y un nuevo programa de acción” (2011:7). La nueva definición para la RSE, muy esperada por la diversidad de definiciones existentes en Europa como destacan los autores Dahlsrud (2008) o Dobers y Springett (2010), era muy sintética, “la responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad”. El documento amplía posteriormente la definición insistiendo en el respeto de la legislación aplicable como un elemento a priori

y la colaboración con las partes interesadas para “integrar las preocupaciones sociales, medioambientales y éticas, el respeto de los derechos humanos y las preocupaciones de los consumidores en sus operaciones empresariales y su estrategia básica”. Todo ello con dos fines. Por un lado, prevenir y limitar riesgos adversos. Por otro, e incorporando el discurso de Porter y Kramer (2011) “maximizar la creación de valor compartido para sus propietarios/accionistas y para las demás partes interesadas y la sociedad” (EC, 2011:7).

A los consensos internacionales en materia de RSE (Pacto Mundial, convenios OIT y directrices OCDE), se añaden ahora la ISO 26,000 sobre responsabilidad social (ISO, 2010) y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (ONU, 2011) como parte del corpus de las iniciativas “reconocidos en sus propias políticas de RSE” (2014:9) a las que se suma y se promueven entre las empresas europeas.

Es interesante comprobar como el nuevo discurso cambia la presencia de ciertos conceptos. Si eliminamos los conceptos más obvios (“empresa”, “responsabilidad”, “social” o “comisión europea”) los tres conceptos más nombrados en la estrategia son “principios”, “políticas” y “stakeholder”. Aparece también destacado por primera vez el concepto “regulación”. De hecho, es nombrado once veces, si bien la mayoría de las veces vinculado a los conceptos de “auto-regulación” o de “co-regulación”, frente a una sola mención en el Libro Verde, por ejemplo. Destaca también el concepto de “confianza” (trust) en un contexto con muchas alusiones a la crisis. Y, por primera vez se menciona, una sola vez, tanto el concepto de “cambio climático” como “biodiversidad” mostrando que se mantienen en el año 2011 todavía dos agendas paralelas en materia de RSE y desarrollo sostenible en materia ambiental. Y se diluyen conceptos antes más presentes pero que permanecen vigentes como “competitividad” mientras otros prácticamente desaparecen como “local” o “comunidad”. Un giro que trata de alejar,

sin renunciar a ella, la RSE de su visión más instrumental y acercarla en la narrativa a enfoques éticos y políticos.

FIGURA 17. Nube de palabras estrategia europea RSE 2011.



Pero en el programa de acción, sigue en buena parte fiel a la visión más instrumental, que limita el avance de la RSE y su necesaria evolución (Andreu y Fernández, 2011). La Comisión busca en esta nueva etapa mejorar la visibilidad de la RSE y difundir buenas prácticas, eliminar prácticas comerciales engañosas y mejorar los procesos de autorregulación y co-regulación, como se mencionaba anteriormente, como parte de la agenda para “legislar mejor”. Este aspecto, más político, es probablemente el más novedoso en cuanto al cambio de discurso respecto a la RSE en Europa. La estrategia europea establece ahora que los poderes públicos, más allá del principio de voluntariedad de las empresas, deben desempeñar un papel de apoyo ofreciendo “una combinación inteligente de medidas voluntarias y, en caso necesario, de acciones reguladoras”(2011:9). Si bien reconoce la Comisión europea que las empresas “deben gozar de cierta flexibilidad para innovar y desarrollar un enfoque de la RSE adecuado a sus circunstancias”, defiende que muchas empresas “valoran la existencia de principios y directrices respaldados por los poderes públicos para calibrar sus propias políticas y su actuación y promover una situación más equitativa” (2011:9).

La Comisión anuncia en la estrategia medidas que se van cumpliendo y desarrollando en los siguientes años. Por ejemplo, para "incentivar en el mercado un comportamiento responsable" (2011:9) aprueba en 2014 la [Directiva sobre contrataciones públicas](#) que introduce criterios sociales y medioambientales a tener en cuenta en las contrataciones públicas. Por otro lado, para promover la transparencia, y asegurarse de que las empresas "deben rendir cuentas" (2011:9) aprobó el mismo año la ya mencionada directiva en el ámbito de la divulgación de información no financiera.

La nueva Estrategia destaca también la importancia de las políticas nacionales y subnacionales de RSE e impulsa a los 28 países miembros a establecer sus planes nacionales de RSE (2011:15) algo que se acaba cumpliendo y constituye todo un éxito. También empuja la Comisión a mejorar la integración de la RSE en la educación, la formación y la investigación.

En paralelo a la estrategia, la comisión europea continúa lanzando nuevas iniciativas, algunas legislativas en este periodo, que afectan a la responsabilidad de las empresas. Ejemplo de estas iniciativas son: el "Pacto por el Crecimiento y el Empleo" y la Directiva de la UE sobre la recogida y el tratamiento de los residuos eléctricos y electrónicos ambos en 2012; la eliminación de la comercialización de los cosméticos probados en animales en la UE, normas de seguridad más estrictas para las plataformas petrolíferas y de gas en alta mar o el plan global para combatir el desempleo juvenil en 2013; o ya en el período 2014-2015 medidas de lucha contra la corrupción, responsabilidad fiscal o los objetivos hasta ese momento más ambiciosos del mundo en materia de clima (reducir en 2030 un 40% las emisiones de GEI respecto a 1990).

Al final de esta etapa, donde se completa hasta 28 el número actual de países miembros sumando a Croacia en 2013, resulta muy interesante comprobar los resultados de la encuesta de evaluación de la estrategia europea de RSE (EC, 2013). De hecho, el 80% de

los encuestados (los principales grupos de interés como las empresas, academia, organizaciones sociales, etc.) a finales de 2014 respondieron que la Comisión Europea deberían mantener un papel importante desde el punto de vista política en la promoción de la RSE. Incluso el 50% consideraba que debería hacer más (especialmente las organizaciones de la sociedad civil fueron críticas aquí). Un 79% de los stakeholders encuestados reafirmaron que la RSE juega un papel crítico para la competitividad en el medio y largo plazo (79%) así como la sostenibilidad de la economía de Unión Europea (81%).

También lo más valorado de este período fue el impulso de promoción europeo en las empresas (63% de aprobación) y el lanzamiento de la directiva europea de información no financiera (70% de aprobación). La Comisión había conseguido a través de la estrategia generar un nuevo impulso para acelerar prácticas responsables en las empresas, recuperar la iniciativa y el diálogo perdido con los agentes sociales. Sin embargo, nuevos autores seguían denunciando la falta de un enfoque sistemático (Knudsen et al, 2015), desde los resultados de la encuesta se insistía en la falta de foco en las PYMES, la falta de un plan de acción respecto a los Principios de Empresa y Derechos Humanos de Naciones Unidas (UN Guiding Principles on Business and Human Rights) y en especial vinculado a las cadenas de proveedores globales. Aun así, iniciativas vinculadas a la promoción de empresas más responsables en Europa no paraban de crecer en esta época: la propuesta de minerales de conflicto, la regulación de la madera, las políticas energéticas y ambientales, la Iniciativa de Empresas Sociales o la Directiva de Prácticas Comerciales Injustas fueron reconocidas en la encuesta por los principales stakeholder como iniciativas de gran impacto positivo en el trabajo de la RSE. La Estrategia europea pivota desde la influencia del modelo nórdico más característico de la primera etapa a una perspectiva donde el peso del modelo centro-europeo de comprensión de la RSE de países como Alemania y Francia (promoción, legislación, competitividad) queda vigente.

El desafío estratégico cobra una nueva dimensión cuando en 2015 se suceden los dos principales acontecimientos que están marcando la promoción institucional de la sostenibilidad en el mundo: la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas (2015) y el Acuerdo de París (2015) frente al cambio climático. El agotamiento de la estrategia europea y su incapacidad de hacer llegar el mensaje más allá de un grupo de grandes empresas europeas se hizo patente cuando la Comisión Europea consultó de nuevo a los grupos interesados europeos (gobierno, empresas, sindicatos, ONG, consumidores, etc.) en el llamado Foro de las partes interesadas de la RSE celebrado en Bruselas en febrero de 2015 sobre la dirección que debe seguir la nueva estrategia (EC, 2015).

En este contexto, el 2 de junio de 2016 se produce el referéndum en el Reino Unido donde los ciudadanos británicos votan a favor de abandonar la Unión Europea (52% frente al 48%). A partir de ese momento, y tras la comunicación oficial a la Unión Europea por parte del Gobierno británico (el 29 de marzo de 2017 activando así el artículo 50 del Tratado de Lisboa), se establece que el Reino Unido debería abandonar la Unión europea (salvo extensión consensuada del plazo como finalmente se produjo) el 29 de marzo de 2019 a las 23.00, al término del plazo de dos años que establece el artículo 50 del Tratado de Lisboa (2007)¹².

La noticia del Brexit no alteró afortunadamente la reflexión de los siguientes pasos de avance en materia de RSE y sostenibilidad. Siguiendo las dos tendencias de referencia que se empiezan a situar en el centro de la agenda global de sostenibilidad, a finales de 2016, la UE ratifica en septiembre el Acuerdo de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Acuerdo de París) y la Comisión europea (2016) publica en Noviembre “Acción europea para la sostenibilidad” definiendo los próximos pasos para un futuro europeo sostenible y las contribuciones de las políticas europeas al cumplimiento de la Agenda 2030 y sus diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

¹² Tras solicitar tres prórrogas la fecha límite establecida para el Brexit, la salida del Reino Unido de la Unión Europea, se trasladó al 31 de enero de 2020.

4.3.3 Etapa 3: De la RSE a la sostenibilidad: ¿una apuesta definitiva? (2016-2020)

La respuesta al compromiso con la Agenda 2030 de Naciones Unidas trastoca el discurso de la RSE en Europa como un ámbito con relevancia propia y lo encuadra finalmente como parte de uno mayor: el compromiso con el desarrollo sostenible. Esta respuesta incluye “dos flujos de trabajo” (2016:3).

El primero se presenta en la Comunicación 2016: “Próximos pasos para un futuro europeo sostenible. Acción europea por la sostenibilidad”. El título ya constituye en sí mismo toda una declaración de principios como arranque de una nueva etapa. El objetivo de arranque para la UE “como un proyecto basado en valores fundamentales y equidad” es integrar los ODS en el marco de la política europea y sus prioridades “como una oportunidad única para un futuro mejor” (2016:17), partiendo de una evaluación inicial y una identificación de los retos de sostenibilidad más importantes. La visión de los ODS, se concluye, está alineada con la agenda europea: “la sostenibilidad es una marca europea” (2016:17).

En este sentido, la nueva Comunicación relega “la acción de la Unión Europea sobre Responsabilidad Social empresarial y Conducta Empresarial Responsable” dentro de la contribución de la Unión europea al ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico). Es llamativo, además del establecimiento del concepto de “conducta empresarial responsable” como equivalente a RSE, el arrinconamiento de nuevo a la esfera social y más instrumental aun reconociendo que, contribuye a que las empresas se sumen “al logro de los objetivos sociales y ambientales, fomentando así el crecimiento equitativo y sostenible y la protección de los derechos sociales” (2016:11).

Pero el acta de defunción del concepto de RSE, desde una perspectiva de política integral, se manifiesta en el siguiente párrafo al revelar que la Comisión Europea “intensificará su trabajo sobre Conducta Empresarial Responsable” (ya no se menciona el concepto RSE o en documentos posteriores se asume que ambos son lo mismo¹³), “centrándose en acciones concretas para hacer frente a los desafíos actuales y futuros de la sociedad, el medio ambiente y la gobernanza” aunque reconoce que este trabajo se construirá sobre “el enfoque de política identificados en la Estrategia de Responsabilidad Social Corporativa 2011 de la Comisión” (2016: 11).

Más adelante, en su informe de evaluación de la estrategia (2019b:3), teniendo en cuenta que es un documento de trabajo de los servicios de la Comisión y no un posicionamiento oficial de la misma, se reafirma, de una forma quizá complaciente, destacando que la Comisión “ha hecho mucho” para promover la RSE y la “Responsible Business Conduct” con un “mix inteligente” de acciones voluntarias y obligatorias incluida la promoción desde 2011 de los Principios de Naciones Unidas de Empresa y Derechos Humanos (DDHH). Y termina afirmando que este trabajo ha formado parte de “un trabajo reciente más amplio para promover la implantación de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y sus ODS asociados”. De hecho, destaca que la Comisión Europea, en una frase que ofrece más confusión que claridad, viendo “los solapamientos entre RSE/RBC” por un lado y de ODS y Principios de DDHH por otro, ha tomado una aproximación “holística e integrada” enfocada en la acción práctica independientemente de cómo se etiquete el nombre del concepto a la vez que reconoce las diferencias de enfoque entre las dos agendas” (2019b:5).

¹³ “The EU uses CSR (Corporate Social Responsibility) and RBC (Responsible Business Conduct) interchangeably” (Comisión europea, 2019b)

El cambio en el discurso se traslada, en cualquier caso, a las nuevas responsabilidades. En la primera etapa la RSE dependía orgánicamente de la Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales (DG EMPL). Sin embargo, la Estrategia de 2011 en la segunda etapa de desarrollo la lideró la Dirección General de Mercado Interno e Industria (DG GROW). Con el cambio a la Agenda 2030 se eleva el tono y es ahora la Vicepresidencia Primera de la Comisión Europea quien asumen el liderazgo. Se lanza una nueva plataforma multi-stakeholder que junto a un informe anual de cumplimiento garantice que se informa y da seguimiento a los avances.

En coherencia, en varios países miembros este nuevo ámbito pasa a depender generalmente de Presidencia del gobierno, como es el caso de la creación en España de la Oficina del alto comisionado para la Agenda 2030 en 2018, en detrimento de las direcciones de ministerios de empleo locales y estructuras como, en España o Alemania, de Consejos estatales de RSE con poca operatividad. Incluso organizaciones empresariales como CSR Europe (antes Corporate Social Responsibility Europe) adaptan su nombre a la nueva etapa manteniendo las siglas, pero pasándose ahora a denominar Corporate Sustainability and Responsibility Europe.

El cambio de discurso se hace patente también en los términos más utilizados en esta etapa. El ganador es el concepto “desarrollo sostenible”. Los términos “principios” y “políticas” le siguen en notoriedad. Pero claramente un grupo de nuevos términos provenientes de los ODS y la tradición ambiental entran en el debate con mucha fuerza “cambio climático” (incluso “emisiones” o “carbón” son ahora relevantes), “energía”, “economía circular”; ciudades. Muy destacable la presencia del término “género” (o mujer) que aparece destacado y prácticamente no era mencionado en etapas anteriores.

Por último, un énfasis por la evaluación del progreso manifestándose en el primer informe sobre progreso en la consecución de los ODS en el contexto europeo, publicado por Eurostat (2017).

1) Sistema de Producción y Consumo, avanzar de una economía lineal a una economía circular:

Este primer fundamento supone cambiar el sistema de producción y consumo, es decir, el paradigma de usar-tirar como base del crecimiento económico por el de extender la vida de los productos y reducir su consumo. Siguiendo a Boulding (1966), pasar de la economía lineal a la circular es pasar de la economía sin límites del cowboy a la economía del astronauta donde la Tierra es la nave espacial donde vivimos limitada tanto por la capacidad de extraer recursos de ella como de contaminarla hasta destruirla.

Para Europa, conseguir progresos aquí supondría, además del beneficio ambiental, un beneficio de 1,8 billones de euros y la generación de un millón de puestos trabajo de aquí a 2030 (Parlamento Europeo, 2017). La primera estrategia sobre los plásticos (2018), que forma parte de la transición hacia una economía más circular cuyo paquete principal de medidas, el denominado paquete de economía circular, ya se había aprobado con antelación (Parlamento Europeo, 2016) forma parte de esta demostración de acción rápida en este asunto.

2) Sistema de Alimentación y agricultura:

Según la Business and Sustainable Development Commission (2017), sólo la agricultura supone un 10% de la emisión de gases de efecto invernadero en Europa, un tercio de los alimentos producidos para consumo humano se desperdician y los problemas de salud debidos a la malnutrición, por un lado y la obesidad, por otro, se incrementan. Por otro lado, según la FAO (2019), las prácticas de producción agrícola y alimentaria sostenible podrían crear más de 200 millones de empleos a nivel mundial para el 2050 a la vez que ofrecer alimentos nutritivos, saludables y asequibles para una creciente población mundial con menor impacto ambiental. Para ello será necesario dar un giro a la

futura Política Agrícola Común (PAC 2021-2027) para integrar esta transición a la sostenibilidad.

3) Sistema de energía y movilidad:

La denominada “Energy Union Regulation” marca para el año 2030 que la UE alcance al menos un 32% de energía renovable de toda la energía, reduciendo además las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 40% en comparación con 1990 (Comisión europea, 2019). Otras iniciativas como la Directiva energética de edificios o las políticas de movilidad sostenible lideradas por ciudades forman parte de un cambio en el sistema en el que se espera la contribución de las empresas. De nuevo la Comisión europea (2019) vincula este avance a la competitividad, con la oportunidad además de crear hasta 400.000 puestos de trabajo adicionales a nivel local provenientes del sector de la eficiencia energética.

4) Sistema de trabajo y transición justa:

La Comisión Europea reconoce que una transición hacia una economía que base su crecimiento y competitividad en la sostenibilidad “solo tendrá éxito si es inclusiva” (2019: p.21). Aunque no existe un consenso sobre cuál será el impacto neto (positivo o negativo) del desarrollo de tecnologías, como la inteligencia artificial, en la destrucción o creación de empleo (Silos, Granda et al. 2018) si anticipa la comisión que esta transición generará, ya lo ha hecho como en el sector carbón, fricciones, que necesitarán de la responsabilidad de las empresas. A estas fricciones se suman la presión migratoria con la doble cara de crear oportunidades a una economía europea cuyo perfil demográfico envejece, y los retos de la integración. También la desigualdad entre áreas rurales y urbanas (Comisión Europea, 2019). La respuesta de la Comisión ha sido el Pilar Europeo de Derechos Sociales (2017) que establece 20 principios clave para ofrecer derechos más efectivos a los ciudadanos europeos en tres áreas: igualdad de

oportunidades y acceso al mercado de trabajo, condiciones de trabajo, protección social e inclusión. Esta transición justa e inclusiva será crucial para la aceptación de la población de los pasos necesarios para “transformar la transición en un éxito” (2019:21).

El documento incluye, buscando la coherencia política, lo que denomina los “activadores horizontales” como base de una transición hacia la sostenibilidad, entre los que destaca el paquete de propuestas de educación (2018) para reforzar las competencias clave y las capacidades digitales en el empleo del futuro, la ciencia, la tecnología, la innovación y la digitalización. También incorpora el Plan de Acción sobre Finanzas sostenibles (2018), que pretende reorientar los flujos de capital hacia una economía más sostenible, la fiscalidad y la competencia.

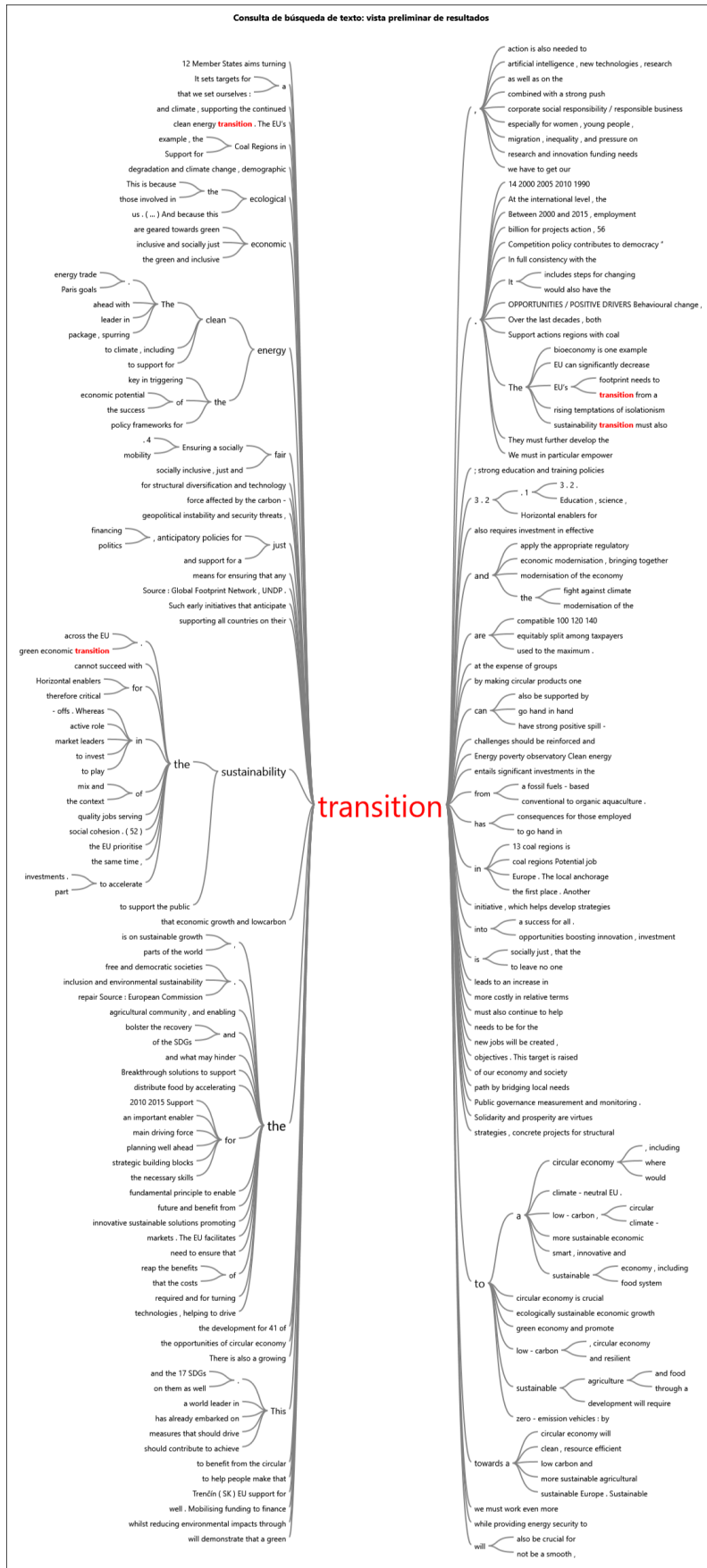
Para nuestro propósito es interesante destacar que específicamente incluye la “conducta empresarial responsable y la responsabilidad social de las empresas” (2019:26). Además de considerarlas “piezas angulares del comportamiento que se espera de las empresas en Europa en los próximos años”, avanza que se deberán establecer más incentivos para su incorporación y alineamiento de las empresas con la agenda de los ODS que conduzca hacia un “crecimiento y beneficios más sostenibles, nuevas oportunidades de mercado y valor a largo plazo para los accionistas” (2019:26).

El discurso en esta nueva etapa en cierto modo se debilita en su concepción instrumental, aun manteniendo rasgos, y gira hacia una comprensión por un lado ética, por ejemplo, en términos de alertar de violaciones de derechos humanos por patrones de consumo y producción de consumidores y empresas europeas.

Y quizá de forma más clara en esta etapa la perspectiva europea gira a fundamentos de teorías del contrato social donde el discurso de transformar tal como se representa en la figura 19 (la forma en que consumimos, producimos, los sistemas de salud, financieros, tecnológicos, de alimentación, energía, educación o las ciudades, entre otros) en base a unos valores globales comunes acordados (cumplir con los ODS) pero a través de una transición (económica, ecológica) teniendo en cuenta que sea “justa”, “inclusiva, que favorezca la “cohesión social”. Todo ello con acuerdos, políticas anticipatorias, compatibles con “localizar”, es decir, llevar a entornos locales, los ODS. En un contexto de “aceptación” “libre”, “democrática”, que garantice el “apoyo” por parte de la población.

Se presenta, en definitiva, una concepción más amplia, una visión más holística, que trata de recuperar el liderazgo de las instituciones europeas. Regular para alinear las empresas con estos nuevos intereses, consolidando un modelo de políticas centro-europeo en la concepción de Lozano y Albareda (2007), un modelo de promoción de empresas responsables y sostenibles que se consolide en la agenda. Las iniciativas por primera vez en el ámbito financiero desde la perspectiva de la sostenibilidad ya mencionado en el Plan de Finanzas sostenibles (2018), la regulación de la transparencia de la información no financiera (2014a), la incorporación de la sostenibilidad en la toma de decisiones a largo plazo de los accionistas (Parlamento Europeo, 2017) o la propia legislación de compra pública responsable (2014b) empujando a las empresas a desarrollar productos y servicios socialmente responsables, y su trasposición a cada país, son ejemplos de ello.

FIGURA 19. Vínculos del concepto “transición” en el discurso europeo de RSE.



4.4 De la RSE a la apuesta por el desarrollo sostenible

La evolución de la responsabilidad social de las empresas en Europa ha pasado en estos 20 años tres fases diferenciadas. La primera etapa (1999-2010) se caracterizó por una fase de lanzamiento optimista donde la irrupción y el avance del concepto fue paralelo al crecimiento de la UE. El tono de los documentos resaltaba la confianza en la libertad de interpretación e integración de la RSE por parte de las empresas europeas. El papel de las instituciones políticas en la promoción de la RSE y el apoyo a las empresas en sus políticas. Esta fase tuvo un cierre abrupto con el impacto de la crisis económica y financiera que llevó a repensar que estrategia debería tener la Unión Europea para asegurar que las empresas adoptaran comportamientos más responsables. La actitud tras la crisis se hace más crítica tanto con empresas como con instituciones: emerge que la actitud hacia la RSE había sido complaciente cuando no hipócrita. Además, en la misma época comenzaba a despertar de forma decisiva la necesidad de luchar contra retos globales como el cambio climático.

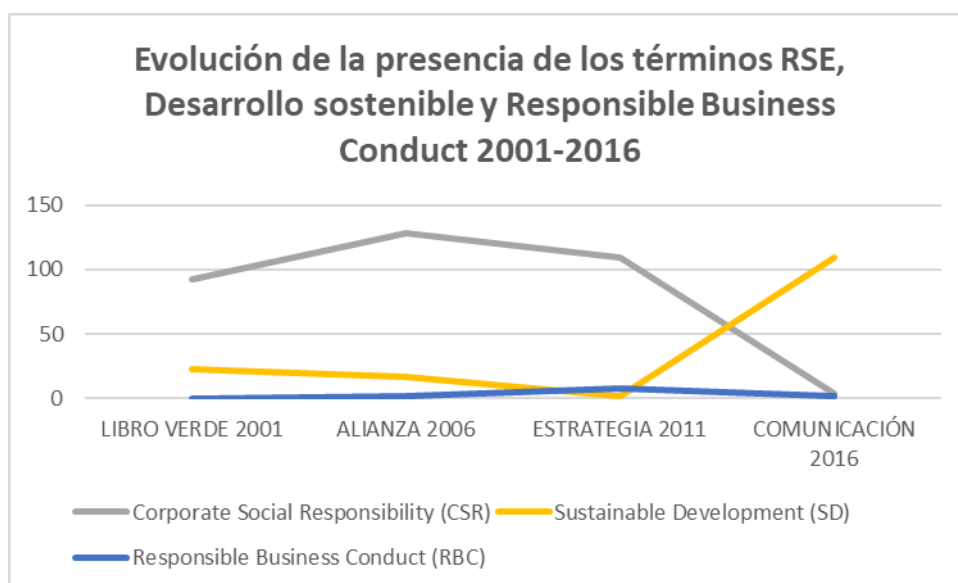
Así, la segunda etapa (2011-2016) respondió a los excesos y fracasos del periodo anterior estableciendo una estrategia regional de RSE por primera vez en el mundo. Se inicia un proceso de regulación en aspectos que antes se mantuvieron voluntarios; y la estrategia europea de RSE entiende, prácticamente al final de su vigencia, que debe conectarse con la agenda global de la sostenibilidad (ODS y Acuerdo de París). Sin embargo, en esta fase hay dos factores que suponen un límite, e incluso una oportunidad perdida, para la agenda de la RSE: la lentitud de la recuperación económica en Europa, y el Brexit.

Desde finales de 2016 se ha abierto una nueva etapa decisiva. La Unión Europea debe tomar una decisión sobre su papel en materia de sostenibilidad y buscar alinearlo con el

de las empresas. Está claro que los retos actuales (ambientales y sociales) necesitan respuestas coordinadas y marcos de actuación comunes que sirvan como referencia de actuación responsable para el desarrollo de las agendas particulares de las compañías, adaptadas a cada industria y entorno.

Resulta de la máxima importancia clarificar qué significa la RSE en Europa y cuál es la naturaleza del reto presente y su evolución en estos años. Sólo así puede orientarse eficazmente una política continental que promueva la responsabilidad social de las empresas. Además, tal como muestra la figura 20 el propio concepto de RSE ha ido perdiendo presencia en los últimos años en los documentos de la Comisión en favor del concepto más holístico de desarrollo sostenible.

FIGURA 20. Evolución de la presencia de los términos RSE, Desarrollo sostenible y Responsible Business Conduct 2001-2016.



Podemos decir que la RSE representó en su origen el optimismo sobre el papel de las empresas en una economía social de mercado: la confianza en la capacidad empresarial y competitiva de Europa para liderar un modo de gestión y de gobernanza que alinease los objetivos económicos, sociales y ambientales. En los documentos originales, los discursos críticos con el papel social de las empresas quedaron excluidos, e incluso las tradiciones continentales de ética empresarial y económica, que de alguna forma son el

origen remoto de la idea de gestión responsable, fueron dadas de lado –por solo citar dos ejemplos, puede pensarse en la escasísima repercusión del trabajo de Sacconi (2011) o Ulrich (2008); intentos ambos de integrar la responsabilidad empresarial y las instituciones económicas fundamentales en el marco de teorías éticas específicamente desarrolladas teniendo en cuenta la realidad económica y organizacional del capitalismo avanzado.

Aquel optimismo inicial se ha ido desvaneciendo a lo largo de la primera década del milenio. La integración de países con economías menos desarrolladas y circunstancias sociales muy diferentes a las de los países occidentales, cuestiona la posibilidad de compatibilizar competitividad y el grado de seguridad y bienestar que demandan los trabajadores y la sociedad europea. Y finalmente, con el impacto brutal de la crisis financiera global, este optimismo desaparece por completo. Renace la conciencia de que el papel del legislador es insustituible, y que los derechos individuales (trabajo, seguridad social, pensiones, así como los derechos de los pequeños inversores y fondos de pensiones) requieren garantías estatales y, de hecho, la imposición de obligaciones legales a las empresas. Las cacareadas medidas de ‘soft law’ no han logrado generalizar un auténtico cambio cultural en la gestión.

Pero para cuando esta nueva demanda de legislación se plantea, ya es tarde. El poder de las grandes corporaciones, los vínculos internacionales de las mismas y la realidad del entorno productivo y comercial global impiden de hecho un control efectivo por parte de los gobiernos nacionales. La UE consigue, no obstante, imponer normas de transparencia y sobre todo impulsar estrategias nacionales y enmarcar en las mismas iniciativas de sostenibilidad y relacionadas con el cambio climático y los cambios en los usos sociales de consumo, transporte, etc.

Un indicador de esta evolución en el discurso lo podemos encontrar reflejado en la figura 21 si observamos las diferencias en los diez términos más mencionados en los principales documentos europeos a lo largo de los últimos veinte años¹⁴.

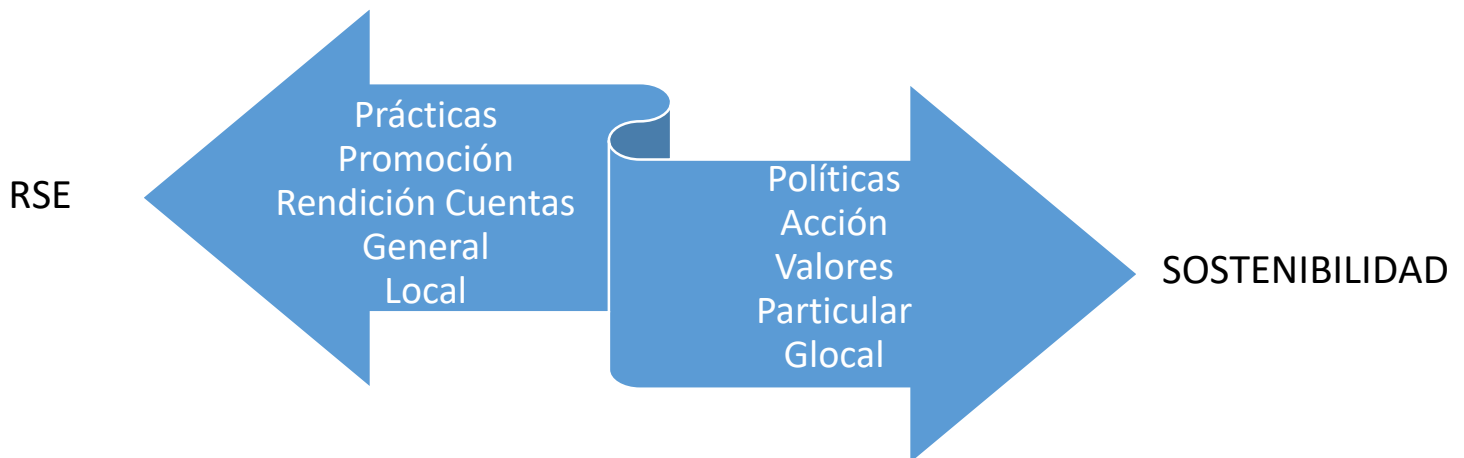
FIGURA 21. Lista de los 10 términos más mencionados en los documentos europeos de RSE.

POSICIÓN	LIBRO VERDE 2001	ALIANZA 2006	ESTRATEGIA 2011	COMUNICACIÓN 2016
1	PRACTICES 59	PROMOTE 106	VALUES 34	POLICIES 78
2	GOVERNANCE 58	INITIATIVES 62	POLICIES 27	ACTION 51
3	PROMOTE 55	STAKEHOLDERS 46	STAKEHOLDERS 25	GLOBAL 40
4	REPORTING 48	PRACTICES 45	PROMOTE 17	INVESTMENT 36
5	INNOVATION 45	PROFITS 28	HUMAN RIGHTS 15	ENERGY 33
6	INITIATIVES 43	INNOVATION 26	MARKET 12	PROMOTE 34
7	MANAGEMENT 40	COMPETITIVENESS 24	REGULATION 11	VALUES 28
8	STANDARDS 36	COOPERATION 19	INVESTMENT 10	CLIMATE CHANGE 28
9	PERFORMANCE 35	PERFORMANCE 16	TRUST 8	GENDER 25
10	COMMUNITY 31	MANAGEMENT 15	REPORTING 8	INCLUSIVE 22

¹⁴ Para esta clasificación se han eliminado palabras que resultarían redundantes tales como: Corporate, social, Responsibility, sustainable, European, Commission, environment y sus derivados. En ciertas ocasiones se han utilizado sinónimos, por ejemplo: reporting/disclosure; values/principles o palabras derivadas innovate/innovation. Además, junto a cada palabra aparece el número de veces mencionada en el texto y se ha asignado un color a cada una para facilitar su seguimiento (salvo si aparecen sólo en uno de los textos entre las diez primeras mencionadas). Los cuatro documentos elegidos son considerados los fundamentales en el discurso de RSE europeo y son comparables tanto en forma como en fondo. En cuanto a forma, son similares en número de páginas, en torno a 15 páginas, salvo el libro verde con 33 páginas de ahí que se haya establecido un coeficiente corrector al dividir entre dos los resultados del Libro Verde. En cuanto al fondo, abordan la misma temática, aunque el último podría decirse que, de manera más amplia, al considerar el discurso dentro de la sostenibilidad.

Es posible apreciar el paso de un discurso de RSE basado en el voluntarismo y conceptos más genéricos como “promover”, “iniciativas”, “reporte” y “gestión” a otro discurso de la sostenibilidad basado en las “políticas” y “valores” donde la “regulación” juega un mayor papel y conceptos como “cambio climático”, “género” o “inclusión” pasan a primer término. En general podríamos concluir de este análisis que el discurso de la Comisión Europea pasaría en estos años de la difusión de prácticas de RSE a establecer políticas. De la promoción a la acción. De la rendición de cuentas a la integración de los valores. De lo general (iniciativas, *management*, estándares, *performance*) a lo particular (cambio climático, energía, género, inclusión). E incluso de lo puramente local a lo “Glocal”.

FIGURA 22. Evolución de términos en el discurso europeo. De la RSE a la sostenibilidad.



Adicionalmente, resulta importante observar la tendencia de que estas normas no han logrado restaurar la legitimidad de las grandes empresas, ni de las instituciones europeas o los gobiernos nacionales (Trust Barometer, 2019). Más del 33% de las personas en Europa no creen que ellos mismos o sus familias estarán mejor en los próximos cinco años (especialmente pesimistas se muestran españoles e irlandeses con

un 44% de poca esperanza en el futuro). A este pesimismo por la incertidumbre se une el 20% de las personas que siente que simplemente el sistema no funciona para ellas. Fenómenos como los “chalecos amarillos” en Francia, y el ascenso de opciones políticas populistas reflejan un descontento social que en buena medida responde a la percepción de que el sistema político es aliado de los poderes económicos –y sobre todo las grandes empresas– con el objetivo de perpetuar una distribución injusta de cargas y beneficios sociales.

Los documentos oficiales sobre RSE, especialmente en las primeras etapas, parecen obedecer a una lógica independiente, ajena a las decisiones o cambios políticos. Podría pensarse que esto se debe a que la RSE adquiere rápidamente un estatuto casi técnico: un asunto que sólo atañe a los gestores empresariales. Pero la ineficacia práctica de estos documentos muestra a las claras que lejos de haber alcanzado la categoría de “cuestión técnica” incuestionable, las políticas de RSE son contestadas a nivel de organizaciones, o bien siguen siendo aceptadas como mecanismos de publicidad, o de un modo cínico o paradójico.

La evolución de la RSE en Europa ha sido, a consecuencia de esto, lenta y desigual. Todavía dependiente de decisiones políticas nacionales y de la cultura empresarial de cada país, a pesar de las directivas europeas y de la existencia de objetivos fijados por tratados internacionales. No sólo varía el peso del liderazgo de estos actores (instituciones europeas y empresas) sino, como refleja la figura 23 analizando los documentos observamos que también lo hacen los instrumentos, narrativas, factores de impulso y barreras.

FIGURA 23. Evolución RSE en Europa.

	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3
Actor Fundamental	Instituciones europeas/ Empresas	Empresa	Instituciones europeas
Instrumentos	Manifiestos/ Llamamientos	Estrategia	Regulación/ Directivas
Narrativas	Voluntariedad/ Promoción	Competitividad/ Regulación	Sostenibilidad
Factores de impulso (Drivers)	Integración	Crisis	Futuro de Europa
Barreras	Desconocimiento	Presupuesto	Incertidumbre/ Prioridades

La propia Comisión muestra replanteamientos y cambios de prioridades con cierta frecuencia. Como refleja la figura 24 y, ha quedado patente en el análisis anteriormente, hasta el 2010 las políticas de RSE parecen más influenciadas por un modelo anglosajón de voluntariedad con mucho peso del factor social y la búsqueda de soluciones locales, pero eso sí abierto al diálogo para generar consensos, aunque no terminen de ser

operativos (tipo el modelo ágora de países mediterráneos). Años después la influencia de los países nórdicos genera un liderazgo en el modelo europeo que se acaba asentando y poco a poco dando paso a medidas más maduras y la regulación propia del contexto centro-europeo.

FIGURA 24. Modelo RSE dominante.

	Etapa 1 (1999-2010)	Etapa 2 (2011-2016)	Etapa 3 (2017- ...)
Influencia alta	Anglo	Nórdico	Centro-europeo
Influencia media	Ágora	Centro-europeo	Nórdico
Influencia moderada	Nórdico	Anglo	Ágora

A partir del final de 2019 una nueva comisión europea ha tenido que establecer su lugar en la promoción de la sostenibilidad y, por tanto, en los aspectos que regulará y las conductas que promoverá de cara a las empresas, así como los mecanismos de cumplimiento y seguimiento. El Tribunal de Cuentas Europeo (2019) ya ha afeado a la Comisión el hecho de no informar “sobre la contribución del presupuesto o la política de la UE a la consecución de los ODS, con la excepción del ámbito de la acción exterior” y no contar “actualmente con una estrategia de la UE que abarque los ODS hasta 2030” (2019:4).

En esta etapa se abren, por tanto, tres escenarios de decisión:

- (i) Escenario 1: Liderazgo y ambición. Supondría establecer una estrategia global de la UE y todos sus estados miembros en materia de ODS, incluyendo su incorporación en los presupuestos, objetivos y evaluación de organismos y estados miembro;

- (ii) Escenario 2: Impulso. Se conformaría con incorporar estos objetivos en políticas de la UE sin entrar en la aplicación en los estados miembros o,
- (iii) Escenario 3: Status quo. Simplemente consolidaría las políticas actuales sin añadir nuevos objetivos, dejando esta cuestión al margen de las políticas europeas.

Si la lógica del pasado se mantiene, lo más probable es que la Comisión y el Parlamento den pasos retóricamente cercanos al escenario (i), pero el Consejo sólo aceptaría como máximo el escenario (ii), lo que a medio plazo puede resultar casi indistinguible del escenario (iii).

Esto supondrá un nuevo desgaste en términos de legitimidad para la UE. En paralelo, ello implicará que las organizaciones líderes –así como las sociedades históricamente más comprometidas con la igualdad y el respeto al medio ambiente, como son históricamente las de los países nórdicos– deberán adoptar políticas que irán por delante de los objetivos formales de la UE.

En el próximo capítulo, ahondaremos en la posible teoría subyacente desde la perspectiva ética que impregna los documentos de la construcción de la política de RSE en la Unión Europea y tratan de justificar el argumento último de por qué se ha llevado a cabo. Hasta ahora hemos visto, tal como se refleja en la figura 25, desde otro ángulo, como de nuevo no existe una consistencia, en términos de continuidad en el tiempo y de coherencia en cuanto al fundamento normativo, en la base de la política confirmando la tendencia ya apreciada por Midtun et al (2006) y Steurer (2010).

En la primera etapa, observamos en el análisis del discurso, rasgos de una aproximación integradora al inicio ligada a la teoría de los stakeholders y ya con fuertes componentes

instrumentales que se van imponiendo enlazados a la obtención de ventajas competitivas como objetivo último. Tras la crisis, en la segunda etapa, se trata de priorizar un ámbito más político que no consigue sobrepasar el fuerte impulso instrumental. La narrativa de la nueva etapa se asemeja más a las teorías del contrato social, pero eso es algo que contrastaremos en el próximo capítulo de forma más profunda tomando como base la ISCT.

FIGURA 25. Aproximación teoría ética en la narrativa de los textos.

	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3
Rasgos con alta presencia	Integradora	Política	Contrato social
Rasgos con presencia moderada	Instrumental	Instrumental	Ética
Rasgos con baja presencia	Contrato social	Contrato social	Política

No cabe duda que la Unión Europea tiene un potencial basado en la alta competitividad sostenible de muchas de sus empresas. Este potencial puede servir como ejemplo y motor de arrastre para otras economías y regiones. Pero este potencial puede no realizarse en la práctica si las dificultades institucionales y la falta de rigor erosionan la legitimidad de sus iniciativas. El sistema legal de la UE, que cuenta con una aceptable supervisión, puede ser ejemplo para iniciativas multi-laterales. La condición es que todos los actores acepten los compromisos como objetivos propios. Esto puede ser absolutamente necesario para la eficacia de ciertas medidas para, por ejemplo, moderar el calentamiento global, o asegurar salarios decentes en ciertas industrias.

En el contexto actual sería deseable que la UE no abandonase un papel de liderazgo y ejemplo, incluso a pesar de las dificultades internas coyunturales. De hecho, una respuesta coherente con los valores y principios de la UE y la tradición de documentos

y políticas que se han analizado, supondría avanzar hacia un nuevo contrato social ampliado a dar respuesta a las nuevas demandas sociales y ambientales, un nuevo *sustainability social contract*, que desarrollaremos en el próximo capítulo, involucrando a los gobiernos nacionales, y reforzando el activismo multi-lateral.

CAPÍTULO 5. ¿UN NUEVO CONTRATO SOCIAL EN EUROPA ENTRE LAS EMPRESAS Y SUS STAKEHOLDERS? La mirada crítica a la RSE desde la ISCT.

5.1 Introducción

En el capítulo anterior, se ha realizado un análisis de la evolución de la RSE en la Unión Europea en los últimos veinte años (1999-2019) teniendo en cuenta la perspectiva dinámica de evolución de su desarrollo (Kay, 2006). Esto nos ha permitido determinar, tras el examen realizado, tres etapas diferenciadas de evolución de la misma, tanto desde la perspectiva de la teoría ética subyacente (Garriga y Melé, 2004), como del modelo de promoción de la RSE predominante (Lozano y Albareda, 2007), así como de las narrativas, actores, factores de impulso o barreras que aparecen en el proceso.

En concreto, siguiendo el marco actualizado de Garriga y Melé (2004), asistimos a una primera etapa de irrupción (1999-2010) protagonizada por rasgos de una aproximación a la RSE integradora, ligada a la teoría de los stakeholders (Freeman, 1994), es decir reactiva ante las demandas sociales, y con fuertes componentes instrumentales que se van imponiendo, enlazados a la obtención de ventajas competitivas como objetivo último.

En una segunda etapa, tras la gran crisis económica, el desafío estratégico que arranca en 2011 con la primera Estrategia europea de RSE hasta 2016, refleja la priorización de un ámbito más político que no consigue sobrepasar el fuerte impulso instrumental.

Por último, la evolución de la narrativa de la etapa actual que propugna una apuesta definitiva por el desarrollo sostenible a partir de finales de 2016, se asemejaría más, en una primera aproximación, a las teorías del contrato social. Esta evolución, se pretende contrastar de forma más profunda en el presente capítulo, tal como se ha anticipado, tomando como base la teoría de la ISCT (Donaldson y Dunfee, 1999).

El objetivo principal ahora será, por tanto, responder a dos grandes cuestiones:

- a) En primer lugar, si el proceso de la RSE en la Unión Europea, o la respuesta a la pregunta de por qué se lleva a cabo un proceso político de promoción de la RSE, representa el intento de transformar el “*extant micro-social contract*”, el contrato social existente, sobre el papel social de las empresas en Europa.

- b) En segundo lugar, si la ISCT, o bien la teoría del contrato social en general, ha tenido una influencia visible en este proceso.

En este sentido, el punto de partida sería la referencia a que las leyes y políticas propias de la Unión Europea pueden verse como un ejemplo de un “micro-social contract”. Los propios autores de la Integrative Social Contracts Theory (ISCT), Donaldson y Dunfee, establecen en su libro de referencia *Ties that Bind* (1999) ejemplos de comunidades donde se puede generar contratos micro-sociales desde la perspectiva de la ISCT, entre ellas, “comunidades políticas y organizaciones que operan a nivel global” (1999: 40), como, señalan específicamente, la Unión Europea.

Por tanto, todo el proceso aparecería entonces como el intento de establecer un nuevo contrato social entre la sociedad y las empresas, específicamente europeo, y basado, en parte en unas tradiciones políticas compartidas (consentidas y aceptadas) y en parte en unos ideales (macro-social contract) universales, sobre los que también habría consenso en Europa. Es decir, una comprensión común sobre qué implica la responsabilidad social y qué normas son válidas.

Ambas cuestiones anteriores están parcialmente relacionadas, aunque admitirían respuestas diferentes. En principio, si el movimiento de la RSE representa –o pretende representar– el micro-contrato social de las empresas en Europa, es de esperar que los documentos analizados estén influidos por la ISCT, que es el marco teórico que ha

explicitado la validez de estos micro-contratos. Pero no tiene por qué ocurrir así. Podría ser que el proceso político-social del desarrollo de la RSE represente un contrato tácito o una comprensión común, pero de modo por así decir inconsciente, sin que la ISCT hubiera tenido mucha influencia. De hecho, contrastar este objetivo ha incluido, como muestra el capítulo anterior, el reconocimiento de la presencia en los documentos de rasgos de otras teorías y enfoques de ética empresarial que hubieran podido influir en la formulación de la RSE en Europa.

También es interesante matizar que D&D (1999) se refieren en el momento de presentar su teoría a la peculiar concepción de las relaciones empresa-sociedad típica de Europa (inspirada en una RSE implícita opuesta al modelo explícito anglosajón). Una percepción hoy discutible ya que Europa es variada, y más en concreto la Unión Europea tras las sucesivas ampliaciones con el reto que supone, como veremos a lo largo del capítulo. Posiblemente se identifica Europa en ese momento, 1999, con el modelo de capitalismo renano, o con el modelo social-demócrata nórdico, donde se comparten ciertos principios éticos sobre el papel de las empresas y el estado o las responsabilidades de las grandes empresas hacia la sociedad, que generan normas y expectativas éticas válidas. Válidas en este contexto y para este contexto, sin que puedan ser exigibles fuera del mismo. Es decir, ejemplo típico de micro-contrato que expresa la libertad moral de una comunidad, dentro del respeto a hipernormas.

Retomando la pregunta principal sobre si la evolución de la RSE en la UE es un intento de transformar el micro-contrato de las empresas en Europa. Resulta necesario añadir que, si ha sido así, deberemos poder comprobar que las normas éticas, auténticas y válidas que fundamentan la RSE a nivel continental, han servido y sirven a su vez de marco general para normas sectoriales, empresariales, e incluso orientar la propia política de la Unión Europea. Por otra parte, deberemos comprobar si este intento ha tenido éxito o carece de la consistencia, reflejada en las primeras etapas de desarrollo, como señalan Midtun et al (2006) o Steurer (2010), y si, en ese caso, debería enfocarse de una manera diferente.

Tal como se ha establecido en el capítulo 2 referente al marco teórico, se ha asumido que el modelo de Donaldson y Dunfee (1999) de ética empresarial o de fundamentación de la ética empresarial, es razonable, o uno de los más adecuados para entender el fenómeno de la RSE como defienden los propios Donaldson y Dunfee (2002), o más recientemente Mansell (2013), Sacconi (2012) o Ulrich (2008), entre otros. Como se ha argumentado previamente, el objetivo de la ISCT es proporcionar una orientación práctica para incorporar los principios para la toma de decisiones éticas, considerando el impacto de dichas decisiones sobre las comunidades afectadas. Pero podría aplicarse a la modificación del contrato social entre las empresas y la sociedad, como han hecho autores como Robertson (2009) en el contexto de países como Turquía, Singapur o Etiopía o, más cercano, como Carson y Hagen (2014), en el contexto de los países escandinavos en su caso, y ofrecer conclusiones interesantes de cara a políticas futuras o realinear las actuales. De hecho, tal como señalan Donaldson y Dunfee (1999), en el corazón de la teoría del contrato social está el intento de comprender mejor las obligaciones de instituciones sociales clave, como pueden ser empresas o gobiernos, tratando de desentrañar a su vez qué se entiende por un acuerdo justo entre estas instituciones y la sociedad.

En definitiva, la utilidad de las conclusiones de este análisis, más allá de la contribución a la ciencia social para explicar y entender mejor el fenómeno de la RSE en Europa al identificar una base reconocible, podría considerarse una contribución a la RSE misma. Conocer los fundamentos contribuiría a hacerla auto-consciente y auto-crítica, superando así algunas de las dudas y limitaciones que se mencionaban en el capítulo anterior.

Finalmente, tras este ejercicio se podría realizar una contribución normativa que ayude a su mejor desarrollo y así colaborar en su construcción en Europa como una referencia normativa convincente e integrada en el núcleo de las decisiones de empresas, gobiernos y organizaciones.

5.2 Identificando elementos contractualistas en la promoción de políticas de la UE

En un primer paso, en el capítulo anterior hemos detectado desde un punto de vista más genérico elementos "contractualistas" en el análisis de documentos, políticas y estrategias. Tras dicho análisis se establecieron cinco nodos o categorizaciones en función de los aspectos más identificables en cada una de las teorías éticas estudiadas (Integradora, Política, Instrumental, Ética, Contrato Social) que además se sometieron a la búsqueda adicional de conexiones a través del programa NVIVO que aportaran luz adicional a la interpretación de los textos y su contexto. En este sentido, la teoría del contrato social se identificaría con términos como acuerdo, diálogo, consenso, consentimiento o alianzas (así como sus sinónimos y palabras derivadas). Cabe reiterar que el uso de la herramienta de software complementa la percepción cualitativa basada en análisis de textos, literatura, observación y otras fuentes de datos significativas, que conducen a una interpretación plausible sobre qué significa y cómo ha evolucionado la RSE en Europa. La integración de ambos aspectos llevó a la conclusión de una presencia permanente de elementos de la teoría del contrato social pero no preponderante, ya que se encontró limitada por otras propuestas instrumentalistas o integradoras más presentes. Hasta la última fase donde, por primera vez, el discurso del contrato social se hace predominante.

Para identificar los elementos contractualistas necesitaremos analizar con más detalle varios aspectos que resultan fundamentales en los más de 100 documentos seleccionados (ver anexo) que han contribuido al desarrollo e integración de la RSE en Europa en los veinte últimos años. En una primera aproximación, los dos criterios principales del análisis del discurso que se realizará deberán consistir, por un lado, en distinguir los elementos que se refieren al contrato social de las empresas en el sentido macro, lo que se conectaría como ya se ha mencionado, con el enfoque teórico de Donaldson (1982) y Freeman (1994). Pero también, como segundo criterio, necesitaremos detectar aquellos elementos que parecen referirse a un contrato social

existente, los valores compartidos, los lazos que nos unen, algunos de ellos específicamente europeos.

Dentro del primer criterio, que se refiere al contrato social desde la perspectiva macro de Donaldson (1982) y Freeman (1994), encontramos que la idea del contrato social funciona como un criterio moral alternativo a otros tipos de criterio, como puede ser la autoridad divina, el imperativo categórico de Kant o el principio de utilidad que son “insuficientes para resolver problemas complejos de ética de los negocios” (1999: 24). Por ejemplo, el artículo 1 del Tratado de Lisboa o la introducción de la Estrategia Europea de RSE (2011) se refleja la importancia de los valores europeos compartidos, mencionando expresamente valores universales como el respeto a la dignidad humana, la igualdad y los derechos humanos, la responsabilidad o la solidaridad.

Para ello tendremos que analizar en el discurso si existe una base compartida de hipernormas en Europa, es decir, normas globales en las que estemos de acuerdo los europeos y sirvan para evaluar normas de una jerarquía inferior, y si esa base es constante o se han producido cambios con el tiempo. En este sentido, si dichos cambios han supuesto una alteración en el orden de prioridad de las mismas o han surgido nuevos aspectos. Por ejemplo, aspectos como el cambio climático, el impacto de la tecnología, la economía circular, la transparencia fiscal, los derechos laborales ante la revolución digital, la diversidad, la accesibilidad, la privacidad, la migración o el incremento de la desigualdad pueden suponer alteraciones en las demandas, forma de actuar o respuesta a ciertos retos éticos por parte de gobiernos, empresas o ciudadanos europeos.

En este primer caso, en el análisis del discurso de los documentos de la UE, descubriremos que la teoría del contrato social y, en concreto la ISCT, podría tener alguna influencia si podemos observar la referencia a algunas reglas fundamentales como límites absolutos. Y quizá más relevante que eso, qué reglas son y cómo han ido evolucionando si es el caso. De nuevo codificaremos el material para apoyarnos en la

herramienta NVIVO a través de los nodos que hemos generado, en este primer caso bajo el nodo denominado “Hipernormas”, que permitan etiquetar conceptos y agruparlos para ayudar a establecer conexiones y patrones de evolución que complementen la investigación.

En cuanto al segundo criterio, en aquellos elementos que parecen referirse a un contrato social existente, basado en el ISCT de Donaldson y Dunfee (1999), deberíamos poder encontrar una formulación más precisa, por ejemplo, qué normas específicas son aquellas que conforman la ética empresarial. Expresado de otra manera, deberemos encontrar referencias a acuerdos implícitos, expectativas tácitas o mutuas como algo valioso en sí mismo. Con toda probabilidad asistiremos en este análisis, como se anticipa en el capítulo anterior, a un reto en la velocidad de la adopción y cambio de normas por la irrupción de factores tanto endógenos (envejecimiento, nuevos valores, corrupción) como exógenos (crisis económica, climática, migración, inestabilidad, fake news) con la posibilidad de no compartir la colaboración ante ciertos retos y produciendo como consecuencia efectos de salida (exit) en la comunidad. En este segundo caso crearemos el nodo denominado “Micro-contrato implícito”, donde etiquetaremos conceptos que revelen pautas de su existencia.

Dentro de este segundo criterio podríamos establecer dos subcriterios adicionales subsidiarios. Por un lado, un elemento adicional a este segundo criterio que deberíamos encontrar en el análisis del discurso europeo sería un enfoque más tolerante, en el sentido de que las normas están más que abiertas a conductas permisibles decididas en el espacio libre moral en contextos concretos de empresas, sectores o países. Deberemos encontrar lo que denominaremos dentro de un nodo como “pluralismo”, es decir, la aceptación de diferentes reglas en diferentes contextos. De hecho, podemos anticipar que la Comisión Europea en su estrategia de RSE de 2011 da mucha flexibilidad a los países para que construyan su propia estrategia en función de las prioridades, valores y la cultura de relación entre empresa y sociedad localmente.

Por otro lado, como segundo subcriterio, en el marco de la ISCT comprobaremos en nuestro análisis el grado de reconocimiento, participación, consenso e involucración de los *stakeholders* (grupos de interés) en la construcción o modificación del micro-contrato social en Europa. Trataremos de examinar, por tanto, siguiendo los cuatro principios generales que encontramos en la teoría de los stakeholders (Donaldson y Dunfee, 1999: 248) y desarrollaremos más adelante, si el enfoque de los *stakeholders* de Europa se basa en elementos de la ISCT y, en su caso, las implicaciones derivadas.

En la figura 26 se muestran las propuestas de nodos en función de cada uno de los criterios a comprobar.

FIGURA 26. Propuesta de nodos para análisis ISCT.

NODO: CRITERIO	REFERENCIAS	EJEMPLO
1. HIPERNORMA	Referencia a algunas reglas fundamentales como límites absolutos	OIT, OCDE, Pacto Mundial
2. MICRO-CONTRATO IMPLÍCITO	Referencia a acuerdos implícitos, expectativas tácitas o mutuas como valiosas en sí mismas.	Referencias en Libro Verde (2001) y Hacia una Europa Sostenible en 2030 (2019)
ESPACIO LIBRE MORAL (subcriterio 1)	Pluralismo: aceptación de diferentes reglas en diferentes contextos.	Estrategias nacionales y acuerdos sectoriales de RSE
RECONOCIMIENTO Y CONSENSO STAKEHOLDERS (subcriterio 2)	Referencias, entre otros, al consenso, al reconocimiento de interlocutores y acuerdos y al alineamiento con las hipernormas.	Foro Multistakeholder de RSE (2002-2015) y Foro Multistakeholder de los ODS (2017-2019)

5.3 HIPERNORMAS: LÍMITES UNIVERSALES

5.3.1 Hipernormas para la RSE

Las hipernormas en la ISCT son los principios considerados tan fundamentales que por definición no pueden ser vulnerados, limitan el espacio de libre moral y son esenciales para que las normas de jerarquía inferior establecidas en un micro-contrato sean evaluadas y en su caso consideradas válidas. Reconocen los valores comunes para la mayoría de las personas y se encuentran reflejadas en la convergencia del pensamiento religioso, filosófico y político.

Aunque autores como Rowan (2001) y Soule (2002) consideran una debilidad no proporcionar un ejemplo detallado de la aplicación del proceso de identificación de hipernormas, la ISCT establece un criterio y ejemplos concretos que podemos adaptar al caso de la RSE en Europa como “el consenso global generalizado, estándares industriales globales, políticas de ONG y organizaciones intergubernamentales, preceptos de las principales religiones y filosofías, estándares profesionales globales y consistencia con las leyes de múltiples países” (1999, p. 60).

Dunfee (2006) argumenta que la utilidad de la ISCT para la toma de decisiones depende en gran medida de la capacidad de los usuarios para identificar hipernormas no controvertidas, capaces de proporcionar guías. Esta advertencia se aplica con igual fuerza a los tres tipos de hipernormas que se reflejan en la figura 27: de procedimiento, estructurales y sustantivas.

El modelo democrático de la UE garantiza suficientemente en sus tratados, en primer lugar, las hipernormas de procedimiento que especifican dos derechos. El derecho a tener voz (libertad de expresión) y el derecho de salida que prohíbe restricciones coercitivas a salir de la comunidad. En cuanto a las hipernormas

estructurales, al ser las necesarias para una organización política y social, de nuevo se recogen en la doctrina y regulación europea (derecho a la propiedad privada o igualdad ante la ley) y por tanto obliga a las personas y organizaciones a respetar instituciones que promueven la justicia o el bienestar. De cara a la investigación, nos centraremos, por tanto, en el tercer tipo, en las hipernormas sustantivas que se apliquen a la actividad económica y en concreto a la RSE y que han estado sujetas a revisión y actualización en los últimos años.

FIGURA 27. Categoría de hipernormas.

TIPO HIPERNORMA	DEFINICIÓN	JUSTIFICACIÓN EN ISCT	EJEMPLO UE
ESTRUCTURALES	Principios que establecen y apoyan instituciones relevantes	Establecidas en el Contrato Macro-social	Derecho a la propiedad privada: Carta de los Derechos Fundamentales de la UE (2007: Art.17)
PROCEDIMENTALES	Condiciones necesarias para el consentimiento en contratos micro-sociales	Establecidas en el contrato macro-social	Libertad de expresión: Tratado de la Unión Europea (2007: Art. 2)
SUSTANTIVAS	Conceptos fundamentales del bien y del mal	Reconocimiento por contratistas en contrato macro-social	Respetar la dignidad humana: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948: Art. 1)

Por tanto, en el contexto específico de la RSE en Europa es el momento de preguntarnos cuáles son los principios y marcos globales en los que coincidimos (las hipernormas) y con los que limitamos nuestro espacio libre moral.

5.3.2 Evolución de las hipernormas en Europa

Como se ha manifestado anteriormente se ha sometido al análisis del discurso a los principales documentos de RSE europeos y se ha utilizado adicionalmente la herramienta tecnológica NVIVO 12 Plus para afinar aspectos del mismo. Para ello se han generado dentro del nodo de hipernormas etiquetas que revelen esta asunción de valores globales, así como en el análisis se ha identificado las incorporaciones o variaciones que podrían surgir. Estas etiquetas seleccionadas (incorporando sus sinónimos) que denotarían la presencia de hipernormas desde la perspectiva de la ISCT serían las siguientes: “global”, “beyond”, “international frameworks”, “broader context”, “world-wide”.

En este caso, se ha realizado tanto el análisis de frecuencia como de búsqueda de texto para identificar los acuerdos globales (las reglas fundamentales como límites absolutos) de donde partirían estas hipernormas que encuadrarían la RSE en Europa, así como los demostrativos basados en la incidencia de los documentos que como acuerdos globales los respaldan como la Declaración Universal de los Derechos Humanos o las normas para multinacionales de la OCDE, por ejemplo.

El análisis, muestra varios hallazgos:

1) Hallazgo 1: El discurso global se intensifica

A nivel cuantitativo, en los documentos de la tercera etapa posteriores a 2016 la tasa de cobertura de los términos seleccionados cuando analizamos el aspecto global (como vinculación a normas, referencias, etc) es del 0,29% frente a un

0,17% de la primera etapa y un 0,14% en la segunda. Esta mayor exposición a un discurso que incorpora normas globales se materializa cuando observamos los documentos clave de cada etapa. Mientras que la Comunicación de la Comisión Europea de 2016 tiene 55 referencias a su vinculación con normas globales, en la Comunicación del 2002 encontramos 33 referencias y sólo 17 en la estrategia europea de RSE de 2011. Como se observa en la figura 28 este orden es estable en todas las etapas. En la etapa 3, de manera consistente, se hace una mayor alusión a normas/valores/marcos que son globales/internacionales/mundiales seguida por la etapa 1 (aunque decayendo con el tiempo y en 2006 ya con datos parecidos al 2011), siendo sistemáticamente la etapa 2 la que menor alusión hace salvo cuando se etiqueta la búsqueda como “marco internacional” por las razones que se explicarán a continuación.

FIGURA 28. Etiquetas para NODO Hipernormas.

ETIQUETA/ETAPA	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3
Global	0,17%	0,14%	0,29%
Broader context	0,08%	0,07%	0,12%
Worldwide	0,16%	0,11%	0,30%
beyond	0,02%	0,01%	0,03%
International frameworks	0,54%	0,65%	0,55%

Desde la observación cualitativa podemos extraer también unas primeras conclusiones complementarias. En primer lugar, tras interrogar los documentos, resulta claro que asistimos a una primera etapa exploratoria donde se analizan los marcos internacionales, se observan los utilizados y se promueven sin generar estándares propios. El Libro Verde reafirma la esencia voluntaria de la RSE que no debe percibirse como “un sustituto a la regulación o legislación respecto a derechos sociales o estándares medioambientales” (2001:7). De hecho, enfatiza que el enfoque europeo de la RSE

“debe reflejar y estar integrado en el contexto más amplio en que se inscriben diversas iniciativas internacionales” (2001:17) y destaca explícitamente las siguientes iniciativas internacionales:

- 1) el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UN Global Compact, 2000);
- 2) la Declaración Tripartita de la OIT sobre las empresas multinacionales y la política social (ILO's Tripartite Declaration of Principles concerning Multinational Enterprises and Social Policy, 1977/2000), y
- 3) las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales (OECD Guidelines for Multinational Enterprises, 2000).

El Libro Verde reconoce que “estas iniciativas no constituyen códigos de conducta de obligado cumplimiento”, pero, como es el caso de las directrices de la OCDE por ejemplo, “están apoyadas por la voluntad de los gobiernos que las han suscrito de fomentar su cumplimiento por parte de las empresas” (2001:17).

Hay que recordar en cualquier caso, como se especificó en el capítulo anterior, que el Libro Verde, aunque sienta las bases de la reflexión en Europa sobre la RSE, es un documento consultivo que invita a plantear la manera de establecer “una asociación para crear un nuevo marco destinado a fomentar la responsabilidad social de las empresas” para así “contribuir considerablemente a la promoción de un modelo de responsabilidad social de las empresas basado en valores europeos” (2001:89). De hecho se cuestiona al final del documento “¿Qué podría hacer la Unión Europea para fomentar el desarrollo de la responsabilidad social de las empresas a nivel europeo e internacional?” y, en particular, si debería la UE “elaborar un marco europeo general” para promover la responsabilidad social” (2001:91). La propuesta de marco de acción europeo se constata en la comunicación de 2002 y se reafirma en el 2006 así como en los diferentes documentos analizados (ver anexo) o las conclusiones del Foro *Multi-*

stakeholder de RSE (2004). En toda esta etapa se repiten la alusión a los grandes marcos globales (Pacto Mundial, OIT y OCDE), incorporando algunas referencias nuevas sobre todo en la fase final (UN Millennium Development Goals o ISO se incorporan en los documentos desde 2006) aunque se va transitando a una reflexión más europea con exigencias de “más credibilidad y transparencia de la RSE” (2002:8) e incorporando al debate poco a poco la alusión a estándares e iniciativas plenamente europeos, como el *Eco-Management and Audit Scheme* (EMAS) o, con vocación global pero nacidas y estructuradas en Europa como el *Global Reporting Initiative* (GRI).

La segunda etapa (2011-2016) se vuelve más introspectiva para alinear los valores al entorno europeo buscando una identidad propia con una innovación, la primera estrategia regional de responsabilidad social. La Estrategia europea de RSE (2011) marca que, para las empresas que buscan una aproximación formal a la RSE, los principios y normas reconocidas internacionalmente proveen una guía con autoridad moral. De hecho, concluye la política europea para promover la RSE “debe ser completamente consistente” con estos marcos internacionales que cierra definitivamente junto con los ya destacados de las Guías para Empresas Multinacionales de la OCDE (ahora actualizadas), los diez principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas y la declaración tripartita de OIT a los que suma dos novedades de marcos internacionales acordados, la *ISO 26000 Guidance Standard on Social Responsibility*, así como una iniciativa más específica del aspecto de los Derechos Humanos como fueron los *United Nations Guiding Principles on Business and Human Rights*.

Por otro lado, quedó pendiente en esta segunda etapa aclarar el matiz de por qué se citan más “international frameworks”. La respuesta está en el “cómo” se citan, siendo en esta etapa un aspecto no tanto de referencias a valores/acuerdos voluntarios y que se asumen en el contexto europeo como parte del macro-contrato social, sino una referencia desde una óptica más legalista ligado al cambio de actitud de la Comisión europea en su Estrategia (2011) donde ahora verbaliza que las autoridades públicas europeas debe promocionar la RSE con un “smart mix” (una mezcla inteligente) de voluntariedad complementada, cuando sea necesario, con regulación, para promover,

por ejemplo, la transparencia, como manifiesta claramente al aprobar en 2014 la Directiva de información no financiera y diversidad.

En la última etapa desde finales del 2016, se vuelve definitivamente al discurso de valores globales y se intensifica, pero claramente enriquecidos tanto en temáticas como en concreción como veremos en los hallazgos más adelante. La razón fundamental es la adopción en el año 2015 tanto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como del Acuerdo Climático de París (COP21). La comunicación europea de 2016 destaca que “la UE fue instrumental en la configuración de la Agenda 2030 global”, un compromiso “para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible para 2030 en todo el mundo, asegurando que nadie se quede atrás” (2016:3). Dicha Agenda que se ha convertido “en el modelo mundial para el desarrollo sostenible global” es, además, “totalmente coherente con la visión de Europa” y “catalizará aún más un enfoque conjunto” de las políticas de la UE.

2) Hallazgo 2: El discurso global se concreta

Un segundo hallazgo tiene que ver con los marcos de referencia que desde la perspectiva global generan las hipernormas que la Comisión Europea asume dentro de sus criterios de promoción de la RSE. En este sentido es interesante observar como se concretan los marcos de referencia que evolucionan desde una gran cantidad de referencias al gran marco omnicomprendido de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En la primera etapa, los marcos de referencia globales con los que se alinea la RSE en Europa son numerosos. Así, como vimos en el apartado anterior, se citan referencias de organizaciones multilaterales: el Pacto Mundial de Naciones Unidas (2000), la Declaración Tripartita de la OCDE sobre principios para empresas multinacionales (1977/2000), la Guía de la OCDE para empresas multinacionales (2000) o el Acuerdo de Cotonou para luchas contra la corrupción. Pero también se van incorporando en las referencias iniciativas privadas con alcance global, ejemplos de

acuerdos globales en torno a los valores de la RSE, como el Dow Jones Sustainability Index (DJSI), el estándar laboral SA8000, la etiqueta de comercio justo (Fairtrade), la Global Reporting Initiative (GRI), la reflexión del World Business Council for Sustainable Development (WBCSD), los principios para empresas de la Caux Round Table o los Global Sullivan Principles. En el año 2000 se adopta la Carta Europea de Derechos Fundamentales en Europa, que se cita también al inicio como un elemento fundamental con el que también alinear la RSE. Durante esta etapa, además, sucesivas resoluciones del Parlamento europeo refuerzan este posicionamiento donde se “destaca la importancia, como resalta la Comisión, de crear confianza y consenso, y apoyo a los principios internacionalmente aceptados como las guías de la OCDE para empresas multinacionales o el Global Reporting Initiative” (PE, 2003:22).

Con el avance del tiempo, se concretan aún más los marcos de referencia que al final de la segunda etapa se aglutinan sólo en cinco. A la guía de la OCDE para Multinacionales, los diez principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas y la Declaración Tripartita de la OIT se suman ahora sólo dos referencias fundamentales adicionales: La ISO 26,000 (2010) y los Principios de Naciones Unidas para Empresas y Derechos Humanos (2011), conocidos como los Principios de Ruggie. Como concluye la Estrategia (2011:7): este conjunto de “principios y directrices internacionalmente reconocidos representa una evolución y un marco global fortalecido para la RSE. La política europea para promover la RSE debe hacerse totalmente consistente con este marco”.

Esta simplificación de referencias coincide con la posición de Dunfee (2006) cuando señala que cuanto mayor es el número de hipernormas que se reconocen y más específica es su aplicación, más débil será su autoridad moral. Algo que ejemplifica señalando que si Moisés hubiera bajado de la montaña con más de cien mil mandamientos, la credibilidad e impacto de los mismos se hubiera reducido.

La tendencia a la concentración de marcos que generen hipernormas queda definitivamente asentada en la etapa actual con la adopción en la 70ª Asamblea General

de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 del nuevo marco de global de desarrollo sostenible, la ya mencionada Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Todo el discurso principal de la responsabilidad social queda ahora circunscrito a la narrativa de los ODS. Como muestra de la Comisión europea (2016) llega a señalar que siendo el Acuerdo de París (2015) un paso histórico en la lucha contra el mayor reto global, el cambio climático, lo ciñe ahora al ODS número 3 (Cambio climático). Desde el 2016 las menciones a la Agenda 2030 como “el nuevo contrato social” se multiplican tanto desde instituciones europeas como el Consejo de Europa (CE, 2019) el Consejo Económico y Social (EESC, 2019) o el propio Vicepresidente de la UE, Frans Timmermans (2019), como de otros organismos internacionales como el foro económico mundial (WEF, 2016), la confederación internacional de sindicatos (2019) o la propio Organización de las Naciones Unidas (UN, 2019).

FIGURA 29. Los 17 ODS de la Agenda 2030.



3) Hallazgo 3: El discurso global se enriquece

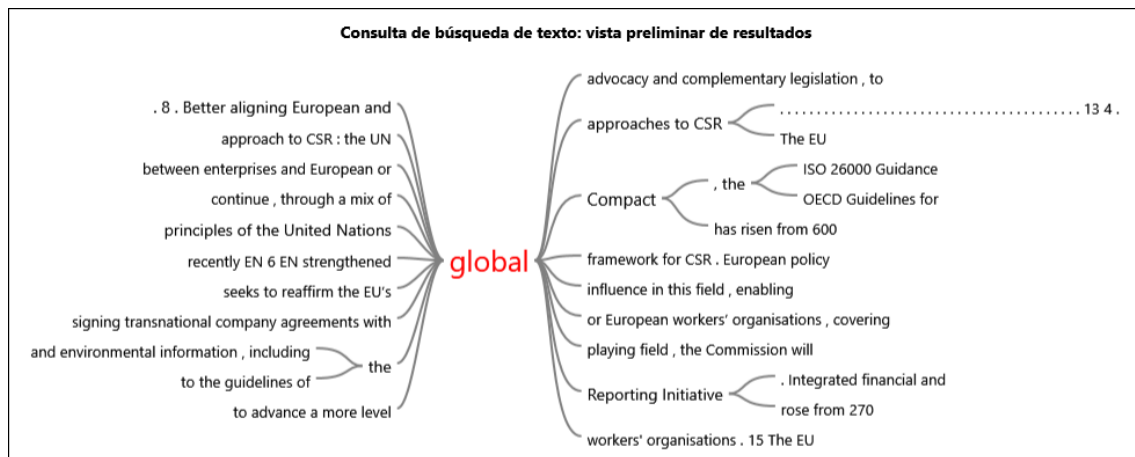
¿Pueden cambiar las hipernormas a lo largo del tiempo? Arnold (2004) imagina a sujetos estableciendo un macro-contrato social en diferentes momentos de tiempo. Las preferencias de los diferentes grupos podrían variar y por tanto, los términos del contrato social en cada momento de tiempo serían diferentes. Dunfee (2006) reconoce que es algo a lo que la ISCT no da una respuesta evidente y necesitaría más investigación, aunque presupone que, si asumimos que las hipernormas sustantivas reflejan la sabiduría y experiencia de la humanidad a lo largo del tiempo y su contexto, las hipernormas cambiarían si se modifica esa sabiduría o contexto. En el análisis en Europa, podemos inferir que aunque la base de los valores universales se mantienen estables, se enriquecen las temáticas o varían las prioridades según el conocimiento y el contexto cambia.

Una prueba de esto es comparar los valores principales asociados a referencias globales en los documentos europeos y ver su evolución a lo largo del tiempo. Comprobamos en estos veinte años que a la par que se reducen los marcos de referencia, las perspectivas se han ido enriqueciendo y adquiriendo más profundidad (y complejidad). A modo de ejemplo, la discusión sobre medioambiente de ser residual, aunque importante, en los primeros documentos, incorpora en su evolución de una forma protagonista los conceptos de cambio climático, economía circular o biodiversidad. O en los aspectos socio-laborales cobra una mayor relevancia la discusión sobre la diversidad o la responsabilidad empresarial en el futuro del trabajo frente al cambio tecnológico.

Observemos como ejemplo, la evolución desde la representación en el gráfico de la figura 30 en la estrategia europea de 2011 con pocas referencias a la incorporación de

los aspectos globales, valores más genéricos (ambiental, social, derechos humanos) y referencias a los grandes marcos internacionales mencionados anteriormente (Pacto Mundial, ISO 26,000, OCDE, etc.).

FIGURA 30. Asociación a “Global” en Estrategia RSE 2011.



Sin embargo, en la última etapa esta imagen cambia radicalmente. Si observamos ahora en la figura 31 basado en la comunicación de la comisión europea de 2016 observamos menos referencias a grandes marcos (monopolizado por los ODS) y más referencias a temáticas nunca antes especificadas y vinculadas como economía circular, espacios marinos, desperdicio alimentario, finanzas sostenibles, agenda urbana, salud, cambio climático, biodiversidad, o el reto de las migraciones y los refugiados, por citar algunas de ellas.

Mientras los valores asociados a los marcos y conceptos de desarrollo sostenible siguen creciendo, menguan las referencias al concepto de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) ya equiparado al que para la Comisión Europea se considera homólogo de Conducta Empresarial Responsable (o Negocio Responsable) y con un objetivo superior, que las empresas contribuyan a conseguir los objetivos sociales y ambientales marcados por los ODS. A diferencia de la RSE la ambición de la implantación de los valores que acompañan a los ODS viene ahora acompañado por un sistema de gobernanza desde el

más alto nivel de la jerarquía europea, objetivos, financiación y seguimiento de resultados.

FIGURA 31. Asociación a “Global” en Comunicación Comisión Europea 2016.



Como primera conclusión, la Unión Europea, ha acudido a los principales acuerdos internacionales que sientan las bases de los valores en la relación entre empresa y sociedad. Estos valores globales, los que podríamos considerar las hipernormas en el contexto de la RSE para Europa, aunque estables como debe ser, han variado durante los años en cuanto a profundidad, prioridad y concreción en marcos formales. Esta variación ha impactado en el discurso que bascula de RSE a sostenibilidad. De un marco local a uno más global en cuanto a perímetro de acción de empresas.

Podríamos decir que, de existir un micro-contrato social en Europa respecto a la RSE, está enmarcado y auspiciado por estas hipernormas que actúan como límites. En el haber de la Unión Europea queda la influencia ejercida para que algunos de estos valores en la escala global se prioricen en función de la urgencia del contexto. Así la respuesta al deterioro ambiental, y en particular el cambio climático se prioriza y explicita en los últimos años ante la urgencia del fenómeno. La velocidad de los cambios tecnológicos junto a los aspectos ambientales será fuente de tensiones en el micro-contrato social, al generarse reticencias y confrontar prioridades (cambio climático a nivel global y localmente más preocupación por el futuro del empleo) y quizá demande una ampliación de la comprensión del contrato social como veremos a continuación.

5.4 Acuerdos implícitos en Europa.

5.4.1 Sobre los contratos implícitos

Donaldson y Dunfee (1999), afirman que para establecer una guía de actuación ética muy raramente las hipernormas se podrán utilizar como elemento único sin referirse a las normas auténticas. Debemos encontrar referencias a acuerdos implícitos, expectativas tácitas o mutuas como algo valioso en sí mismo si queremos considerar la presencia de un contrato social existente.

Tanto la carta de derechos fundamentales (2000) como el tratado de la UE en su versión ya consolidada (2012) ponen de manifiesto los valores comunes europeos. Se crea la UE según el Tratado de la UE, “inspirándose en la herencia cultural, religiosa y humanista de Europa, a partir de la cual se han desarrollado los valores universales de los derechos inviolables e inalienables de la persona, así como la libertad, la democracia, la igualdad y el Estado de Derecho” (2012: 15). Y así queda manifestado en el Artículo 2 del Tratado que enuncia que la Unión Europea “se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres” (2012:17). Valores, que en su mayor parte se refieren a valores universales (hipernormas), tienen que ser compatibles con el establecimiento de un mercado interior que propugna el artículo 3 del Tratado. Un mercado interior que “obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, y en un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente” (2012:17). Y por si hubiera duda de la consolidación, el artículo 7 del Tratado se reafirma y “reconoce los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea” (2012:19) donde Dignidad, Libertades, Igualdad, Solidaridad, Ciudadanía y Justicia forman sus seis Títulos cuyos artículos se resumen a continuación en la tabla de la figura 32.

Desde la perspectiva de la RSE observamos cómo es una constante las referencias a valores compartidos con valor en sí mismo ya desde el Libro Verde (2001). Según la Comisión Europea una estrategia de promoción de la RSE supone desarrollar nuevas alianzas y nuevas esferas para “relaciones ya existentes” relativas por ejemplo al diálogo social, la igualdad de oportunidades, la protección medioambiental y el respeto a los derechos fundamentales (2001:3). De hecho, al reconocer ya una existencia de valores en la gestión empresarial en Europa, la principal contribución de una perspectiva europea de la RSE sería “complementar y añadir valor a las actividades ya existentes” tanto ofreciendo un marco europeo cuyo objetivo sea promocionar la “calidad y coherencia de las prácticas de responsabilidad social empresarial” desarrollando herramientas, especialmente de evaluación eficiente y verificación independiente, y promoviendo las mejores prácticas e ideas innovadoras para asegurar su eficiencia y credibilidad (2001:6).

FIGURA 32. Principales derechos, libertades y principios enunciados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000).

TÍTULO I DIGNIDAD	TÍTULO II LIBERTADES	TÍTULO III IGUALDAD	TÍTULO IV SOLIDARIDAD	TÍTULO V CIUDADANÍA	TÍTULO VI JUSTICIA
Dignidad humana (1)	Derecho a libertad y seguridad (6)	Igualdad ante la ley (20)	Derecho a info y consulta de trabajadores empresa (27)	Derecho a buena administración (41)	Derecho a la tutela judicial efectiva y juez imparcial (47)
Derecho a la vida (2)	Respeto vida privada y familiar (7)	No discriminación (21)	Derecho de negociación y acción colectiva (28)	Derecho de acceso a los documentos (42)	Presunción de inocencia y derechos de la defensa (48)
Derecho integridad de la persona (3)	Protección datos de carácter personal (8)	Diversidad cultural, religiosa y lingüística (22)	Condiciones trabajo justas y equitativas (31)	El defensor del pueblo europeo (43)	Pº de legalidad y proporcionalidad de delitos y penas (49)
Prohibición de tortura (4)	Libertad de expresión e información (11)	Igualdad entre mujeres y hombres (23)	Prohibición del trabajo infantil y protección de jóvenes en el trabajo (32)	Derecho de petición (44)	Derecho a no ser juzgado o condenado dos veces por misma infracción (50)
Prohibición de esclavitud y trabajo forzado (5)	Libertad de empresa (16) Derecho a la propiedad (17)	Integración de las personas discapacitadas (26)	Vida familiar y profesional (33) Protección salud (35), ambiente (37), consumidor (38)	Libertad de circulación y residencia (45)	

Nota: Entre paréntesis el número del artículo.

Sin embargo, el propio Libro Verde limita este espacio existente afirmando que en ningún caso la RSE debe ser observada como “un sustituto de la regulación o la legislación” respecto a derechos sociales o estándares ambientales. De hecho, empuja

la existencia de un marco unificador para los países donde no existen unos mínimos proponiendo el desarrollo de un marco legislativo que defina unas normas equilibradas sobre las que las prácticas de RSE puedan ser desarrolladas” (2001:7).

Aun reconociendo la elevada práctica de generación de códigos de conducta tanto de empresas como de industrias que marcan valores comunes de actuación, establece que estos no son una alternativa a la legislación nacional, europea o internacional que garantiza unos estándares mínimos aplicables a todos, donde los códigos de conducta y otras iniciativas voluntarias pueden solo complementar o promover estándares más elevados a aquellos que los adopten.

En definitiva, observamos desde el inicio la existencia de estos valores compartidos, acuerdos implícitos, característicos de un micro-contrato social desde el inicio de la promoción de la RSE. Algunos de dichos valores, por ejemplo, los referidos al estado del bienestar, la democracia o la no discriminación y, sobre todo el modo de adoptarlos como compromisos concretos fundamentales no meramente retóricos, pueden establecerse como específicamente europeos.

En este caso, quedarían pendientes contrastar dos cuestiones fundamentales. Por un lado, generar evidencias más obvias de su existencia y, si es el caso, de su modificación a lo largo del tiempo. Para ello, de nuevo, nos apoyaremos en el análisis del discurso y como apoyo a la interpretación generaremos el nodo denominado “Micro-contrato implícito”, donde etiquetaremos conceptos que revelen pautas de su existencia. Por otro lado, y con carácter previo, clarificar si entre las normas macro y las micro, la UE genera unas normas meso intermedias o si quedarían integradas en alguno de los dos elementos anteriores. En los próximos apartados vamos a analizar con detalle estos aspectos comenzando con clarificar el debate sobre las meso-normas.

5.4.2 *¿Hay espacio para las meso-normas?*

En el contexto del desarrollo de la Unión Europea puede surgir la duda que ya establecieron Calton (2001) o Reisel y Sama (2003) sobre la existencia de normas “meso” una categoría que en cualquier caso D&D (1999) no introducen y posteriormente el propio Dunfee (2006) vuelve a rechazar básicamente por introducir una complejidad adicional que limita la aplicación de la ISCT no ofreciendo ninguna ventaja adicional para el proceso de toma de decisión desde una perspectiva ética.

En este sentido, la presente investigación se alinea con los postulados originales de los creadores de la ISCT. Si bien se podría llegar a dudar sobre si todos los contratos micro-sociales son del mismo tipo o tal vez algunos, como quizá el europeo, entrarían en una categoría denominada “meso”, aunque debatible, podemos concluir de la poca utilidad y evidencia de utilización de esta capa intermedia. Podríamos estar de acuerdo en la existencia de ciertos matices, pero desde luego más cerca de las normas “micro” pero más generales porque responden al acuerdo adoptado con intención de que tenga validez regional, o nacional, etc. y son explícitas, mientras que las micro pueden ser implícitas y ser extraordinariamente locales, etc. Pero desde luego no son hiper-normas (pues estas estarían basadas en un acuerdo hipotético); aunque sí tienen una influencia más directa de las hiper-normas ya que, al resultar de procesos más deliberados, las hiper-normas se tienen en cuenta explícitamente, mientras que el surgimiento de los contratos micro-sociales es espontáneo y a veces pueden ser muy contrarios a las hiper-normas, y han de ser considerados ilegítimos.

En cualquier caso, aún optando en la presente investigación por la visión simplificadora y dual de los autores de la ISCT, es necesario reconocer que en la evolución de la sociedad cada vez es más difícil diferenciar únicamente el contrato macro y el micro. Podemos observar que aparecen muchos otros niveles intermedios, los matices mencionados anteriormente, con diversas magnitudes de auto-conciencia, reflexividad o explicitación que llevarían a innumerables caracterizaciones de contratos. Aunque se

mantenga la nomenclatura “micro” en la presente investigación, es necesario argumentar que ahora registramos un conjunto mucho más amplio de fenómenos bajo ese concepto: desde los *extant social contracts* propiamente dichos (lo que una comunidad generalmente pequeña e ideológicamente homogénea acepta como correcto); pasando por los intentos de formalizar lo que se interpreta como el contrato social implícito en comunidades más amplias (o en toda la UE), y suele incorporar referencias a principios superiores (hipernormas); o las propuestas de "nuevos contratos" que indican direcciones o políticas coherentes con tradiciones implícitas y por tanto no universalmente válidas, pero legítimas como normas éticas de cada comunidad, por ejemplo.

Todos ellos serían contratos micro, es decir, no son el contrato macro-social hipotético sino contratos reales (*extant*), pero tienen características muy diferentes, en una suerte de micro-contrato ampliado que podríamos denominar “contratos-marco explícitos”. De hecho, unos son pactos explícitos cuasi-legales, otros son compromisos voluntarios, otros son manifestaciones de voluntades compartidas, y algunos son realmente consensos normativos implícitos. Y todo a su vez, y más complejo, porque en todos ellos hay proporciones diversas de elementos implícitos, normas globales basadas en principios universales que podrían tener una justificación hipotética, propósitos políticos consensuados a nivel regional, o adopción de compromisos políticos consensuados a nivel global, entre otros. En definitiva, abordamos una complejidad que supera el esquema de ética empresarial del libro de Donaldson y Dunfee (1999). Esta evolución se puede interpretar aludiendo a que la ISCT trata sobre todo de poner orden y dar una explicación filosófica racional y razonable para las normas éticas en las empresas y el mercado, mientras que, posteriormente, las políticas explícitas de RSE tienen el sentido de una política pública: necesitan una explicación y un fundamento filosófico (principios y razones, justificaciones) pero luego también necesitan el compromiso explícito, la voluntad política (tanto de gobiernos como de actores sociales clave) y en ocasiones el formalismo legal. Y aquí, la idea de los micro-contratos sociales se diluye en ese proceso político, jurídico, económico, y empresarial donde en cada nivel hay imperativos diferentes, objetivos y prioridades distintas.

Con estas matizaciones previas, podemos ahora contrastar cómo encaja en el desarrollo de la RSE en Europa y concluir que para ser un contrato micro-social (desde la perspectiva tradicional o ampliada) el proceso debería expresar una comprensión común, digamos estar basado en una idea común de responsabilidad empresarial, y no tanto establecerla deliberadamente. Esto se puede observar en los textos y líneas políticas originales, como trataremos de demostrar en el siguiente epígrafe, comprobando si se pretendía esto o más bien se proponía una estrategia nueva como una especie de decisión política pre-diseñada. Para ser un "meso-contrato social" debería obedecer en parte a cierta comprensión común de la economía y las responsabilidades de las empresas ante la sociedad y en parte a una decisión política acorde con hiper-normas y con intención de servir de marco ético (normativo, pero no legal) para la conducta de empresas. En el proceso podemos encontrar intenciones y propósitos diversos que se lo aproximan en las diferentes etapas de desarrollo a una visión común antecedente (en las etapas 1 y 3) o se acercan a este intento de diseño (etapa 2).

5.4.3 En busca del micro-contrato social implícito.

De nuevo el análisis del discurso a los principales documentos de RSE europeos nos da la clave. Además, crearemos ahora el nodo "Micro-contrato implícito", con etiquetas que apoyen, con la colaboración de NVIVO, la búsqueda sobre si el desarrollo de la RSE en Europa expresa una comprensión común de responsabilidad empresarial (y no un intento deliberado de establecerla). Las etiquetas seleccionadas (incorporando sus sinónimos) que denotarían la presencia de micro-contrato desde la perspectiva de la ISCT serían ahora las siguientes: "European" vinculado a varios términos ("European citizens", "European stakeholders", "European approach", "European framework", "European level" "European Code of Conduct"), además incluiremos como indicadores términos como "existing experiences", "common values", "social cohesion" e "Internal Market". Es importante aclarar que adoptamos estas etiquetas concientes que las referencias en

los documentos europeos son todavía muy generales. Habitualmente los documentos interrogados se refieren a la presencia de valores comunes (implícitos) que a veces no es fácil clasificar como locales, globales o regionales. Términos como no-discriminación, igualdad de oportunidades, respeto a los derechos y convenios colectivos o transparencia en las políticas de contratación aparecen en estas listas de valores europeos reconocidos frente a la mayor concreción en términos de aplicabilidad que demandaría la ISCT (por ejemplo, respondiendo a la pregunta cuándo es correcto aceptar un regalo o si hay que castigar a los managers que tienen actitudes machistas hacia las empleadas). En los documentos generales europeos, hay que ser consciente, no encontraremos suficientes ejemplos de ese nivel de concreción, de ahí que estas etiquetas, es cierto que más generales, nos abran el camino para indagar en los documentos y llegar a encontrar aspectos más específicos.

Y así es, la interrogación de los documentos, apoyado como complemento una vez más tanto del análisis de frecuencia como el de búsqueda de texto ayudará a identificar en los documentos, siguiendo estas etiquetas, qué políticas específicas (directivas, estrategias) se alinean con este micro-contrato o donde surgen conflictos o distintas velocidades de adopción o distintos niveles de compromiso, por ejemplo, en las estrategias de RSE de los países.

El análisis, muestra varios hallazgos:

1) Hallazgo 1: la apuesta por los valores europeos

La Carta de Derechos Fundamentales (2000) reconoce, como se ha descrito anteriormente, la presencia de un conjunto de valores comunes europeos. Según establece la Carta, “la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y se basa en los principios de la democracia y del Estado de Derecho” (2000:8). A ellos une también la ciudadanía y la justicia.

Durante toda la etapa 1 de desarrollo de la RSE en Europa (1999-2011), la referencia a unos valores europeos comunes es constante en los principales documentos. Desde el inicio, el Libro Verde toma como base estos valores comunes de la Carta, así como el “número creciente de empresas europeas reconociendo su responsabilidad social como parte de su identidad”. Una responsabilidad cuyos valores no sólo se expresan hacia los empleados que trabajan en la propia empresa, sino “hacia todo los *stakeholders* afectados por la empresa y que a su vez pueden influir en su éxito” (2001:4). Obviamente esta constatación por parte de la Comisión Europea muestra un movimiento incipiente de RSE que todavía muestra muchos interrogantes. Entre ellos, se encuentra, identificar en qué áreas de responsabilidad diferentes de las de los gobiernos trabajan las empresas y cómo pueden colaborar, cómo evaluar el cumplimiento con los valores o cómo las empresas europeas deben “operar en países con violaciones sistemáticas de los derechos humanos” (2001:13). Pero la perspectiva de construir sobre los valores europeos siempre está muy presente. De hecho, son precisamente estas alianzas gobiernos-empresa las que “pueden conseguir el objetivo de promover un modelo de RSE basado en valores europeos” (2001:21).

Esta constatación de construir sobre valores europeos se reafirma en la Alianza europea de RSE de 2006 al advertir de nuevo que “en Europa, la promoción de la RSE refleja la necesidad de defender valores comunes e incrementar el sentido de solidaridad y cohesión” (2006:2).

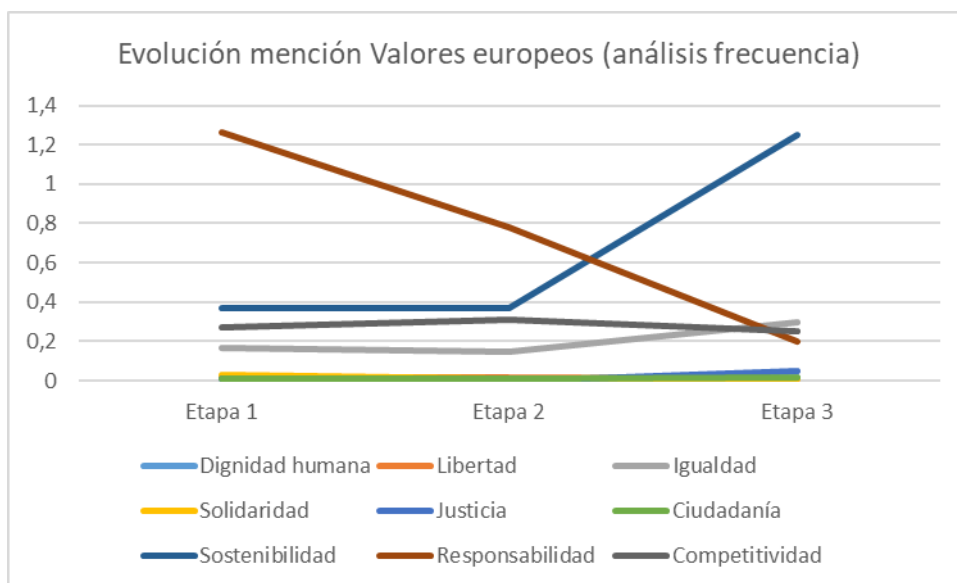
Sobre estas premisas de valores comunes compartidos, la Comisión Europea ya en su Comunicación de 2002 avisa, sin especificarlas, que “nuevas presiones sociales y de mercado están llevando a un cambio gradual en los valores” y en la actividad empresarial (2002:5) y, por tanto, si las expectativas de la RSE se definen más, hay una “necesidad de convergencia de conceptos, instrumentos” que beneficien a todos los grupos de interés. Esta convergencia debe construirse “sobre los valores europeos” (2002:17) y en línea “con los instrumentos globales acordados como los estándares laborales de la OIT o las guías multinacionales de la OCDE” (2002:13).

Estas presiones sociales y de mercado se concretan en la Alianza de 2006 “un crecimiento sostenible y más y mejores trabajos” son ahora los retos en un contexto de “competencia global y envejecimiento” que hay que afrontar, pero salvaguardando el modelo de sociedad europea “basado en la igualdad de oportunidades, calidad de vida, inclusión social y un medioambiente saludable” (2006:3). La Alianza para el crecimiento y el empleo de febrero de 2005 y el relanzamiento de la estrategia de desarrollo sostenible en diciembre del mismo año hablan de este movimiento de integrar la RSE para responder al reto competitivo a la vez que se defienden los valores europeos. De hecho, para la Comisión, “las empresas europeas deben comportarse de forma responsable donde quiera que operen de acuerdo con los valores europeos y las normas y estándares internacionales acordados” (2006:5). Es más, la RSE es, desde el punto de vista empresarial, “el espejo de los valores fundamentales de la propia Unión Europea” (2006:9).

Hemos etiquetado en inglés en NVIVO los considerados como principales valores europeos (la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia y la ciudadanía) combinados con los conceptos “european values” y “social cohesion”.

Aunque, como se observa en la tabla de la figura 33, la presencia (medida en tasa de cobertura porcentual) de los valores europeos comunes en el discurso es una constante, desde el final de la primera etapa, de la interpretación de los textos y la historia política del continente se percibe el cambio de discurso de la comisión y el intento de control político, en primer lugar, beneficiando un concepto de RSE, como vimos en el capítulo anterior, instrumental y hasta cierto punto conformista e incluso altivo. De hecho, el Consejo Europeo de marzo de 2005 hace un llamamiento a una Europa más “*business-friendly*” a cambio que las empresas desarrollen su responsabilidad social.

FIGURA 33. Presencia y evolución de la mención a los principales valores de la UE.



En la Estrategia de 2011 el discurso de valores tiene un fin “reafirmar la influencia global de la Unión Europea”, permitiéndola promover mejor sus intereses y valores en relación con otras regiones y países”. El elemento competitivo y utilitario se manifiesta en que hay que “reducir el riesgo de aproximaciones divergentes” en los países miembro para evitar “crear costes adicionales a las empresas” que operen en más de un país europeo (2011:6). Lo micro va pesando ahora menos que lo macro, por ejemplo, son las guías de RSE reconocidas internacionalmente los que representan “valores que necesitan adoptar los países que quieren unirse a la Unión Europea” (2011:14).

De nuevo, el cambio de actitud de la tercera etapa es manifiesto también desde la perspectiva de reconocimiento de los valores propios, del micro-contrato europeo, pero bajo unos valores (hipernormas) globales, aunque con un modo de adoptarlos y operacionalizarlos específicamente europeo. La evolución de la presencia de los valores europeos en el discurso asociado a la RSE pasa en esta última etapa a primar el de igualdad y ciudadanía y recuperar las menciones en el discurso a la dignidad y justicia abandonado en la segunda etapa. La sostenibilidad sobrepasa ya de forma muy destacada a los discursos de competitividad y responsabilidad. Así se manifiesta la

Comisión (2016) al afirmar que la UE, en primer lugar, como proyecto basado en valores fundamentales y en la justicia, integra la Agenda 2030 de desarrollo sostenible de Naciones Unidas como una oportunidad única para un futuro mejor. Y especifica, además, que la visión global detrás de los ODS para actuar para las personas, el planeta y la prosperidad está completamente en línea con la agenda europea: la sostenibilidad es una marca europea” (2016:7).

En definitiva, en un primer hallazgo podemos comprobar que Europa parte de unos valores europeos comunes que constata en la Carta de Derechos fundamentales en el 2000. Dichos valores se hacen eco de forma recurrente a las referencias a derechos humanos y dignidad de los tratados fundacionales que reflejaban el propósito de superar los valores nacionalistas y racistas que habían conducido a las guerras mundiales. Estos valores impregnan la RSE de forma natural al inicio con un discurso que parte de dichos valores para construir la RSE. Con el tiempo, se observa ahora desde un nuevo ángulo, como el discurso varía y los valores, aunque se mantienen en el discurso, lo hacen de forma accesoria a una RSE vinculada a la competitividad y creación de empleo. Tras este intento de apropiación es en la última etapa cuando, tras la crisis financiera, de nuevo los valores priman y se integran en el discurso ligados a los ODS, en este caso unidos a la incorporación decidida del concepto de sostenibilidad en el discurso frente al preponderante de competitividad en la fase anterior. En momentos de cambio y transición se recurre de nuevo a hipernormas, o valores universales para orientarse, ya que se trata justo de rechazar o transformar los valores compartidos que nos habían traído hasta aquí.

2) Hallazgo 2: los valores modifican su priorización

Un segundo hallazgo tiene que ver con la modificación de las prioridades o incluso imposición de ciertos valores a lo largo del tiempo en el discurso europeo de la RSE. El cambio es una constante en el discurso europeo de la RSE. Según la comisión europea cambian los valores, como nuestra la figura 34, porque cambia

el contexto de cómo se aproxima la empresa al reto de la competitividad internacional, sus responsabilidades frente a los stakeholders, las demandas de las personas, comunidades o el planeta. Pero a pesar de esta manifestación del cambio de valores, los comunes, los básicos permanecen inalterados. Lo que parece es aflorar con el tiempo ciertas jerarquías o amplitud del significado de los mismos. El respeto al medioambiente vira hacia un discurso ligado al cambio climático, el derecho a la educación con el cambio tecnológico se convierte en una necesidad y una responsabilidad de formación a lo largo de toda la vida, la privacidad cobra una nueva dimensión con el uso de internet, los estándares laborales con la robotización o el trato a los empleados en las empresas basadas en plataformas digitales. La dignidad, la justicia, la libertad, la igualdad, la solidaridad permanecen vigentes, pero se entremezclan y mutan en el discurso. La justicia ahora también es climática, la igualdad es de género, la solidaridad enfrenta nuevos retos con la migración masiva.

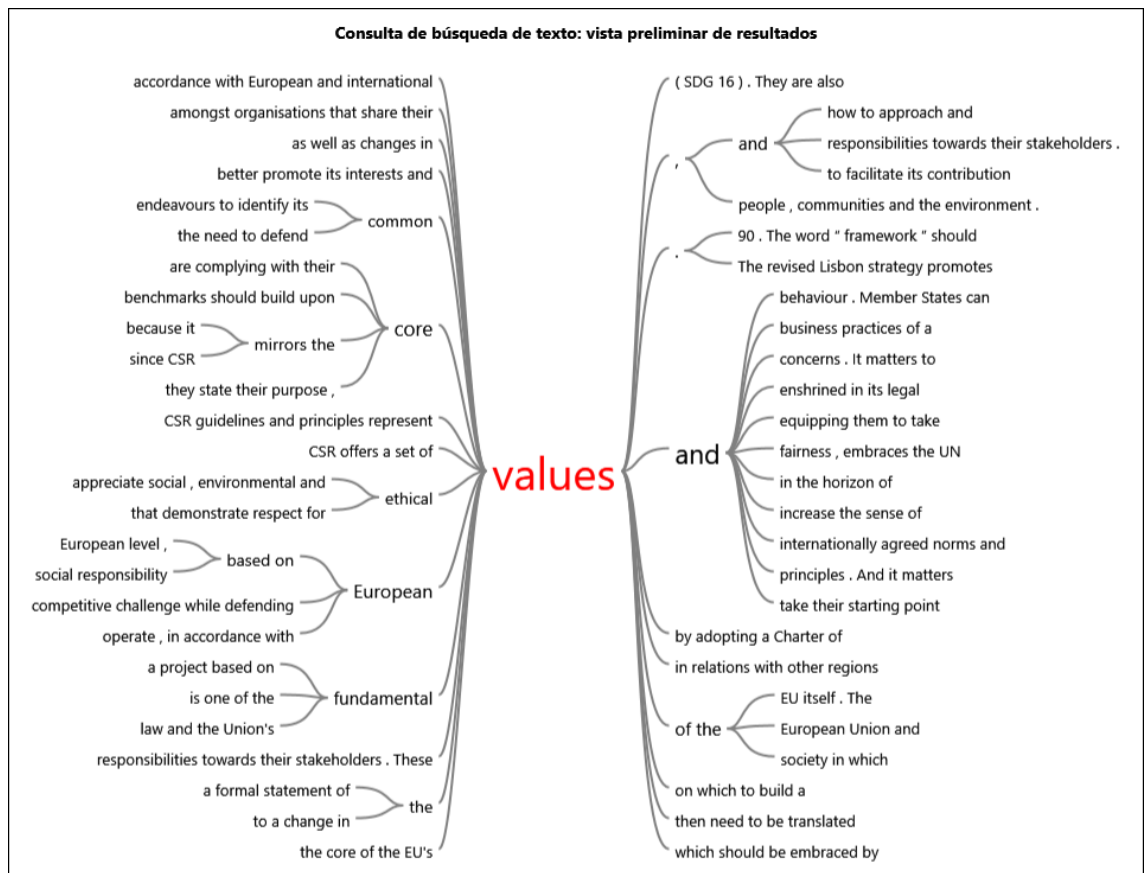
Ante la dimensión de los retos, cumplir estos valores a nivel de empresa, regional, nacional o incluso europeo ya no es suficiente. La RSE “egoísta” da paso a una concepción de sostenibilidad integrada que no renuncia a las bondades anteriores, pero les trata de dar sentido en un contexto más amplio y de mayor impacto.

De formular una RSE que constata un movimiento empresarial existente, aunque muy incipiente, la Unión Europea facilita un discurso complaciente y muy empresarial que, como vimos anteriormente, supone el rechazo de los diversos grupos de interés. Este discurso prima lo social (especialmente en materia de empleo) y acaba limitando el alcance ambiental que proporciona el discurso de la sostenibilidad.

En conclusión, se podría afirmar que los valores se mantienen, aunque el discurso que trata de imponer Europa rota de un micro-contrato local y sustentado en lo socio-económico que podemos enunciar de la siguiente manera: cómo la Unión Europea puede contribuir a que las empresas fortalezcan

su responsabilidad en Europa ante retos de competitividad y empleo. Cambia, como decimos, a un discurso de micro-contrato encuadrado en un contexto más global y socio-ambiental que ahora se enunciaría así: cómo gestionar una economía dentro de los límites del planeta manteniendo la cohesión social.

FIGURA 34. Evolución del discurso asociado a valores europeos.



3) Hallazgo 3: El concepto del propósito de la empresa en Europa evoluciona

En la Resolución del Parlamento Europeo en respuesta al Libro Verde de la Comisión Europea para promocionar un marco europeo de responsabilidad social empresarial (PE, 2002:C) se da la bienvenida a la iniciativa “considerando que crece el consenso mundial dentro de las empresas y en los círculos de inversores”, respecto a que las

empresas “tienen una misión más amplia que solo obtener beneficios”, y que el “desafío del éxito radica en combinar la rentabilidad con la sostenibilidad y la responsabilidad”.

Para contrastar si la evolución del micro-contrato social sucede en paralelo con el desarrollo del concepto de misión o propósito de la empresa y su propia evolución en línea con el marco planteado por la Comisión Europea, contrastaremos, en primer lugar, como de consistente resulta el discurso de la Comisión en este ámbito. Así mismo, deberemos hacer, en segundo lugar, una prueba de contraste respecto a esta evolución con algunos datos que puedan validar esta transformación del propósito empresarial en la realidad europea.

Avanzando en el primer paso hemos establecido dentro del nodo “micro-contrato social” las etiquetas que reflejen información sobre la variación en el discurso, si existe, del propósito de la empresa. Así, establecemos las siguientes etiquetas asociadas a “empresa” (“Enterprise”) con sus variaciones/sinónimos (“companies”, “firms”, “organizations”, “corporations”, etc.). A ello asociamos los términos “purpose”, “aim”, “objective” y sus variaciones/sinónimos para observar si en su desarrollo se vinculan más a términos como “profit”, “shareholder”, “efficiency”, “competitive” y “profitable” o al discurso de la responsabilidad social vinculado a términos como “stakeholder”, “longterm”, “accountability”, “Responsibility”, “sustainability”.

Los datos muestran un discurso más explícito en la etapa actual de desarrollo (tercera etapa) con un diferencial en la tasa de cobertura del discurso asociado a la empresa alineada con un “beneficio sostenible” (equilibrado en resultados económicos, sociales y ambientales) más de dos veces y media mayor (2,57) al de “beneficio económico”. Aunque en todos los documentos desde el inicio existe este diferencial favorable a la promoción de una empresa responsable y sostenible (algo

lógico al analizarse documentos de promoción de este modelo de empresa), el convencimiento cambia en función del tiempo.

FIGURA 35. Tasa de cobertura de términos asociados a propósito empresa.

Etapa	Objetivo	Tasa de cobertura	Diferencial (bºsostenible/bº económico)
Etapa 1	Beneficio económico	1,12	2,23 mayor
	Beneficio sostenible	2,5	
Etapa 2	Beneficio económico	0,97	2,34 mayor
	Beneficio sostenible	2,27	
Etapa 3	Beneficio económico	0,90	2,57 mayor
	Beneficio sostenible	2,32	

Quizá algunos ejemplos puedan ilustrar este detalle mejor de la evolución. El arranque del Libro Verde (2001:3) es significativo en una primera fase donde la RSE es más un desiderátum de la Comisión al destacar que “un número creciente de empresas europeas”, principalmente “grandes empresas” están promocionando la responsabilidad social. ¿Por qué lo hacen? Como “respuesta a una variedad de presiones sociales, ambientales y económicas” y con “el objetivo de lanzar una señal a varios stakeholders con los que interactúan” e “incrementar su rentabilidad”. ¿Y por qué la Comisión Europea lo apoya? Para “contribuir positivamente al objetivo estratégico establecido en Lisboa: convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social”.

En definitiva, la Comisión europea reconoce un discurso de responsabilidad social/sostenibilidad en el propósito de las grandes empresas que hay que apoyar tanto para alcanzar los objetivos propios establecidos por la Unión Europea, como

para dar respuesta a “las mayores expectativas que despierta en los ciudadanos europeos y en todos los interesados la transformación del papel de las empresas en la nueva sociedad cambiante de hoy en día” (CE, 2001:4). El corolario que define esta etapa es claro: “aunque la responsabilidad principal de las empresas consiste en generar beneficios, pueden contribuir al mismo tiempo al logro de objetivos sociales y medioambientales, integrando la responsabilidad social como inversión estratégica en el núcleo de su estrategia empresarial, sus instrumentos de gestión y sus actividades”. De hecho, el Informe de competitividad de la Comisión europea en 2008, por primera vez hace patente cuáles son en su consideración los seis principales efectos positivos de la RSE en la competitividad de las empresas: “estructura de costes, recursos humanos, perspectiva de consumidor, innovación, gestión del riesgo y la reputación y evolución financiera” (CE, 2008:12). Para ello será necesario crear “un clima favorable” (CE, 2006: 4), lo que la Comisión entiende por limitarlo al ámbito de la voluntariedad de las empresas.

“La crisis económica y sus consecuencias sociales” son el germen de la estrategia europea renovada de Responsabilidad social, que modifica tibiamente el discurso. La crisis “ha dañado en cierta medida la confianza del consumidor y los niveles de confianza en los negocios”. La Comisión reconoce que ha centrado “la atención pública en el desempeño social y ético de las empresas”. Por tanto, la Comisión aspira ahora “a crear condiciones favorables para el crecimiento sostenible, el comportamiento empresarial responsable y la generación de empleo duradero a medio y largo plazo”. Para ello, pretende establecer medidas reguladoras. Pero el enfoque resulta ambiguo al establecer ahora que “ciertas medidas reguladoras crean un entorno más propicio para que las empresas cumplan voluntariamente con su responsabilidad social” (CE, 2011:3).

El diagnóstico de las razones por las que las empresas deben abrazar la responsabilidad social (enfocado de nuevo en las grandes empresas) se mantiene estable y se repiten los argumentos ligados a la competitividad, aunque con un

aumento de consideraciones éticas ligadas a las consecuencias de la crisis por las cuales las empresas deberían actuar. “Ayudar a mitigar los efectos sociales de la actual crisis económica, incluidas las pérdidas de empleo”, forma parte ahora para la Comisión europea de un aspecto fundamental de la responsabilidad social de las empresas.

El segundo argumento diferencial en esta etapa es la transparencia que finalmente acaba pasando por el incremento de la regulación. El Parlamento Europeo presenta dos resoluciones de 6 de febrero de 2013 sobre responsabilidad social de las empresas denominadas, por un lado, “Comportamiento responsable y transparente de las empresas y crecimiento sostenible” y, por otro, “Promover los intereses de la sociedad y un camino hacia la recuperación sostenible e integradora”. En ellas, insta a la Comisión a presentar una Directiva sobre divulgación de información no financiera. Lo hace porque “reconoce que se percibe una deficiencia fundamental en las iniciativas de la RSE cuando las empresas que hacen uso de la RSE consiguen evitar a los grupos de interés críticos o eluden cuestiones sensibles relevantes para sus empresas y su cadena de suministro mundial” (PE, 2013b:17). Así mismo, considera que “la divulgación de información no financiera contribuye a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad”, así como “a la necesidad de ofrecer a los consumidores un acceso sencillo a la información sobre las repercusiones de las empresas en la sociedad”. De alguna manera, la directiva establece una innovación en el discurso al instaurar que una empresa, por ley, es ahora el conjunto de sus resultados económicos, sociales y ambientales.

Pero ser transparente en los resultados no significa necesariamente modificar el propósito de una organización. Un paso más decisivo, aunque todavía pendiente de constatar resultados, se manifiesta a partir de los documentos de 2016. El esfuerzo de las empresas por ser responsables no es suficiente. Ante la amplitud y transversalidad de los retos actuales, sistematizados en la Agenda 2030 y los

objetivos de desarrollo sostenible (ODS) que van desde la lucha contra el cambio climático, pasando por la erradicación de la pobreza o asegurar la salud, las alianzas son fundamentales. El Consejo de la Unión Europea se implica al determinar que “los desafíos de sostenibilidad son interdependientes y solo pueden abordarse de manera efectiva abordando las interrelaciones de los ODS en un enfoque holístico y coherente que tenga en cuenta las tres dimensiones del desarrollo sostenible a todos los niveles” (2017:3). La empresa se debe constituir como un aliado en la consecución de estos objetivos.

La Comisión europea (2019:27) legitima de alguna manera la existencia de un micro-contrato implícito respecto a la responsabilidad social donde “en las últimas décadas, tanto de forma voluntaria como estimulada por las autoridades públicas, un número cada vez mayor de empresas han hecho la responsabilidad ambiental y social una parte central de su misión como organización”. A modo de ejemplo, la UE tiene establecidos 43 Comités Sectoriales de Diálogo Social (SSDC) que cubren una amplia variedad de sectores¹⁵. Varios de ellos han producido opiniones conjuntas, declaraciones y sobre todo directrices e informes de seguimiento en el campo de la RSE en sectores que van desde el financiero, pasando por la hostelería o la alimentación (CE, 2019 DG Grow).

A modo de conclusión cabría decir que el discurso europeo empuja desde su inicio la nueva definición de propósito. Desde una perspectiva de promoción se avanza a la regulación con marcos de exigencia (en materias como la transparencia) según el fenómeno madura abonado en la receptividad de un modelo de hacer empresa en Europa. Llegada la última etapa, la RSE se muestra como algo incorporado en el discurso de la misión empresarial como reconoce la Comisión Europea (aunque mayoritariamente de grandes empresas y en su mayoría alejado de la realización

¹⁵ Una base de datos con todos los documentos de referencia del diálogo social en Europa, incluidos los vinculados a RSE que ha resultado de gran utilidad, puede encontrarse aquí: <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=521&langId=en&day=&month=&year=§orCode=&themeCode=%20DOMS23&typeCode=&recipientCode=&keyword=&mode=searchSubmit>

práctica de transformaciones sustanciales del modelo de empresa). A pesar de este avance, la Comisión Europea (2019:27) es consciente en paralelo que “claramente hay espacio para hacer más en todos los niveles”. Para hacer frente a los desafíos actuales serán necesarios “incentivos adicionales”, especialmente en pymes, para integrar el discurso social, ambiental de buen gobierno en una realidad de estrategia y gestión empresarial.

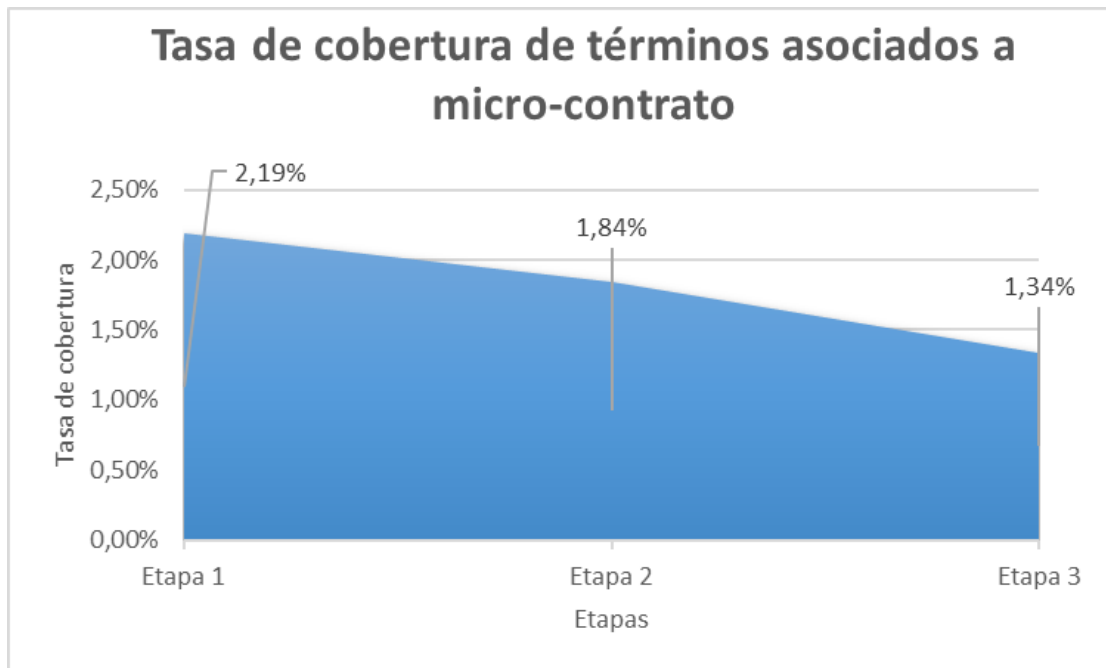
4) Hallazgo 4: El reto (y la tensión) de alinearse con los valores globales

Un cuarto hallazgo a la hora de analizar el micro-contrato social es precisamente las tensiones que surgen en este alineamiento entre los valores del contrato micro y marco.

La RSE es importante para las comunidades locales donde las empresas operan. Estas comunidades según la comisión europea “quieren saber que están viviendo entre empresas que comparten sus valores y preocupaciones” (2006:10).

Cuando revisamos la tasa de cobertura de los términos designados para establecer la existencia del micro-social contract desde la perspectiva de la ISCT, que recordemos vinculábamos a la relación de términos como “existing experiences”, “common values”, “social cohesion” e “Internal Market” a un conjunto de aspectos europeos como se estableció al inicio del capítulo, observamos, como muestra la figura 36, la disminución de su cobertura a medida que avanzan las etapas.

FIGURA 36. Tasa de cobertura de términos asociados a micro-contrato.



¿Cuáles pueden ser las razones de esta disminución? Podríamos anticipar que disminuyen los términos asociados al micro-contrato en contraprestación al aumento de aspectos que ahora consideramos valores universales (hipernormas).

En este sentido, sería compatible con los hallazgos de la sección anterior y mostrarían un alineamiento de los valores europeos con los valores globales, reforzando en cualquier caso los compromisos de las empresas. Una posible explicación es que la RSE en Europa pasa de implícita a explícita. Y lo que inicialmente son alusiones, los “common values” se hacen explícitas refiriéndose a principios recogidos en declaraciones internacionales. Pero también se podría argumentar que el intento de la Unión Europea por alinearse con dichos valores ha podido generar cierta desafección con la compatibilidad con los valores locales y tensiones con el espacio libre moral de ciertos países o regiones. Aunque lo podremos contrastar en el siguiente epígrafe de forma más detallada, es obvio que fenómenos como los chalecos amarillos o la aparición de

reclamaciones específicas por parte de jóvenes, mujeres, personas mayores o entorno rural y urbano muestran cierta vuelta a la necesidad de priorización de valores a nivel local para no tensionar el micro-contrato social.

Una vez analizados los diferentes hallazgos, como conclusión preliminar podemos extraer la existencia de una base de micro-contrato social para la RSE implícito en el discurso del contexto europeo que ha facilitado la incorporación de marcos y normas por parte de la Unión Europea sin excesiva fricción en los primeros años. Sin embargo, tras la crisis, se observa ciertos desajustes y limitaciones de su avance, ya sea por desacuerdos de *stakeholders*, dificultades de pasar del discurso a la acción o el desacoplamiento a la velocidad de los cambios exigida por la sociedad. Esto ha llevado a tratar de recomponer el discurso de la RSE reforzado con la visión más ambiciosa de la sostenibilidad, lo que de nuevo no estará exenta de retos.

5.5 El espacio libre moral

5.5.1 ¿Un espacio libre moral en Europa?

Según la ISCT, el espacio libre moral es el gran dominio en el que “las comunidades de todo tipo pueden generar reglas morales específicas de la comunidad consistentes con las preferencias y la experiencia de sus miembros” (1999: 83). Este espacio se entiende que se refiere a la laxitud conectada con la racionalidad moral limitada. Esto quiere decir que ni el más agudo, informado y benevolente de los legisladores sería capaz de producir normas unívocas para todos los contextos concretos en todas las sociedades y con todas las tradiciones. En muchos casos lo correcto simplemente admite varias opciones o direcciones, y ahí hay un margen de libertad para las comunidades.

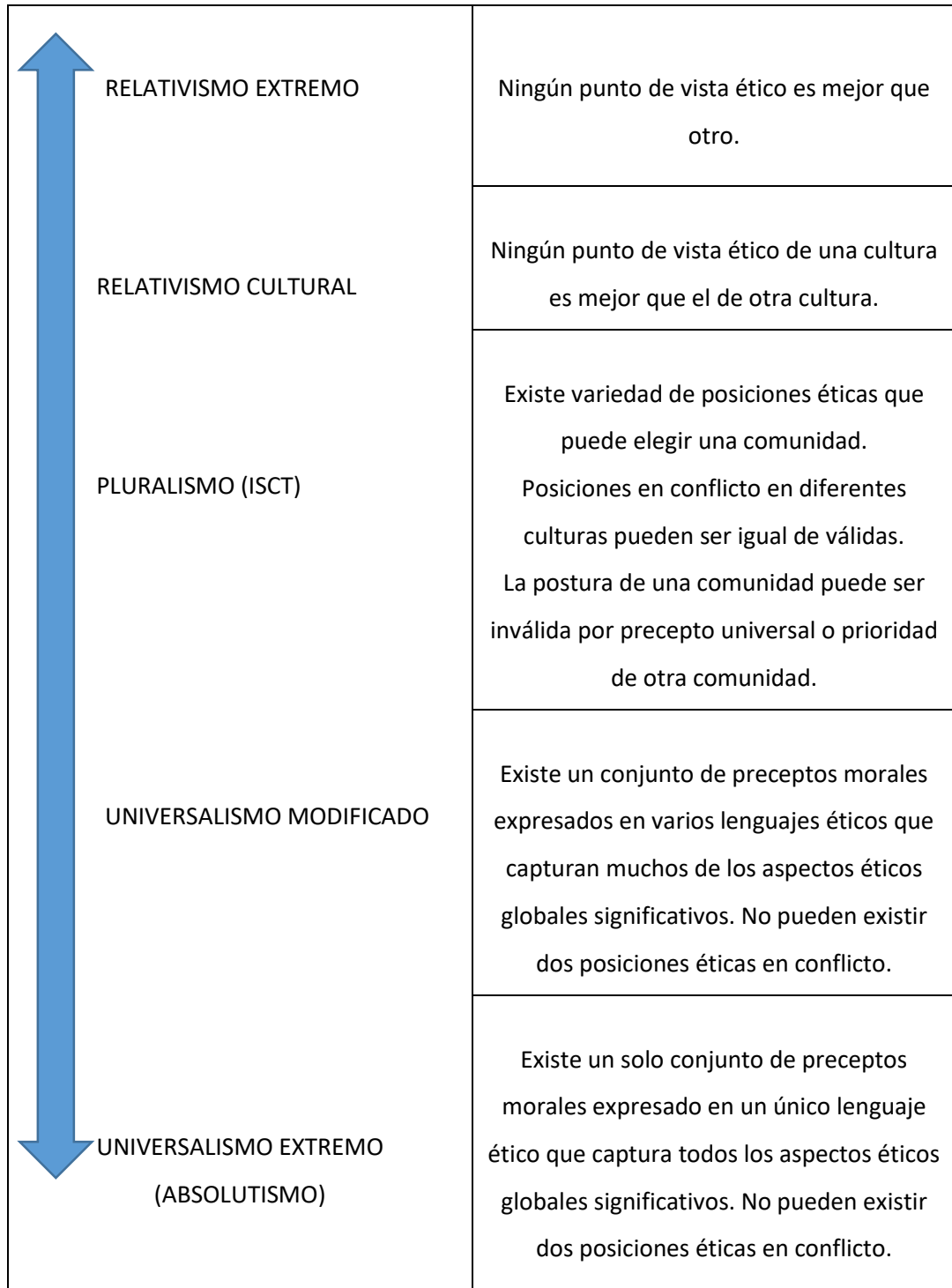
Deberíamos, por tanto, encontrar también en el análisis del discurso europeo un enfoque tolerante donde las normas están abiertas a conductas permisibles decididas en el espacio libre moral en contextos concretos de empresas, sectores o países.

Estableceremos en este caso un nodo denominado “pluralismo” que permita encontrar evidencias de la aceptación de diferentes reglas en diferentes contextos.

Recordemos que en la ISCT el pluralismo se contrapone al relativismo (ver figura 37). El pluralismo en la concepción de la ISCT significa tolerancia, pero sin ser amoral, al combinar los dos aspectos anteriores del contrato macro (hipotético) y el contrato micro (real, aunque informal). La ISCT admite que existe una gran variedad de puntos de vista éticos que puede elegir una comunidad. De hecho, puede existir la posibilidad que posiciones éticas en conflicto en diferentes culturas sean igualmente válidas. Sin embargo, hay circunstancias en las que el punto de vista de una comunidad en particular sea inválido debido a un precepto universal acordado (hipernorma) o por la prioridad del punto de vista de otra comunidad.

La Carta de Derechos Fundamentales (2000:8) ofrece ya una pista de este espacio propio de decisión, y del pluralismo implícito, al señalar en su Preámbulo que la Unión Europea contribuye a la preservación y al fomento de los valores comunes “dentro del respeto de la diversidad de culturas y tradiciones de los pueblos de Europa, así como de la identidad nacional de los Estados miembros y de la organización de sus poderes públicos en el plano nacional, regional y local”.

FIGURA 37. Pluralismo en la ISCT (equilibrio entre relativismo y universalismo).



5.5.2 Pluralismo y Espacio Libre Moral

Para comprobar la existencia del espacio libre moral hemos creado el nodo “Pluralismo y Espacio Libre Moral”. Las etiquetas seleccionadas (incorporando sus sinónimos) que denotarían la presencia de este espacio desde la perspectiva de la ISCT serían ahora las siguientes: comunidad local, normas (nacionales, locales, sectoriales), códigos (sectoriales, empresariales), apoyar (support), excepciones/diferencias, tolerancia.

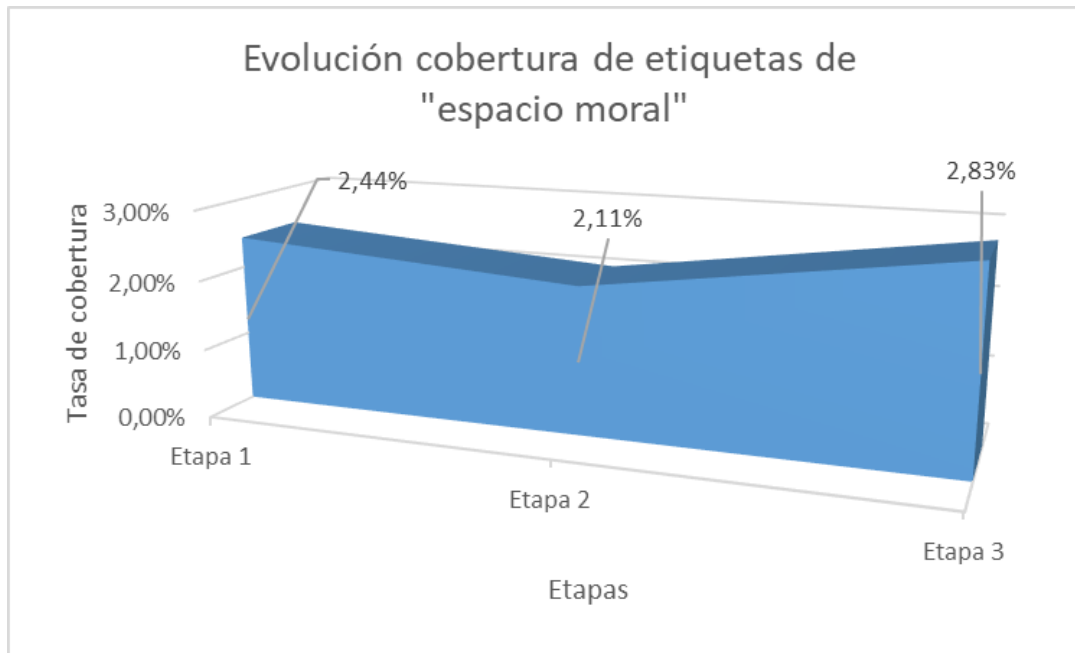
El análisis, muestra varios hallazgos:

1) Hallazgo 1: Se respeta un espacio de libertad y autonomía moral

Esta constatación es bastante obvia desde la constitución de la UE. La pregunta a responder aquí es si en la promoción de la RSE se ha respetado ese espacio y qué consecuencias tiene.

Una primera aproximación confirma una vez más la tónica de la presencia de elementos contractualistas de las diferentes etapas. Así, a la hora de observar este aspecto en base a las etiquetas y análisis del discurso, volvemos a comprobar que mientras en la etapa 1 aparecen más referencias a la sensibilidad por las posiciones de las comunidades locales, las demandas sectoriales y en general a la tolerancia y apoyo a estas diferencias, se diluyen frente a las otras etapas, aun manteniéndose, en la etapa 2 con el intento de generar marcos tanto de promoción como en su caso reguladores comunes en Europa. Mientras, el respeto a la pluralidad, vuelve a manifestarse de manera más prevalente en la última etapa, alcanzando un 2,83% de cobertura, destacando el apoyo a las iniciativas que manifiestan dicha pluralidad (ver figura 38).

FIGURA 38. Evolución cobertura de etiquetas de espacio moral.



De nuevo la preocupación por la incorporación de la percepción local es patente desde el Libro Verde que espera lanzar un debate sobre la RSE “a nivel local y nacional” en cada país, así como al nivel de Europa en conjunto (2001:16). En un principio, el debate aparece muy vinculado al ámbito social y el impacto de reestructuraciones empresariales ya que “el cierre de una empresa o un fuerte recorte de empleados puede suponer una seria crisis económica, social o política en una comunidad” (2001:9). Esta perspectiva tan local hace que las mismas empresas que contribuyen con trabajo, salarios e impuestos, dependan de la salud, estabilidad y prosperidad de la comunidad donde operan. Incluso tengan un interés en aspectos como el desarrollo educativo al necesitar habilidades locales para cubrir los puestos de trabajo o el fomento de iniciativas de emprendimiento allí donde se establecen apoyando pymes locales con esquemas de mentoring o fomentando su adhesión a estándares mínimos alineados con códigos de conducta y otras iniciativas voluntarias (2001:13). Sus valores deben alinearse en lo local. Pero siempre desde una perspectiva clara ya que, aunque los códigos de conducta puedan contribuir a promover por ejemplo estándares laborales internacionales (como los de la OIT o la OCDE), su eficiencia siempre depende de su implementación y verificación local con el apoyo de aliados de organizaciones sociales

locales (sindicatos y ONG) con las que es necesario mantener un proceso continuo de diálogo para asegurar la credibilidad.

El Libro Verde establece, como ejemplo de esta filosofía de tomar como referencia la norma global, pero con espacio de libertad en la decisión local, el aspecto del trabajo infantil. Para la Comisión europea, las empresas “no solo tienen que respetar la letra de las convenciones de la OIT”, por ejemplo, rechazando a proveedores que utilizan trabajo infantil, sino que “deberían ayudar a evitar la pobreza infantil” fomentando la educación o el desarrollo de comités de asesoramiento en las relaciones con la comunidad para entender los matices, por ejemplo (2001:14).

También es destacado en lo que tiene que ver con el impacto ambiental en el que dejan huella las empresas. Tanto desde el punto de vista de lo que necesitan para operar (aire y agua limpia) como del impacto negativo de sus actividades al producir o dar un servicio como puede ser “el ruido, la luz, la contaminación del agua, las emisiones al aire la contaminación del suelo o los problemas ambientales asociados al transporte y los residuos” (2001:11), todos aspectos donde las empresas necesitan “familiaridad” con los actores locales o las tradiciones respecto al medioambiente local (2001:12).

La Comunicación de la Comisión (2002) reafirma este espacio toda vez que el Consejo Europeo, en su resolución del 3 de diciembre de 2001, destaca que la aproximación europea a la RSE “puede complementar medidas existentes a nivel nacional y local” dándoles un valor añadido para contribuir al desarrollo de la RSE (2002: 4).

La Comunicación (2002) incluso va más allá y reconoce que identificar marcos comunes para la RSE es un reto debido a la “diversidad de marcos políticos locales, protección de trabajadores o regulación ambiental”. Por tanto, y aquí está lo relevante que marca esta primera etapa, la aproximación europea establece que la implantación de la RSE debe ir

más allá de los requisitos legales con los que las empresas deben cumplir además de incorporar la consulta con los stakeholders locales. (2002:7)

La RSE está claro que es un concepto no solo para las grandes empresas. Sino que sus instrumentos y prácticas deben adaptarse a la situación específica de las pymes que forman la mayor parte de las empresas europeas. La Comisión reconoce que las pymes gestionan su impacto social de forma “más intuitiva e informal” que las grandes empresas. De hecho, muchas pymes “ya implantan prácticas de responsabilidad social y ambiental” sin necesidad de estar familiarizadas con el concepto de RSE o sin comunicarlas. Así lo mostraban el 50% de las pymes europeas encuestadas en el séptimo Observatorio de Pymes europeas de la DG Enterprise de la Comisión Europea (2002).

La conclusión de este estudio revelaba que el vínculo con la comunidad de las pymes se podía considerar “de alcance local, naturaleza ocasional y sin relación con la estrategia de negocio”. El principal motivo sería la consideración ética del propietario/gestor, aunque muchas pymes ya reconocían beneficios para el negocio como la mejora de relaciones con los consumidores y la comunidad local. Incluso se genera una correlación positiva entre pymes con un enfoque estratégico de su negocio y sus prácticas de RSE.

Esta preocupación por la comprensión del entorno local se manifiesta en la creación del Multi-Stakeholder Forum de RSE de la Unión Europea (2002) con el objetivo de promover la transparencia y convergencia de las prácticas de RSE e instrumentos a través de:

- intercambio de experiencias y buenas prácticas entre actores a nivel de la Unión Europea;

- dar a conocer iniciativas existentes en la UE y buscar establecer una aproximación común y unas guías también como base para el diálogo en foros internacionales con terceros países;
- identificar y explorar áreas donde acciones adicionales son necesarias a nivel europeo (2002:17).

También la comisión invita a las administraciones públicas a nivel “nacional, regional y local” para examinar sus prácticas para integrar consideraciones sociales y ambientales (2002:24).

La Estrategia 2011 insiste en este ámbito de actuación al manifestar que muchas de las medidas de las políticas públicas para apoyar la RSE se gestionan mejor “a nivel nacional, regional o local”. De hecho, se anima a las autoridades locales y regionales a hacer “un uso inteligente” de los fondos estructurales de la UE para apoyar el desarrollo de la RSE, especialmente en las pymes, así como a hacer alianzas con las empresas para responder mejor a “problemas como la pobreza o la exclusión social”. (2011: 12)

En la tercera etapa, a partir de 2016, con la nueva Comunicación (2016) surgen nuevos ejemplos de este espacio libre moral desde la promoción, por ejemplo, en ayuntamientos. En este sentido, la *EU Covenant of Mayors for Climate and Energy*, es “una acción local y regional de abajo a arriba” (*bottom-up*) para gestionar de una manera integrada la adaptación y mitigación frente al cambio climático y el acceso a energía de forma segura y sostenible” (2016:6). Incluso la adopción de la Agenda Urbana europea en 2016 nombra la necesidad de una aproximación holística en conjunto con las autoridades locales para cubrir todos los aspectos de desarrollo sostenible contribuyendo a su vez a la implantación de la “nueva Agenda Urbana” global adoptada en octubre de 2016 en Quito durante la conferencia UN Habitat III de las Naciones Unidas (2016:17).

En conclusión, se respeta esa pluralidad ética en el ámbito de la RSE en Europa, muy alineado con los preceptos de la ISCT, pero como veremos en los siguientes hallazgos, dicho espacio por diversas razones se amplía y consecuentemente se va volviendo más complejo.

2) Hallazgo 2: el espacio libre moral se amplía (nuevos países), se modifica (nuevos retos) y se hace más complejo (nuevas tensiones)

Phillips y Johnson-Cramer (2004), señalan que el proceso de generación de normas está en constante cambio ya que los comportamientos y actitudes cambian constantemente con el tiempo. Esto es lo que vemos también al analizar la evolución de la RSE en Europa. Se mantienen las principales normas estables en el tiempo, pero otras mutan y se hacen más complejas a medida que las comunidades se adaptan a las prácticas y entornos cambiantes. El requisito de que se consideren tanto las actitudes como los comportamientos seguramente reduce el número de normas auténticas que probablemente se identifiquen y, por lo tanto, puede aumentar el límite del espacio libre moral no ocupado.

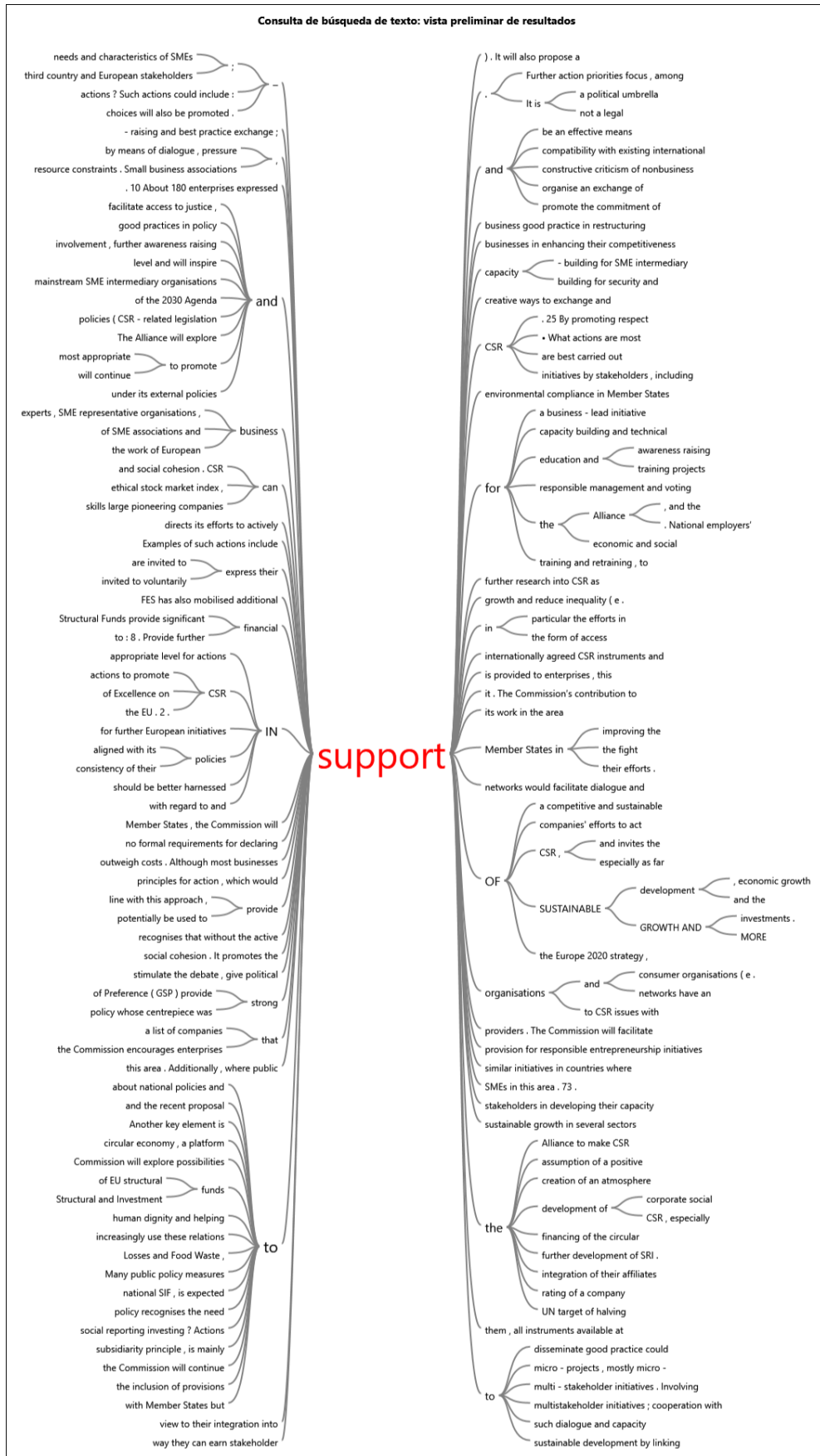
Encontramos tres razones fundamentales en esta ampliación del espacio libre moral no ocupado. Por un lado, (1) la propia ampliación de la UE que se acelera a partir del año 2004 con la incorporación de 13 nuevos países que prácticamente duplica su número anterior. Recordemos que sólo en 2004 se incorporan a la Unión Europea los siguientes países: Chequia, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Malta, Chipre. A ellos se sumaría Bulgaria y Rumanía en 2007 y Croacia en 2013, todos ellos con diferentes enfoques y generación de nuevos puntos de vista culturales respecto a la RSE como vimos en el capítulo anterior. En segundo lugar (2), también surgen nuevos retos que se incorporan como exigencia moral. Cambio climático, economía circular, migración o diversidad LGTBI, por ejemplo, se incorporan al discurso de la RSE, pero con diferente grado de introducción en función de cada país o sector. Y, en tercer lugar (3), se hacen más complejos algunos de dichos retos de la RSE al

acelerarse la velocidad del cambio. Probablemente la incorporación de la tecnología y la transformación digital y su impacto en el empleo cobra un nuevo protagonismo.

La clave en todo el proceso está en el apoyo (*support*) de la Comisión Europea al proceso de RSE (ver figura 39). Pero ese apoyo varía y se perfila precisamente en función de ese crecimiento de la sensibilidad de diversidades éticas. La UE comienza en la etapa 1 con una idea de promoción y poca intervención en el ámbito de la RSE. En el gráfico vemos las referencias, en primer lugar, al apoyo a gobiernos (en el plano nacional, regional, local), a sectores, asociaciones empresariales, a pymes incluso *stakeholders* para, en segundo lugar, facilitar, desarrollar, priorizar, etc... y finalmente apoyar el desarrollo, creación, financiación, diseminación o integración de la RSE todo ello con libertad, pero bajo el paraguas, respeto o compatibilidad con el marco y valores europeos. Esto se impulsa más decididamente en la segunda etapa con la demanda a los estados miembros del desarrollo de una política de RSE nacional incluyendo la imposición de ciertas normas, pero siempre vinculadas generalmente a grandes empresas que operarían en todo el territorio europeo y no tanto a pymes locales.

En la etapa 3 se vuelve a fortalecer la idea del apoyo y coordinación y no tanto imposición a grandes empresas, pymes, sectores, agentes locales, ciudades o estados miembros, aunque las evidencias de la concreción todavía pueden resultar escasas en este último caso.

FIGURA 39. Búsqueda del término “support” (apoyo) de la Comisión Europea al proceso de RSE.



Analicemos detenidamente los tres retos mencionados anteriormente y su implicación en el espacio libre moral derivados de (1) la ampliación a nuevos países, (2) la incorporación de nuevos retos y (3) el incremento de la complejidad de los mismos.

1) Retos de la ampliación a nuevos países

Poco tiempo después de la gran ampliación de los nuevos países de la UE, la Comunicación de la Comisión (2011) invitó a los Estados miembros a desarrollar o actualizar sus propios planes nacionales o listas de acciones prioritarias para promover la RSE. Este desarrollo, con claro espacio de libertad, debería ser coherente con los principios de RSE reconocidos (hipernormas) y realizarse en cooperación con empresas y otras partes interesadas (*stakeholders*), es decir, buscando el consenso y su consentimiento. La UE reconoce que, en cada país miembro, el desarrollo de iniciativas de RSE “está conformado por una serie de factores culturales, económicos, institucionales y políticos” que pueden ayudar a fijar en cada uno de ellos las prioridades. Este llamamiento surge, además, en un momento post-crisis que “vio la proliferación de políticas nacionales que alientan a las empresas a ayudar abordar el impacto devastador de la crisis, particularmente en grupos desfavorecidos” (UE, 2014: 13).

La tabla de la figura 40 es una muestra de ejemplos de iniciativas impulsadas o propiciadas por los planes de acción de RSE de todos los países de la Unión Europea. En lo positivo probablemente se encuentra que todos los países hicieron su Plan de acción de RSE adoptado a su contexto local tras un proceso de diálogo donde se incluyó generalmente a representantes de la administración tanto nacional como local, de empresas, sindicatos y expertos de ONG, áreas de consumo o académicos. La estructura general de todos los planes es muy similar. Un índice tipo incluiría los siguientes aspectos:

- Alineamiento con iniciativas globales de RSE
- Derechos Humanos y cadena de proveedores responsable
- Políticas sociales y de empleo
- Consumo responsable
- Cambio climático y sostenibilidad ambiental
- RSE y pymes
- Inversión socialmente responsable
- Formación y educación en RSE
- Compra pública responsable
- Lucha contra la corrupción

Pero cuando bajamos, como mencionábamos se refleja en la siguiente tabla (figura 40), a observar ejemplos concretos de las iniciativas de los planes nacionales, se observa una variedad de aproximaciones en cada país, con gran pluralidad en la elección de aliados (pymes, ONG, academia, gobiernos locales, ayuntamientos u organizaciones empresariales sectoriales, por citar algunos). Además, se priorizan igualmente aspectos sociales (Alemania, Austria o Portugal), ambientales (Hungría, Lituania o Rumanía) y de transparencia y buen gobierno (Francia, Letonia y Suecia). Algunas iniciativas son más transversales dirigidas a la formación (Grecia), compra pública (Italia) o pymes (Eslovaquia). También hay lugar para la promoción de estándares locales (Irlanda y España) o de la inversión socialmente responsable (Bélgica).

La RSE en una Europa ampliada se pierde en un sinfín de iniciativas generalmente de pequeño calado, que, siendo positivas, acaban quedando limitadas geográficamente o temáticamente. Los países y posteriormente la Unión Europea se limita a motivar esta lista de buenas intenciones de forma algo desordenada desde diferentes ministerios (en el caso de países) o de diferentes direcciones generales (dentro de la burocracia de la Comisión europea) de las que raramente se muestran resultados, no se evalúan (como ha sido el caso de la estrategia española de RSE que en su texto se comprometía a ser presentada anualmente en el parlamento, algo que nunca se hizo en detalle) o cuando

se llegan a evaluar se trata de informes de progreso de la RSE de escaso impacto como el reciente de la Comisión Europea (2019). Las iniciativas finalmente quedan limitadas al cambio de aspectos muy específicos de una empresa o sector desconectados de su impacto más sistémico.

FIGURA 40. Ejemplos de iniciativas en los planes de RSE de países europeos.

PLAN DE ACCIÓN RSE	INICIATIVA DESTACADA	STAKEHOLDERS INVOLUCRADOS	INFORMACIÓN ADICIONAL
Alemania	Fomentando la empleabilidad desde la RSE	Ministerio de trabajo, pymes, ONG, sindicatos	CSR projects in SMEs: http://www.csr-in-deutschland.de/fileadmin/user_upload/Downloads/ESFProgramm/Ausgewaehlte_Projekte_fuer_CSR-Antragstellung.pdf
Austria	NESTOR seal. Valor de los empleados senior	Ministerio de trabajo, empresas, empleados senior, ONG	NESTOR https://www.sozialministerium.at/Ministerium/Preise-und-Guetesiegel/NESTORGOLD-GUETESIEGEL-fuer-alternsgerechte-Unternehmen-und-Organisationen.html
Bélgica	Promoción ISR Inversión Socialmente Responsable	Gobierno, foro empresarial inversión responsable	Belsif http://ww5.belsif.be/
Bulgaria	Premios Empresa Responsable	Empresas	Responsible Business Awards http://www.bblf.bg/initiatives/1/Responsible+Business+Awards
Chipre	Barómetro RSE	Gobierno, empresas, sociedad civil	The Social Barometer A.S.B.I (Awareness & Social Behaviour Index)
Croacia	Diccionario de la RSE	Empresas, academia, medios de comunicación	Lexicon Sustainable Development www.hrpsor.hr
Dinamarca	Mecanismo de mediación de prácticas comerciales responsables	Gobierno y Empresas	The Mediation and Complaints-Handling Institution for Responsible Business Conduct https://businessconduct.dk/
Eslovaquia	RSE en pymes	Gobierno y pymes	Responsible Small and Medium Size Enterprise in Slovakia - "ReSmeS"
Eslovenia	Comisión Anticorrupción	Gobierno y empresas	CPC https://www.kpk-rs.si/en/
España	SGE 21: Sistema de gestión ética y socialmente responsable	Grandes empresas, pymes, ONG, academia	Forética www.foretica.org
Estonia	Etiqueta RSE para promover empresas y consumo responsables	Ministerios de economía, asuntos sociales y ambiente, empresas	Action Plan of Corporate Social Responsibility in Estonia https://www.mkm.ee/sites/default/files/action_plan_of_corporate_social_responsibility_in_estonia_2012-2014.pdf

Finlandia	<i>Business partnership programme</i>	Gobierno y empresas	Finnfund http://www.finnfund.fi/en_GB/Frontpage/
Francia	Informe RSE en empresas francesas	Gobierno y empresas	http://www.bsr.org/reports/The_5_Ws_of_France_s_CSR_Reporting_Law_FINAL.pdf
Grecia	Formación específica en RSE por sectores	Gobierno, empresas, sindicatos, empleados	Sector-specific CSR training for companies' senior executives, HR managers, CSR professionals, trade unions and employees.
Holanda	Análisis de riesgos de DDHH por sectores	Gobierno, empresas locales y organizaciones sociedad civil	Corporate social responsibility pays off – CSR policy of The Netherlands https://www.rijksoverheid.nl/documenten/beleidsnotas/2014/02/07/corporate-social-responsibility-pays-off
Hungría	Planes Cambio climático en empresas	Empresas, ONG, gobierno, ayuntamientos	Climate Friendly Settlement Programmes http://www.klimabarat.hu/
Irlanda	Business Working Responsibility Mark	empresas	Business Working Responsibility Mark http://www.bitc.ie/business-working-responsibly-mark-corporate-social-responsibility/
Italia	Compra pública socialmente responsable	Gobierno	Italy's National Action Plan for CSR: http://pcnitalia.sviluppoeconomico.gov.it/en/national-actionplan
Letonia	Empresas contra la corrupción	Empresas, transparencia Internacional	DELNA http://delna.lv/lv/darbibas-jomas/atklataba-un-uznemejdarbiba/
Lituania	Innovación social y ambiental	Empresas, ONG, gobierno, UNDP	GATES: Social and Environmental Business Innovations. UNDP experience in Lithuania 2006-2012. Analytical review (UNDP 2013)
Luxemburgo	Plan empresas y derechos humanos	Gobierno y empresas	Business and Human Rights national Plan https://globalnaps.org/country/luxembourg/
Malta	RSE en empresas cotizadas	Empresas cotizadas y gobierno	CSR policy in listed companies
Polonia	Formación de RSE en pymes	Pymes, gobiernos regionales, ONG	Polish Agency for Enterprise Development) http://en.parp.gov.pl/index/index/1866
Portugal	Equality is quality	Gobierno, empresas	Commission for Equality in Work and Employment (CITE) http://cite.gov.pt/en/about_us.html
Reino Unido	<i>Trading for Good</i> RSE en PYME	Gobierno, pymes y consumidores	Trading for Good Initiative http://www.tradingforgood.co.uk/
República Checa	Women in Management	Empresas, gobierno	Plan to integrate more women into management
Rumanía	<i>Eco-innovación</i>	Gobiernos de Noruega y Rumanía, pymes	Ecoemerge www.achizitiiecologice.ro
Suecia	Remuneración de directivos en empresas públicas y RSE	Gobierno, empresas públicas	Employment for Senior Executives: http://www.government.se/content/1/c6/12/86/62/f520625d.pdf

Fuente: UE (2014) y elaboración propia

La muestra de esta pluralidad queda aún más patente cuando observamos la miríada de iniciativas sub-nacionales que se generaron propiciadas por gobiernos regionales como los de Extremadura (2010) o la Comunidad Valenciana (2018). O como las del Gobierno de la Región de Toscana o el City Council de Edimburgo, la región de Creta, Larnaka en Chipre o Bohemia del sur en la República Checa, incorporadas en proyectos europeos de promoción de la RSE en regiones titulados Vaderegio o Road-CSR (2017), respectivamente. Pero también la pluralidad de organizaciones empresariales que surgen a partir del año 1999 en todos los países de Europa y acaban consolidándose en redes como CSR Europe que lanzan miles de iniciativas tanto generalistas como sectoriales de promoción, formación o herramientas de RSE.

Finalmente, la pluralidad de interpretaciones y aproximaciones a la RSE, queda patente también en los casos de falta de consenso o a la hora de aplicar regulación europea vinculada a la RSE que genera margen para la interpretación como el caso de la Directiva de información no financiera (2014). Consentimiento y derecho de salida son aspectos básicos en la ISCT para la constitución de un contrato social. Recordemos, por ejemplo, que tanto Polonia, como el Reino Unido, no firman, no hay consentimiento, la Carta de derechos fundamentales (2000). Ni que decir tiene que la salida del Reino Unido, el Brexit, muestra claramente la posibilidad de salida del contrato. Por otro lado, la adaptación de directivas de información no financiera (información de los aspectos vinculados a la RSE) es muy variable en los diferentes países sin que ello implique una violación del consenso moral de la Unión. A la hora de la trasposición en los 28 países de la UE las diferencias en cuanto a los aspectos a informar, el contenido, la implicación de los auditores o las sanciones por incumplimiento, entre otras, fueron muy generalizadas (CSR Europe, 2017).

2) Incorporación de nuevos retos

El contenido al que se refiere el espacio libre moral se ha visto ampliado al incrementar el número de aspectos que se fueron incorporando bajo el ámbito de la RSE. En el capítulo anterior observamos parte de esa evolución en el discurso europeo que, como hemos avanzado en los hallazgos referentes a las hipernormas, supone la respuesta a nuevos debates que se gestan o acentúan en el marco global como son los del cambio climático, economía circular, impacto en la biodiversidad, brecha salarial, transparencia, género, empleo joven y senior o reto de las ciudades, entre otros. Estos temas apenas aparecen en los primeros textos europeos de RSE, pero tras 2016 se incorporan de forma relevante al discurso.

En un análisis pormenorizado, podemos ver de nuevo el ritmo de incorporación de estos nuevos retos y como se agregan con diferente intensidad y amplitud al discurso de la RSE en diferentes países de nuevo enriqueciendo a la vez que generando mayor complejidad. Hemos eliminado conceptos más genéricos como “responsabilidad social empresarial”, “sostenibilidad”, “social”, “ambiental” o “buen gobierno”, entre otros, para detectar sólo conceptos referentes a temáticas específicas de RSE.

Como vemos en la figura 41, en la interpretación de los textos de las diferentes tres etapas europeas, el vuelco al concepto más amplio de “sostenibilidad” hace priorizar las temáticas en la última etapa a conceptos más ambientales (identificados con un código de color verde) como energía, clima, agua o economía circular. Los conceptos sociales (en color rojo) como derechos humanos, empleo o igualdad siguen vigentes, aunque con menor peso en el discurso, diluidos por el incremento en número de mensajes ambientales. Por último, aspectos más ligados a la transparencia y buen gobierno (en azul) como inversión responsable o reporting se mantienen estables.

FIGURA 41. Top 10 temáticas destacadas en las etapas de evolución de la RSE en Europa.

ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3
Derechos Humanos	Derechos Humanos	Energía
Empleo	Compra pública	Clima (cambio climático)
Transparencia (reporting)	Inversión responsable	Inversión responsable
Seguridad	Formación/educación	Educación
Salud	Transparencia	Salud
Cadena proveedores	Empleo	Agua
Inversión responsable	Consumo responsable	Derechos Humanos
Trabajo infantil	Igualdad género	Economía Circular
Consumo responsable (etiquetas)	Formación	Pobreza
Corrupción	Salud	Igualdad género

Nota: En color verde aspectos ambientales, en rojo sociales y en azul gobernanza.

En este caso, sería relevante observar esta traslación del discurso al ámbito local. Para ello, hemos tomado una muestra de cinco planes nacionales de RSE para ver si el discurso local es similar o mantiene cierta pluralidad. Hemos realizado una selección de Planes Nacionales de RSE vigentes siguiendo el modelo de Lozano y Albareda (2007) incorporando la elaboración propia expuesta en el capítulo anterior, incluyendo así un ejemplo de país por cada uno de los modelos de RSE identificados:

- 1) Suecia: modelo Nórdico de RSE (Alianzas público-privadas).
- 2) Irlanda: modelo anglosajón (Business in the community).
- 3) Alemania: modelo centro-europeo (Sostenibilidad y ciudadanía).
- 4) España: modelo mediterráneo (Ágora).
- 5) República Checa: modelo Europa oriental (Convergencia).

Sometiéndolos al mismo análisis anterior y con el apoyo adicional de nuevo del software NVIVO encontramos en la figura 42 las temáticas preferentes siguiendo el mismo código de color.

FIGURA 42. Temáticas preferentes en Planes nacionales de RSE en Europa.

Suecia	Irlanda	Alemania	España	Rep. Checa
Transparencia	Empleo	Empleo	Empleo	Derechos Humanos
Inversión responsable	Energía	Transparencia	Derechos Humanos	Consumo
Derechos Humanos	Igualdad	Educación/ Formación	Transparencia	Transparencia
Empleo	Clima	Igualdad Género	Inversión	Salud
Niños	Derechos Humanos	Consumo	Cooperación internacional	Educación/ formación
Cooperación internacional	Salud	Pymes	Educación/ Formación	Compra publica responsable
Igualdad Género	Pymes	Inversión	Inclusión	Empleo
Diversidad	Transparencia	Clima	Igualdad	Pymes
Clima	Consumo	Energía	Consumo	Igualdad género
Energía	Discapacidad	Diversidad	Compra pública responsable	Inclusión

Nota: En color verde aspectos ambientales, en rojo sociales y en azul gobernanza.

La comparación muestra cómo las prioridades locales son variadas en función del contexto, pero en general responden mayoritariamente a urgencias locales. En los casos de España y la República Checa los aspectos ambientales ni siquiera aparecen como prioridades y solo en Irlanda son un aspecto destacado. Tras la crisis, parece obvio que el aspecto del empleo se prioriza y es donde más demanda surge del

entorno local. Además, un empleo con criterios de calidad (diversidad, inclusión, igualdad de género). Seguido de un segundo aspecto cuya gestión de nuevo puede tener impacto local como es el aspecto de la transparencia y la lucha contra la corrupción.

Sin embargo, mientras que el discurso global, y el europeo, avanza rápidamente en la última fase a destacar retos ambientales que necesitan probablemente de una mayor coordinación internacional para alcanzar su impacto, los planes nacionales atienden a necesidades del entorno próximo. En conclusión, este incremento de temáticas y su diferencia en priorización, por las limitaciones de gestión de los entornos locales, lleva en la última fase a un distanciamiento entre prioridades globales recogidas en el nuevo discurso europeo y necesidades locales que sin duda están en la raíz de ciertas tensiones como analizaremos en el siguiente apartado.

3) Elementos principales generadores de tensión

Las tensiones aparecen en el discurso de la última etapa. Analizando los documentos con las siguientes etiquetas que hemos desarrollado, en este caso para poder de nuevo estructurar y categorizar la información, “risk”, “tension”, “difference”, “threat”, “danger”, encontramos cuatro denominadores comunes, como se visualiza esquemáticamente en el siguiente gráfico en forma de árbol de palabras, para los siguientes focos de tensión entre la visión europea y el desarrollo de la RSE a nivel local:

a) Desigualdad:

La “pobreza” y especialmente la “pobreza infantil”, la “desigualdad entre generaciones”, la dificultad de “movilidad social” o el “riesgo de migraciones

forzadas” son foco para discrepancias locales entre demandas rurales y urbanas, o nacionalismos regionales al poder variar la priorización de valores. Movimientos nacionalistas en España, Bélgica, Alemania o Italia son ejemplos de esta tensión.

b) Cambio climático:

La declaración de emergencia climática del Parlamento europeo (2019) ha sido un nuevo punto de inflexión en la priorización de la agenda de “mitigación y adaptación frente al cambio climático” de la Unión Europea. Los valores abanderados por empresas, políticos y nuevos grupos de movimientos jóvenes que surgen a nivel local, como el caso de Fridays for Future liderado por la activista sueca Greta Thurnberg y ahora con impacto en cientos de ciudades europeas o más radicales como el caso de Extinction Rebellion, se confrontan con los valores y modelo económico tradicional. Los documentos aluden al riesgo de no adaptarse de empleos, empresas o ciudades (las dificultades en la generación e implantación de zonas bajas emisiones son una constante), de nuevo con la tensión que genera un cambio abrupto.

c) Empleo y transformación tecnológica:

La transformación digital supondrá oportunidades (innovación, eficiencia energética, nuevos empleos), pero genera un desafío en el empleo (precarización en empleos basados en plataformas tecnológicas, acceso de mujeres a formación y empleo científico-tecnológico), un desafío ético (privacidad, ciberseguridad) y económico (fiscalidad). El sentimiento de injusticia en los entornos locales se verbaliza ahora en el discurso con las expresiones “transición justa” o “no dejar a nadie atrás”. Los movimientos de

los chalecos amarillos en Francia o del sector minero en los países del este, especialmente Polonia constatan esta brecha.

FIGURA 43. Consulta texto para “risk” (riesgo) en documentación europea RSE.



d) Salud y alimentación:

Una última tensión surge precisamente fruto de la puesta en práctica de un consumo más sostenible por grupos relevantes de la sociedad. La promoción del consumo local especialmente vinculado a pymes europeas y el pequeño comercio, se alinea con una alimentación que no suponga un riesgo para la

salud (incluida la “resistencia microbiana”) e impacte menos en la biodiversidad del planeta y “el impacto en el suelo cultivable”, o que reduzca por ejemplo los plásticos o la carne roja, entre otros aspectos. En este sentido el apoyo, o la resistencia de las pymes será fundamental al suponer el 99% de las empresas, siendo nueve de cada diez microempresas con menos de diez empleados. No comprender la RSE, la percepción de sus costes o la falta de reconocimiento del esfuerzo de implantación son barreras enumeradas en diversos estudios (SRC, 2010). Además, suponen dos de cada tres empleos en el sector privado (EC, 2014) con lo cual la tracción al ciudadano europeo será como decimos, muy significativa.

En conclusión, el espacio libre moral se ha ido ampliando y enriqueciendo por la incorporación de los valores y prioridades de más países, así como de más temáticas y su complejidad, generando en la última etapa especialmente tensiones que será necesario detectar y reorientar para la alinear los valores y generar más impacto de las políticas de RSE. En este sentido, es relevante reconocer que la ISCT es correcta en su planteamiento en este punto: las comunidades económicas y las unidades menores tiene derecho a generar sus propias normas éticas mientras no entren en conflicto con otras y cumplan ciertas condiciones. Se reconoce que, esta forma, es el único modo de cooperar entre agentes diferentes y autónomos.

5.6 CONTRATO SOCIAL Y OBLIGACIONES CON LOS STAKEHOLDERS

En el marco de la ISCT es necesario hacer una reflexión final acerca del grado de reconocimiento, participación, consenso e involucración de los *stakeholders* (grupos de interés) en la construcción o modificación del micro-contrato social en Europa. La razón es que la idea de micro-contrato social se basa en el consenso implícito de las comunidades, y éstas no pueden interpretarse simplemente como un conjunto de agentes económicos unidos por relaciones contractuales, sino como una unidad

orgánica, capaz de generar, mediante compromisos mutuos, interpretaciones compartidas y expectativas recíprocas, los lazos normativos en que esos contratos sociales “extant” consisten. Por tanto, la idea de una transformación de algunos de esos compromisos normativos necesariamente se ha de evidenciar en procesos de diálogo y deliberación colectiva, implicando sin exclusión a los diversos stakeholders relevantes.

El Libro Verde (2001) establece que un stakeholder es un “individuo, comunidad u organización que afecta o es afectada por, las operaciones de una empresa”, pudiendo ser “internos” (por ejemplo, empleados) o “externos” (por ejemplo, clientes, proveedores, accionistas, proveedores de capital o la comunidad local) (2001: 25). Recordemos, además, como se expuso en el capítulo 3, que el marco conceptual contractual, se elige porque Freeman (1994) lo consideró el núcleo normativo de la teoría de sus grupos de interés (Stakeholder Theory), siendo la ISCT capaz además de clarificar y reforzar su impacto (D&D, 1999). Y, el enfoque de los *stakeholders*, define la estrategia de RSE de Europa (Comisión Europea, 2011).

En nuestro análisis, podemos examinar si el enfoque de los *stakeholders* de Europa se basa en elementos de la ISCT. En ese caso consistiría, en observar las implicaciones y alineamiento en los cuatro principios generales que encontramos en la teoría de los stakeholders (Donaldson y Dunfee, 1999: 248):

- 1) La guía principal para definir las obligaciones que las empresas deberían seguir hacia los *stakeholders* son las normas establecidas en las comunidades sociales y políticas relevantes dentro de cuyos límites operan.
- 2) Si las normas relativas a las obligaciones con los *stakeholders* no están firmemente establecidas en dichas comunidades, las empresas tienen la discreción de decidir cómo responder a las demandas e intereses de los *stakeholders*.

- 3) Todas las decisiones tomadas por las empresas y la participación de las *stakeholders* deben ser coherentes con las hipernormas.
- 4) En un conflicto entre las normas legítimas con respecto a las obligaciones con los *stakeholders*, se debe dar prioridad a aquellos con los intereses más importantes en la decisión. Si no hay una base para establecer la prioridad, las empresas pueden usar su discreción para elegir entre las reglas conflictivas legítimas.

En respuesta a estos cuatro principios, debemos recordar, en primer lugar, que D&D (1999) reconocen a la Unión Europea como una comunidad relevante y “fuente de normas que definen obligaciones para los *stakeholders*”. En el contexto del diálogo con los *stakeholders*, la implicación de este principio supone analizar, en las políticas de RSE de la UE, a quién se ha reconocido como *stakeholders* y cómo se manifestaron las demandas contrapuestas que enfrentaron diferentes *stakeholders*.

En este sentido, la gestión de las expectativas de los *stakeholders* vinculados al proceso de la RSE en Europa no ha sido sencilla, algo que observamos en los análisis previos respecto a la evolución de las demandas y el reto de los consensos. Pero resulta relevante detenerse a analizar dicha gestión, compatible y muy reveladora como mencionamos con las modificaciones del discurso europeo de la RSE explicitadas en el capítulo 3, que ha pasado por tres fases: consenso, ruptura y reconstrucción y ampliación del diálogo.

La fase de consenso coincide con el arranque de la etapa inicial. En julio de 2002, la Comisión Europea anuncia en la Comunicación (2002) su intención de establecer el *CSR Multistakeholder Forum*. El objetivo, como ya se ha mencionado, es promover la RSE aumentando su nivel de comprensión y fomentando un diálogo entre la comunidad empresarial, los sindicatos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas (EMF, 2004). En principio hay bastantes consensos tanto en su composición, que se considera equilibrada con representantes de organizaciones

empresariales, sindicales, sociedad civil y de la propia Comisión Europea (ver figura 44). Como también hay consenso en los principales debates, donde destacan los siguientes:

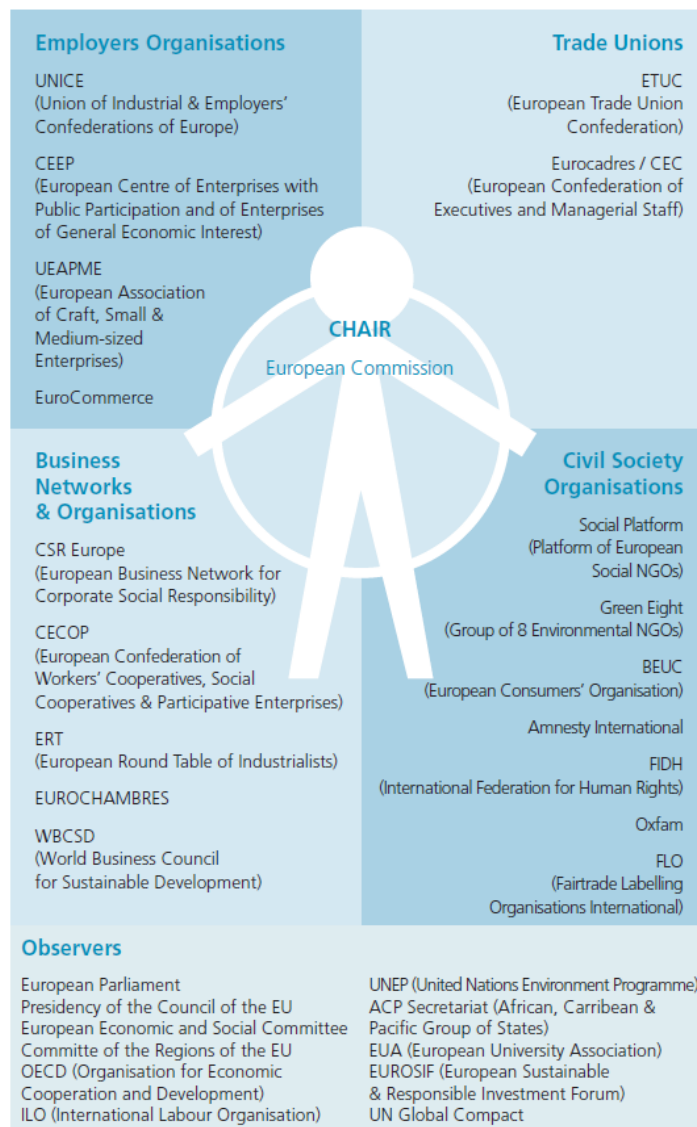
- Reafirmación de acuerdos internacionales y europeos acordados, principios, normas y convenciones (donde se manifiesta la coherencia con las hipernormas suficientemente explicada anteriormente).
- Análisis de los factores determinantes de la RSE: motivaciones (reducción costes y riesgos, respuesta a regulación o presión de consumidores e inversores creciente o licencia para operar, entre otros); obstáculos (costes, herramientas, falta de definición o compromiso) y factores críticos de éxito (compromiso, transparencia o inversión).
- Las iniciativas y recomendaciones futuras (sensibilizar y mejorar el conocimiento sobre RSE; desarrollar las capacidades y competencias, garantizar un entorno propicio para la RSE).

Las conclusiones del Foro Multistakeholder en 2004 reconocen “algunas diferencias y debates que permanecen” (2004: 2), vinculadas a las diferencias de exigencias de regulación por parte de sindicatos y ONG frente a la visión voluntarista de empresas y la comisión europea.

Este frágil consenso se rompe brevemente tras la comunicación del 2006 y no se retoma hasta las reuniones plenarias del foro en febrero 2009 y noviembre del 2010 donde se anuncia, siendo de nuevo bien recibida, la presentación de la estrategia europea renovada de RSE (2011).

Pero los efectos de la estrategia no son los esperados y la ruptura se hace manifiesta, tras cinco años durante los cuáles no se reunió el Foro, en el Foro de 2015 con la ausencia formal de los sindicatos y las organizaciones de consumidores de la mesa de diálogo, así como una representación de la comisión europea de bajo nivel, sin Comisarios y Directores Generales como en las ocasiones anteriores. Tal como observamos en el apartado anterior, y reconoce la propia teoría de la ISCT, las normas que establecen obligaciones de cara a los *stakeholders* varían dentro de las diferentes comunidades y evolucionan en el tiempo “reflejando las preferencias económicas, sociales y morales de la población local” (1999:245).

FIGURA 44. Composición Foro Multistakeholder (2002-2015).



Fuente: EMS (2014)

El Foro anunció una nueva estrategia europea de RSE (EMS, 2015), que nunca llegó a arrancar con un contexto económico, social y moral que había cambiado y al cual no se adaptaba. En términos de la ISCT se podría argumentar que ante la discrepancia respecto a ciertas normas establecidas en el contexto europeo (ambientales, laborales o de transparencia), para algunos *stakeholders* el espacio de discrecionalidad ética dejado a las empresas era demasiado amplio. No es sorprendente que en una comunidad surjan “áreas de poco consenso respecto a las obligaciones de cara a los diferentes stakeholders”. En ese sentido, “existe un espacio sustancial de libertad moral” para tomar discrecionalmente decisiones éticas (1999:262), en este caso, no estaba suficientemente equilibrado. Se cerraba así lamentablemente la etapa de consenso inicial con los *stakeholders* que sentó las bases de la RSE en Europa.

Finalmente, una nueva aproximación en el discurso en el que la RSE se subsume como vimos en los capítulos anteriores, en el concepto de sostenibilidad, tras la Comunicación del 2016, culminó con la reconstrucción y ampliación del diálogo con la creación en 2017 de la denominada *Multi-stakeholder platform on SDG* con el objetivo de involucrarse en la implantación de los ODS en Europa.

De nuevo la composición equilibrada con representantes de empresas y asociaciones empresariales, como Business Europe o CSR Europe, ONG (WWF, Birdlife), instituciones europeas o academia (MSP, 2017) devuelve el consenso. “La agenda de sostenibilidad es una agenda positiva, se trata de mejorar la vida de las personas. Lo que necesitamos es el compromiso de todos y la voluntad política de seguir adelante” (2019:3). También devuelve un objetivo común que se concreta con la publicación en enero de 2019 del documento “Hacia una Europa Sostenible en 2020” (CE, 2019), germen de la nueva narrativa respecto a RSE y sostenibilidad en Europa. “No es suficiente tener una visión, también debemos acordar una forma concreta de llegar allí”. Y finalmente con un reconocimiento. “No podríamos haberlo completado sin la valiosa aportación de los stakeholders europeos. La sociedad civil, el sector privado y la academia son parte de

este debate. La *Multi-stakeholder platform on SDG*, ha sido un ejercicio muy positivo” (CE:2019).

En resumen, podemos encontrar evidencias del alineamiento con los cuatro aspectos de la ISCT en la documentación europea analizada, pero en cualquier caso no son concluyentes. Las propuestas de la UE de autorregulación de la RSE en sectores específicos, la promoción de estrategias nacionales de RSE, las expectativas planteadas por los *stakeholders* y su reconocimiento, los enfoques de cumplir o explicar, son algunos de los ejemplos que parecen mostrar un enfoque de *stakeholders* que cumple con los requisitos de la ISCT, aunque, obviamente no encontramos en los documentos una adhesión explícita a la misma. Probablemente tiene sentido al tratar de proponer desde la Unión Europea políticas donde todos los ciudadanos, o la mayor parte, se puedan ver reflejados desde sus concepciones morales, también quienes aceptan un fundamento religioso de la ética, o utilitarista e incluso (idealmente) quienes sean completamente escépticos.

CAPÍTULO 6. HACIA LA INTEGRACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD EN EL CONTRATO SOCIAL.

La RSE se ha construido sobre el discurso y las políticas de la Unión Europea de una forma sistemática desde el año 2000. Hay evidencia de que la evolución del discurso ha sido positiva en términos de algunos avances prácticos. En estos 20 años se han desarrollado planes nacionales de RSE, ha entrado en vigor legislación sobre transparencia ambiental social y de gobernanza de las organizaciones lo que ha impulsado el crecimiento exponencial en el número de informes anuales corporativos de RSE/sostenibilidad. Adicionalmente, se han puesto en marcha multitud de iniciativas de autorregulación y han aumentado de manera significativa las auditorías voluntarias de RSE por parte de las empresas, entre otros ejemplos.

Sin embargo, una vez desplegada y valorado el impacto desigual de la primera estrategia europea de RSE en el año 2011 y, después de sufrir en Europa una de las crisis económicas más duras de su historia (agravada más recientemente tras la crisis de la Covid-19), las preguntas vuelven a los principios, a los valores, a la base ética de la construcción de Europa y sus políticas.

En esta investigación, hemos debatido, desde el punto de vista de la *Integrative Social Contracts Theory* (ISCT), la hipótesis de una modificación del contrato social entre empresas y sociedad en Europa propiciado por la promoción de la RSE en Europa después de 20 años de su primera mención en un Consejo Europeo (2000). Hemos buscado, a través del análisis del discurso en la Unión Europea, interrogando y evaluando los documentos de referencia surgidos en estas dos décadas, las respuestas al porqué de su puesta en marcha y el cómo de su evolución dentro del contexto político, económico y social.

Si bien el marco teórico de la ISCT ha permitido un estudio fructífero del desarrollo de la RSE en Europa, además de una relevante transición del discurso europeo de la RSE al

de sostenibilidad en las empresas en nuestros días, ¿qué conclusiones podemos establecer, qué hallazgos permiten ofrecer interpretaciones no previstas inicialmente y qué consecuencias tienen?

Este capítulo final mostrará, en primer lugar, la explicación de las contribuciones originales destacadas que aporta la presente investigación. En este sentido, merece la pena resaltar la novedad de aspectos como la aplicación de la ISCT al análisis de la evolución de la RSE en Europa, pasando por la conceptualización de su desarrollo en tres etapas diferenciadas en el discurso y acción europeo o la revisión y propuesta de actualización de teorías de autores destacados en el ámbito de la RSE, como algunos ejemplos del resultado del trabajo aquí sintetizado.

En segundo lugar, se desarrollarán las conclusiones finales propiamente dichas que respondan a las principales cuestiones de la investigación propuesta y, en concreto, si el proceso de la RSE en la Unión Europea, o la respuesta a la pregunta de por qué se lleva a cabo un proceso político de promoción de la RSE, representa el intento de transformar el *“extant micro-social contract”*, el contrato social existente, sobre el papel social de las empresas en Europa. De ser así, cómo ha evolucionado dicho intento, qué aprendizajes, si alguno, ha generado, así como qué limitaciones muestra.

Finalmente, en tercer y último lugar, se incorporarán una serie de propuestas normativas, así como reflexiones para futuras investigaciones que contribuyan a esclarecer y fortalecer las propuestas en materia de responsabilidad social de las empresas en el futuro.

6.1 PRINCIPALES CONTRIBUCIONES

En la siguiente tabla de la figura 45 se muestra una breve descripción de las cinco contribuciones fundamentales que aporta la investigación.

FIGURA 45: Resumen principales contribuciones novedosas de la investigación.

	CATEGORÍAS	CONTRIBUCIONES	JUSTIFICACIÓN
CONTRIBUCIONES PRINCIPALES	Contribución a la teoría (ISCT)	Estudio del posible fundamento contractual-integrador de la RSE en Europa	Primera aplicación del marco teórico de la ISCT a la discusión de la RSE en Europa
	Contribución al campo de estudio (políticas públicas RSE)	Las tres etapas de evolución de la RSE en Europa	Estructuración propuesta en base análisis histórico y del discurso
CONTRIBUCIONES SECUNDARIAS	Contribución a la actualización teorías RSE	Revisión y extensión de las teorías referentes en RSE	Propuesta actualización Melé (2004) y Lozano y Albareda (2007)
	Contribución geográfica y documental (ámbito UE)	Sistematización principales documentos RSE de la Unión Europea	Creación de una estructura documental ordenada y estructurada
	Contribución metodológica	Aplicación al espacio de análisis de discursos públicos en la evolución de la RSE europea	Evidencia la potencia del análisis para desvelar aspectos que subyacen en procesos de construcción de políticas públicas de RSE con implicaciones en la realidad

Por un lado, se desarrollarán dos contribuciones que se consideran principales. En primer lugar, el estudio longitudinal de la RSE en Europa basado en el análisis documental en un contexto histórico y con una revisión e interpretación de literatura especializada. En segundo lugar, el estudio del posible fundamento contractual-integrador de la RSE en Europa, según sugieren los autores Donaldson y Dunfee.

Por otro lado, se establecen contribuciones que podríamos denominar secundarias. Estas son, la incorporación de la RSE en Europa como campo de aplicación de la ISCT con la selección de documentos relevantes y su sistematización y análisis; las aportaciones metodológicas; y la reflexión sobre el significado de la RSE/Sostenibilidad como política europea y su posible futuro, ampliando el alcance de las teorías de la RSE existentes e incorporando la reflexión normativa sobre el sentido que debería tener una política pública hacia la responsabilidad y sostenibilidad empresarial en Europa. A continuación, se desarrollan las contribuciones mencionadas.

6.1.1 Estudio del posible fundamento contractual-integrador de la RSE en Europa: La novedad y oportunidad de la aplicación de la ISCT al análisis de la evolución de la RSE en Europa

Tal como se explicita en el capítulo 2, la ISCT se ha aplicado extensamente a una gran variedad de temas vinculados con la RSE y a situaciones en diferentes entornos geográficos. Aspectos como la discriminación de género, el soborno, la privacidad, el impacto en la salud y el medio ambiente, el empleo o los derechos humanos, entre otros, han sido analizados bajo la lente de la ISCT y sus resultados publicados en revistas científicas en los últimos 20 años, como también se refiere en el capítulo dedicado al marco teórico. Además de a casos ligados a temáticas específicas, la aplicación de la ISCT se ha hecho al análisis y toma de decisiones éticas en diferentes sectores: banca, farmacéutico, seguros, tecnología, por ejemplo.

Pero quizá para evaluar la contribución de la investigación que aquí se presenta, sea más relevante contrastar la aplicación de la ISCT al desarrollo de la RSE en diferentes países y regiones. En este sentido, se ha podido comprobar que tales estudios existen para los

casos de Bangladesh, Rusia o Estados Unidos. También, más recientemente, para Singapur, Turquía o Etiopía (Robertson, 2009) y Sudáfrica (Malan, 2015).

La originalidad del presente trabajo reside, por tanto, en la aplicación por primera vez del marco teórico de la ISCT a la evolución de la RSE en el contexto de la Unión Europea. Recordemos que la ISCT busca establecer principios para la conducta corporativa (e institucional) socialmente responsable. Esto lo hace a través de una metodología para analizar o desarrollar normas para empresas sobre la base del modelo de contrato social. Por tanto, es una teoría, como resaltan (D&D, 1999), con un propósito aplicado. Aunque se plantea principalmente como un “test de legitimidad” sobre las normas e instituciones económicas, incluye también un procedimiento de decisión que ayuda a proporcionar una orientación práctica para incorporar los principios en la gestión, requiriendo a las personas en la dirección de las organizaciones e instituciones que consideren el impacto de dichas decisiones sobre las comunidades relevantes a las que afectan o por las que se ven afectadas, es decir, sobre los grupos de interés, o *stakeholders* en la terminología anglosajona.

Más allá de la novedad de la aplicación, es importante destacar la oportunidad de la misma. Recordemos que los autores de la ISCT consideran a la Unión Europea como una comunidad micro-social, en términos de la ISCT, al compartir valores y objetivos y ser capaz, además, de establecer normas de comportamiento ético por sí misma.

Por tanto, esa comprensión de “comunidad micro-social” de la Unión Europea y de su capacidad de proporcionar una orientación ética concreta (Auchter y Dziewa, 2013), permite que la lente teórica de la ISCT sea un marco adecuado para identificar y debatir, desde un nuevo ángulo, si el proceso de promoción de la RSE en la UE podría verse como un intento de establecer un nuevo contrato social entre la sociedad y las empresas. Un contrato, que a través de sus valores y aplicación podamos tildar de específicamente europeo (micro-social), y basado tanto en tradiciones compartidas como en ideales universales (hipernormas), reflejado en los Tratados, acuerdos, regulación y políticas de la Unión Europea que, sobre el cual, también habría un consenso en Europa.

En consecuencia, y tras la aplicación al caso europeo, se considera la ISCT como un marco adecuado (y novedoso) para identificar y debatir las razones y consecuencias del proceso de promoción de la RSE en la UE desde la perspectiva de modificación del contrato social existente. Un análisis a través de la teoría del contrato social que, como hemos detallado y aportado luz a través de variadas evidencias, nos ha dado la oportunidad adicional de contrastar que el desarrollo de la RSE en la UE, en un contexto de cambios acelerados (políticos, económicos, sociales, etc.) mantiene la pluralidad que requiere la ISCT para su aplicación, al garantizar que existen procesos de consentimiento, libertad para la crítica y el disenso e incluso la posibilidad de salida (voice and exit) como se ha contrastado e forma abrupta con el denominado Brexit del Reino Unido.

Todas estas condiciones de aplicación de la ISCT se han comprobado como ciertas, además, en un “espacio libre moral” de los países de la Unión Europea donde han podido mantener y desarrollar sus normas propias vinculadas a la RSE, siempre que fueran compatibles con las europeas.

6.1.2 Las tres etapas de desarrollo de la RSE en Europa: secuenciación y análisis

Una segunda contribución destacada reside en la estructuración de la evolución de la RSE en Europa en tres etapas diferenciadas en el período 1999-2019. Por primera vez, se expone la secuenciación en tres etapas de la historia de la RSE en Europa, tal como se desprende del análisis, detallando cada uno de los tres periodos, explicando sus características, sus hitos principales y los objetivos políticos que los presidieron.

Para configurar las etapas, más allá del análisis del discurso para encontrar la variación del mismo en la narrativa europea, se enriquece con el contexto histórico (Kay, 2006) donde, junto a los hechos, se interpreta el desarrollo del camino que los han configurado, identificando los hitos relevantes, los puntos de inflexión y los actores que participaron o los aceleradores y límites que los configuraron.

Así, la primera etapa, denominada “la irrupción de la RSE” entre 1999 y 2010, se caracteriza por un lanzamiento optimista donde los documentos resaltan la confianza en la libertad de interpretación e integración del concepto de RSE por parte de las empresas europeas. Las instituciones europeas se limitan a promover el concepto y apoyar a las empresas en sus políticas.

Esta fase tuvo un cierre abrupto con el impacto de la crisis económica y financiera. Dicho impacto llevó a plantear, en la segunda etapa, o la etapa del “enfoque estratégico” entre 2011 y 2016, la estrategia formal que debería tener la Unión Europea para asegurar que las empresas adoptaran comportamientos más responsables. Este cambio de dirección inicia un proceso de regulación en aspectos que antes se mantuvieron voluntarios a la vez que comienza a buscar una mayor conexión y coordinación con las iniciativas globales en una economía y sociedad interconectada.

Desde finales de 2016 se abre una nueva etapa que será decisiva para el futuro. La desafección de la sociedad tras la crisis económica y la necesidad de reafirmar un liderazgo europeo en el discurso de los valores, fuerza una conexión más sustantiva con la agenda global de la sostenibilidad, la Agenda 2030 de Naciones Unidas y sus ODS, así como el Acuerdo de París adoptados ambos en el 2015. La Unión Europea busca tomar una decisión sobre su papel en materia de sostenibilidad, de hecho, abandona la terminología de la RSE y la subsume en el concepto de desarrollo sostenible. Dicha decisión parte de alinear sus posiciones sobre RSE/sostenibilidad con los intereses de la ciudadanía integrando la transición de las empresas que necesita respuestas coordinadas y marcos de actuación comunes y estables que sirvan como referencia de actuación responsable para el desarrollo de las agendas particulares de las compañías, adaptadas a cada industria y entorno.

Dos consideraciones finales importantes son las siguientes. En primer lugar, se elige este marco histórico, desde 1999, al ser el periodo desde la primera toma de consideración del término RSE en las instituciones europeas, pasando por su integración en las políticas de la Unión Europea, hasta la transición actual hacia la sostenibilidad en el discurso y acción actual. Además, se constata en ese camino que la política de la UE en materia de

RSE, se fue explicitando en los textos como una política claramente identificable y distinguible de otras relacionadas, como podrían ser las políticas de empleo, las ambientales, las pesqueras y agrarias o las industriales.

Una segunda y última consideración final es el reconocimiento de un gran número de investigaciones sobre la evolución de la RSE en Europa. Algunas de ellas, quizá por el paso del tiempo ahora desactualizadas y con objetivos y metodologías diferentes al presente trabajo (en general agregan políticas públicas de países europeos más que ofrecer una evolución desde la perspectiva de la Unión Europea como institución), han permitido, sin embargo, aportar mucho valor a nuestra investigación al reafirmar los hitos y puntos de inflexión en las distintas etapas.

Los trabajos iniciales de autores como Midttun et al (2006); Doh & Guay (2006); Albareda et al (2007); Lozano et al (2008); Vogel y Moon (2008); Matten y Moon (2008); Argandoña y Howik (2009) o Steurer (2010, 2012) contribuyen a destacar el éxito del impulso del concepto y la institucionalización de la RSE a la vez que denuncian esa visión “acomodatícia” de la primera etapa donde falta un enfoque sistemático para el desarrollo de políticas públicas sobre RSE en Europa.

A estas investigaciones les sucede, tras la crisis económica iniciada en 2007, un reconocimiento por parte de varios autores como Davies&McGoey (2012); Moon et al (2012); Bizarri (2013); De Schutter (2014); Yildiz y Ozerim (2014) o Knudsen et al (2015) del nuevo esfuerzo de la Unión Europea por adaptarse a las nuevas prioridades sociales y ambientales pero que, lamentablemente, no termina de concretarse en compromisos consistentes en un contexto de polarización, incertidumbre económica y tensiones nacionalistas.

Finalmente, las investigaciones más recientes sobre el desarrollo de RSE en Europa como las de Buhman (2016); Dentchev et al (2017); Maon et al (2017); Tench et al (2018); o Golob & Hrast (2018) abundan desde diferentes perspectivas en la crítica a la burocratización del concepto y su necesidad de conexión con los marcos globales de

sostenibilidad, aunque siempre desde un poso optimista, más significativo en Kudlak (2018), de la necesidad de seguir estableciendo y promocionando políticas empresariales responsables y sostenibles.

En definitiva, un gran número de investigaciones sobre la RSE en Europa donde la presente incorpora un enfoque, marco teórico y metodología diferencial y original frente a los trabajos previos, reconociendo, en cualquier caso, la gran utilidad de dichas contribuciones.

6.1.3 Revisión y extensión de las teorías y enfoques referentes en RSE

La tercera contribución original se produce con la revisión y propuesta de extensión de teorías de autores muy destacados en el ámbito de la RSE. En concreto, por un lado, la propuesta de actualización del marco de teorías y enfoques de RSE propuesto por Garriga y Melé (2004). Por otro lado, la clasificación de modelos de políticas de RSE establecidos en quince países europeos de Lozano y Albareda (2007).

Respecto a las cuatro categorías del marco de teorías y enfoques de RSE propuesto por Garriga y Melé (2004), que se considera muy apropiado para comprender la aproximación de la política europea de RSE, además de una crítica a algunas de sus propuestas (incluir la teoría del bien común o la incorporación del desarrollo sostenible como teoría, por ejemplo) se propone una variación. A las cuatro categorías originales reflejadas en la figura 10 del capítulo 4 (integradora, política, instrumental, ética), se ha propuesto incorporar una quinta categoría. Esto es, la categoría denominada “contrato social”. Aunque los propios autores incorporan la ISCT en los enfoques de ámbito tanto “político” como “ético”, la propia entidad de la teoría, su impacto y diferenciación en los últimos años, tal como se justifica en el capítulo destinado al marco teórico, la hace merecedora de constituir en sí misma una aproximación teórica a la RSE.

En cuanto a la robusta clasificación de Lozano y Albareda (2007) que ha mantenido su vigencia, se han incorporado las actualizaciones producidas por el impacto de la

ampliación a la Unión Europea a 28 países. Para ello, se ha propuesto una quinta categoría denominada “Modelo de Convergencia” o “Modelo Europa oriental” siguiendo el estilo de categorización de los autores. El resto de modelos de políticas de RSE se mantienen intactos como es el caso del modelo nórdico de “Alianzas público-privadas” o se vislumbra alguna incorporación por la evolución de sus políticas como el caso de Malta al modelo anglosajón “Business in the Community” o Chipre al modelo “Ágora” de los países mediterráneos. Finalmente, Croacia, el último país adherido en 2013 a las UE, parece avanzar hacia el modelo de “Sostenibilidad y ciudadanía” característico de los países centro-europeos.

Cabe añadir que la ampliación propuesta trata de avanzar sobre los análisis empíricos de Lozano y Albareda (2007) yendo más allá de una mera clasificación o descripción ya que, al profundizar en los discursos permite un análisis también normativo y más profundo en cuanto a motivaciones e intenciones políticas.

La investigación presenta algunas contribuciones más concretas desde el punto de vista teórico sobre la posibilidad de incorporación de las denominadas “meso-normas” como una categoría dentro de la ISCT. Varios autores (Calton, 2001 o Reisel y Sama, 2003) defienden esta posibilidad. Una vez analizado el caso de aplicación al contexto de las políticas europeas y en línea con el propio Dunfee (2006), esta investigación rechaza la supuesta operatividad de la propuesta al entender que se trataría de una complejidad adicional que limita la aplicación de la ISCT no ofreciendo ninguna ventaja adicional para el proceso de toma de decisión desde una perspectiva ética.

Por último, también avanza sobre enfoques solamente normativos claramente pensados para sociedades de tipo europeo (con estados del bienestar fuertes), como el de Ulrich (2008), al aportar la base empírica de las políticas, intereses y tendencias observadas a través de un archivo completo de documentos, en paralelo a la evolución económica.

6.1.4 Estructura documental de los principales documentos RSE de la Unión Europea desde 1999

Una aportación interesante de la investigación es la revisión y el análisis de los 103 documentos europeos que se han considerado fundamentales y se incluyen en el Anexo. Dicha revisión ha permitido generar y catalogar una estructura documental que reflejan una cronología de la construcción y desarrollo de la RSE en Europa en los últimos veinte años.

La selección del material incorpora los principales documentos incorporando declaraciones de políticas de naturaleza estratégica y que han generado impacto en los países miembro, como, por ejemplo, estrategias, directivas, comunicaciones o artículos de Tratados.

Los criterios de selección de los textos han tenido en cuenta, en primer lugar, que los documentos fueran representativos, es decir, producidos en el marco de instituciones de la UE, fundamentalmente la Comisión y el Consejo europeo como sujeto/enunciador en la terminología de Iñiguez (2011), como responsables de los textos, y que, por tanto, obligan fuertemente a quien los emite.

En segundo lugar, se han seleccionado los textos que supusieran de manera nítida un posicionamiento en un entramado discursivo, es decir, que tengan un valor para una colectividad, al ser fruto de la reflexión debatida y consensuada e implicar convicciones compartidas.

En definitiva, esta selección, que se podrá sin duda matizar y complementar en el futuro, y que se ha enriquecido con la revisión de actas de consejos europeos, preguntas parlamentarias o planes nacionales de RSE para tratar de contrastar aspectos y enriquecer el análisis, deja como legado un corpus documental organizado para futuras investigaciones.

6.1.5 Aplicación del Análisis del discurso al estudio de la evolución de la RSE en Europa

Por último, como quinta contribución relevante, se encuentra el enfoque metodológico aplicado al análisis de la RSE y su desarrollo en Europa.

Si bien es cierto que se han hallado un significativo número de artículos e investigaciones acerca de la RSE que utilizan como técnica el análisis del discurso, como ejemplos, entre otros, los de Ocler (2009), Dahlsrud (2008), Dobers y Springett (2010), Banerjee (2012) Müller (2017) o Herzig y Moon (2013), la aplicación al caso concreto del desarrollo de la RSE en la Unión Europea supone un elemento original.

Esta aplicación supone una evidencia de la potencia del análisis del discurso para desvelar aspectos (en este caso normativos) que subyacen en los procesos de construcción de políticas públicas y que tienen implicaciones para la realidad del fenómeno al que se refieren (en este caso la RSE). Además, se ha combinado el análisis del discurso basado en la interpretación de los textos, más tradicional, con el análisis apoyado en la herramienta de análisis cualitativo NVIVO, y esto se ha aplicado por primera vez a una selección amplia de documentos de la UE seleccionados por su relevancia en el desarrollo de las políticas de RSE.

Además, la búsqueda de la interrogación de los documentos para poder extraer los matices y mejorar la comprensión del proceso, llevó a una propuesta de codificación del material en “nodos” (contenedores de información) y “etiquetas” para descubrir conexiones que revertieran en nuevos análisis e interpretaciones. Con el apoyo del programa informático N-VIVO se buscaron nuevas perspectivas y vínculos para enriquecer y hacer diferencial los elementos de interpretación de la investigación y cuestionarlos frente al desarrollo histórico o, en ocasiones, las incoherencias entre prespectivas reflejadas en diferentes documentos. De hecho, el uso de herramientas tecnológicas para apoyar la labor personal del investigador y ayude en su proceso interpretativo frente al análisis del discurso, y en concreto el programa N-VIVO, no ha sido profusamente utilizada en el ámbito de la investigación de la RSE, aunque destacan algunos casos como los de Hartman et al (2007), Williamson et al (2006), Seitanidi & Crane (2009), Chung et al (2013) o Seppala et al (2018).

En conclusión, la aplicación de la interpretación de textos y la técnica del análisis del discurso, añadiendo la utilización de programas informáticos como elemento de apoyo al investigador, complementan una contribución metodológica original y que se presenta, aunque con sus limitaciones ya reseñadas en el capítulo 3, como una herramienta idónea para comprender el discurso de la RSE.

6.2 CONCLUSIONES

Una vez analizadas las contribuciones originales destacadas que aporta la presente investigación, es el momento de desarrollar las conclusiones finales propiamente dichas. En particular, si el proceso de promoción de la RSE en la Unión Europea representa el intento de transformar el “*extant micro-social contract*”, el contrato social existente, sobre el papel de las empresas en Europa.

En este sentido, de la presente investigación podemos extraer las siguientes cuatro conclusiones finales, que se resumen en la figura 46 y se desarrollan en los epígrafes siguientes:

- 1) De la RSE a la Sostenibilidad: la evolución de una perspectiva integradora a la búsqueda de un nuevo contrato social.
- 2) Crisis de liderazgo: Una apuesta europea intermitente por modelos de gestión responsables y sostenibles.
- 3) Nuevos retos y nuevos discursos en RSE: resiliencia y transformación del espacio libre moral.
- 4) La aportación de la teoría del contrato social, y en particular de la ISCT, al discurso europeo de RSE.

FIGURA 46. Resumen conclusiones de la investigación.

	Etapa 1 (1999-2010)	Etapa 2 (2011-2016)	Etapa 3 (2017- ...)	Conclusión
1. Aproximación teoría ética ¿Por qué?	Integradora: RSE para integrar las demandas de la sociedad	Política: RSE para ejercicio responsable del poder	Contrato social: RSE para acuerdos normas	RSE a Sostenibilidad
2. Modelo RSE dominante ¿Cómo?	Anglo: modelo <i>business in the community</i>	Nórdico: modelo de alianzas público-privadas	Centro-europeo: modelo de sostenibilidad y ciudadanía	Liderazgo: apuesta intermitente vs. apuesta definitiva
Actor Fundamental ¿quién?	Instituciones europeas	Empresa	Instituciones europeas	
Instrumentos	Manifiestos	Estrategia	Regulación	
Narrativas	Voluntariedad/ Promoción	Competitividad/ Regulación	Sostenibilidad	
Factores de impulso (Drivers)	Integración	Crisis	Futuro de Europa	
3. Barreras y nuevos retos	Desconocimiento países	Presupuesto Temáticas/discursos	Incertidumbre/ Prioridades Desafección?	Resiliencia y transformación
4. Peso postulados teoría contrato social	Medio	Débil	Alto	Del status quo al discurso de renovación del contrato social

6.2.1 De la RSE a la Sostenibilidad: la evolución de una perspectiva integradora a la búsqueda de un nuevo contrato social

Resulta obvio afirmar que el campo de acción de la RSE ha crecido significativamente en los últimos veinte años en Europa. Pero resultaba imprescindible cuestionar qué perspectiva de RSE se ha ido imponiendo en Europa para responder a la pregunta de por qué desde el año 2000 se impulsó desde la Unión Europea.

La respuesta pasa por comprender, en primer lugar, que la propia RSE contiene varias teorías, enfoques e incluso terminologías que van desde perspectivas instrumentales a otros enfoques políticos, integradores o éticos (Garriga y Melé, 2004). En Europa, al analizar qué tipo de RSE buscaba la UE, no podemos encontrar una respuesta inicial clara. Podemos determinar, sin embargo, tras nuestro análisis, que el planteamiento europeo en su propuesta inicial tiene mucho que ver con un enfoque integrador soportado en gran medida en la teoría de los grupos de interés (la reconocida teoría de los *stakeholders* de Freeman, 1984) aunque también se aprecian en el arranque nociones de un enfoque contractualista. La interpretación más plausible significaría que, en el inicio, se pretende desde las instituciones europeas dar una respuesta a las demandas sociales frente a las actuaciones de las empresas más aceptadas en el contexto del espacio europeo de principios de siglo. Para ello se trata de abrir una conversación continua y franca con los principales grupos e interés, no tanto para cambiar ningún contrato social existente sino, a lo sumo, actualizar algunos aspectos que para algunos agentes resultaban apremiantes (derechos humanos o responsabilidad frente a los grandes impactos ambientales).

La falta de ambición en la propuesta se acaba perdiendo en la madeja burocrática y acaba restando apoyos. Ante la falta de liderazgo, el impulso europeo decae con la crisis económica. La Estrategia Europea de RSE trata de romper esta inercia, pero acaba acercando la RSE a unas posiciones políticas y perdiendo la oportunidad de generar un enfoque transformador. De hecho, se encuentran, por ejemplo, en el análisis del discurso a partir del año 2011, referencias continuas a un marco legislativo construido por la Unión Europea frente a referencias implícitas a acuerdos entre los grupos de

interés. Además, con un posicionamiento cercano al instrumentalista, con la alusión continua a que la RSE es buena para el negocio (Business case) y la contribución de la RSE a la competitividad como señas de identidad.

Sin embargo, aunque en el arranque del proceso la respuesta a la pregunta de “por qué se lleva a cabo un proceso político de promoción de la RSE”, tenga más que ver con una respuesta táctica y cortoplacista a demandas sociales sin promover transformación relevante alguna en la forma de actuación de las empresas, la última fase deja abierta la interrogante de si el nuevo impulso (apalancado por la evolución del concepto de RSE en favor del concepto más holístico de sostenibilidad y construido sobre grandes marcos globales como los ODS o el Acuerdo de París) lleva aparejado una pretensión mayor.

De hecho, el análisis del discurso de los principales documentos de la UE relacionados con la RSE desde finales de 2016 nos acerca a esta visión contractualista, es decir, una RSE que se promociona porque es la base para generar acuerdos para la construcción conjunta de nuevas normas que alineen gobiernos, empresas y sociedad en la visión de un futuro sostenible que equilibre los aspectos económicos, sociales y ambientales. Los textos muestran evidencias de este perfil contractualista al mostrar de forma más evidente, por un lado, referencias a estándares y hábitos, y no solo a los intereses generales o demandas sociales. Por otro lado, otra característica de la perspectiva del contrato social, el pluralismo y la referencia a unas pocas reglas absolutas como límites, entre otros aspectos. Adicionalmente, propuestas respecto a la necesidad de un “nuevo contrato social”, tanto específicamente europeo como global, se hacen más evidentes en las discusiones europeas propiciadas tanto desde la propia Unión Europea como de organizaciones o instituciones internacionales como Naciones Unidas, el Banco Mundial o McKinsey Global Institute, entre otras (Kersch et al, 2019; Eurofound, 2019; Bussolo et al, 2019; Guterres, 2020; Manyika, 2020).

En cualquier caso, aunque los textos podrían inducir a pensar que la etapa actual sí representa el intento de transformar el “*extant micro-social contract*”, el contrato social existente, sobre el papel social de las empresas en Europa, solo será comprobable si en esta ocasión la ambición se concreta en una acción decidida, con objetivos y reglas claras

capaz de generar alianzas operativas e integrar la voluntad de empresas, gobiernos y ciudadanos europeos en la misma dirección.

Finalmente, es relevante también destacar que la evolución del discurso europeo de RSE se encuadra en un contexto global de pérdida de influencia tanto económica como en el liderazgo de ideas y valores de la Unión Europea en los últimos años (Yesilada & Wood, 2015; Schwarzer, 2017).

Un discurso de sostenibilidad que, al volverse de forma acelerada, desde el 2015, global y sistémico, fuerza de alguna manera la búsqueda de respuestas a través de las propuestas que se acercan a los postulados contractualistas.

Sobre el papel se vuelve global y más concreto en cuanto a consenso (193 países adoptan los ODS en 2015 o 195 países/partes firman el acuerdo de París). La Unión Europea subscribe estas normas globales (hipernormas) como base para evaluar su actuación (sus normas de jerarquía inferior). Además, el discurso global se enriquece. Las referencias a temáticas nunca o escasamente antes especificadas y vinculadas al fenómeno de la responsabilidad social de las empresas se hacen ahora patentes como la transformación hacia la economía circular, la protección de espacios marinos, el crecimiento inaceptable del desperdicio alimentario, el auge de las finanzas sostenibles, la oportunidad de la agenda urbana, el vínculo de salud y medio ambiente, la mitigación y adaptación frente al cambio climático, la protección de la biodiversidad, o el reto de las migraciones y los refugiados, por citar algunas de ellas.

Y el discurso se vuelve también sistémico, al asumir una comprensión de la limitación del discurso tradicional de RSE, quizá muy limitado al enfocarse principalmente en la relación individual de cada empresa con sus grupos de interés. Si antes, una empresa podría ser individualmente responsable, limitada únicamente a su perímetro de actuación en este contexto, ahora el debate de su interconexión y responsabilidad dentro de los sistemas en los que empresas, sociedad y naturaleza se encuentran

interconectados. Así, por ejemplo, en un contexto donde la FAO¹⁶ estima que mil trescientos millones de toneladas de alimentos son desperdiciados anualmente suponiendo tres mil trescientos millones de toneladas de CO2 equivalente, todas las empresas, administraciones y ciudadanos vinculados en el sistema de alimentación tienen la responsabilidad y la oportunidad de mejorarlo y hacerlo sostenible. De la misma forma sistemas de sectores enteros como el textil, automoción, financiero o transporte cambian si el objetivo es la transformación hacia la sostenibilidad. Pero ello, además de acuerdos multilaterales (hipernormas), ya suscritos en el papel e integrados en el discurso, requieren acción y sistemas de control de los mismos (que los principios se vuelvan normas en el término contractualista). De nuevo, de la velocidad de acción y urgencia dependerá, por ejemplo, percibir que los ODS acabe como un discurso marco finalmente tan buenista como inoperativo e, incluso, frustrante.

A falta de confirmar el compromiso real con la acción y la concreción del discurso europeo de sostenibilidad. El análisis de estos veinte años muestra claramente el paso de un discurso de RSE basado en el voluntarismo y conceptos más genéricos como “promover” o “iniciativas” a otro discurso de la sostenibilidad basado en las “políticas” y “valores” donde la “regulación” juega un mayor papel y conceptos como “cambio climático”, “género” o “inclusión” pasan a primer término. Un discurso que también pasa en estos años de la “difusión” de prácticas de RSE a establecer “políticas”. De la “promoción” a la búsqueda de la “acción”. De la “rendición de cuentas” a la “integración de los valores”. De lo “general” (iniciativas, *management*, estándares, *performance*) a lo “particular” (cambio climático, energía, género, inclusión). E incluso de lo puramente “local” a lo “Glocal”.

En el haber de la Unión Europea queda la influencia ejercida y su papel decisivo para que algunos de estos valores en la escala global se prioricen en función de la urgencia del contexto. La respuesta al deterioro ambiental, y en particular el cambio climático se prioriza y explicita en el Acuerdo de París en los últimos años ante la urgencia del fenómeno y con el liderazgo europeo. Pero otros aspectos impactan en las decisiones y

¹⁶ FAO (2019) Despilfarro de alimentos: datos y cifras clave
<http://www.fao.org/news/story/es/item/196450/icode/>

junto a los aspectos ambientales, la velocidad de los cambios tecnológicos o más recientemente la coordinación frente a pandemias globales será fuente de tensiones en el micro-contrato social, al generarse reticencias y confrontar prioridades (cambio climático frente a más preocupación por el futuro del empleo o salud de la población frente a continuidad de la economía, por ejemplo) que siga demandando una actualización de la comprensión del contrato social.

6.2.2 Sobre el micro-contrato social europeo: una apuesta europea intermitente

Tratar de modificar el micro-contrato social en Europa respecto a la actuación de las empresas como agentes sociales, necesita liderazgo y determinación para llevarlo a cabo. Probablemente podemos establecer que en este periodo, desde 1999 hasta el año 2019, Europa ha sufrido una crisis de liderazgo, al menos en el ámbito de las políticas vinculadas a la RSE, que ha llevado a una apuesta europea intermitente por modelos de gestión responsables y sostenibles.

La Carta de Derechos Fundamentales (2000) marcaba el punto de encuentro de los valores comunes europeos (dignidad humana, libertad, igualdad, solidaridad, ciudadanía, justicia, basados “en los principios de la democracia y del Estado de Derecho” (2000:8). Esta apuesta por los valores europeos parece diluirse por las prioridades de mercado hasta que la crisis financiera y el Brexit reabren el debate. De hecho, vuelven a colocarse en el centro del debate desde 2017 y muy especialmente en las nuevas guías políticas para la nueva Comisión Europea de 2019 a 2024 al reflejar de forma clara que, como prioridad, en la Unión Europea “debemos defender nuestros valores comunes” (Von der Leyen, 2019).

En el trayecto de estos años el debate se centra en el “cómo” implicar a las empresas en el desarrollo y avance de la RSE. Es ahí donde la crisis de liderazgo queda más patente. Según varían los equilibrios de fuerzas y las prioridades económicas y políticas el modelo de aproximación y el discurso europeo de la RSE sufre modificaciones continuas en poco tiempo, desde la perspectiva de Lozano y Albareda (2007), varía desde una comprensión

anglosajona sin modificar la comprensión de la actuación empresarial, a una apertura “nórdica” a las alianzas tras la crisis financiera pasando por la influencia centro-europea actual. A estas modificaciones en las narrativas, se suma la inconsistencia e intermitencia del propio liderazgo de los diferentes actores (empresas, instituciones, sociedad) así como la propuesta de instrumentos para acelerar el cambio que van incrementando su exigencia desde la voluntariedad hasta la regulación. Todo ello, sin estar ajeno a la propia evolución de la globalización o las crisis que, además de explicitar las tensiones que surgen en el alineamiento entre los valores del contrato micro y marco, han ido generando una comprensión de la necesidad de evolución del micro-contrato social europeo.

A esta comprensión de la ampliación del propósito de la empresa desde la esfera política ya apuntada por las resoluciones del Parlamento Europeo desde principios de siglo, “crece el consenso mundial dentro de las empresas y en los círculos de inversores”, respecto a que las empresas “tienen una misión más amplia que solo obtener beneficios” (PE, 2002:C), se une, en lo últimos años, decenas de manifestaciones que corroboran este avance desde el ámbito empresarial. Algunos ejemplos los podemos encontrar en las cartas anuales desde 2018 de la presidencia de Blackrock, la principal gestora global de activos, donde su Presidente, Larry Fink (2019), destaca que las empresas deben “adoptar un propósito y servir a todas las partes interesadas: sus accionistas, clientes, empleados y las comunidades donde opera”. Al hacerlo, según su visión, las empresas disfrutarán “de una mayor prosperidad a largo plazo, al igual que los inversores, los trabajadores y la sociedad en general”. Estos mismos principios se repiten en los pronunciamientos del Foro Económico Mundial (2020) sobre el “Stakeholder Capitalism”, la declaración de la Business Roundtable (2019) en Estados Unidos para una economía que “sirva a todos” o en las adhesiones a esta nueva comprensión de actuación de Presidentes y Consejeros delegados europeos y españoles para “apoyar la implementación de una estrategia global para una Europa sostenible que integre los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (Forética, 2019).

Y precisamente, cuanto más explícita se hace la RSE en Europa, más se acerca a la idea de un contrato social. No porque se acepte que la ISCT u otra teoría contractualista está más justificada, sino, como defienden Francés, Marcon y Faillo (2020), por la mera cuestión práctica de que cuando se hace imperativo transformar normas sociales básicas, uno de los elementos clave es el consentimiento explícito, la convicción de que ese cambio está justificado y el compromiso de las partes con el mismo.

Todas las iniciativas mencionadas, vienen a constatar lo ya apuntado por el Parlamento Europeo (2002:C), el "desafío del éxito radica en combinar la rentabilidad con la sostenibilidad y la responsabilidad". En definitiva, mismos valores europeos pero una variación en el discurso, y en la acción, muchas veces lenta y desigual dependiente de decisiones políticas nacionales y de la cultura empresarial de cada país. Una modificación del discurso desde una perspectiva de micro-contrato local (muy anclado en el contexto europeo) y sustentada en el fortalecimiento de la competitividad de la economía, a un discurso de micro-contrato que navega un contexto global, donde los aspectos socio-ambientales toman protagonismo y que busca una transición urgente para que la economía y la actuación de las empresas sea compatible con vivir dentro de los límites del planeta (Rockstrom, 2009) manteniendo la cohesión social.

6.2.3 Nuevos retos, nuevos discursos: resiliencia en la transformación del espacio libre moral

Una tercera conclusión responde al reto de la amplitud del espacio libre moral y la necesidad de resiliencia y transformación del mismo ante la generación continua de nuevos retos. El hecho de que se respeta un espacio libre moral en el ámbito de la RSE en Europa resulta obvio con multitud de demostraciones que lo hacen patente. Sin embargo, la ampliación, modificación y complejidad continua y acelerada de dicho espacio se convierte, como decíamos, en un gran reto para la evolución de la RSE en la Unión Europea.

La ampliación de países de la Unión Europea supone aceptar una pluralidad de interpretaciones y aproximaciones a la RSE que dificultan los consensos, especialmente a la hora de adoptar medidas regulatorias. El discurso europeo, eso sí, está alineado, pero las medidas que se promueven acaban siendo en muchos casos genéricas, con amplísimos márgenes de actuación, sin seguimiento en muchos casos y orientadas al cambio de aspectos muy específicos de una empresa o sector desconectados de su impacto más sistémico. Sirva como ejemplo la propuesta de la Estrategia Europea de RSE (2011) y su postulado empujando a todos los países miembros de la UE a “elaborar, o actualizar, para mediados de 2012, sus propios planes o listas nacionales de acciones prioritarias para promover la RSE en apoyo de la Estrategia Europa 2020”. Cuando la mayoría de los países cumplieron este compromiso, entre 2014 y 2015, el discurso de la estrategia europea de RSE se encontraba desactualizado. Además, el contenido y la calidad de las propuestas nacionales, así como los mecanismos de seguimiento y supervisión del cumplimiento de los compromisos nacionales dejaron mucho que desear.

Esto lleva a una segunda reflexión ligada a la velocidad y capacidad de respuesta de la Unión Europea en su conjunto para acelerar el compromiso empresarial ante los nuevos debates que se gestan o acentúan en el marco global como son, entre otros, los del cambio climático, la economía circular, el impacto en la biodiversidad, la brecha salarial, la transparencia, género, empleo joven y senior o reto de las ciudades, que hasta 2016 no aparecen de forma relevante en el discurso europeo de la RSE.

En muchas ocasiones se trata de temas controvertidos, que necesitan de tomar decisiones que implican tensiones entre países, sectores o posiciones políticas. Decisiones que necesitan grandes acuerdos, muchos de ellos globales y suponen la necesidad de adaptación de la forma de vida de muchas personas al necesitar la transformación de sectores enteros. Un contexto de ganadores y perdedores en el corto plazo que hace que se incorpore en el discurso europeo la necesidad de tener mecanismos de “transición justa”.

Precisamente, estos elementos generadores de tensión son los que aparecen con fuerza en el discurso europeo y necesitarán para su solución de un alineamiento con la actuación de las empresas y generación de consensos urgente en Europa. Entre ellos destaca, sobre todos, la desigualdad con, por ejemplo, 25 millones de niños menores de 18 años en riesgo de pobreza y exclusión social en Europa o una brecha salarial de género del 16% entre hombres y mujeres europeas (Von der Leyen, 2019). También el cambio climático o, mejor expresado, la emergencia climática y medioambiental tras la declaración del Parlamento Europeo (2019) y el compromiso de que Europa sea el primer continente climáticamente neutro en 2050. En este caso, el espacio de libre moral se estrecha, no sin tensiones, ante la comprensión de la necesidad de tomar medidas urgentes y su impacto en el empleo (cierre de minas, por ejemplo), en la viabilidad y adaptación de sectores (energía, automoción, banca, turismo, transporte, alimentación o infraestructuras), salud (zonas libres de emisiones en ciudades) o incremento de las migraciones y de nuevo de la desigualdad. Todo ello, además, en el contexto de transformación tecnológica, que, para ser responsable, necesita de nuevo del concurso de las empresas y normas e incentivos financieros europeos consensuados tanto en la generación de empleo joven, adaptación y empleabilidad de los puestos actuales o aplicación de normas éticas en los ámbitos de privacidad, interacción con la inteligencia artificial o derechos y obligaciones de los empleados de plataformas tecnológicas o ante el teletrabajo, por citar algunos.

6.2.4 La aportación de la teoría del contrato social, y en particular de la ISCT, al discurso europeo de RSE

Resulta relevante, por último, ofrecer una conclusión sobre si el proceso de la RSE en la Unión Europea, o la respuesta a la pregunta de por qué se lleva a cabo un proceso político de promoción de la RSE, representa el intento de transformar el “*extant micro-social contract*”, el contrato social existente, sobre el papel social de las empresas en Europa. Adicionalmente, si la ISCT, o bien la teoría del contrato social en general, ha tenido una influencia visible en este proceso.

En la investigación, hemos podido encontrar evidencias del alineamiento con los cuatro aspectos de la ISCT en la documentación europea analizada, pero en cualquier caso no son concluyentes. Como se anticipó en las conclusiones preliminares del capítulo cinco, las propuestas de la UE de autorregulación de la RSE en sectores específicos, la promoción de estrategias nacionales de RSE, las expectativas planteadas por los *stakeholders* y su reconocimiento, los enfoques de cumplir o explicar, muestran ejemplos que revelan un enfoque de *stakeholders* que cumpliría con los requisitos de la ISCT, aunque, obviamente no encontramos en los documentos una adhesión explícita a la misma.

Probablemente la hipótesis más plausible es que la Unión Europea iniciara hace dos décadas el impulso de un proceso lento de transformación cultural de la relación entre las empresas y la sociedad mediante la promoción de la RSE y, por lo tanto, el ajuste del contrato micro-social europeo con las empresas. Pero este proceso sociopolítico de desarrollo de la RSE representa un contrato tácito o incluso un entendimiento común, inconsciente de alguna manera, sin que la ISCT haya tenido mucha influencia explícita. Los resultados parecen avalar estas conclusiones, que se basan en el análisis del discurso y en un desarrollo histórico e institucional realizado con la máxima atención al método y sin prejuzgar los resultados.

Cabría preguntarse si otras teorías morales más tradicionales han influido en la RSE, por ejemplo, la doctrina social de la iglesia o la filosofía moral de Kant. La respuesta es probablemente afirmativa, pero es necesario recalcar que estas doctrinas venían influyendo en la ética social y económica desde hace tiempo, sin haber dado lugar a una ética empresarial tan específica. Su influencia, además, tampoco es explícita. Parece obvio que una política pública basada en el consenso entre países que aunque comparten tradiciones también difieren en religión (protestantes/católicos), en niveles de laicismo (repúblicas laicas como Francia o Jefes de Estado que lo son de la iglesia nacional, como Gran Bretaña) o en actitudes sociales dominantes (unos más influidos por el individualismo, otros con perfiles culturales más comunitarios) etc., no puede

emplear en sus documentos un único fundamento teórico que pueda verse como excluyente de otros.

Desde los años noventa, hemos observado un interés explícito en cuestiones relativas a diferencias culturales, marketing, impacto en las comunidades locales y el medio ambiente, injusticia global o derechos humanos cadenas de proveedores, entre otros. Este interés, antes más invisible, nace de la conciencia de la necesidad de una ética empresarial específica. Obviamente, las doctrinas éticas tradicionales, adaptándolas, es lo primero que se emplea. Pero una concepción integradora como la ISCT, u otras más actuales como, por ejemplo, la *market failures approach* de Heath (2014), son prometedoras al ser específicamente pensadas como fundamento y explicación de las obligaciones morales de las empresas ya que, en principio, las obligaciones de las empresas podrían ser solo legales; incluso en el marco de éticas clásicas. En cualquier caso, la ISCT no contradice a estas otras teorías, sino que coincidiría con ellas en la mayor parte de sus prescripciones.

Como conclusión, no está claro que la ISCT, ni ninguna teoría de la ética empresarial, haya tenido un monopolio sobre la base de la reflexión en la construcción de la estrategia europea. Recordemos que la publicación de *Ties that Bind* es de 1999 y su idea básica de unos años antes; justo cuando se fragua la política de RSE de la UE. La Teoría de los Stakeholders de Freeman se publica en 1984 y sus formulaciones más políticas y filosóficas, con Preston, surgen en 1995 también en el mismo contexto previo. ¿Tuvo alguna influencia? Podría ser, de forma implícita como hemos mencionado, ya que podemos encontrar algunos aspectos que están muy cerca de la visión de la ISCT en la estrategia europea de RSE.

6.3 Consideraciones finales: limitaciones y propuestas.

Finalmente, es importante establecer una serie de consideraciones finales. Por un lado, reconociendo las limitaciones de la investigación y anticipando reflexiones para futuras investigaciones en la materia. Por otro, estableciendo una serie de propuestas normativas, que contribuyan a esclarecer y fortalecer próximos desarrollos en materia de responsabilidad social de las empresas en el futuro.

6.3.1 Limitaciones y reflexiones para futuras investigaciones

Obviamente la presente investigación tiene limitaciones tanto, en primer lugar, desde el punto de vista metodológico (otros discursos, otras lentes interpretativas, otros espacios geográficos o institucionales podrían analizarse), como desde el punto de vista de los marcos teóricos o, finalmente, desde la posibilidad de profundización en los resultados. Los términos seleccionados en el método podrían haber sido otros. Los pactos políticos en la UE a veces se expresan en términos retóricos. Aunque la relevancia de los documentos europeos seleccionados alcanza una suficiente saturación, los documentos elegidos en la investigación podrían haber sido ampliados. La interpretación, además, siempre está sujeta a controversia. De ahí que se hayan incorporado, siguiendo a Creswell & Poth (2018), estrategias de validación a la presente investigación tales como el uso de una amplia y diversa muestra de fuentes, la triangulación con el apoyo del software, peer review constante a través de codirectores y expertos en congresos, explicación del proceso de investigación, inclusión de evidencias de hallazgos con extractos de textos, y soporte en literatura en el proceso de interpretación. Además, durante todo el proceso se ha procurado un trabajo de reflexión y consciencia sobre sesgos personales derivados de la posición personal del investigador para buscar una interpretación ecuánime y distanciada de esos sesgos, a través del diálogo con los textos.

Para profundizar en las oportunidades que se abren a partir de las limitaciones recogidas anteriormente, sería necesario analizar en investigaciones futuras documentos más detallados (informes de revisión por pares sobre las políticas de los estados miembros sobre la RSE, por ejemplo). Pero más allá del análisis del discurso, también sería esencial conectar estos hallazgos más profundamente con la historia del desarrollo de la RSE en Europa y los agentes clave involucrados, algo que ha hecho en parte la presente investigación pero que sin duda podrá desarrollarse más en el futuro. El análisis completo requeriría un estudio empírico que no podemos abordar en esta investigación, pero daría la oportunidad de analizar las intenciones de esos agentes y cuestionar, entre otras cosas, si la Estrategia Europea de RSE, y sus sucesivos avances de integración en el discurso de la sostenibilidad, representa los valores compartidos de las empresas europeas y, en ese caso, si solo parcialmente o de las de gran tamaño únicamente. O, por otro lado, representan los valores cambiantes de la sociedad o los que los políticos quieren que adopten las empresas, y no los que realmente tienen. Incluso, si las relaciones entre empresa y sociedad pueden ser revisadas e incluso cambiadas por otros modos de sociabilidad y subjetividades económicas (Carrera & Diego, 2019). En resumen, para cuestionar si existe una verdadera visión común de la ética empresarial en Europa y si se puede explicar y hasta evolucionar a través de la ISCT.

Además, desde el punto de vista del marco teórico, como Donaldson y Dunfee (1999) reconocen, la ISCT no es un robot para tomar decisiones. Cuando seguimos todos los pasos sugeridos y elementos de la ISCT en el contexto del micro-contrato social europeo en relación a las empresas y su responsabilidad social, observamos que todas las bases para la toma de decisiones se cumplen. Se pueden identificar las comunidades relevantes, identificar las normas auténticas dentro de esas comunidades, realizar la prueba de legitimidad y evaluar esas normas contra las hipernormas sustantivas y estructurales e, incluso, utilizar las reglas de prioridad para establecer las normas adecuadas. Sin embargo, la aceleración actual de cambios da lugar a acrecentar una limitación que ya habían anticipado los autores de *Ties that Bind* (1999:250): “puede haber circunstancias en las que una comunidad no puede generar una preferencia moral en referencia a un dilema moral existente dentro de la comunidad”. La polarización actual, hace que los miembros de una comunidad queden muy divididos respecto a

aspectos que influyen en las operaciones diarias de las empresas como la urgencia de responder al reto del cambio climático, la movilidad y su impacto en la salud en las ciudades o la obtención de datos de salud de los empleados, y también en muchas ocasiones, no comprender las implicaciones morales de la Inteligencia Artificial, la implantación del 5G o cualquier desarrollo tecnológico puntero. Multitud de campos donde la ISCT podrá seguir siendo aplicable.

Finalmente, los hallazgos de esta investigación futura también contribuirían, como se ha anticipado anteriormente, al desarrollo posterior de la RSE integrada en los nuevos marcos de comprensión de la sostenibilidad (ambiental, social y de buen gobierno) de las empresas. Las conclusiones aquí presentadas pueden ser un punto de partida para dicha investigación. Comprender los fundamentos contribuirá a centrar el dominio de la RSE, para que sea consciente y crítico. Y, lo que es más importante, comprender el pasado ayudaría a construir y guiar la próxima Estrategia Europea, llámese de sostenibilidad o de RSE, hacia el desarrollo de la empresa sostenible y responsable en Europa como un aspecto convincente e integrado en el núcleo de las decisiones de las empresas y los gobiernos.

6.3.2 Propuestas finales en el marco del Green Deal y la respuesta a la crisis de la COVID-19

Aunque el análisis de los artículos, documentos y datos utilizados para la presente investigación cubren el período desde 1999 hasta mediados de 2019, a la hora de presentar un conjunto de propuestas finales, éstas no pueden ser ajenas a dos aspectos de gran impacto que han venido a acelerar el discurso y la acción vinculada a la promoción de una gestión socialmente responsable y sostenible en las empresas en Europa.

Por un lado, el establecimiento de las seis prioridades de la Comisión Europea para el período 2019-2024 y en concreto el Pacto Verde europeo (Green Deal) y el fortalecimiento del pilar de los derechos sociales. Por otro, el acuerdo de recuperación

para la salida de la crisis de la pandemia de la COVID-19, un hito de actuación y compromiso regional a la altura de la creación del Euro.

En este contexto, y a la vista de los resultados de la investigación que resaltan los aciertos, errores y aprendizajes que podemos extraer de la promoción de la RSE en Europa por las instituciones europeas en los últimos veinte años, podemos proponer tres recomendaciones principales:

1) **Liderazgo: Fortalecer un “sustainability social contract”**

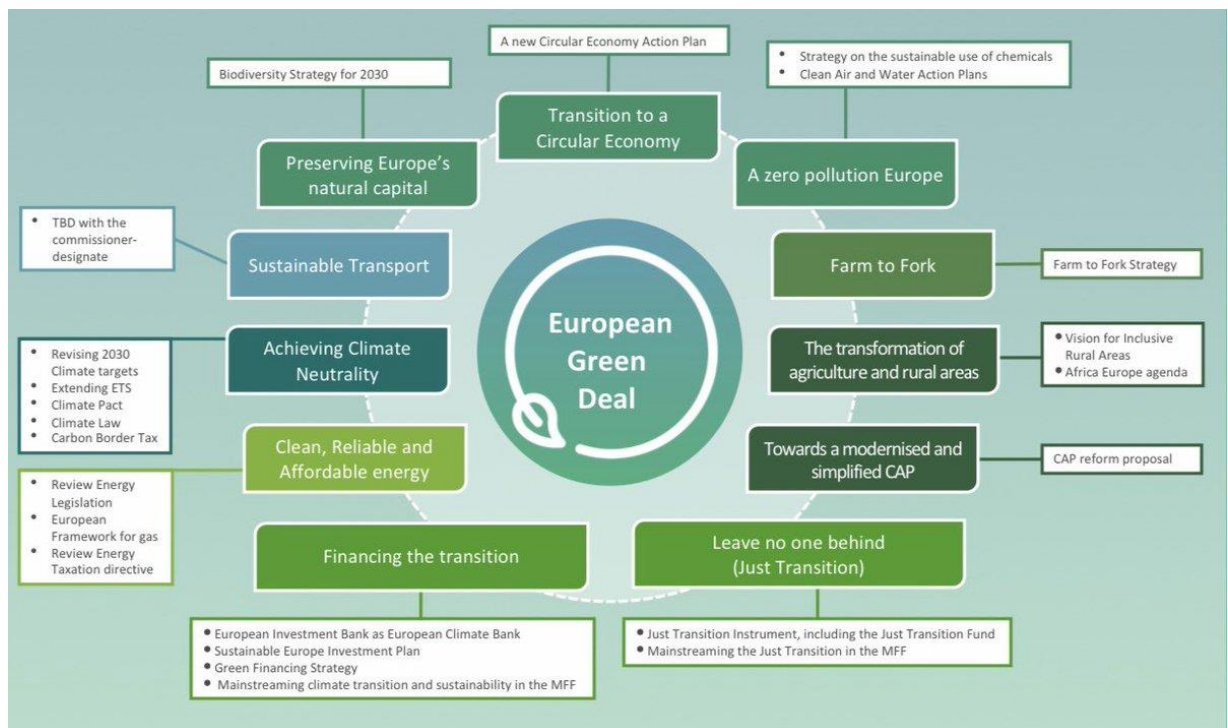
Fortalecer un contrato social entre las empresas y la sociedad con la sostenibilidad como núcleo conduciría a la alineación de las estrategias comerciales empresariales con los intereses de los ciudadanos no solo desde la perspectiva de la gestión de riesgos o el cumplimiento (base de la gestión de la RSE en las primeras dos décadas), sino también repensando estrategias, transformando sectores e innovando en nuevos productos y servicios que maximicen su impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente.

De hecho, desde la perspectiva del discurso, las seis prioridades estratégicas de la Comisión Europea para los próximos años muestran signos reforzados de avanzar en esta dirección. En concreto, el Pacto Verde Europeo y su compromiso por ser el primer continente climáticamente neutro con el apoyo de cientos de grandes empresas¹⁷ supone un acuerdo con la realización de un contrato/compromiso claro y creíble. El cambio climático es la principal amenaza para Europa y todo el mundo (IPCC, 2014; WEF, 2019) y esa comprensión requiere una serie de compromisos más allá de alcanzar cero emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050. Requiere además que “el crecimiento económico está disociado del uso de recursos” y que “no haya personas ni lugares que se queden atrás”, es decir, “una transición justa e integradora para todos”, con un fin “dotar a la UE de una economía sostenible” (Consejo Europeo, 2020: 2).

¹⁷ Más de mil empresas ya se han comprometido con este objetivo según wemeanbusinesscoalition.org

Para dotar de credibilidad a este Pacto, a este compromiso o contrato con la sociedad, ya en el año 2020 se han desplegado, como se puede observar en la figura 47, una serie de iniciativas y propuestas como el Plan de Inversiones para el Pacto Verde Europeo y del Mecanismo de Transición Justa, la propuesta de una Ley del Clima Europea para garantizar la neutralidad climática de la Unión Europea de aquí a 2050; la consulta pública sobre el Pacto Europeo por el Clima, que reúne a regiones, comunidades locales, la sociedad civil, empresas y centros escolares, la adopción de la Estrategia Industrial Europea, un plan para una economía preparada para el futuro, la propuesta de un Plan de Acción para la Economía Circular centrado en el uso sostenible de los recursos, la presentación de la Estrategia "de la granja a la mesa" para aumentar la sostenibilidad de los sistemas alimentarios o la presentación de la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030, destinada a proteger los frágiles recursos naturales de nuestro planeta.

FIGURA 47. Esquema de las principales iniciativas del Pacto Verde Europeo.



Fuente: Comisión Europea

Más allá del aspecto climático, las prioridades también recalcan en futuras exigencias que redundarán en compromisos empresariales con sus empleados y el conjunto de la sociedad. Así, se propone en este nuevo pacto (contrato) que la UE sienta las bases de una economía que funcione en pro de las personas. Esto supone “trabajar a favor de la justicia y la prosperidad” (Von de Leyen, 2019:9) “reconciliando el mercado con la sociedad” implantado de forma completa el Pilar europeo de Derechos Sociales. Iniciativas que tengan la complicitad de las empresas en su puesta en marcha dirigidas a los grupos de personas más vulnerables como con un salario mínimo justo en toda Europa, luchar contra la pobreza, una directiva de conciliación del trabajo con la vida personal, la reforma del sistema impositivo para empresas especialmente digitales, luchar contra el desempleo juvenil o la nueva estrategia europea de género, acelerarán, a su vez, mayores compromisos empresariales en materia de transparencia de la brecha salarial o presencia de mujeres en el consejo de administración, entre otras.

En la misma línea de discurso aparecen otros aspectos como Una Europa adaptada a la era digital que aproveche las oportunidades de la era digital “dentro de límites seguros y éticos” (Von der leyen, 2019:13) donde las empresas se comprometan a capacitar a las personas con una nueva generación de tecnologías así como a alinearse con una aproximación europea consensuada sobre las implicaciones humanas y éticas de la inteligencia artificial. O también la promoción de nuestro Modo de Vida Europeo protegiendo el respeto a la Ley y los valores fundamentales así como potenciar, proteger y consolidar la democracia europea.

En definitiva, una propuesta normativa sería reforzar decididamente la integración explícita de la sostenibilidad en el contrato social europeo. Independientemente de las motivaciones, a veces contradictorias, y la lentitud del avance de la RSE en Europa en estos 20 años, construir sobre una reflexión menos instrumentalista y más “contractualista” fortalecería el discurso de la responsabilidad empresarial hacia la sociedad y redundaría en un liderazgo europeo. Un liderazgo que, para ser sólido, también debería demostrar un discurso coherente durante años de la responsabilidad de las empresas con la sociedad y el medio ambiente, con principios claros defendidos, políticas basadas en las evidencias científicas con datos consistentes, pero también

nombrando a los responsables del seguimiento de la estrategia que lo lleve a cabo, objetivos inequívocos, plazos comprensibles en los que quiere construir este nuevo contrato social y rendición de cuentas transparente.

2) Urgencia: La década de la Acción

Si bien el avance en el discurso muestra un compromiso importante, no sella la renovación del contrato social sino va acompañada de la acción. Dicho en términos de Donaldson y Dunfee, 1999) “las normas éticas auténticas reflejan las actitudes y comportamientos agregados de los miembros de una comunidad identificable” (1999:86). Es decir, una norma ética auténtica se basa en una combinación de consenso conductual (en el comportamiento) y actitudinal (en las actitudes). Junto con la convicción tienen que venir los hechos.

Además, el riesgo tomado con el compromiso del discurso renovado europeo con la sostenibilidad y los valores europeos supondría, en caso de incumplirse, un nuevo desgaste, quizá definitivo, en términos de legitimidad para la UE. Quizá, por ello, el acuerdo de recuperación para la salida de la crisis de la pandemia de la COVID-19, ha venido a reforzar el compromiso con la acción. De hecho, el objetivo principal del plan para la recuperación europea, dotado de unas inversiones públicas y privadas a escala europea sin precedente, será el de “situar claramente a la Unión en la senda de una recuperación sostenible y resiliente, con la creación de empleo y la reparación de los daños inmediatos causados por la pandemia de COVID-19, al tiempo que se presta apoyo a las prioridades ecológicas y digitales de la Unión” (Consejo Europeo, 2020: 2)

De nuevo, esto implicará que las empresas líderes, en una comprensión ampliada de su propósito dentro del nuevo contrato social, aceleren la adopción de políticas que vayan por delante de los objetivos formales de la UE en términos de compromiso social y ambiental. Y ello redundará en la tracción del resto de empresas que incluyan los aspectos de sostenibilidad en sus derechos y responsabilidades y la consolidación del nuevo contrato social real (no hipotético) siempre en el marco de procesos

democráticos. Algo controvertido, como ya anticipaba Bishop (2018), al afirmar que las empresas tienen responsabilidades sociales, ambientales y éticas a expensas de los fines privados de sus creadores (algo que contradice algunas afirmaciones tradicionales del movimiento de la RSE). Y, bajo este argumento del contrato social, sería legítimo que los legisladores democráticos relevantes impongan responsabilidades a las empresas con fines económicos, sociales y ambientales, siempre que no violen los derechos definitorios de las corporaciones, ya que fueron establecidos por el hipotético contrato social. El rescate financiero a las empresas y países tras la crisis de la COVID-19 imponiendo el cumplimiento de compromisos sociales y ambientales es solo un anticipo de la necesaria reforma financiera alineada con los objetivos de sostenibilidad que se debe producir de manera urgente en esta década.

En definitiva, construir una propuesta normativa sobre el argumento del contrato social, y en concreto de la ISCT, apoyaría una comprensión ampliada de la responsabilidad de las empresas en la sociedad. Un capitalismo de los stakeholders (en clave del WEF) o una teoría restringida de los accionistas (según Bishop) donde las empresas, con acciones claras y consistentes en un marco legal y democrático europeo, persiguen los intereses privados de los accionistas siempre que sean compatibles con las cláusulas del “sustainability social contract”.

3) Llegar más lejos

Una última propuesta parte de la necesidad de colaboración y establecimiento de alianzas globales. Un apriori es mantener conversaciones abiertas y honestas entre las empresas y la sociedad civil para combatir el creciente déficit de confianza, traducir las expectativas sociales y aclarar las expectativas mutuas sobre los roles y responsabilidades. A esto se añade que la comprensión del mundo y los valores asociados no son monolíticos y tienen que ser adaptados continuamente tanto en la relación con cada grupo de interés como en respuesta a la evolución de los retos globales. En un contexto de volatilidad y aceleración de los cambios desde el marco de

la ISCT se animaría a la búsqueda y comprensión de hipernormas discernibles aplicables a los nuevos retos para guiar las decisiones. En momentos de cambios puede ocurrir que surjan diferentes espacios de libre moral no ocupados al no poderse identificar normas legítimas auténticas (microsociales). Este hecho, no siendo malo en sí mismo, puede llevar a incorporación de discursos (no científicos, o políticamente interesados) que atenten contra los valores de las personas y secuestren el discurso acelerado por el uso de la tecnología, con una orientación moral cuestionable.

Por ello es importante que Europa refuerce el liderazgo mundial responsable, tal como se ha comprometido. Incorporar, por ejemplo, que en cada acuerdo comercial se incluyan los compromisos del contrato social con el desarrollo sostenible y “los más altos estándares respecto al clima, el medio ambiente y la protección de los trabajadores, con políticas de tolerancia cero al trabajo infantil” es fundamental (Von der Leyen, 2019:17). Una voz europea coordinada en materia de responsabilidad y sostenibilidad hace una Europa más fuerte en el mundo. Una Europa, incluidas sus instituciones, empresas y personas que contribuyan a crear, respetar, acelerar su implantación y ampliar los acuerdos globales marco como la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) o el Acuerdo de París, entre otros, para que redunden en impactos positivos para las personas y el planeta y no terminen en propuestas tan buenistas como inoperativas e, incluso, frustrantes.

En este punto, lo deseable sería que la UE no abandonase un papel de liderazgo y ejemplo, incluso a pesar de las dificultades internas coyunturales. Si la RSE (y ahora la sostenibilidad) se concibe como un elemento central de la gestión de las organizaciones derivado de una obligación de ética social mínima –en vez de como una serie de políticas más o menos inconexas relacionadas con la reputación y la imagen– esto puede lograrse. El contenido explícito de los documentos y declaraciones de los agentes clave que se han analizado en los capítulos anteriores, si bien insuficientemente atento a la crítica social y a las dificultades reales de implementación, tiene la virtualidad de no

cuestionar jamás el papel social de las organizaciones con ánimo de lucro: ellas contribuyen y debe contribuir al logro de objetivos sociales y ambientales.

Mantener esta actitud, avanzar hacia un contrato social ampliado a dar respuesta a las nuevas demandas sociales y ambientales, un sustainability social contract, involucrando a los gobiernos nacionales, que redundaría en la comprensión del propósito ampliado de las empresas (stakeholder capitalism) y reforzando el activismo multi-lateral de Europa como protagonista en el contexto global, parece ser la propuesta coherente con los valores y principios de la UE. Una propuesta coherente, además, con la tradición de documentos y políticas que se han analizado, para que la evolución de la RSE, ahora bajo la denominación de sostenibilidad, se construya en Europa como una referencia normativa convincente e integrada en el núcleo de las decisiones de empresas, gobiernos y organizaciones.

7. BIBLIOGRAFÍA

Albareda, L., Lozano, J.M., Ysa, T. (2007). Public policies on corporate social responsibility: The role of governments in Europe. *Journal of Business Ethics*, 74(4), pp. 391-407.

Andreu, A. & Fernández, J.L. (2011). De la RSC a la sostenibilidad corporativa: una evolución necesaria para la creación de valor. *Harvard-Deusto Business Review*. 207, pp. 4-21.

Argandoña, A.; Hoivik, H.W. (2014). Corporate Social Responsibility: One Size Does Not Fit All. Collecting Evidence from Europe Corporate Social Responsibility and Governance. Part of the series CSR, Sustainability, Ethics & Governance pp. 317-336.

Arnold, D. G. (2004). The Ethical Norms of Global Business: Contracts or Rights?. Zicklin Center Conference (November).

Arráez Monllor, M.A. (2014). *La fundamentación normativa de la ética empresarial: Una propuesta sobre la justicia y el cuidado como valores centrales*. Tesis Doctoral. Departamento de Filosofía I. Universidad de Granada.

Auchter, L. and Dziewa, M. (2013). Managing Business Values in a Globalized Economy by ISCT (Integrated Social Contract Theory) - A Comparative Study. *The Business & Management Review*, Vol.3 Number-2.

Audi, Robert (1999). *The Cambridge Dictionary of Philosophy* (2nd edición). Cambridge: Cambridge University Press. p. 377.

Banerjee, S. (2012). Corporate Social Responsibility: The Good, the Bad and the Ugly. *Critical Sociology* Vol 34, Issue 1, pp. 51 - 79.

Bishop, J.D. (2008). For-profit corporations in a just society: A social contract argument concerning the rights and responsibilities of corporations. *Business Ethics Quarterly*, 18(02), pp. 191-212.

Bizzari, K. (2013). Refusing to be accountable. Corporate Europe Observatory. http://corporateeurope.org/sites/default/files/publications/refusing_to_be_accountable.pdf, accessed on 5.2.2019

Boulding, K. (1966). The Economics of the Coming Spaceship Earth. In H. Jarrett (ed.) 1966. *Environmental Quality in a Growing Economy*, pp. 3-14. Baltimore.

Bowen, H.R. (1953). *Social Responsibilities of the Businessman*. New York. Harper.

Buchanan, J & Tullock, G. (1962). *The Calculus of Consent*. Ann Arbor, The University of Michigan Press.

Buhmann, K. (2016). Public Regulators and CSR: The 'Social Licence to Operate' in Recent United Nations Instruments on Business and Human Rights and the Juridification of CSR. *Journal of Business Ethics* 136, pp. 699–714. <https://doi.org/10.1007/s10551-015-2869-9>

Burchell, J. & Cook, J. (2006). Confronting the “corporate citizen”. Shaping the discourse of Corporate social responsibility. *International Journal of Sociology and Social Policy* Vol. 26 No. 3/4, 2006 pp. 121-137.

Business and Sustainable Development Commission (2017). Better Business Better World, The report of the Business & Sustainable Development Commission, January 2017.

Business Roundtable (2019). Statement on the Purpose of a Corporation. Disponible en: <https://opportunity.businessroundtable.org/ourcommitment/>

Bussolo, M. et al (2019). Toward a New Social Contract. World Bank Group. Europe and Central Asia Studies. <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/30393/9781464813535.pdf>

Calsamiglia, H. & Tusón, A. (2015). *Las cosas del decir: Manual de análisis del discurso*. 3a Edición: Ariel Letras.

Calton, J. M. (2001). Book Review: Ties That Bind: A Social Contracts Approach to Business Ethics, *Business & Society* 40(2), pp. 220–240.

Carrero, G. & Diego, A. (2019). Propuestas inspiradoras para repensar lo económico y la empresa a la luz de la crisis ecosocial. *Revista de Economía Crítica* (28), pp. 104-115.

Carson, S.G. & Ø. Hagen (2014). Loosening or tightening the bindings? Renegotiating the social contract through deregulation and organizational expressiveness. *Focus Journal*, 9 (2), pp.42-50

Chung, H. K., Kenneth A., Harris S., Chang-Jin S. (2013). CSR and the national institutional context: The case of South Korea. *Journal of Business Research*, Volume 66 (12), pp. 2581-2591, ISSN 0148-2963.

Conger, S. and K. D. Loch (2001). Invitation to a Public Debate on Ethical Computer Use. The DATA BASE for Advances. *Information Systems* 32(1), p.58.

Creswell, J.W. and Poth, C.N. (2018). *Qualitative Inquiry and Research Design Choosing among Five Approaches*. 4th Edition. SAGE Publications. Thousand Oaks.

CSR Europe (2017). Member State Implementation of Directive 2014/95/EU. A comprehensive overview of how Member States are implementing the EU Directive on Non-financial and Diversity Information. https://www.csreurope.org/sites/default/files/uploads/CSR%20Europe_GRI%20NFR%20publication_0.pdf

Culnan, M. J. (1995). Consumer Awareness of Name Removal Procedures: Implications for Direct Marketing, *Journal of Direct Marketing* 9(Spring), pp. 10–19.

Danis, M. and A. Sepinwall (2002). Regulation of the Global Marketplace for the Sake of Health, *Journal of Law, Medicine & Ethics* 30(4, Winter), pp. 667–76.

Dahlsrud, A. (2008). How corporate social responsibility is defined: an analysis of 37 definitions. *Corp. Soc. Responsibility Environ. Management*, 15: pp. 1–13.

Davis, K. (1967). Understanding The Social Responsibility Puzzle, *Business Horizons* 10(4), pp. 45–51.

Davies, W. & McGoey, L. (2012). Rationalities of ignorance: on financial crisis and the ambivalence of neo-liberal epistemology, *Economy and Society*, 41:1, pp. 64-83.

De la Cuesta González, M., Martínez, C. V. (2004). Fostering Corporate Social Responsibility Through Public Initiative: From the EU to the Spanish Case. *Journal of Business Ethics*, 55(3), pp. 275-293.

Dempsey, J. (2011). Pluralistic business ethics: the significance and justification of moral free space in integrative social contracts theory. *Business Ethics: A European Review*. Volume 20 (3).

Dentchev, N. A., Haezendonck, E., & van Balen, M. (2017). The Role of Governments in the Business and Society Debate. *Business & Society*, 56(4), pp. 527–544. <https://doi.org/10.1177/0007650315586179>

De Schutter, O. (2014). Corporate Social Responsibility European Style (June 6, 2014). *European Law Journal*, Vol. 14, no. 2, pp. 203-236 (2008).

Dobers, P. and Springett, D. (2010). Corporate social responsibility: discourse, narratives and communication. *Corporate Social Responsibility Environmental Management*, 17, pp.63–69.

Doh, J.P. and Guay, T.R. (2006). Corporate Social Responsibility, Public Policy, and NGO Activism in Europe and the United States: An Institutional-Stakeholder Perspective. *Journal of Management Studies*, 43: pp. 47-73. doi:10.1111/j.1467-6486.2006.00582.x

Donaldson, T. (1982). *Corporations and Morality*, Prentice Hall, Englewood Cliffs (MA).

Donaldson, T. (2009). Compass and Dead Reckoning: The Dynamic Implications of ISCT., *Journal of Business Ethics*, 88 (4), pp. 659 - 664.

Donaldson, T. and Dunfee, T.W. (1994). Towards a Unified Conception of Business Ethics: Integrative Social Contracts Theory, *Academy of Management Review* 19, pp. 252–284.

Donaldson, T. and Dunfee; T.W. (1995). Integrative Social Contracts Theory: A Communitarian Conception of Economic Ethics, *Economics and Philosophy* 11(1), pp. 85–112.

Donaldson, T., Dunfee, T.W. (1999). *Ties That Bind: A Social Contracts Approach to Business Ethics*. Harvard Business School Press. Boston.

Donaldson, T., Dunfee, T.W. (2002). Ties that bind in business ethics: Social contracts and why they matter. *Journal of Banking and Finance*, 26 (9), pp. 1853 - 1865.

Donaldson, T. and Preston, L. E. (1995). The Stakeholder Theory of the Corporation: Concepts, Evidence, and Implications, *Academy of Management Review* 20(1), 65–91.

Donaldson, T. & Walsh (2015). Toward a Theory of Business; *Research in Organizational Behavior* Volume 35, pp. 181-207.

Douglas, M. (2000). Integrative Social Contracts Theory: Hype Over Hypernorms, *Journal of Business Ethics* 26(2), pp. 101–110.

Dunfee, T.W. (2006). A Critical Perspective of Integrative Social Contracts Theory: Recurring Criticisms and Next Generation Research Topics. *Journal of Business Ethics*, 68 (3), pp. 303-328.

Dunfee, T. W. et al (1999). Social Contracts and Marketing Ethics, *Journal of Marketing* 63 (July), pp. 14–32.

Elkington, J. (1997). *Cannibals with Forks. The Triple Bottom Line of 21st Century Business* Capston, Publishing Ltd, Oxford.

European Commission (2013). Flash Eurobarometer 363. HOW COMPANIES INFLUENCE OUR SOCIETY: CITIZENS' VIEW. April 2013.

FAO (2019). Green jobs. Food and Agriculture Organization of the UN (FAO). Disponible en: <http://www.fao.org/ruralemployment/-areas/green-jobs>. 2019

Fairclough, N. (1995). *Critical discourse analysis, the critical study of language*. London: Longman.

Felber, C. (2015). *La economía del bien común*. Ediciones Deusto.

Fink, L. (2019). Purpose & Profit. Larry Fink's 2019 letter to CEOs. Blackrock. Disponible: <https://www.blackrock.com/corporate/investor-relations/2019-larry-fink-ceo-letter>

Fleming, P., Roberts, J., & Carsten, C. (2013). In search of corporate social responsibility: Introduction to special issue. *Organization*, 20(3), pp. 337–348.

Forética (2019). Hacia una Europa sostenible 2030. Un nuevo Pacto por Europa. Disponible en: <https://foretica.org/mas-de-270-ceo-europeos-se-suman-a-la-llamada-a-la-accion-para-un-nuevo-acuerdo-para-europa-en-sostenibilidad/>

Foro Económico Mundial (2020). Stakeholder Capitalism: A Manifesto for a Cohesive and Sustainable World. Disponible en: <https://www.weforum.org/press/2020/01/stakeholder-capitalism-a-manifesto-for-a-cohesive-and-sustainable-world/>

Foucault, M. (1980). *Power/Knowledge. Selected interviews & other writings. 1972-1977*. New York: Pantheon Books.

Francés-Gómez, P., Granda G., Urtiaga A. (2003). The Ethical Management System of FORETICA. In: Wieland J. (eds) *Standards and Audits for Ethics Management Systems. Ethical Economy (Studies in Economic Ethics and Philosophy)*. Springer, Berlin, Heidelberg. https://doi.org/10.1007/978-3-662-05107-8_3

Francés-Gómez, P., Sacconi, L. & Faillo, M. (2015). Experimental economics as a method for normative business ethics. *Business Ethics: A European Review*, 24(July), pp. 41–53.

Francés-Gómez, P., Marcon, L. & Faillo, M. (2020). Distributive Justice in the Lab: Testing the Binding Role of Agreement. *Analyse & Kritik* 42 (1), pp.107-136.

Frederick, W. C. (2000). Seeking Common Ground: A Response to Dunfee, *Business and Society Review* 105(4), pp. 502–504.

Freeman, R.E. (1984) *Strategic Management: A Stakeholder Approach*. Pitman, Boston.

Freeman, R.E. (1994). The politics of Stakeholder Theory: Some Future Directions. *Business Ethics Quarterly*, Volume 4, Issue (4), p. 409.

Friedman, M. (1970). The Social Responsibility of Business is to Increase its Profits, *New York Times Magazine*, September 13th, 32–33, pp.122-126.

Gamerschlag, R., Möller, K. & Verbeeten, F. (2011). Determinants of voluntary CSR disclosure: empirical evidence from Germany. *Review of Managerial Science*, 5(2), pp. 233–262.

Garriga, E.; Melé D. (2004) Corporate Social Responsibility Theories: Mapping the Territory. *Journal of Business Ethics* 53, pp. 51–71, 2004.

Gauthier (1986). *Morals by Agreement*. Oxford UP.

Gössling, T. and Vocht, C. (2007). Social Role Conceptions and CSR Policy Success. *Journal of Business Ethics*, 74(4), pp. 363-372.

Grant, D., Keenoy, T., & Osrick, C. (1998). *Discourse and organization*. London. Sage.

Greener, I. (2002). Understanding NHS reform: the policy-transfer, social learning, and path dependency, *Governance*, 15 (2), pp. 161–83.

Golob, U. and Hrast, A. (2018). The Reluctant State: A Failed Attempt to Develop a National CSR Policy, The Critical State of Corporate Social Responsibility in Europe (Critical Studies on Corporate Responsibility, *Governance and Sustainability*, Vol. 12), Emerald Publishing Limited, pp. 121-136. <https://doi.org/10.1108/S2043-905920180000012006>. Emerald Publishing Limited

Guterres, A. (2020). A New Social Contract for a New Era. Naciones Unidas. Nelson Mandela Annual Lecture 2020. Disponible <https://www.un.org/sustainabledevelopment/a-new-social-contract-for-a-new-era/>

Hartman, E. M. (1996). *Organizational Ethics and the Good Life* (Oxford University Press, New York).

Hartman, L. P., B. Shaw and R. Stevenson (2003) Exploring the Ethics and Economics of Global Labor Standards: A Challenge to Integrated (sic.) Social Contract (sic.) *Theory, Business Ethics Quarterly* 13(2), pp. 193–220.

Heath, J., Moriarty, J., & Norman, W. (2010). Business Ethics and (or as) Political Philosophy. *Business Ethics Quarterly*, 20 (3), pp. 427–452. <https://doi.org/10.5840/beq201020329>

HENDERSON, R. and Van den Steen (2015). Why do firms have purpose? The firm's role as a carrier of identity and reputation, *American Economic Review*, 105 (5), pp. 326-330.

Herzig, C; Moon, J. (2013). Discourses on corporate social ir/responsibility in the financial sector. *Journal of Business Research*. Volume 66 (10), pp. 1870-1880.

Higgs-Kleyn, N., R. Abratt and R. Brewer (2000). The Views of South African Marketers Concerning Consumer Privacy, *South African Journal of Business Management* 31(4), pp. 156–165.

Hsieh, N. (2008). *The normative study of business organizations: a Rawlsian approach*, in J. Smith (ed.), *Normative Theory and Business Ethics*, Lanham, MD: Rowman and Littlefield.

Hsieh, N. (2015). The Social Contract Model of Corporate Purpose and Responsibility. *Business Ethics Quarterly*, 25(4), pp. 433–460.

Hsieh, N. (2017). The Responsibilities and Role of Business in Relation to Society: Back to Basics?. *Business Ethics Quarterly* 27 (2), pp. 293–314.

Idowu, S. et al (2015). *Corporate Social Responsibility in Europe*. Springer International Publishing

ILO (1997). ILO's Tripartite Declaration of Principles concerning Multinational Enterprises and Social Policy, 1977/2000). Geneva.

International Trade Union Confederation (2019). FPAN 2019: colocar al ODS 8 y al Nuevo Contrato Social en lo más alto de la agenda de desarrollo.

Disponible: <https://www.ituc-csi.org/FPAN-2019?lang=en>

Íñiguez, L. (2011). *Análisis del discurso*. Manual para las ciencias sociales. Oberta UOC Publishing.

IPCC (2014). Cambio Climático. Informe de Síntesis. Ginebra.

ISO (2010). ISO 26,000: 2010. Social Responsibility. Geneva.

Jack, G., Greenwood, M., & Schapper, J. (2012). Frontiers, intersections and engagements of ethics and HRM. *Journal of Business Ethics*, 111(1), pp. 1–12.

Johnsen, D.B. (2009). The Ethics of “Commercial Bribery”: Integrative Social Contract Theory Meets Transaction Cost Economics, *Journal of Business Ethics* 88, pp. 791-803.

Junta de Extremadura (2010). Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura <https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-19852-consolidado.pdf>

Kay, A. (2003). Path dependency and the CAP, *Journal of European Public Policy*, 10 (3), 405–21.

Kay; A. (2006). *The Dynamics of Public Policy: Theory and Evidence*. Published by Edward Elgar Publishing Limited. UK.

Keeley, M. (1988). *A Social Contract Theory of Organizations*. Notre Dame, Ind.: University of Notre Dame Press.

Kersch et al (2019). Five clauses for a new European Social Contract. Euractive. Publicado el 22 de Mayo de 2019. Disponible en <https://www.euractiv.com/section/middle-ground-politics/opinion/five-clauses-for-a-new-european-social-contract/>

Kinderman (2013). Corporate Social Responsibility in the EU, 1993–2013: Institutional Ambiguity, Economic Crises, Business Legitimacy and Bureaucratic Politics. *Journal of common Market Studies*. JCMS 2013 Volume 51 (4), pp. 701–720.

Knudsen, J. S.; Moon, J.; Slager, R. (2015). Government policies for corporate social responsibility in Europe: a comparative analysis of institutionalisation. *Policy & Politics*, Volume 43 (1), pp. 81-99.

Kudlak R., Szocs I., Krumay B., Martinuzzi A. (2018). The future of CSR - Selected findings from a Europe-wide Delphi study. *Journal of Cleaner Production*, 183 , pp. 282-291.

Lassen, I. (2004). Ideological resources in biotechnology press releases: Patterns of theme/rheme and given/new. In L. Young, & C. Harrison (Eds.), *Systemic functional linguistics and critical discourse analysis. Studies in social change*, pp. 264-279. London: Continuum.

Les Corts (2018). Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-12517

Logsdon, J. M. and D. J. Wood (2002). Business Citizenship: From Domestic to Global Level of Analysis, *Business Ethics Quarterly* 12(2), pp. 155–187.

Lozano, J.M., Albareda, L., Ysa, T. (2008). *Governments and Corporate Social Responsibility. Public Policies beyond Regulation and Voluntary Compliance*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.

Lucas, L. A. (2001). Integrative Social Contracts Theory: Ethical Implications of Marketing Credit Cards to U.S. College Students, *American Business Law Journal* 38(2), pp. 413–440.

Lütge, C. (2015). *Order ethics or moral surplus: What holds a society together?*. Lexington Books.

Madsen, P. (2003). Ethics and Policies Regulating Multinational Enterprise, <http://www.phil.cmu.edu/faculty/madsen/Home/abstracts.htm>.

Malan, D. (2015). *The Power of Responsibility: Integrative Social Contracts Theory and the United Nations Global Compact*. Dissertation presented for the degree of PhD in Business Management and Administration in the Faculty of Economic and Management Sciences at Stellenbosch University. December 2015.

Mansell, S. F. (2013). *Capitalism, Corporations and the Social Contract. A Critique of Stakeholder Theory*. Cambridge University Press.

Manyika, J. (2020). *The social contract in the 21st century*. McKinsey Global Institute <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/30393/9781464813535.pdf>

Maon, F., Swaen, V. & Lindgreen, A. (2017). One Vision, Different Paths: An Investigation of Corporate Social Responsibility Initiatives in Europe. *Journal of Business Ethics* 143, pp. 405–422. <https://doi.org/10.1007/s10551-015-2810-2>

Marcoux, A.M. (2009). Retrieving Business Ethics from Political Philosophy. *The Journal of Private Enterprise* 24(2), pp. 21-33.

Matten, D., A. Crane and W. Chapple (2003). Behind de Mask: Revealing the True Face of Corporate Citizenship, *Journal of Business Ethics* 45(1–2), pp. 109–120.

Matten, D. and Moon, J. (2008). 'Implicit' and 'Explicit' CSR: A Conceptual Framework for a Comparative Understanding of Corporate Social Responsibility (2008). *Academy of Management Review*, 33(2), pp. 404-424.

Mayer, D. (2001). Community, Business Ethics, and Global Capitalism, *American Business Law Journal* 38(2), pp. 215–260.

Mayer, D. and Cava, A. (1995). Social Contract Theory and Gender Discrimination: Some Reflections on the Donaldson/Dunfee Model, *Business Ethics Quarterly* 5(2), pp. 257–270.

McWilliams, A. and Siegel, D. (2001). Corporate Social Responsibility: A Theory of the Firm Perspective, *Academy of Management Review* 26(1), pp. 117–127.

Midttun, A., Gautesen, K., Gjørlberg, M. (2006). The political economy of CSR in Western Europe. *Corporate Governance: The international journal of business in society*, 6(4), pp. 369-385.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2014). Estrategia Española de RSE Disponible en : <http://www.mitramiss.gob.es/es/rse/eerse/index.htm> . Gobierno de España

Moon, J., Slager, R., Anastasiadis, S., Brunn, C., Hardi, P., & Knudsen, J. S. (2012). *Analysis of National and EU Policies Supporting CSR and Impact*. Bruxelles: European Commission. IMPACT Working Paper, No. 2

Mourkogiannis, N. (2014). *Purpose: The Starting Point of Great Companies*. London: Palgrave. Macmillan.

Müller, C. (2017). *The assumption of prospective responsibility in corporate social responsibility discourse from the garment industry: a methodological proposal and discourse analysis of mechanisms for expressing responsibility assumption in CSR reports*

of some transnational clothing companies. Doctoral Thesis. Department of Galician-Portuguese and French Philology and Linguistics. Universidade A Coruña.

Mumby, D. K., & Clair, R. P. (1997). Organizational discourse. In T. A. van Dijk (Ed.), *Discourse as social interaction*, pp. 181–205. London: Sage.

Neiman, P. (2013). A Social Contract for International Business Ethics. *Journal of Business Ethics*. Vol. 114 (1), pp. 75-90.

Neuendorf, K.A., (2002). *The Content Analysis Guidebook*. SAGE, 2002.

Nielsen, R. P. (2000). Do Internal Due Process Systems Permit Adequate Political and Moral Space for Ethics Voice, Praxis, and Community?, *Journal of Business Ethics* 24(1), pp. 1–27.

Nugent, N. (1997). *At the Heart of the Union. Studies of the European Commission*. MacMillan Press Limited. London.

OECD (2000). *OECD Guidelines for Multinational Enterprises*. París.

Ocler, R. (2009). Discourse analysis and corporate social responsibility: a qualitative approach. *Society and Business Review*, Vol. 4 (3), pp.175-186.

Philips, N. et al. (2004). Discourse and Institutions. *Academy of Management Review* 2004, Vol. 29 (4), pp. 635–652.

Phillips, R. A. and Johnson-Cramer, M. E. (2004), Ties that Unwind: Dynamism in Integrative Social Contracts Theory, Zicklin Center Conference (November).

Pies, I., Hielscher, S., and Beckmann, M. (2009). Moral commitments and the societal role of business: An ordonomic approach to corporate citizenship. *Business Ethics Quarterly* 19(3), pp. 375-401.

Porter, M. E. and Kramer, M. R. (2002). The Competitive Advantage of Corporate Philanthropy, *Harvard Business Review* 80(12), pp. 56–69.

Porter, M. E., & Kramer, M. R. (2011). The Big Idea. Creating Shared Value. *Harvard Business Review*.

Prahalad, C. K. (2002). Strategies for the Bottom of the Economic Pyramid: India as a Source of Innovation, Reflections: *The SOL Journal* 3(4), pp. 6–18.

Preston, L. E. and Post, J. E. (1981). Private Management and Public Policy, *California Management Review* 23(3), pp. 56–63.

Quinn, R.E, & Thakor, A. V. (2018). Creating a Purpose-Driven Organization. *Harvard Business Review*. July–August 2018, pp.78–85.

Raadschelders, J.C.N. (1998). Evolution, institutional analysis and pathdependency: an administrative–history perspective on fashionable Approaches and concepts, *International Review of Administrative Sciences*, 64 (4), pp. 565–82.

Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Harvard University Press. Boston

Reisel, W.D. and Sama, L.M. (2003). The Distribution of Life-Saving Pharmaceuticals: Viewing the Conflict between Social efficiency and Economic Efficiency Through a Social Contract Lens.; *Business and Society Review* 108 (3), pp. 365-387.

Road-CSR Project (2017). Consolidated Report on CSR Best Practices identified by ROAD-CSR Project. European Regional Development Fund. European Union. Disponible: https://www.interregeurope.eu/fileadmin/user_upload/tx_tevprojects/library/file_15_23521510.pdf

Robertson, D. (2009). Corporate Social Responsibility and Different Stages of Economic Development: Singapore, Turkey, and Ethiopia. *Journal of Business Ethics* 88, pp. 617-633.

Rockström, J., Steffen, W., Noone, K. Persson, A. et.al. (2009). Planetary boundaries: exploring the safe operating space for humanity. *Ecology and Society* 14(2), p. 32.

Rowan J. R. (2001). How Binding the Ties? Business Ethics as Integrative Social Contracts. *Business Ethics Quarterly* 11(2), pp. 379–390.

Sacconi, L. (2011). A Rawlsian View of CSR and the Game Theory of its Implementation (Part I): The Multi-stakeholder Model of Corporate Governance. *Corporate Social Responsibility and Corporate Governance*, pp. 157-193. Palgrave Macmillan UK.

Sacconi, L. (2012). *Ethics, Economic Organisation and the Social Contract. EconomEtica*, 41(July). University of Trento.

Scherer, A. G., Palazzo, G., & Matten, D. (Eds.) (2009). Special issue: The changing role of business in global society: New challenges and responsibilities. *Business Ethics Quarterly* 19(3), pp. 327–347.

Scherer, A. G., Palazzo, G., & Matten, D. (2014). The business firm as a political actor: A new theory of the firm for a globalized world. *Business & Society*, 53(2). <https://doi.org/10.1177/0007650309345271>

Scherer, A. G., Rasche, A., Palazzo, G., & Spicer, A. (2016). Managing for Political Corporate Social Responsibility: New Challenges and Directions for PCSR 2.0. *Journal of Management Studies*, 53(3). <https://doi.org/10.1111/joms.12203>

Schiffrin, D. (1994). *Approaches to Discourse*. Blackwell

Schneider, A., & Scherer, A. G. (2019). State Governance Beyond the ‘Shadow of Hierarchy’: A social mechanisms perspective on governmental CSR policies. *Organization Studies*, 40(8), pp. 1147–1168.

Schreck, P. (2011). Reviewing the business case for corporate social responsibility: New evidence and analysis. *Journal of Business Ethics*, 103(2), pp. 167–188.

Schwarzer, D. (2017). Europe, the End of the West and Global Power Shifts Global Policy. Special Issue: Europe and the World: Global Insecurity and Power Shifts. Volume 8 (4), pp. 18-26.

SRC (2010). *Corporate Responsibility and SMEs*. Stockholm Resilience Center. Disponible: <http://su.diva-portal.org/smash/get/diva2:352809/FULLTEXT01>

SDG Multistakeholder Platform (2018). Europe Moving Towards a Sustainable Future. Summary of the Contribution of the SDG Multi-stakeholder Platform to the Reflection Paper “Towards a Sustainable Europe by 2030”. Brussels.

Seitanidi, M.M., Crane, A. (2009). Implementing CSR Through Partnerships: Understanding the Selection, Design and Institutionalisation of Nonprofit-Business Partnerships. *Journal of Business Ethics* 85, 413–429. <https://doi.org/10.1007/s10551-008-9743-y>

Seppala, N., Jensen, B., Annan-Diab, F. (2018). Exploring Perceptions of Customer Value: The Role of Corporate Social Responsibility Initiatives in the European Telecommunications Industry. *European Business Review*, 30 (3), pp. 246-271. 10.1108/EBR-09-2015-0104.

Silos J., Granda, G. et al. (2018). Informe Forética 2018 sobre la evolución de la RSE y Sostenibilidad. La recompensa del optimista. Editado por Forética.

Simon, H. (1957). *Models of Man*, New York: John Wiley.

Soule E. (2002). Managerial Moral Strategies – In Search of a Few Good Principles. *Academy of Management Review* 27(1), pp. 114–124.

Steurer, R. (2007). The role of governments in corporate social responsibility: characterising public policies on CSR in Europe. *Journal of Business Ethics*. Volume 74 (4), pp 391-407.

Steurer, R. (2010). The Role of Governments in Corporate Social Responsibility Characterising Public Policies on CSR in Europe. *Policy Sciences*, 43(1), pp. 49-72.

Steurer, R., Martinuzzi, A. and Margula, S. (2012). Public Policies on CSR in Europe: Themes, Instruments, and Regional Differences. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management* 19(4), p206-227. doi:10.1002/csr.264

Tench, R., Jones, B. and Sun, W. (2018). The Critical State of Corporate Social Responsibility in Europe: An Introduction, The Critical State of Corporate Social Responsibility in Europe. *Critical Studies on Corporate Responsibility, Governance and Sustainability*, Vol. 12, Emerald Publishing

Timmermans, (2019). Europe needs a new social contract. Entrevista disponible en:

<http://www.ekathimerini.com/240875/article/ekathimerini/news/timmermans-europe-needs-a-new-social-contract>

Turker, D. (2009). Measuring Corporate Social Responsibility: A Scale Development Study. *Journal of Business Ethics*, 85(4), pp. 411–427.

Türker, D., Altuntaş, C. (2012). Corporate social responsibility: A framework for the sustainable future of enlarged”. *Mustafa Kemal University Journal of Social Sciences Institute* 9 (18), pp. 459-477.

Ulrich, P. (2008). *Integrative Economic Ethics: Foundations of a Civilized Market Economy*. Cambridge University Press.

UN (2000). Declaración del Milenio. Organización de las Naciones Unidas. 8 de Septiembre de 2000. New York.

UN (2000). UN Global Compact. New York.

UN (2011). Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos. New York.

UN (2015). The 2030 Agenda for Sustainable Development. Sustainable Development Goals (SDG) United Nations. New York.

UN (2015). The Paris Agreement. Paris.

UN (2019). Time for 8 - The clock is ticking for a New Social Contract. Disponible:

<https://sustainabledevelopment.un.org/partnership/?p=34928>

Van Buren, H. J., III (2000). The Bindingness of Social and Psychological Contracts: Toward a Theory of Social Responsibility in Downsizing, *Journal of Business Ethics* 25(3), pp. 205–219.

Van Dijk, T. (1985). *Handbook of Discourse Analysis*. Discourse and Dialogue. Academic Press.

Van Dijk, T. (1997). *Discourse as Structure and Process*. SAGE Publications. London.

Vogel, D., Moon, J. (2008). *The Oxford Handbook of Corporate Social Responsibility*. Chapter 13 Corporate Social Responsibility, Government and Civil Society, pp. 303-323. Oxford University Press.

Von der Leyen, U. (2019). A Union that strives for more. My agenda for Europe. Comisión Europea. Bruselas.

Vuontisjärvi, T. (2006). Corporate Social Reporting in the European Context and Human Resource Disclosures: An Analysis of Finnish Companies. *Journal of Business Ethics*, 69(4), pp. 331–354.

Walzer, M. (1994). *Thick and Thin: Moral Argument at Home and Abroad*. Notre Dame Press.

Warren, D. E. (2003). Constructive and Destructive Deviance in Organizations, *Academy of Management Review* 28(4), pp. 622–632.

Wartick, S. & Mahon (1994). Towards a Substantive Definition of the Corporate Issue Construct: A Review and Synthesis of Literature, *Business and Society* 33(3), pp. 293–311.

WEF (2016). A Social Contract to Transform Our World by 2030. Disponible:

https://www.weforum.org/open-forum/event_sessions/a-social-contract-to-transform-our-world-by-2030

Wempe, B. (2005). In Defense of a Self-Disciplined, Domain-Specific Social Contract Theory of Business Ethics. *Business Ethics Quarterly*, 15 (1), pp. 113-135.

Wempe, B. (2009). Extant Social Contracts and the Question of Business Ethics. *Journal Business Ethics* 88(4), pp. 741-750.

Wempe, B. (2018). Integrative Social Contracts Theory (ISCT) in The SAGE Encyclopedia of Business Ethics and Society Edited by: Robert W. Kolb Thousand Oaks, CA: SAGE Publications, Inc.

Williamson, D., Lynch-Wood, G. & Ramsay, J. (2006). Drivers of Environmental Behaviour in Manufacturing SMEs and the Implications for CSR. *Journal of Business Ethics* 67, pp. 317–330. <https://doi.org/10.1007/s10551-006-9187-1>

Wodak, R., Meyer, M. (2003). *Métodos de análisis crítico del discurso*. Barcelona. Gedisa.

World Economic Forum (2019). The Global Risks Report 2019. Publicado: 15 de enero de 2019. Disponible: [weforum.org](https://www.weforum.org)

Yıldız, A., Ozerim, G. (2014). Corporate Social Responsibility in European Context. in Turker, D., Toker, H., Altuntaş, C.(Ed.). *Contemporary Issues in Corporate Social Responsibility*. Lexington Books, USA, pp.43 -55.

Ysesilada, B & Wood, D. (2015). *The Emerging European Union*. Routledge, 2015

Zhenzhong Ma et al (2012). Most cited business ethics publications: mapping the intellectual structure of business ethics studies in 2001–2008". *Business Ethics: A European Review* Volume 21 (3), pp. 286-297.

Zwanka, R. J. (2018). Hypernorms pull ahead: a conceptual framework of social media's impact on the integrative social contracts theory. *International Journal of Business and Globalisation (IJBG)*, Vol. 20 (1).

ANEXO: DOCUMENTOS RELEVANTES EUROPEOS (ORDENADOS POR FECHA)

DOCUMENTOS PRIMARIOS

- 1) European Council (2000a). Presidency Conclusions. Lisbon 23 and 24 March 2000. (39) http://www.europarl.europa.eu/summits/lis1_en.htm
- 2) European Council (2000b). Presidency Conclusions. Nice 7-10 December 2000. http://www.europarl.europa.eu/summits/nice1_en.htm
- 3) European Council (2001). Presidency Conclusions. Göteborg 15-16 June 2001. http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/ec/00200-r1.en1.pdf
- 4) European Commission (2001): Green Paper: Promoting a European Framework for Corporate Social Responsibility. COM (2001). Luxembourg.18 Julio 2001. <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-11263-2001-INIT/en/pdf>
- 5) European Commission (2002). Communication from the Commission concerning Corporate Social Responsibility: A business contribution to Sustainable Development. Brussels, 2.7.2002 COM(2002) 347 final. <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-10735-2002-INIT/en/pdf>
- 6) European Economic and Social Committee (2005) Information and measurement instruments for CSR in a globalised economy. Brussels, 8 June 2005. SOC/192. <http://www.eesc.europa.eu/?i=portal.en.soc-opinions.14152>
- 7) European Commission (2006). Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee. Implementing the Partnership for Growth and Jobs: Making Europe

- a Pole of Excellence on Corporate Social Responsibility. Brussels, 22.3.2006. COM(2006) 136 final. <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-7930-2006-INIT/en/pdf>
- 8) European Union (2007). Treaty of Lisbon. Amending the treaty on European Union and the Treaty establishing the European Community. (2007/C 306/01).
- 9) European Competitiveness Report (2008) (COM(2008)774), and accompanying Staff Working Paper SEC(2008) 2853 http://aei.pitt.edu/45440/1/Competitiveness_2008.pdf
- 10) European Commission (2011). Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions: A renewed EU strategy 2011-14 for Corporate Social Responsibility. Brussels, 25.10.2011 COM(2011) 681 final. <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-16606-2011-INIT/en/pdf>
- 11) European Commission (2014) Corporate Social Responsibility. National public Policies in the European Union. Compendium 2014. June 2014 <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/corporate-social-responsibility-national-public-policies-european-union-compendium-2014>
- 12) European Parliament (2014) Directive 2014/95/EU of the European Parliament and of the Council of 22 October 2014 amending Directive 2013/34/EU as regards disclosure of non-financial and diversity information by certain large undertakings. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/TXT/?uri=CELEX%3A32014L0095>
- 13) European Commission (2015) EU Multi Stakeholder Forum on Corporate Social Responsibility 3-4 February, 2015. Executive Summary. Brussels, Belgium. <http://ec.europa.eu/DocsRoom/documents/8774/attachments/1/translations>

- 14) European Commission (2016). Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions. Next steps for a sustainable European future European action for sustainability. Strasbourg, 22.11.2016. COM (2016) 739 final https://ec.europa.eu/europeaid/sites/devco/files/communication-next-steps-sustainable-europe-20161122_en.pdf
- 15) European Council (2017) A sustainable European future: The EU response to the 2030 Agenda for Sustainable Development - Council conclusions (20 June 2017)
- 16) European Commission (2019) Towards a Sustainable Europe by 2030. Brussels. Belgium.

OTROS DOCUMENTOS

- 17) Comunidad Económica Europea (1957) Tratados de Roma- Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE)/ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:11957E>
- 18) Consejo de las Comunidades Europeas (1992) Tratado sobre la Unión europea – Tratado de Maastricht. https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/treaty_on_european_union_en.pdf
- 19) Unión europea (1997) Tratado de Amsterdam https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/treaty_of_amsterdam_en.pdf
- 20) European Commission (1997) Agenda 2000. For a stronger and wider Union.
COM (97) 2000 Final.

https://ec.europa.eu/agriculture/sites/agriculture/files/cap-history/agenda-2000/com97-2000_en.pdf

- 21) European Parliament (2000) CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA (2000/C 364/01) 18.12.2000 Diario Oficial de las Comunidades Europeas C364/1 https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

- 22) European Council (2001) [Council Resolution on follow-up to the Green Paper on corporate social responsibility](#). 3.12.01

- 23) European Commission (2001) COMMUNICATION FROM THE COMMISSION. A Sustainable Europe for a Better World: A European Union Strategy for Sustainable Development COM(2001)264 final <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2001:0264:FIN:EN:PDF>

- 24) European Council (2002) [Communication from the Commission concerning Corporate Social Responsibility - Draft Council Resolution](#). 14.10.02

- 25) European Commission. DG Enterprise (2002) The 2001 ENSR survey of over 7,000 SMEs in: European SMEs and Social and Environmental Responsibility, report published in the 7th Observatory of European SMEs, 2002, European Commission, DG Enterprise. Disponible en: http://europa.eu.int/comm/enterprise/enterprise_policy/analysis/observatory.htm

- 26) European Council (2003) [Council Resolution on Corporate Social Responsibility](#) 10.01.2003

- 27) European Commission (2003) The Fourth Directive on annual accounts 2003/51/EC <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=LEGISSUM%3A126009>
- 28) European Council (2004) [Corporate social responsibility \(Other business item\) - Written information from the Presidency](#) 30.11.04
- 29) EMS (2004) Final Forum report. European Multi Stakeholder Forum on Corporate Social Responsibility. Results – June 2004. Disponible: http://www.indianet.nl/EU-MSF_CSR.pdf
- 30) European Council (2005) [Report on Presidency Conference:- Investing in the Future:Corporate Social Responsibility and the Finance Sector \(1-2 December 2005\) \(Other business item\)](#) 6.12.05
- 31) EuropeAid (2005) The European Consensus on Development, 2005 https://ec.europa.eu/europeaid/sites/devco/files/publication-the-european-consensus-on-development-200606_en.pdf
- 32) European Council (2005) Communication to the Spring European Council - Working together for growth and jobs - A new start for the Lisbon Strategy - Communication from President Barroso in agreement with Vice-President Verheugen {SEC(2005) 192} {SEC(2005) 193} /COM/2005/0024 final. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=CELEX:52005DC0024&from=ES>
- 33) European Commission (2006) [Communication from the Commission:"Implementing the partnership for growth and jobs:making Europe a pole of excellence on corporate social responsibility" - Written information from the Commission \("Other business" item\)](#). 29.05.2006

- 34) European Parliament (2006). Report 21 December 2006 on corporate social responsibility: a new partnership (2006/2133(INI)) Committee on Employment and Social Affairs. Rapporteur: Richard Howitt.
- 35) European Economic and Social Committee (2006) [EESC opinion of 14.12.2006](#) on Corporate Social Responsibility
- 36) European Commission (2008) The role of transnational company agreements in the context of increasing international integration” COM(2008) 419 final <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52008SC2155>
- 37) European Commission (2010) Europe 2020: A strategy for smart, sustainable and inclusive growth. COM(2010) 2020 final. <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:2020:FIN:EN:PDF>
- 38) European Commission (2010) Integrated Industrial Policy for the Globalisation Era COM(2010)614 <http://aei.pitt.edu/45442/> 28.10.2010
- 39) European Commission (2010) The European Platform against Poverty and Social Exclusion COM(2010)758
- 40) European Commission (2010) The Agenda for New Skills and Jobs COM(2010)682, 16.12.2010 <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0758:FIN:EN:PDF>
- 41) European Commission (2010) Youth on the Move COM(2010)477 http://europa.eu/youthonthemove/docs/communication/youth-on-the-move_EN.pdf
- 42) European Commission (2010)The Innovation Union COM(2010)546) aims to enhance the capacity of enterprises to address societal challenges through

- innovation https://ec.europa.eu/research/innovation-union/pdf/innovation-union-communication_en.pdf
- 43) European Commission (2010) [Buy Social! – A Guide to Taking Account of Social Considerations](#)
- 44) European Parliament (2010) [European Parliament's resolution of 25.11.2010](#) on CSR in international trade agreements
- 45) European Commission (2011) The Single Market Act COM(2011)206 <http://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2011/EN/1-2011-206-EN-F1-1.Pdf>
- 46) European Commission (2011) Communication on EU Policies and Volunteering: Recognising and Promoting Crossborder Voluntary Activities in the EU" COM(2011)568
- 47) European Commission (2011) Industrial relations in Europe 2010", Chapter 6.3.4, European Commission, DG Employment Social Affairs and Inclusion, 2011 ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=6607&langId=e
- 48) European Commission (2011) El Acuerdo de Asociación UE-América Central (Parte III Cooperación, art.63) (Parte IV Comercio, Capítulo VIII, pp. 230-252).
- 49) European Parliament (2011) European Parliament Resolution 8 June 2011 P7_TA(2011)0260
- 50) European Union (2012) Consolidated versions of the Treaty on European Union and the Treaty on the Functioning of the European Union 2012/C 326/01

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=CELEX:12012M/TXT&from=EN>

- 51) European Parliament (2012) Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Diario Oficial de la Unión europea. 2012/C 326/02
- 52) European Economic and Social Committee (2012) [EESC opinion of 24.05.2012](#) on Corporate Social Responsibility
- 53) European Parliament (2013) European Parliament's resolution of 28.01.2013 on CSR: accountable, transparent and responsible business behaviour and sustainable growth. Disponible: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2013-0049+0+DOC+XML+V0//ES>
- 54) European Parliament (2013) [European Parliament's resolution of 29.01.2013](#) on CSR: promoting society's interests and a route to sustainable and inclusive recovery. Disponible: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2013-0050+0+DOC+XML+V0//ES&language=ES>
- 55) European Economic and Social Committee (2013) [EESC opinion of 11.07.2013](#) on Disclosure of non-financial information

- 56) European Commission (2014) The Corporate Social Responsibility Strategy of the European Commission - Results of the Public Consultation Document date: 08/12/2014 - Created by ENTR.D.1 - Publication date: 09/12/2014 <http://ec.europa.eu/DocsRoom/documents/8021>
- 57) European Parliament (2014) European Parliament's resolution of 26.02.2014 on Promoting development through responsible business practices, including the role of extractive industries in developing countries
- 58) European Parliament (2014b) Directive 2014/24/EU of the European Parliament and of the Council of 26 February 2014 on public procurement and repealing Directive 2004/18/EC
- 59) European Commission (2015) COMMUNICATION FROM THE COMMISSION TO THE EUROPEAN PARLIAMENT, THE COUNCIL, THE EUROPEAN ECONOMIC AND SOCIAL COMMITTEE AND THE COMMITTEE OF THE REGIONS Action Plan on Building a Capital Markets Union Brussels, 30.9.2015 COM(2015) 468 final)
- 60) European Commission (2015) Documento de trabajo del personal - Implementación de los UNGP por parte de la UE - Julio de 2015
- 61) European Commission (2015) Plan de acción para los derechos humanos y la democracia 2015-2019 (Punto 18)
- 62) European Commission (2015) Closing the loop - An EU action plan for the Circular Economy Brussels, 2.12.2015 COM(2015) 614 final COMMUNICATION FROM THE COMMISSION TO THE EUROPEAN PARLIAMENT, THE COUNCIL, THE

EUROPEAN ECONOMIC AND SOCIAL COMMITTEE AND THE COMMITTEE OF THE REGIONS https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:8a8ef5e8-99a0-11e5-b3b7-01aa75ed71a1.0012.02/DOC_1&format=PDF

- 63) European Commission (2015) A Fair and Efficient Corporate Tax System in the European Union: 5 Key Areas for Action Brussels, 17.6.2015 COM(2015) 302 final COMMUNICATION FROM THE COMMISSION TO THE EUROPEAN PARLIAMENT AND THE COUNCIL https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/resources/documents/taxation/company_tax/fairer_corporate_taxation/com_2015_302_en.pdf
- 64) European Commission (2016) [Buy Green! – A Handbook on Green Public Procurement](#)
- 65) European Council (2016) [Conclusiones del Consejo sobre empresas y derechos humanos - junio de 2016](#)
- 66) European Parliament (2016) Closing the loop: new circular economy package, European Parliamentary Research Service, January 2016.
- 67) Eurostat (2016), "Sustainable Development in the European Union -A statistical glance from the viewpoint of the UN Sustainable Development Goals <http://ec.europa.eu/eurostat/documents/3217494/7745644/KS-02-16-996-EN-N.pdf>
- 68) European Commission (2017) Letter of Intent: Towards a Sustainable Europe by 2030. 13 september 2017. Brussels.

- 69) European Commission (2017) Communication from the Commission to the Institutions: Helping investment through a voluntary ex-ante assessment of the procurement aspects for large infrastructure projects Document date: 03/10/2017
- 70) European Commission (2017) Public Procurement Strategy Communication from the Commission to the Institutions: Making Public Procurement work in and for Europe Document date: 03/10/2017
- 71) European Commission (2017) Communication from the Commission to the European Parliament, the European Council, the Council, the European economic and social committee, the Committee of the regions and the European Investment Bank. Investing in a smart, innovative and sustainable Industry: A renewed EU Industrial Policy Strategy. COM/2017/0479 final.
- 72) European Commission (2017) Non-binding Guidelines on non-financial reporting (methodology for reporting non-financial information) (26 June 2017)
- 73) European Commission (2017) Reglamento de la UE sobre Minerales en Conflicto (may 2017)
- 74) European Commission (2017) El estado de la aplicación de los capítulos de Comercio y Desarrollo Sostenible (TSD) en los Acuerdos de Libre Comercio de la UE (TLC) (11.07.2017 Non-paper of the Commission services Trade and Sustainable Development (TSD) chapters in EU Free Trade Agreements (FTAs)
- 75) European Commission (2017) Iniciativa de prendas sostenibles (Brussels, 24.4.2017 SWD(2017) 147 final. Commission staff working document. Sustainable garment value chains through EU development action.

- 76) European Commission (2017) La regulación del Fondo Europeo para el Desarrollo Sostenible (EFSD)
- 77) European Commission (2017) El plan de inversión exterior (EIP) de la UE
- 78) European Commission (2017) Declaración ILO MNE 2017
- 79) European Commission (2017) VISION ZERO FUND
- 80) European Commission (2017) European Pillar of Social Rights
https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/social-summit-european-pillar-social-rights-booklet_en.pdf
- 81) European Commission (2017) Monitoring report on progress towards SDGs in an EU context
- 82) European Commission (2017) MSP. Multi-stakeholder Platform on SDGs.
Disponible: https://ec.europa.eu/info/strategy/international-strategies/sustainable-development-goals/multi-stakeholder-platform-sdgs_en
- 83) European Parliament (2017) European Parliament Resolution 13 March 2007 (P6_TA(2007)0062)
- 84) European Parliament (2017) Revised Public Procurement Directive of 2014 (2017) Directive 2014/24/EU of the European Parliament and of the Council of 26 February 2014 on public procurement and repealing Directive 2004/18/EC
- 85) European Parliament (2017) Shareholder Rights Directive (Directive of the European Parliament and of the Council amending Directive 2007/36/EC as regards the encouragement of long-term shareholder engagement) 23.03.2017

- 86) European Parliament (2017), Towards a circular economy — Waste management in the EU, 2017, European Parliamentary Research Services.
- 87) Eurostat (2017) Sustainable development in the European Union. Monitoring Report on Progress towards the SDGS in an EU Context. Brussels.
- 88) European Commission (2018) Public Procurement - Guidance for practitioners
- 89) European Commission (2018) Communication from the Commission to the European Parliament, the European Council, the Council, the European Central Bank, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions. Action Plan: Financing Sustainable Growth Brussels, 8.3.2018 COM(2018) 97 final
- 90) European Commission (2018) Proposal for Regulation on disclosures relating to sustainable investments and sustainability risks and amending Directive (EU) 2016/2341
- 91) European Commission (2018) Consulta comisión sobre como Mejorar aconsejar a los clientes sobre sostenibilidad
- 92) European Commission (2018) Comentarios sobre el camino a seguir (26.02.2018) Non paper of the Commission services. Feedback and way forward on improving the implementation and enforcement of Trade and Sustainable Development chapters in EU Free Trade Agreements)
- 93) European Commission (2018) EU capacity-building and outreach programmes in cooperation with the OECD and ILO

- 94) European Parliament (2018) European Parliament's resolution of 12.03.2018 on corporate social responsibility (2018/2633(RSP))
[http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-
//EP//TEXT+MOTION+B8-2018-0154+0+DOC+XML+V0//EN](http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+MOTION+B8-2018-0154+0+DOC+XML+V0//EN)
- 95) European Parliament (2018). Proposal for a regulation of the European Parliament and of the Council on the establishment of a framework to facilitate sustainable investment. Brussels, 24.5.2018 COM(2018) 353 final 2018/0178 (COD)
- 96) Eurostat (2018) Eurostat outcome of the review of the EU SDG indicator set.
- 97) European Commission (2019) Corporate Social Responsibility, Responsible Business Conduct, and Business & Human Rights: Overview of Progress. Commission Staff Working Document. Brussels, 20.3.2019 SWD(2019) 143 final
- 98) European Commission (2019) 25TH LISBON FORUM 25-26 November 2019. Bridging the Paradigm: the relation between Development and Human Rights, the Rule of Law and Democracy. Achieving together the Sustainable Development Goals
<https://rm.coe.int/concept-note-of-the-25th-lisbon-forum-the-relation-between-human-right/16809732c2>
- 99) European Parliament (2019) European Parliament resolution of 28 November 2019 on the climate and environment emergency (2019/2930(RSP)) Disponible:
https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2019-0078_EN.html

- 100) EESC (2019) Sustainable Development Agenda could be basis for social contract of 21st century, say Europe's Economic and Social Councils to new EU leaders <https://www.eesc.europa.eu/en/news-media/press-releases/sustainable-development-agenda-could-be-basis-social-contract-21st-century-say-europes-economic-and-social-councils-new>
- 101) Eurofound (2019) Social Pact. European Foundation for the Improvement of Living and Working Conditions. 31 de julio de 2019. Disponible: <https://www.eurofound.europa.eu/observatories/eurwork/industrial-relations-dictionary/social-pact#:~:text=A%20social%20pact%20is%20defined,labour%20market%20or%20welfare%20policies.>
- 102) Tribunal de Cuentas (2019) Divulgación de información sobre la sostenibilidad: situación en las instituciones y en los organismos de la UE. Junio 2019. Luxemburgo.
- 103) European Council (2020) Conclusiones. Reunión extraordinaria del Consejo Europeo (17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2020). Bruselas, 21 de Julio de 2020. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-recovery-plan/>